

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



ORIGINAL TOMO CDXLIX

FONDO PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 ÁREA RESPONSABLE OFICINA DE INVESTIGACION
 RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES LIC. [REDACTED]
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN AVERIGUACION PREVIA
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE _____
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL) _____
 CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACCESO

PÚBLICO	SI	_____	NO	<u>X</u>
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	<u>X</u>	NO	_____
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	<u>X</u>	NO	_____
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	<u>X</u>	NO	_____

RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACION DEL PRESENTE EXPEDIENTE SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMACION RECABADOS PARA LA INTEGRACION DEL DELITO QUE SE INVESTIGA.

FECHAS EXTRÉMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2015 INDETERMINADO

FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL X FOTOGRAFIAS _____ LIBROS _____ DISQUETES _____ CD ROM _____ ENGARGOLADO _____
 VIDEO _____ OTRO (S) _____ DESCRIBIR _____

VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO	_____
LEGAL	<u>X</u>
CONTABLE	_____

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO	<u>X</u>
DE GESTIÓN INTERNA	_____

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA	_____ AÑOS
ARCHIVO DE TRÁMITE	_____ AÑOS
ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN	_____ AÑOS


CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS	<u>449</u>
NÚMERO DE FOJAS	_____



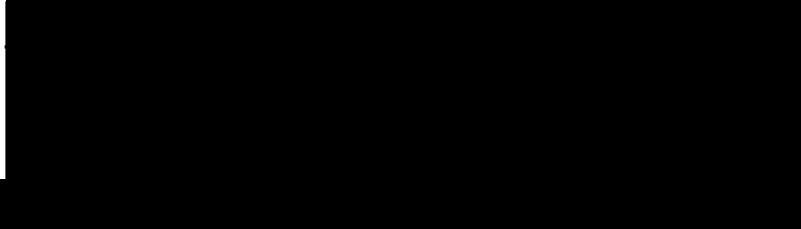
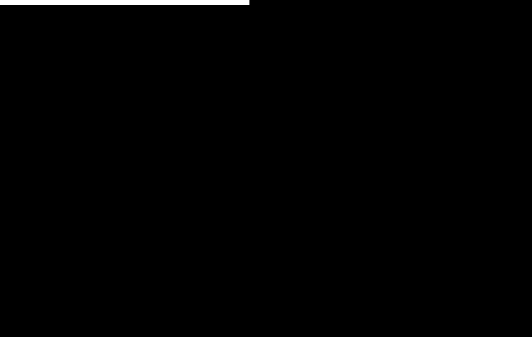
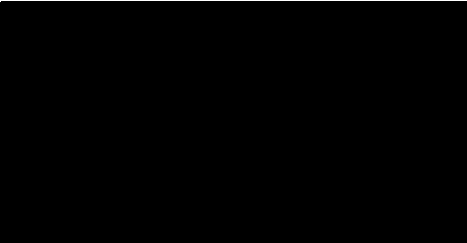
0
0 1

**CONSTANCIA DE APERTURA DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 449**

--- En la Ciudad de México, siendo el día uno de JUNIO
de dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado ,
Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación
dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios
a la Comunidad, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de
Procedimientos Penales actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman
para debida constancia de lo actuado: -----

----- **HACE CONSTAR** -----

--- Que siendo la fecha citada con anterioridad se procede a dar inicio al tomo número 449
(cuatrocientos cuarenta y nueve), de la Averiguación Previa al rubro citada, lo
anterior para efectos de un mejor manejo del mismo y en atención al número consecutivo
correspondiente, el cual comenzará con la foja número **1 (uno)** la cual corresponde a la
presente constancia, situación que se hace constar para los efectos legales que
correspondan, por lo que no habiendo nada más que hacer constar por el momento se da
por terminada la presente diligencia. -----


LIC  LIC 

CONSTANCIA MINISTERIAL

---En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las 06:45 seis horas, con cuarenta y cinco minutos del 1 uno de junio del año dos mil diecisiete; la suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

----- **HACE CONSTAR** -----

--- Que se recibió correo electrónico por parte de la Subdelegada de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Lic. Lucía Cristina Romero de la Rosa, quien a través de correo remite oficio CEAV/GRO/0384/2017, del 31 de mayo de 2017, en el que se hace del conocimiento que en atención al oficio SDHPDSC/OI/972/2017, enviado por esta autoridad ministerial, fue designado el [REDACTED], como Asesor Jurídico para asistir a diligencia señalada, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar, mismo que se ordena agregar a las presentes actuaciones para los fines conducentes.-----

--- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A), inciso V y 12 fracción II, de su Reglamento; 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.-----

----- **CONSTE** -----

--- Así lo hizo constar la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

----- **DAMOS FE** -----

GOS DE



De: [REDACTED]
Enviado el: jueves, 01 de junio de 2017 06:35
Para: [REDACTED]
Asunto: SE DESIGNA ASESOR JURÍDICO PARA DILIGENCIA CASO IGUALA
Datos adjuntos: DESIGNACIÓN EARM DILIGENCIA 01_06_2017.pdf

Estimada Licenciada [REDACTED]

Con el gusto de saludarla por este conducto adjunto escaneado el oficio por medio del cual se notifica la designación del Asesor Jurídico que asistirá a las víctimas que tienen dicha calidad dentro de la AP/PRG/SDHPDSC/OI/001/2015, en la diligencia que se llevará a cabo el día de hoy en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Sin más, quedo a sus apreciables órdenes.

Atentamente:
Lic. [REDACTED]
Subdelega de la CEAV, en Guerrero.

[Faint circular stamp and illegible text]

"20 [REDACTED] de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas

Delegación Guerrero

Oficio número: CEAV/GRO/0384/2017

Acapulco, Guerrero, a 31 de mayo de 2017

LICENCIADA [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
CIUDAD DE MÉXICO.

En atención al oficio número SDHPDSC/OI/972/2017, de fecha 30 de mayo de 2017, girado dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, mediante el cual solicita la designación de un asesor jurídico para que asista a dos víctimas en la diligencia señalada para el día uno de junio de 2017, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; me permito informar a usted, lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 1º Párrafo Tercero, 20 Apartado C, Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los preceptos 7º, 8º, 12 Fracción IV, 14, 15, 42, 43, 125 Fracción III y 169 de la Ley General de Víctimas, así como 105, fracciones 1 y 2; 109, fracción 7 y 110 del Código Nacional de Procedimientos penales, y 45, fracción V, del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se designa al Licenciado [REDACTED] como Asesor Jurídico Federal que asistirá a las víctimas en la diligencia señalada.

Lo anterior, a fin de que se dé cabal cumplimiento al derecho establecido en el artículo 12, fracción IV, de la Ley General de Víctimas, que establece que en los casos en que la víctima no quiera o no pueda contratar un abogado, éste le será proporcionado por el Estado, respetando su derecho a elegir libremente a su representante legal.

Por lo que una vez que se haga del conocimiento de las víctimas la designación del Asesor Jurídico y, en su caso, manifiesten su conformidad con dicha designación, me permito solicitar su amable colaboración para que en ese momento le sean proporcionados los datos del Licenciado [REDACTED] quien coordinará la asistencia y atención que la persona en situación de víctima requiera y se le brinde la atención integral que mandata la Ley General de Víctimas.

El citado Asesor Jurídico puede ser contactado en el número telefónico (55) 1000 2000 extensión [REDACTED] o en las oficinas ubicadas en calle Almirante Fernando de Magallanes esquina Parque Sur, lote 1, manzana 28, Fraccionamiento Costa Azul, C.P. 39850, Acapulco, Guerrero, en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, para que le sea otorgada la atención integral.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta consideración y respeto.



COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 5 Y FRACCIÓN XV, 25 ÚLTIMO PÁRRAFO, 41 PÁRRAFO QUINTO, 43 Y 45 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCION A VÍCTIMAS, LA LIC. LUCIA CRISTINA ROMERO DE LA ROSA, SUBDELEGADA EN GUERRERO

C.c.p. [REDACTED] Asesor Jurídico adscrito a la Delegación Guerrero, a quien se designa por este medio

Afirmante: Fernando de Magallanes esquina Parque Sur, lote 1, manzana 28 Fraccionamiento Costa Azul, C.P. 39850 Acapulco, Guerrero, tel: (744) 1-51-50-20 y 1-51-50-21 ext: 58120 y 58121 www.ceav.gob.mx ceav.guerrero@ceav.gob.mx

CONSTANCIA MINISTERIAL

---En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las 07:10 siete horas, con diez minutos del 1 uno de junio del año dos mil diecisiete; la suscrita licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

HACE CONSTAR

-- Que en este día se acudió al domicilio del C. [REDACTED], quien tiene la calidad de víctima directa dentro de la presente indagatoria, por lo que una vez que nos entrevistamos con dicha persona, se le hizo del conocimiento que su testimonio es muy importante para continuar con el esclarecimiento de los lamentables hechos en los que resultó agraviado, manifestando estar en la mejor disposición, acto seguido se le da intervención a la PSICOLOGA [REDACTED] adscrita a la Dirección de Atención Psicosocial de esta Institución, quien fue designada para asistir a la víctima dentro en la diligencia señalada por esta autoridad, a quien se le pidió que previo a su comparecencia, tenga una entrevista con la víctima a fin de que haga del conocimiento a la suscrita si de acuerdo a su impresión diagnóstica, dicha persona se encuentra en condiciones de rendir la ampliación de su declaración, por lo que una vez que la profesionista se entrevista con la víctima, manifestó lo siguiente: [REDACTED]

[REDACTED]

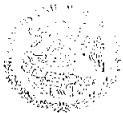
--- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A), inciso V y 12 fracción II, de su Reglamento; 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.-----

CONSTE

--- Así lo hizo constar la licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que a [REDACTED]

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA
LIC



DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [REDACTED]

--- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las 08:00 ocho horas del 1 de junio de 2017 dos mil diecisiete, ante la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Asignada a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

-----COMPARECE-----

--- CARLOS ADAME FLORES, a quien se le hace saber que de conformidad a lo dispuesto en lo establecido en el artículo 20 Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a que tiene derecho a resguardo de su identidad y otros datos personales, el testigo manifiesta que sabedor de ese derecho, es su deseo proporcionar sus datos personales, por lo que en este momento no cuenta con identificación alguna porque refiere que su credencial de elector la tiene extraviada, encontrándose presente la licenciada [REDACTED] quien se identifica con gafete institucional número [REDACTED] pedido por la Procuraduría General de la República designada para asistir al testigo dentro de la presente, en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos físicos del compareciente, documental de la cual de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 del código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE de tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. ----

-----PROTESTA-----

---Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que SI PROTESTO.- de quien se omiten sus datos generales por ya obrar en sus depositos anteriores; por lo que a continuación se reitera al testigo que de conformidad con lo establecido en los diversos instrumentos jurídicos que tutelan los derechos de las víctimas, cuenta con los siguientes:-----

-----GENERALES-----

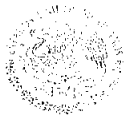
--- El declarante manifiesta llamarse [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] pero [REDACTED] [REDACTED]; con la edad y capacidad para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en esta diligencia, no tengo amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, no los conozco, a los demás ofendidos y víctimas de los hechos, los conozco por lo mismo de lo que pasó.-----

-----DERECHOS-----

--- A continuación se le hacen saber a la declarante los derechos que le conceden los siguientes artículos los cuales le son leídos y explicados: **20 apartado "C" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, texto previo



a la reforma constitucional del ocho de junio de dos mil ocho, que a la letra dice "... I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal; II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley. Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa. III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia; IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria. La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño; V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa. El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todas los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación; VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y VII. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño."; 141 apartado A del Código Federal de Procedimientos Penales: "...IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas; VIII. Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el Ministerio Público además podrá ser acompañado por quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela; IX. Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querrela en forma gratuita, cuando lo solicite; X. Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; XI. Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; XII. Aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del indiciado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño. Cuando el Ministerio Público estime que no es procedente integrarlas a la averiguación previa, deberá fundar y motivar su negativa; XIII. Solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa; XV. Solicitar al Ministerio Público la continuación de la averiguación previa y la realización de diligencias de investigación y, de ser denegada esta petición, podrá reclamarla ante el superior jerárquico del servidor público que negó la petición; XVI. Solicitar que el imputado sea separado del domicilio de la víctima como una medida cautelar, cuando se trate de delitos que pongan en peligro la integridad física o mental de mujeres y niños, así como cuando la víctima conviva con el imputado; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifican;



XVII. Solicitar se dicten medidas y providencias suficientes para proteger sus bienes, posesiones o derechos, contra todo acto de intimidación, represalia o daño posible, o cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados o relacionados con el inculpado; XVIII. Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer, y XIX. Impugnar ante Procurador General de la República o el servidor público en quien éste delegue la facultad, las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento. La víctima u ofendido podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, o al juzgador, directamente o por medio de aquél, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. La autoridad ministerial, dentro de un plazo de tres días contados a partir de la recepción de dichos elementos de prueba, resolverá sobre su admisión. En caso de que considere que los elementos de prueba aportados por la víctima o el ofendido o las diligencias solicitadas sean ilícitas o inconducentes, deberá fundar y motivar su resolución, notificándola personalmente siempre que haya señalado domicilio para tal efecto. La víctima u ofendido, podrá presentar su inconformidad ante el Procurador General de la República contra la resolución del Ministerio Público a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación. El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue esta facultad, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares y los argumentos del promovente, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la inconformidad, dictará la resolución que corresponda, en un plazo no mayor a tres días..."; **Así también el artículo 7 de la Ley General de Víctimas** establece los siguientes derechos: "... Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos: I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral; II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron; III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones; IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas; VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación; VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces; VIII. A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos; IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley; X. A solicitar, acceder y recibir, en

C.A.F



forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos; XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y las visas; XII. A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente; XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie; XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten; XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras; XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido; XVII. A retomar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad; XVIII. A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional; XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos; XX. A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral; XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena; XXII. A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos; XXIII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad; XXIV. A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos; XXV. A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos; XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño; XXVII. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia; XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses; XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos; XXX. A que se les otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional; XXXI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual; XXXII. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad; XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas, y XXXIV. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición aplicable en la materia o legislación especial. Derechos que de igual forma se encuentran contenidos en el numeral 4 fracción I, inciso C) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y acuerdo A/018/01 emitido por el Titular de esta Institución; de igual manera se le hace de su conocimiento las etapas y el desarrollo de esta Averiguación Previa, así como el procedimiento; derechos de las que el declarante, manifiesta darse por sabedor y entender las mismas. -----

--- Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 12 fracción IV de la Ley General de Víctimas, tiene derecho a ser asistido por Asesor Jurídico para la realización de la presente diligencia, a lo que el declarante manifiesta que en este momento no cuenta con abogado alguno por lo que esta Representación Social le hace del conocimiento que se encuentra presente el abogado [REDACTED], quien ha sido designado por la Comisión ejecutiva de Atención a Víctimas, para asistirlo en la presente diligencia como su asesor



Jurídico, por lo que el declarante manifiesta que es su deseo estar representado por el abogado a quien designa como su asesor jurídico por lo que hace al desarrollo de su comparecencia.-----

--- A continuación el licenciado [REDACTED] quien se identifica con credencial institucional expedido por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, documental de la cual de conformidad a lo dispuesto en el artículo 208 del código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE de tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. Por lo que en seguida de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se le protesta para que se conduzca con verdad, manifestando que PROTESTA conducirse con verdad, manifestando llamarse como ha quedado escrito ser de 31 años de edad por haber nacido el 9 de marzo de 1986, originario y vecino de la Ciudad de Acapulco, Guerrero, de ocupación Asesor Jurídico adscrito a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con domicilio en Calle Almirante Fernando de Magallanes lote 1 esquina Parque Sur, Manzana 28, Fraccionamiento Costa Azul, código postal 39850, quien en este acto manifiesta que ACEPTA y PROTESTA el cargo conferido para fungir como Asesor Jurídico del declarante durante la presente diligencia.-----

--- Acto seguido se le pone a la vista del compareciente la declaración rendida el veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en la que aparece su nombre, la cual obra dentro del expediente, rendida en el Hospital General de Iguala, Guerrero, ante el agente del Ministerio Público del Fuero Común, Sector Central del Distrito Judicial de Hidalgo, por lo que una vez que le fue leída, el compareciente manifiesta que reconoce el contenido de la misma por ser verdad de los hechos que acontecieron en los que resultó agraviado.-----

--- Por lo que en relación a los hechos que se investigan el testigo -----

DECLARA

--- Que es mi deseo rendir mi declaración ante esta autoridad de manera voluntaria y si presión alguna, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] que [REDACTED]

[REDACTED] con los [REDACTED]

[REDACTED] al

[REDACTED] a los [REDACTED]



[Redacted text block containing the main body of the document, with several visible words: "donde y", "que", "lo que", "y", "cuando le", "poco a poco", "y en ese momento", "poco a poco"]



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



---Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas al testigo siendo-----

--- LA PRIMERA.- Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED]

--- LA SEGUNDA.- Que diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED]

--- LA TERCERA.- Que diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED]

--- LA CUARTA.- Que diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

--- LA SEXTA.- Que diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED]

--- LA SÉPTIMA.- Que diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED]

--- LA OCTAVA.- Que diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED]

--- LA NOVENA.- Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

---Acto seguido esta Representación Social de la Federación, le pone a la vista un álbum fotográfico numerado constante de veintiún fojas, por lo que una vez que lo tuvo a la vista, el declarante manifiesta que [REDACTED] siendo todo lo que tiene que manifestar.-----

--- LA DÉCIMA PRIMERA.- Que diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED]

--- LA DÉCIMA SEGUNDA.- Que diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED]

--- LA DÉCIMA TERCERA.- Que diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED]

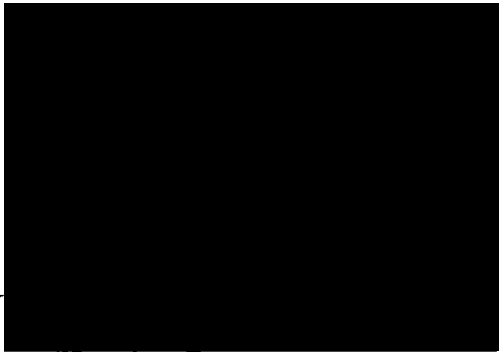
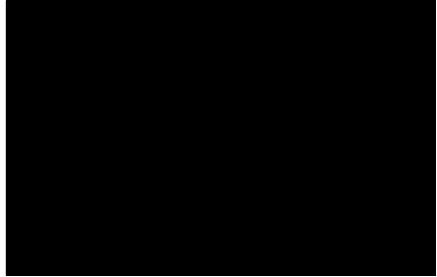
---Siendo todas las preguntas que realiza esta Representación Social de la Federación, finalmente se le pregunta al Asesor Jurídico si tiene algo más que manifestar, manifestando que no tiene nada que manifestar.-----

C.A.F



--- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente instancia los que en ella intervinieron, previa lectura que se realiza y ratificación de

-----DAMOS FE-----



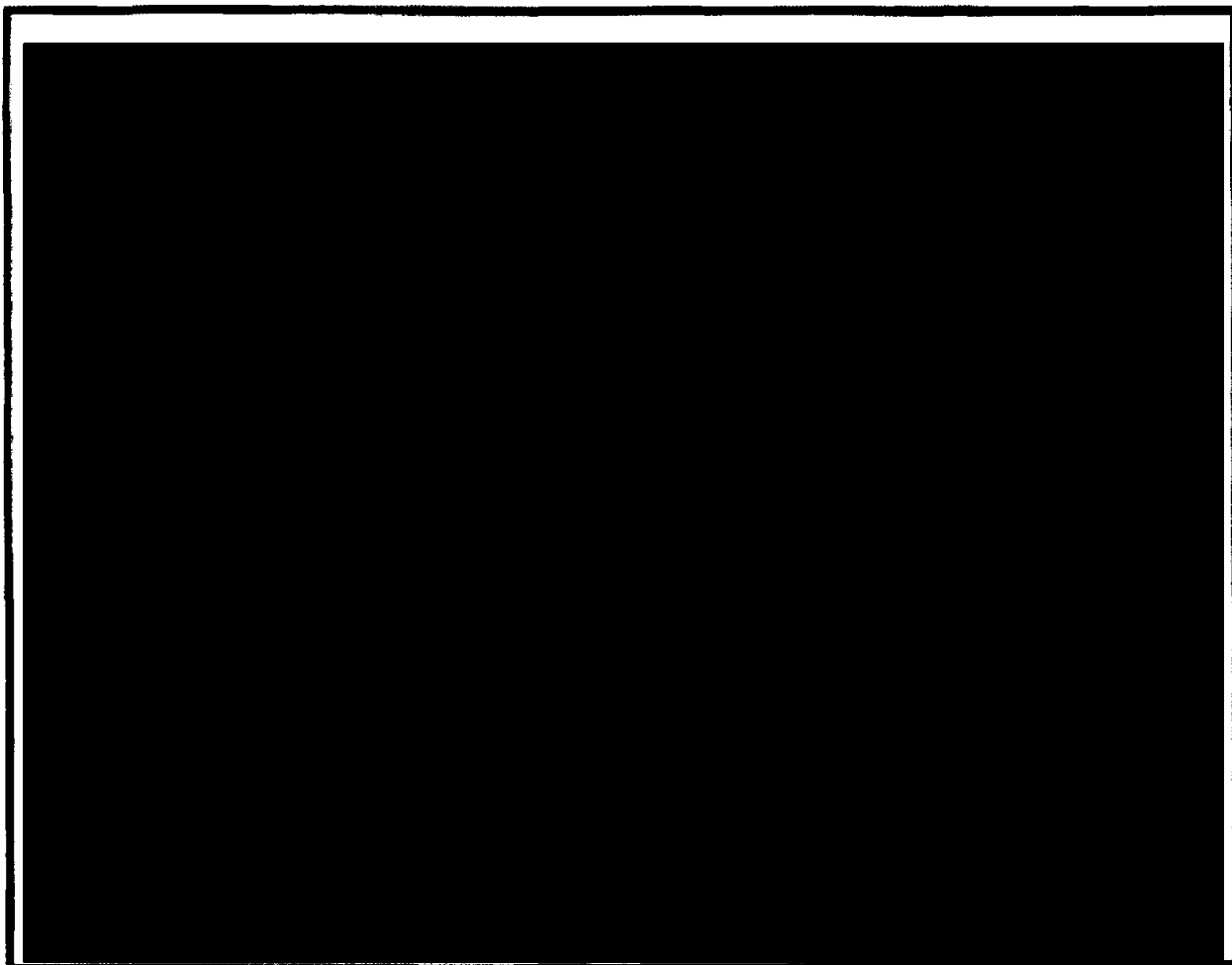
IGOS DE ASISTENCIA



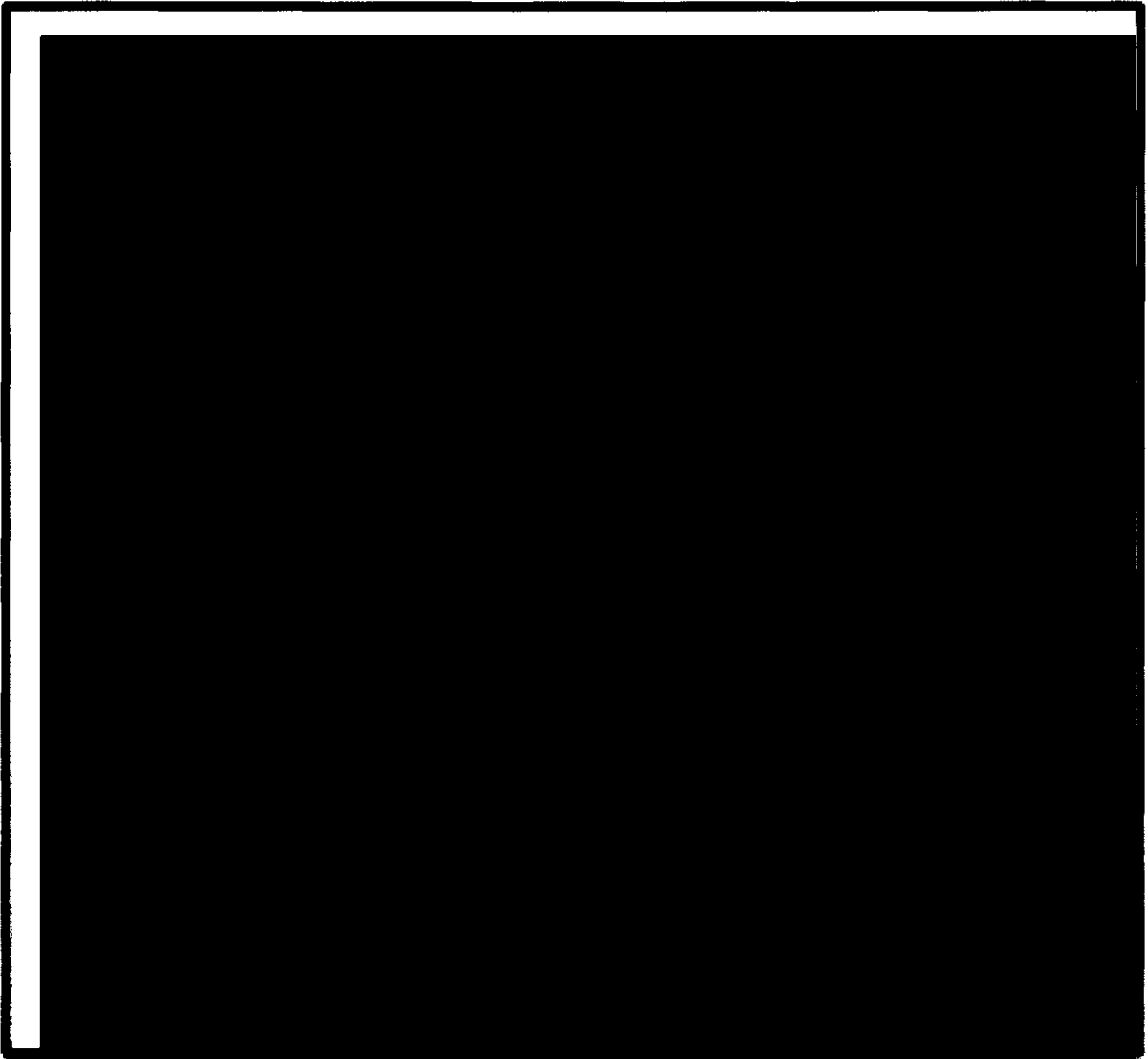
AL SEÑOR SUBPROCURADOR
DE DERECHOS HUMANOS Y
PREVENCIÓN DEL DELITO Y
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
MIGUEL A.



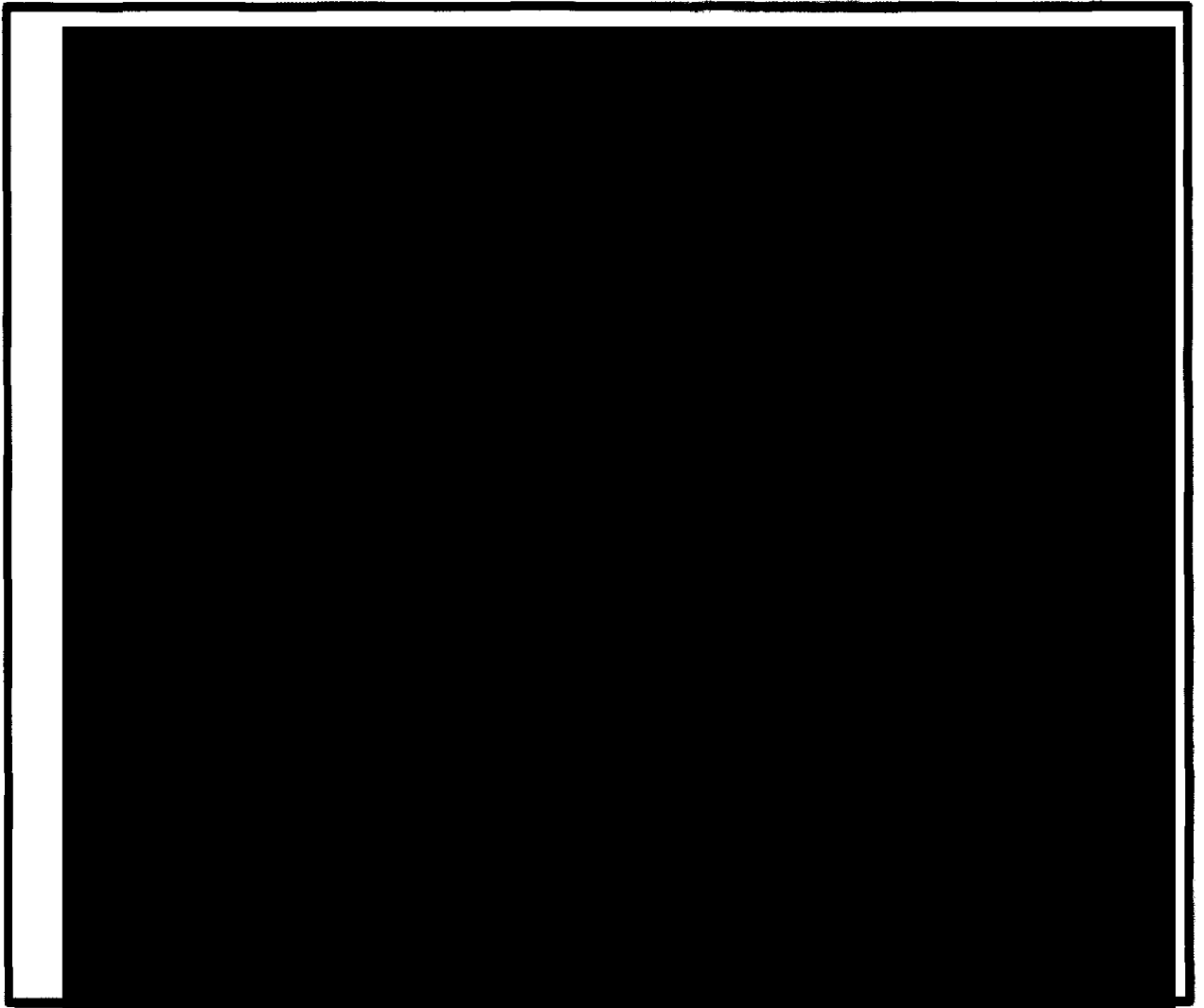
J. DE LA ENFOQUE
relacionado con el
vinculo a la seguridad
nacional.



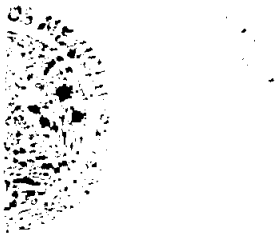
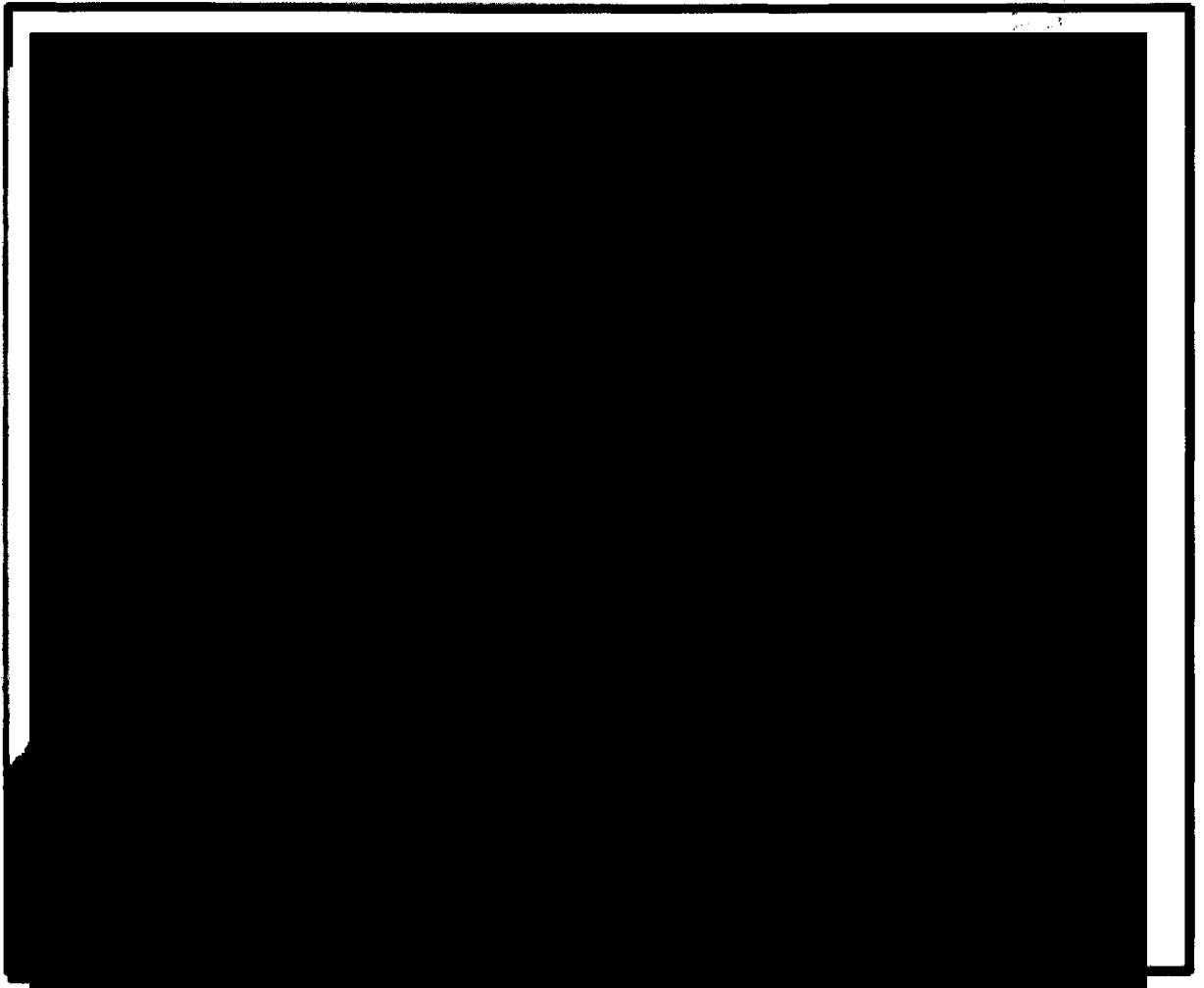
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS SOBRE EL VALOR AGREGADO



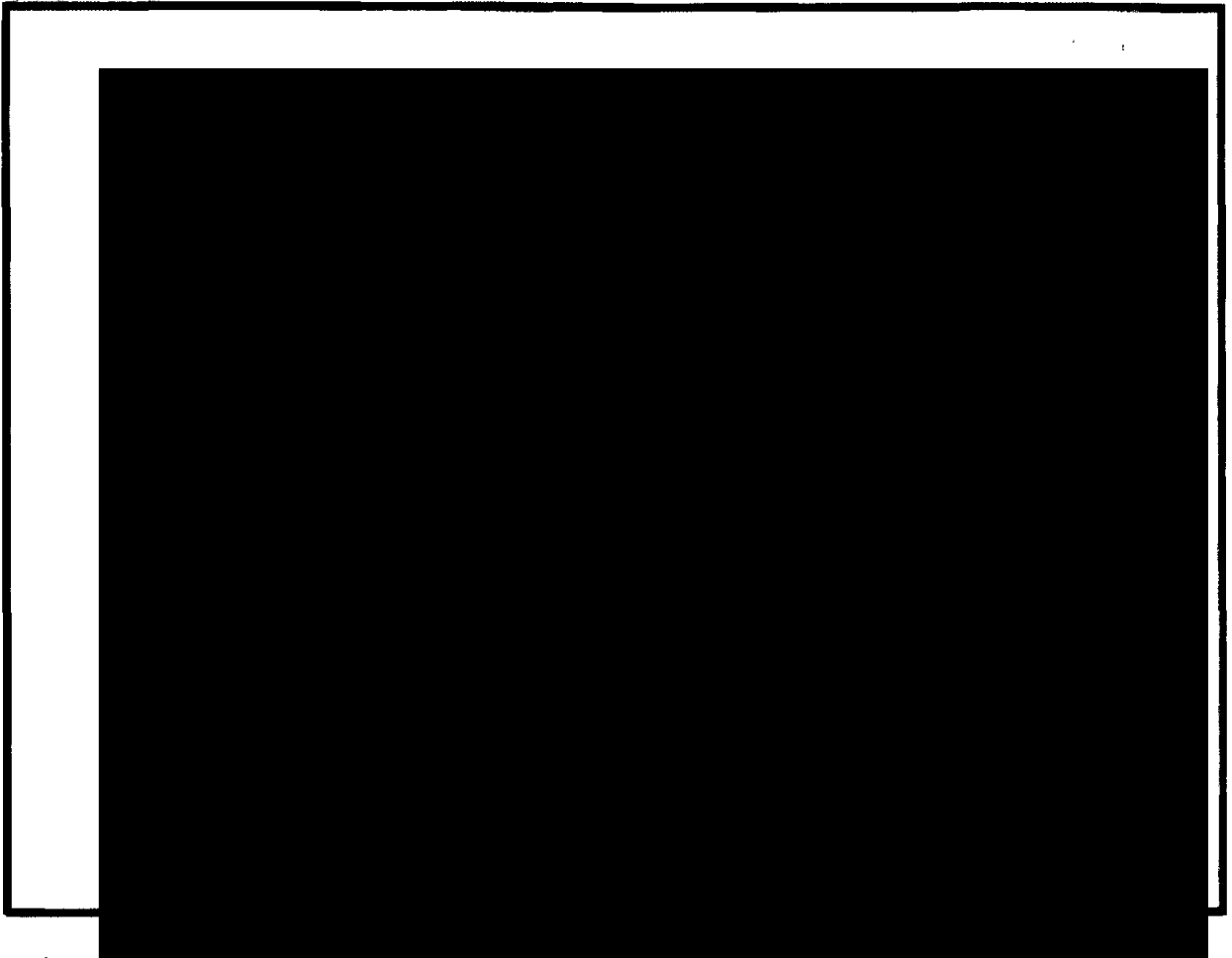
UNIDAD DE LA RESERVA
derechos humanos y
servicios a la Comunidad
Investigación



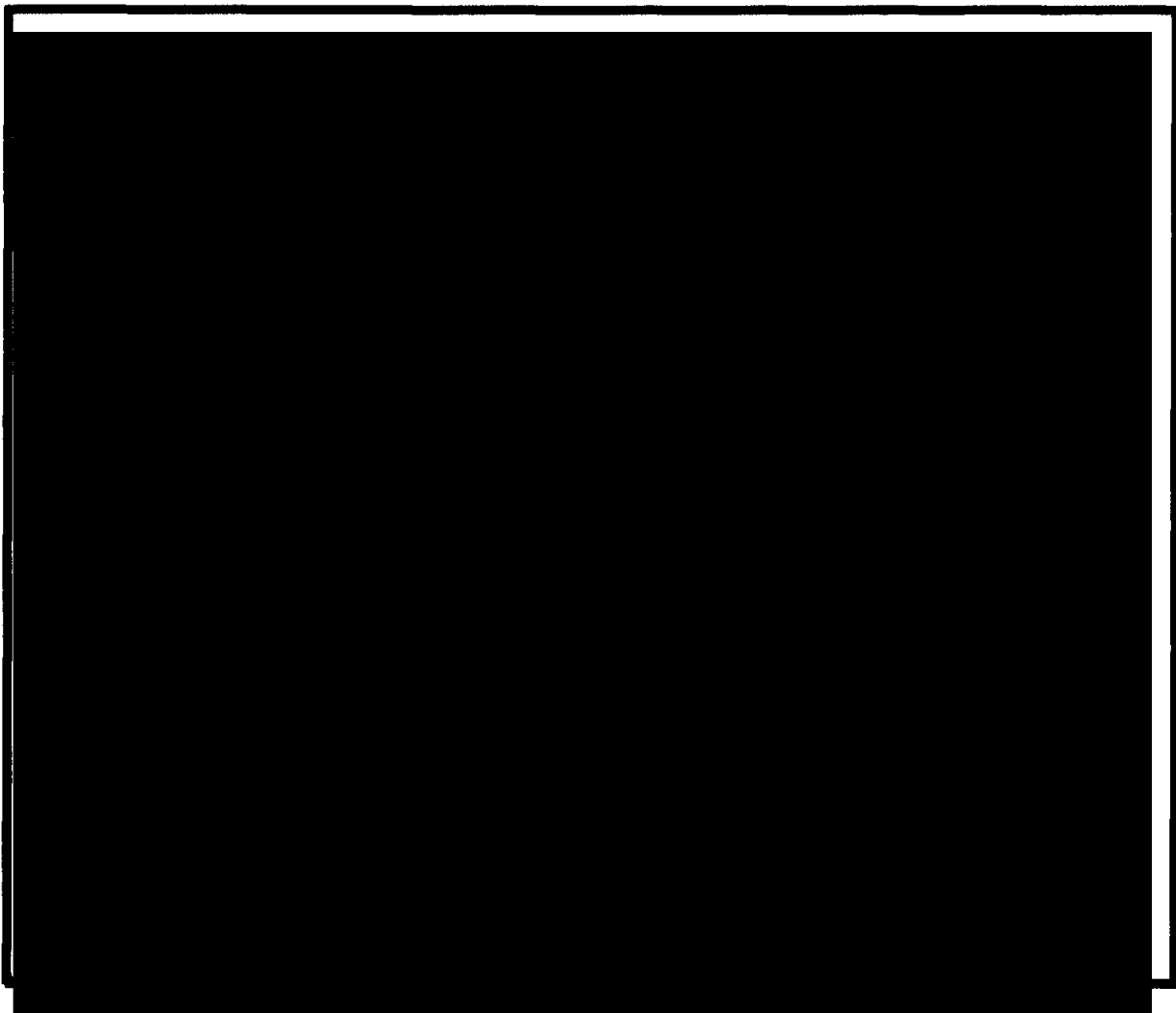
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Planeación, Estimación y
Análisis Económico
Dirección de Investigación



AL BOMBA EXPLOSIVA
electro...
nólos...
estigación



AL DE LA FUNDACION
Medio Ambiente,
Voces a la Comunidad
Investigación



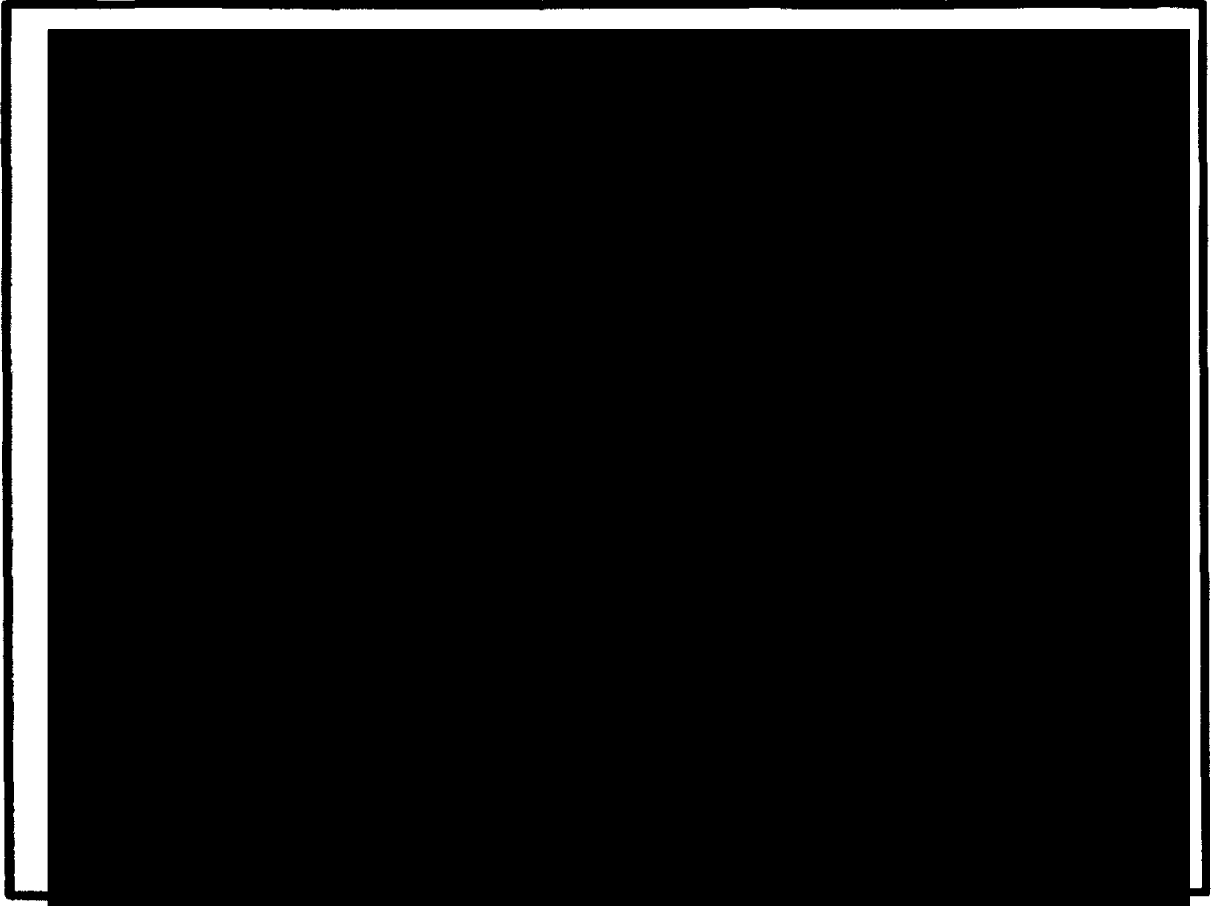
INSTITUTO TECNOLÓGICO
de México
servicio a la comunidad
investigación



AL D.D. LA R. ...
rechazó ...
Votos a la Comunidad ...
estigación ...



ADRESA P...
...
...
...



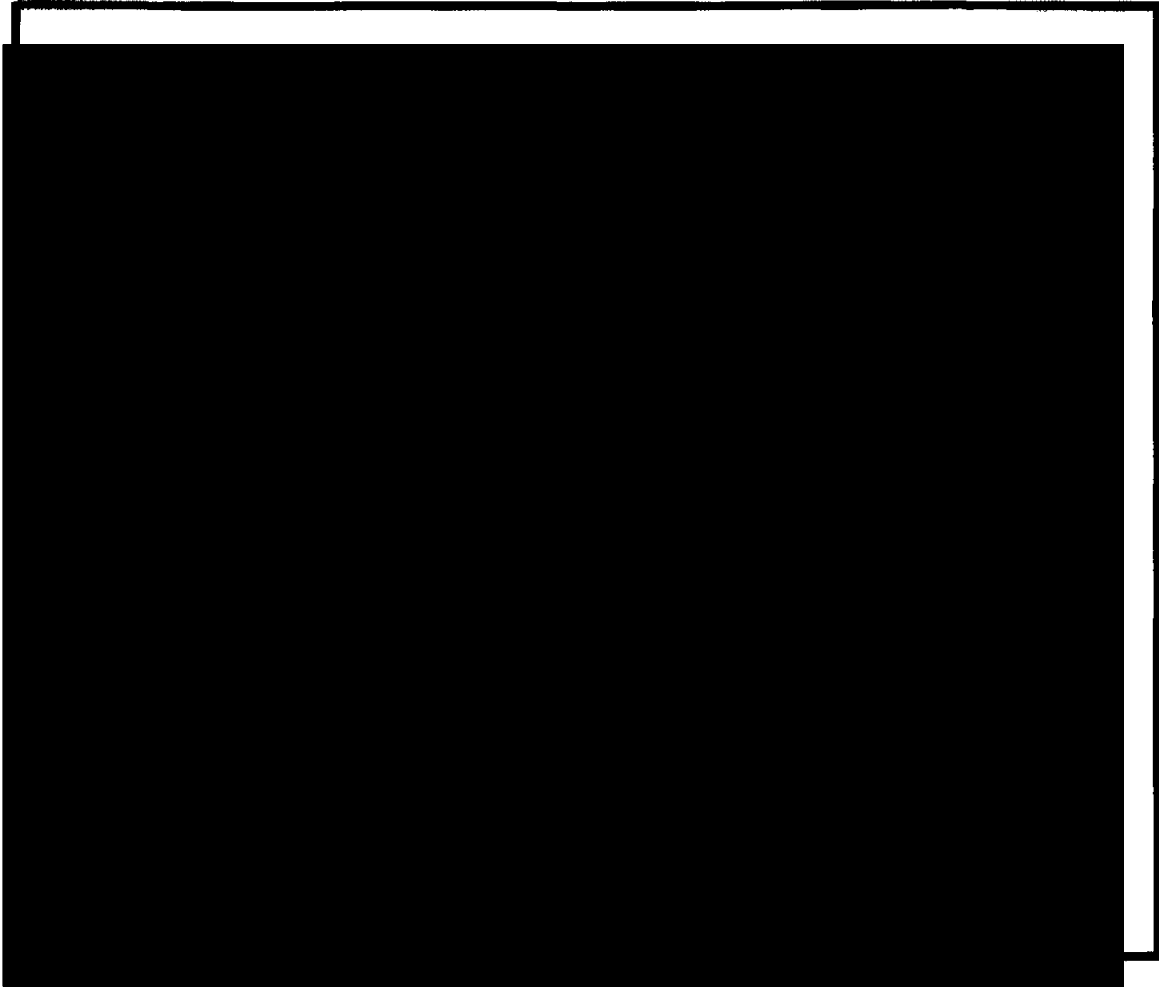
DE LA REPÚBLICA
Servicio de Atención y
Asesoría a la Comunidad
Investigación



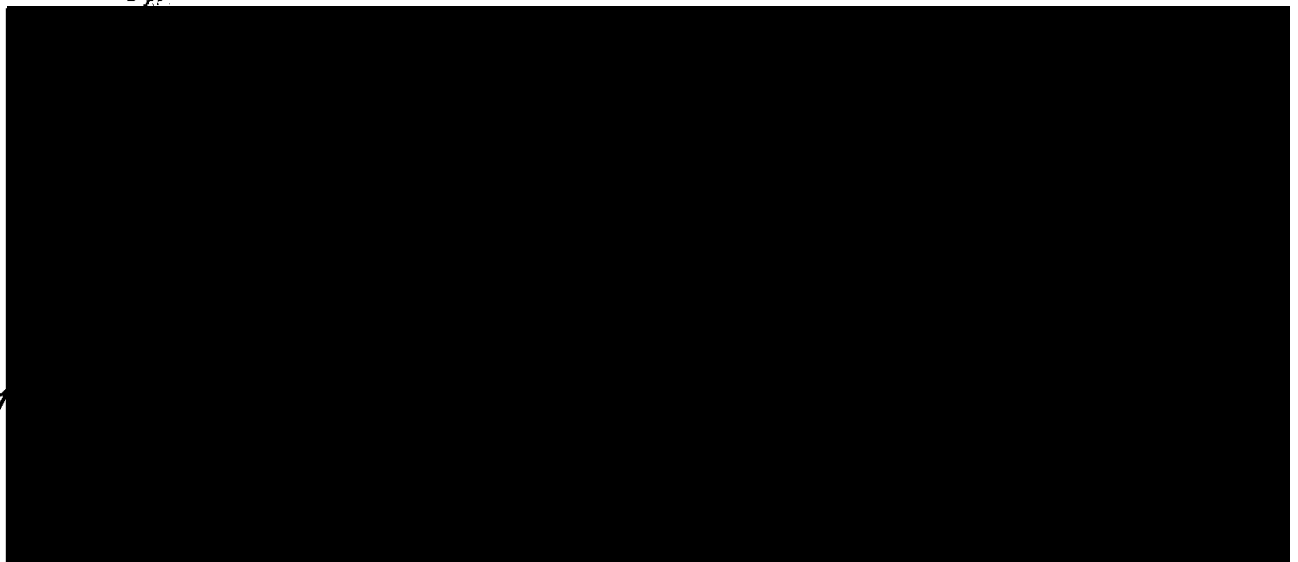
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

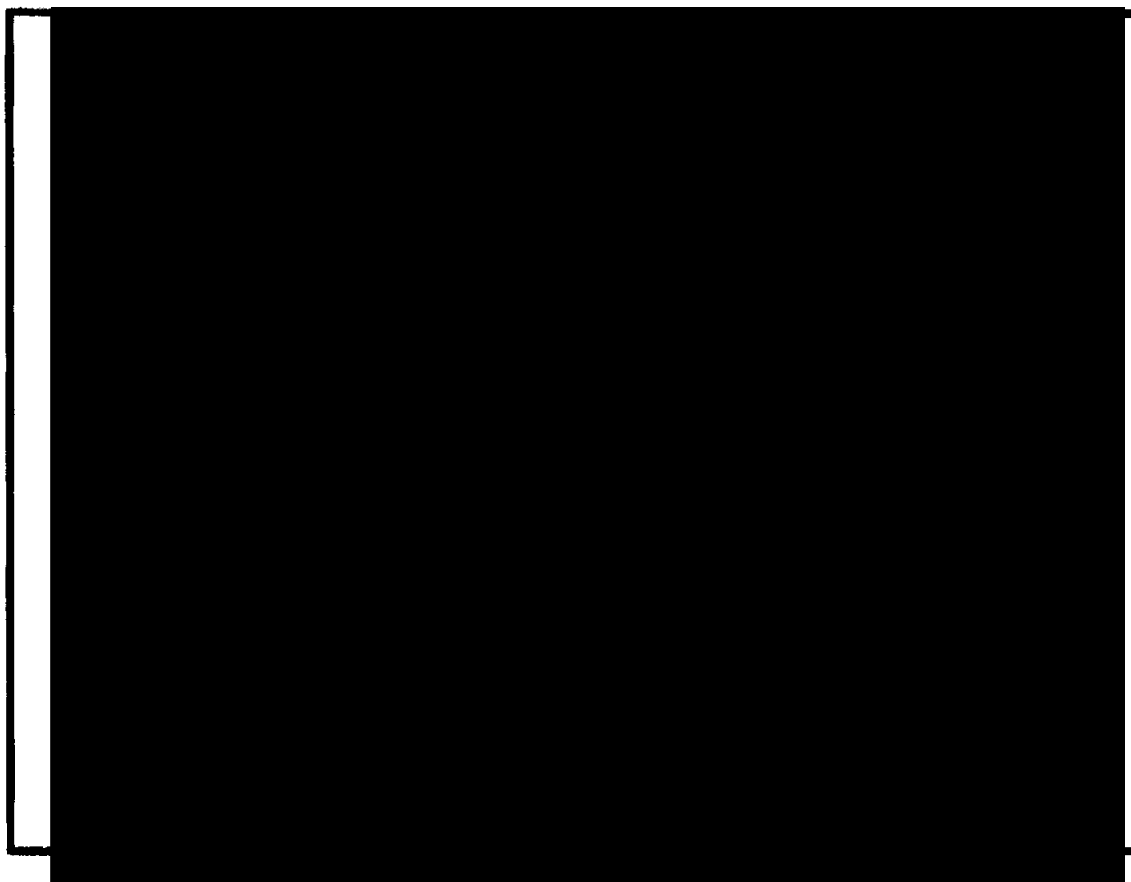


RAE ORIN SEIUBIOM
Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad
Investigación

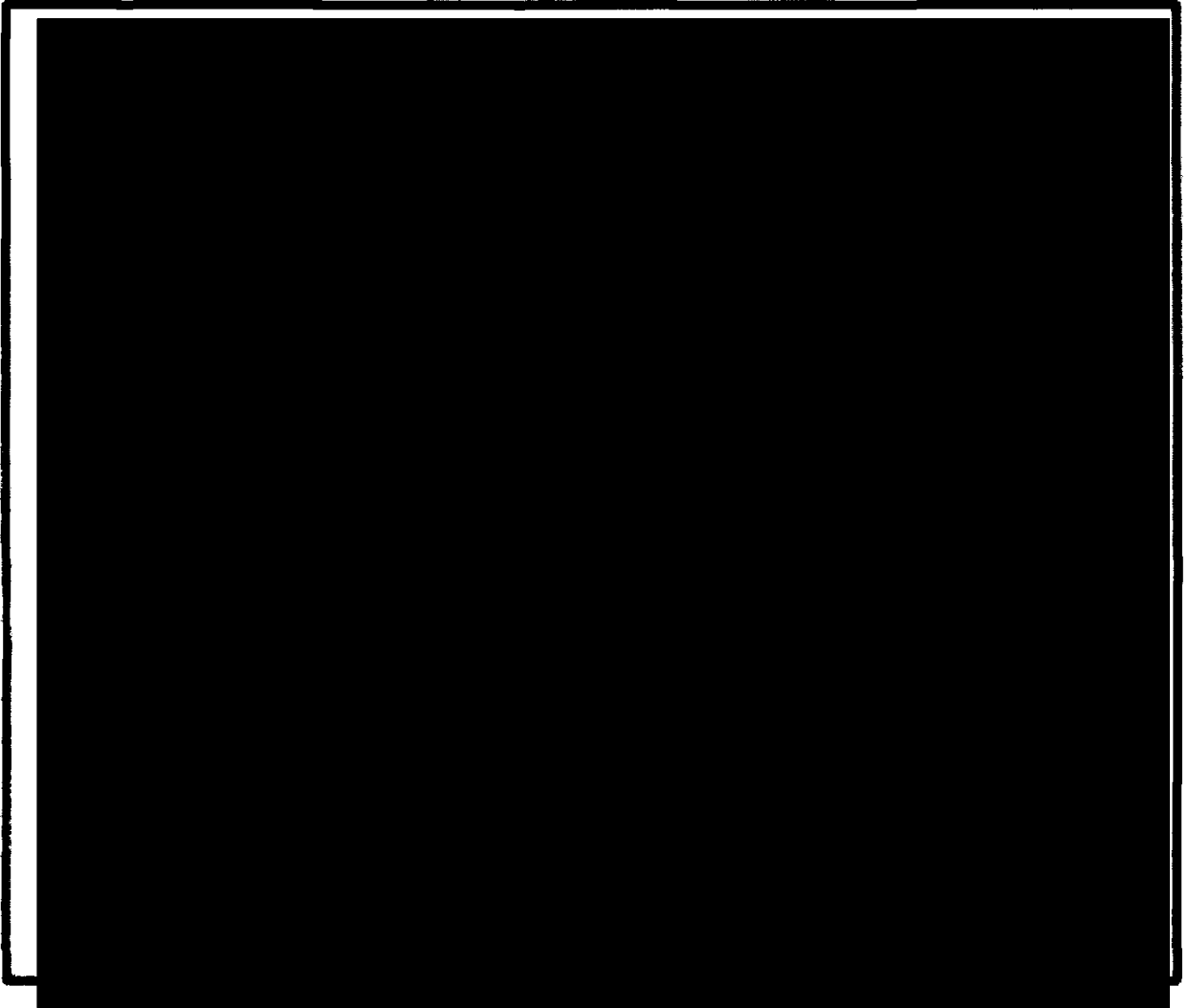


2.

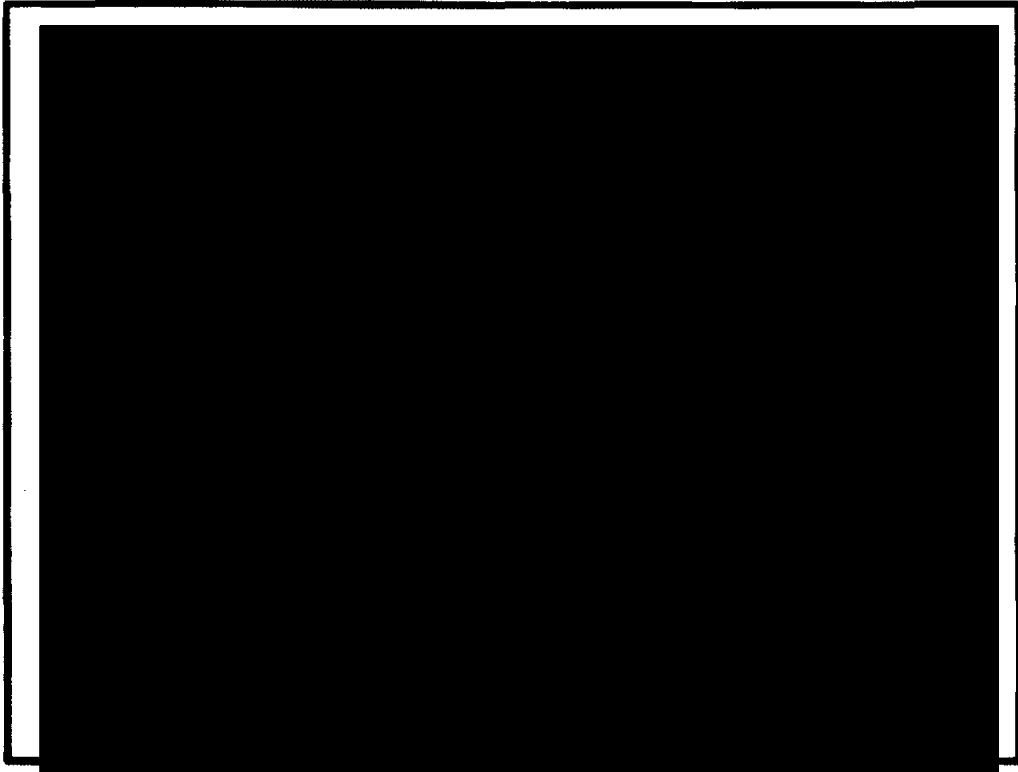




SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Planeación,
Iniciativa y Cooperación
Investigación



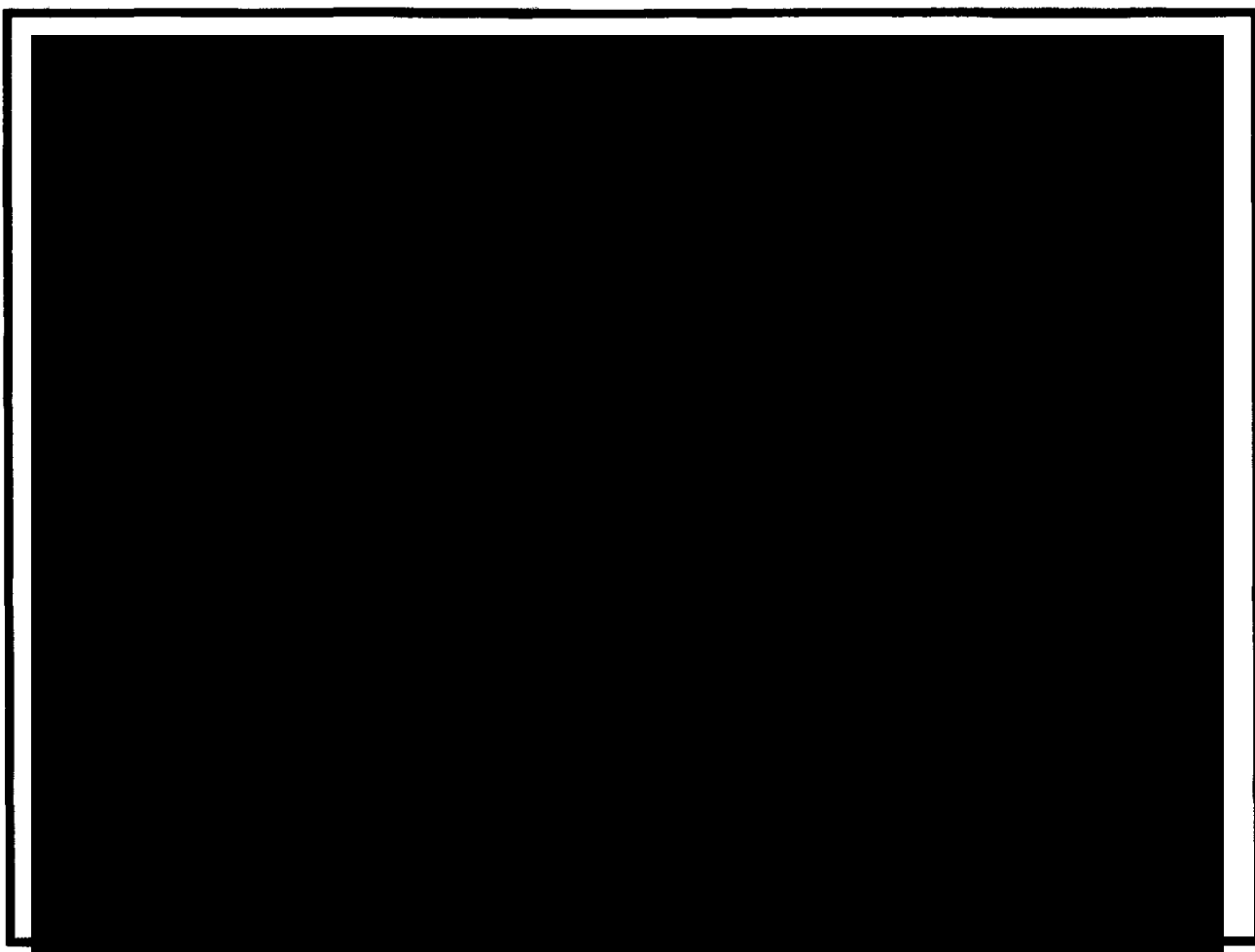
25
FEDERAL DE DEFENSA
e Derechos Humanos,
/ Servicios e Investigación
Investigación



ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
Defensoría Pública,
Servicio a la Comunidad,
Investigación



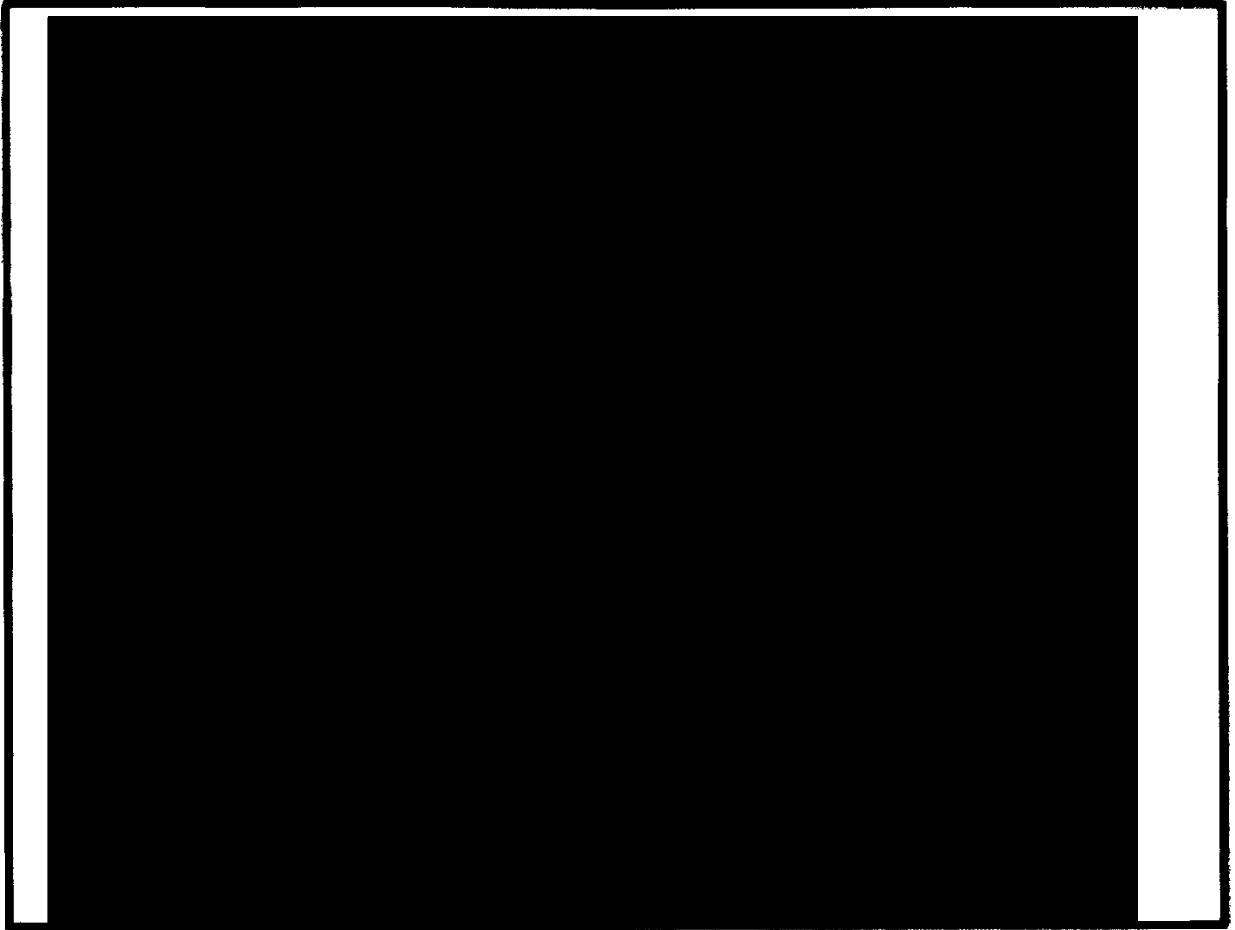
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
DE LOS DERECHOS HUMANOS,
DE LA COMUNIDAD
DE INVESTIGACIÓN



DE LA UNIÓN EUROPEA
1993/1994
de la Comunidad
ación



DE LA
del
de la
de la

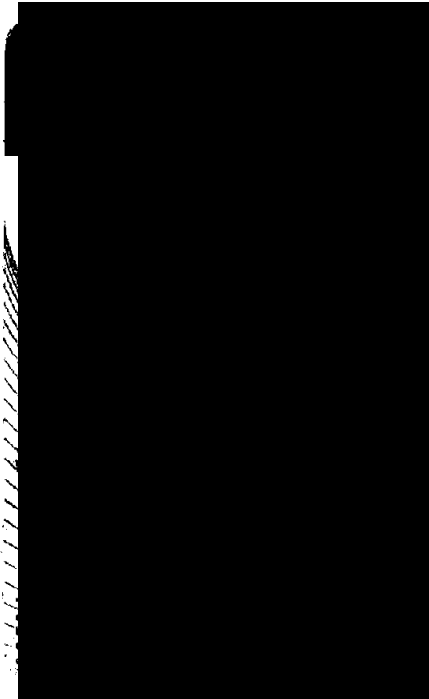
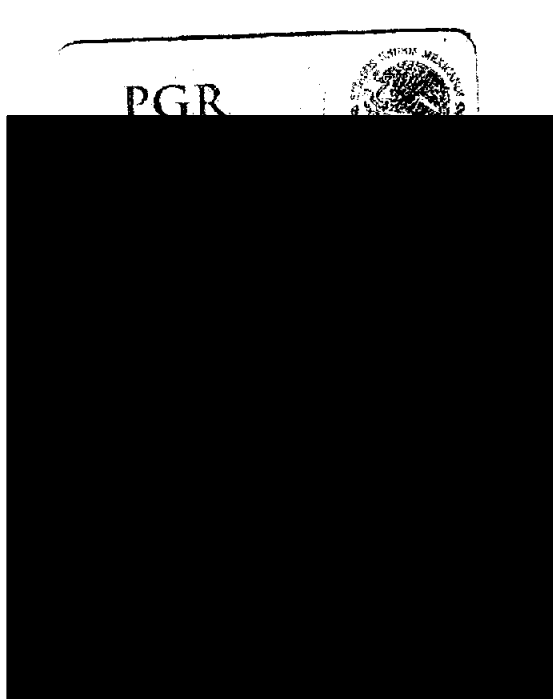


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
CLASIFICACIÓN DE MEDICAMENTOS,
SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y
INVESTIGACIÓN



ESTADO DE LA REPÚBLICA
RESOLUCIONES,
RELACIONES A LA COMUNIDAD
ESTIGACIÓN

CERTIFICACIÓN



--- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, a 1 uno de junio del año dos mil diecisiete 2017, la suscrita licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

CERTIFICA

--- Que la copia fofostatica que antecede constante de [REDACTED] exactamente con el original que se tuvo a la vista, de [REDACTED] certificación con las copias simples, por lo que [REDACTED] AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, para que surta su [REDACTED] anterior con fundamento en lo dispuesto por el [REDACTED] Procedimientos Penales.-----

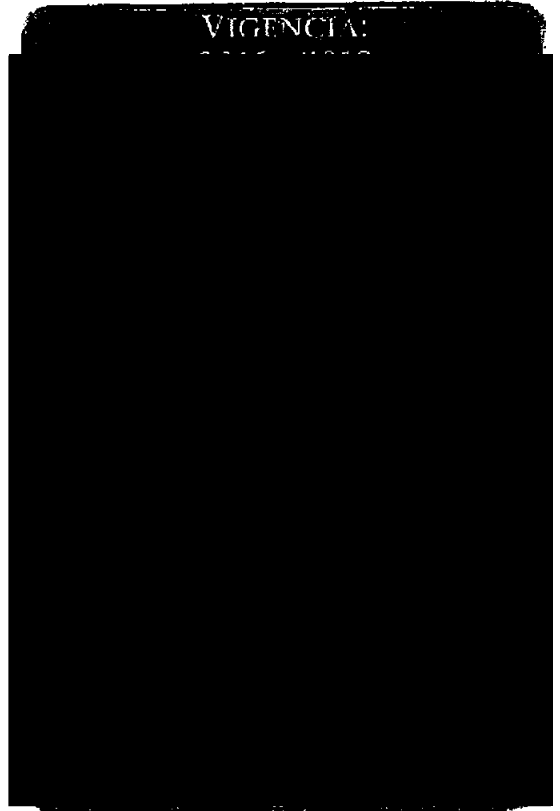
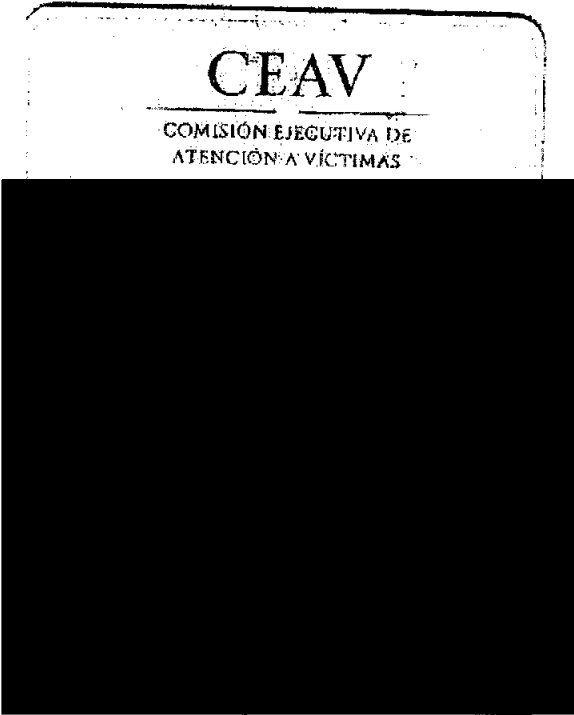
DAMOS FE

AGENTE DEL MINISTERIO
DE LA FEDERACION

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC [REDACTED]

CERTIFICACIÓN



--- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, a 1 uno de junio del año dos mil diecisiete 2017, la suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

CERTIFICA

--- Que la copia fotostática que antecede constante [REDACTED] exactamente con el original que se tuvo a la vista, [REDACTED] y certificación con las copias simples, por lo que [REDACTED] a AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, para que surta [REDACTED] anterior con fundamento en lo dispuesto por el [REDACTED] e Procedimientos Penales. -----

DAMOS FE

AGENTE DEL MINISTERIO

LA FEDERACIÓN

GOS DE ASISTENC

LIC

ACUERDO DE DILIGENCIAS PARA SOLICITAR INFORMACIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

--- Ciudad de México, siendo las 10:03 diez horas con tres minutos, del día 01 uno de junio de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -----

--- VISTO.- el estado que guardan las presentes diligencias, siendo la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público, por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, de lo que se advierte que obra en constancias el oficio número P.M./3829/2017 de fecha nueve de junio del año en curso, signado por el Presidente Municipal de Tepecoacuilco, Estado de Guerrero, mediante el cual rinde información en la averiguación previa al rubro citada, respecto de policías del Municipio de Tepecoacuilco, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

- - - Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente y se:

ACUERDA

--- UNICO.- Gírese oficio al Titular del Centro Nacional de Información del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con domicilio en Avenida General Mariano Escobedo número 456 Miguel Hidalgo, Nueva Anzures, C.P. 11590, Ciudad de México, para que proporcione Constancias de Consulta de Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública de Tlaxcoacuilco, Estado de Guerrero;

CUMPLASE

Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Agente de Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos firmados y dan fe.

DAMOS FE

PROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

SISTENCO

[REDACTED]

--- RAZÓN.- En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que el número SDHPDSC/OI/1006/2017, dándole cumplimiento al acuerdo asentado para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSTE

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

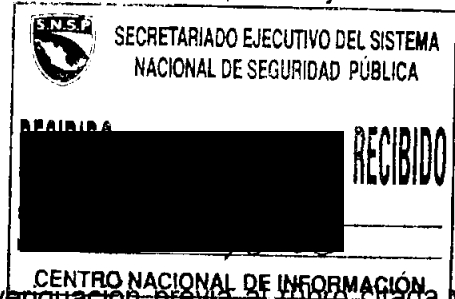
MOUL

OFICIO: SDHPDSC/OI/1006/2017
EXPEDIENTE: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.
URGENTE

Ciudad de México, 01 de junio de 2017.

TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN
DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
AV. GENERAL MARIANO ESCOBEDO No. 456
MIGUEL HIDALGO, NUEVA ANZURES, C.P. 11590
CIUDAD DE MÉXICO.
PRESENTE



En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa al federo citada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16 y 20 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción II, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) y f), 9, 10, y 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 de su Reglamento; 1, 110, 122 y 123 de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública; Solicito a Usted, su valiosa colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que sirva proporcionar copia certificada de las Constancias de Consulta de Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública con los datos que permitan identificar plenamente y localizar al servidor público, sus huellas digitales, fotografía, escolaridad y antecedentes en el servicio, así como su trayectoria en la seguridad pública, los estímulos, reconocimientos y sanciones a que se haya hecho acreedor el servidor público, cualquier cambio de adscripción, actividad o rango del servidor público, así como las razones que lo motivaron; en relación al siguiente listado:

POLICÍAS DE TEPECOACUILCO

Derechos Humanos,

Orden	NOMBRE	RFC
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc.
México, Distrito Federal, C.P. 06500. 5346-0000. Ext 5595.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
FEDERACIÓN DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
FEDERACIÓN DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
FEDERACIÓN DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

De igual forma no omito señalar que la información solicitada tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, resaltando la importancia de la información, la cual deberá de proporcionar en un término no mayor de tres días.

Por lo que he de agradecer que la información que remita con motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma N° 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal 06050.

Sin otro particular, en distinguida consideración.

Atentamente,
Cortesías de mi atenta y

EL AGEN
ADSCRITO



SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

EDDO HIGUERA BERNAL.- Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. 5346-0000. Ext 5595.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

0 042

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

CONSTANCIA MINISTERIAL

----- **CONSTANCIA** -----

--- En las instalaciones que ocupa el Centro Federal de Readaptación Social Número 1, Altiplano, Toluca, Estado de México, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día 1 uno de junio del 2017 dos mil diecisiete, el suscrito Maestro [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal estando presentes el Licenciado [REDACTED] Abogado Subdirector del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C. y Enzo Marcello Franceschini Baca, Especialista de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, así como de dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

----- **HACE CONSTAR** -----

--- Que en la fecha y hora arriba señaladas, se acudió al Centro Federal antes referido con la finalidad de obtener la declaración ministerial del testigo que lleva por [REDACTED] [REDACTED] Por lo que al momento de que el suscrito se entrevistó con el mencionado testigo, EN LA Sala 8 ocho del lugar antes indicado, refiere que cualquier contacto con él se hiciera por medio de su abogado, del cual de su viva voz proporciono al suscrito los siguientes datos: [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], a lo que de forma similar el testigo manifestó no saber nada del asunto y desconocer su vinculación con el mismo, refiriendo por segunda ocasión que nos pusiéramos en contacto con su abogado para que él nos pudiera proporcionar algún dato, que de antemano refiere no saber nada, de lo contrario, en caso de saber, ya nos lo hubiera dicho, con tal de obtener su libertad o algún beneficio, dándose por terminada la entrevista, agregándose la presente para constancia y para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 15, 16, 17, 18, 22, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, apartado A), incisos b), f) y w), 63 fracciones I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 3 Inciso A) fracción V, 4 y 7 de su Reglamento; lo que se hace constar para los efectos legales [REDACTED]

--- Siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la [REDACTED] en ella intervinieron y dan fe. -----

----- **CONSTE** -----

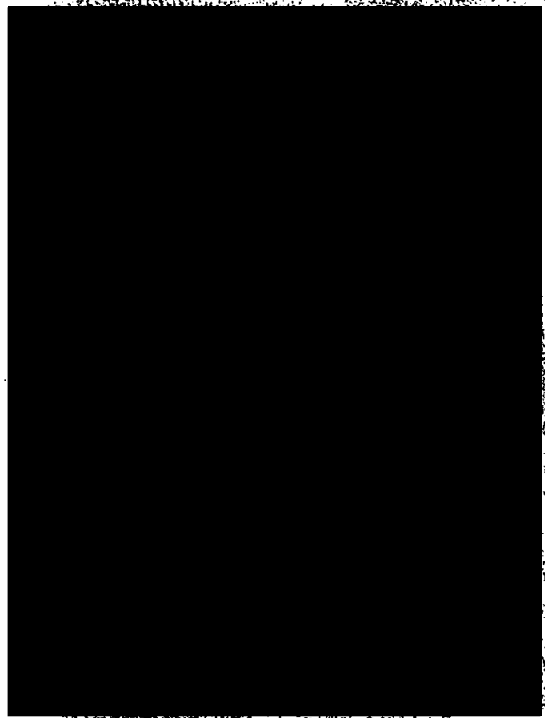
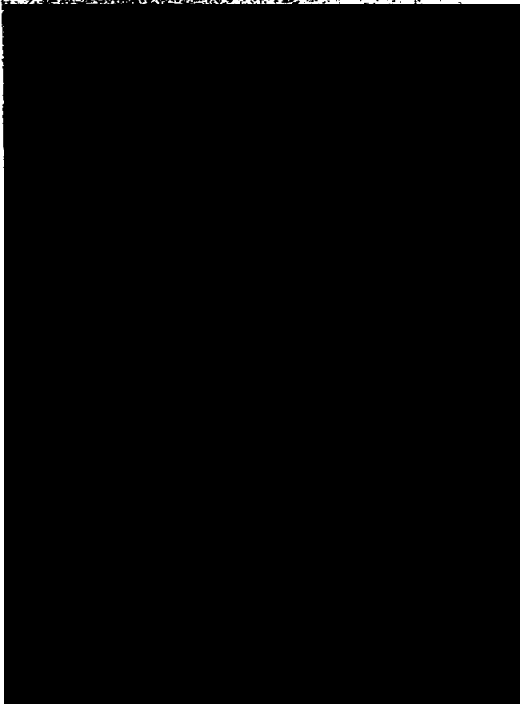
F E

STENC

L

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ALBERTA PEREZ...
C... ..

CERTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, a **01 primero de junio** del año **2017dos mil diecisiete**.
El que suscribe [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en los artículos 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

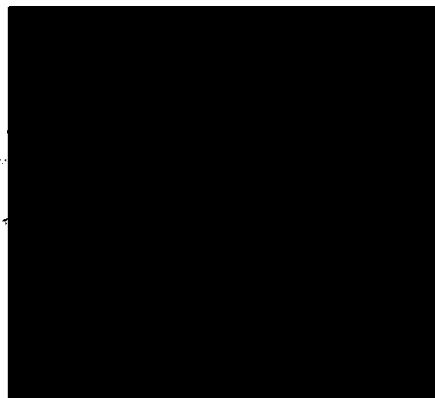
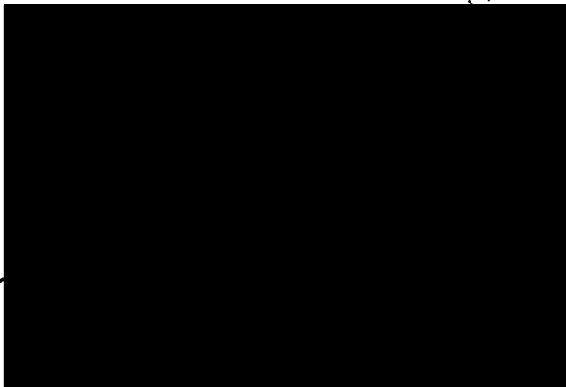
CERTIFICA

Que la presente copia fotostática que consta de **- 1 (una) -** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CONSTE

Así, lo acordó y firma el **MAESTRO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

AGE [redacted]





AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ACUERDO DE DILIGENCIAS PARA SOLICITAR INVESTIGACIÓN
A POLICIA FEDERAL**

--- En la Ciudad de México, siendo las diecinueve horas con dos minutos del primero de junio de dos mil diecisiete. -----

--- **VISTO** el estado que guarda la presente indagatoria y que de constancias del expediente se desprende que por escrito presentado en fecha veintidós de mayo de año en curos, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] averiguación previa PND/SC/02/993/2014, la cual fue remitida por incompetencia a la Procuraduría General de la República y forma parte de la indagatoria en que se actúa, resulta necesario

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

--- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, párrafo segundo, 16 primer párrafo, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 del Código Penal Federal; 2, fracción segunda, 15, párrafo primero, 16, párrafo primero y segundo, 168, 181, 181,182-N y 182-Ñ, 206, 208, párrafo primero, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A) incisos b), f), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A) fracción V de su Reglamento, Acuerdo A/011/00, Circular 22/93 e Instructivo 09/93, todos emitidos por el C. Procurador General de la República, es de acordarse y se -----

ACUERDA

--- **ÚNICO.** Gírese oficio a la Policía Federal para que investigue [REDACTED]

CUMPLASE

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA SUBPROCURADURÍA DE

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FIN

-----DAMOS-----

LIC.

--- R A Z O N.- En la misma fecha y a fin de dar cumplimiento de, se
elaboro el oficio SDHPDSC/OI/1005/2017 dando cumplimiento

-----CONSTE-----

LIC



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ASUNTO: SE SOLICITA INVESTIGACIÓN.

Ciudad de México, a 1 de junio de 2017.

PGR

ACUSE



**MTRO. MANELICH CASTILLA CRAVIOTTO
COMISIONADO GENERAL DE LA POLICÍA FEDERAL.
P R E S E N T E.**

**AT'N. LIC. JOSE ANTONIO VEGA MICHACA
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
DE LA POLICÍA FEDERAL**

Estimado Maestro:

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria citada al rubro, y con base en sus atribuciones, para el seguimiento de las investigaciones por los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero los días 26 y 27 de septiembre de 2014, me permito solicitar respetuosamente a Usted, gire sus apreciables instrucciones al personal a su digno cargo, a efecto de que en auxilio de esta Oficina de Investigación se designen elementos para que realicen investigación para conocer s [REDACTED]

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 3, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 168 del Código Federal de Procedimientos Penales; 113 fracción XII de la Ley general de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental; así como 4, fracción I, apartado A, incisos b) y f), fracción IV, y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley; artículo 8 fracciones IX, XII y XXIV, de la Ley de la Policía Federal.

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de reservada para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha reserva que respecto de las actuaciones de la averiguación previa impone el artículo 16, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales.

Quedo a sus órdenes en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, Tel. [REDACTED] pgr.gob.mx

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

A
**EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

MTRO



C.c.p.- Sara Irene Herreras Guerra.- Subprocuradora de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad.
Para su Superior Conocimiento.- Presente
Lic. Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente.

MAHM

Sin anexo



29

Avenida Paseo de la Reforma número 211, Delegación Cuauhtémoc.
Ciudad de México, C.P. 06500.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

RECEPCIÓN DE OFICIO
PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/7096/2017

- - En la ciudad de México, siendo las 19:07 diecinueve horas con siete minutos, del día 01 de junio de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: - - - - - HACE CONSTAR - - - - -

- - - TENGASE por recibido el turno 5934 de la Oficina de Investigación mediante el cual remite oficio número PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/7096/2017, de fecha uno de junio del año en curso, suscrito por el ING. T. Alejandro Medina Guzmán, Director de Área del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, mediante el cual informa: [redacted]

[redacted]

[redacted]

- Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el oficio número PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/7096/2017, de fecha uno de junio del año en curso, suscrito por el ING. T. Alejandro Medina Guzmán, Director de Área del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, documento constante de 1 (una) foja útil, asimismo remite un CD, conteniendo [redacted]

[redacted]

[redacted] que se actúa y surta sus efectos legales. - - - - -

- - - - - FUNDAMENTO LEGAL - - - - -

Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:-

- - - - - ACUERDA - - - - -

- - - UNICO.- Agréguese el documentos descrito y el CD, con georreferencia al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar [redacted]

- - - - - CÚMPLASE - - - - -

- - - Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] del Ministerio Público de la Federación, Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos. Por lo que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, los suscritos: [redacted]

- - - - - DAMOS FE - - - - -

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Recibí 01 JUNIO 2017.

5934

Número: PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/7096/2017

Fecha: 01/06/2017 Fecha del turno: 01/06/2017

Fecha del término: Fecha de devolución:

En cartería: LIC. [REDACTED]

Asunto: SEGUIMIENTO

Que se trate: ING. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Observaciones: [REDACTED]

RECIBIDO

RECIBI

01 JUN 2017

Agencia de Investigación Criminal

Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate de la Delincuencia

Dirección General de Informaciones sobre Actividades Delictivas

Dirección de Análisis Jurídico

Oficio Núm. PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/7096/2017

MEXICANOS

SECRETARÍA DE

ESTADOS

OFICINA DE LA

PROTECCIÓN DE

LOS DERECHOS HUMANOS

SERVICIOS A LA COMUNICACIÓN

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3434

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Ciudad de México, a 1 de junio de 2017

SDHPDSC
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
CIUDAD.

Con fundamento en el artículo 22, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como el artículo 93 fracción III, de su reglamento y en atención a su oficio SDHPDSC/OI/0327/2017, relacionado con el expediente AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, mediante el cual [REDACTED]



[REDACTED]
servicios a la Comunidad
investigación

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



ING

C.c.p.: Titular del CENAPI.- Para su superior conocimiento.- Presente.
Dirección General de Información Sobre Actividades Delictivas.- Mismo fin. Presente. Vol. 00002107
MAMV/tesf.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**ACUERDO DE RECEPCION
OFICIO UDP/7815/2017**

- - - En México, Ciudad de México, al primer día de junio de dos mil diecisiete, siendo las diecinueve horas con veintidós minutos.-----

- - - El suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó: -----

- - - **TÉNGASE.-** Por recibido el volante de turno con la misma fecha que antecede, con número de identificación **5933**, que contiene el **OFICIO UDP/7815/2017**, de treinta y uno de mayo del presente año, dirigido al suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación, firmado por el Licenciado [REDACTED] Titular de la Unidad de Defensa Penal, adscrito al Instituto Federal de la Defensoría Pública, Unidad de Defensa Penal y Situación del Servicio, del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual en atención al diverso SDHPDSC/OI/974/2017, informa que se designa al licenciado [REDACTED], Defensor Público Federal, adscrito a la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en Toluca, Estado de México, para que asista al inculcado [REDACTED], en la diligencia que tendrá lugar a las doce horas con treinta minutos del uno de junio del año en curso, en el Centro Federal de Readaptación Social número un1 "Altiplano", en Almoloya de Juárez, Estado de México.-----

- - - Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de **dos fojas útiles**; mismo que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que disponen y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo que es procedente acordarse y se;-----

ACUERDA

- - - **ÚNICO.-** Agréguese el documento antes descrito al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes.-----

CÚMPLASE

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos legales.-----

[REDACTED]

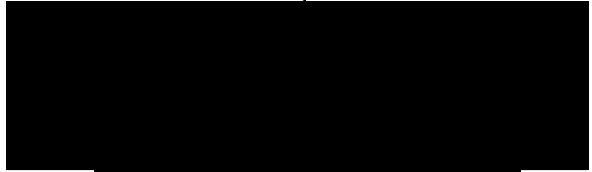
[REDACTED]

5933

UDP/7815/2017

31/05/2017

Fecha del turno: 01/06/2017



Fecha del término

Fecha de devolución:

Funcionario:

LIC. [REDACTED]

Status:

SEGUIMIENTO

Operación:

LIC [REDACTED] UNIDAD


Procedencia:

PROCEDENCIA: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Observaciones:



AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
vinculos a la Comunitas
Investigacion


CENTRAL REPUBLICA DE LA FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA
UNIDAD DE DEFENSA PENAL Y EVALUACIÓN DEL SERVICIO
OFICIO UDP/7815/2017
Ciudad de México, a 31 de mayo de 2017

Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

C.p.p. Lic. **Anahís López Hernández**, Titular de la Delegación Estado de México de este Instituto, Basada en el artículo 107-A del Código de Procedimientos Penales del Estado de México.
Lic. **Wilfrido Martínez González**, defensor público federal adscrito a la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en Toluca, Estado de México, para su cumplimiento.
Brazo:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

**INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA
UNIDAD DE DEFENSA PENAL Y EVALUACIÓN DEL SERVICIO**

OFICIO UDP/7815/2017

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"*

Lic. [REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República.



RECIBIDO

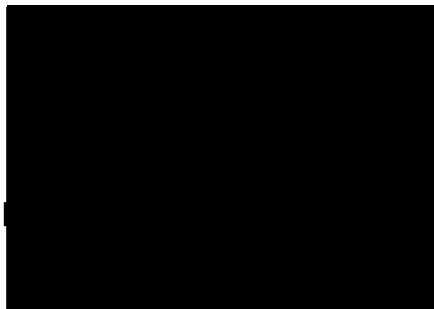
13137
[REDACTED]

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD



En atención a su oficio **SDHPDSC/OI/974/2017**, derivado de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016, se designa al licenciado **Wilfrido Martínez González** defensor público federal, adscrito a la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en Toluca, Estado de México, para que asista al inculpado [REDACTED] en la diligencia que tendrá lugar a las doce horas con treinta minutos del uno de junio del año en curso, en el Centro Federal de Readaptación Social Número 1 "Altiplano", Almoloya de Juárez, Estado de México.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



C.p.p Lic. Ananias López Hernández.-Titular de la Delegación Estado de México de este Instituto. Para su conocimiento.

Lic. Wilfrido Martínez González, defensor público federal adscrito a la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en Toluca, Estado de México, para su cumplimiento.

JRO/alc.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

054

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- En la Ciudad de México, siendo las nueve horas, con diez minutos, del dos de junio del dos mil diecisiete; la suscrita licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, asignada a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. **DIJO:** -----

TÉNGASE por recibido el Turno Id 5936, en el que se hace entrega del oficio de [REDACTED] DGALF/1717/2017 de dos de junio de dos mil diecisiete, signado por el Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Análisis Financiero, por medio del cual solicitan informen, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED].-----

--- Documento que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes. -----

--- Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 16, 21, primer párrafo, y 102 Apartado "A", párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I; 2, fracciones I y II, 82, 168, 180, 206, 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y d) y fracción IV, 22 fracción II, apartado B) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A), inciso V y 12 fracción II, de su Reglamento; es de acordarse y se:-----

ACUERDA

--- **UNICO.** - Téngase por recibidos los documentos descritos con anterioridad y agréguese a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes. -----

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma la licenciada **GRACIA** [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia [REDACTED]

DAMOS FE

AS

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN **055**

Oficio: 5936
 Número: PGR/UAEF/DGALF/1717/2017
 Fecha: 02/06/2017 Fecha del turno: 02/06/2017
 Fecha del traspaso: Fecha de devolución:
 Turnado a: MTRA. [REDACTED]
 Asunto: SEGUIMIENTO
 Jefe de unidad: LIC. [REDACTED] UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO



PROCEDENCIA: [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

RECIBIDO
 02 JUN 2017
SUBPROCURADOR GENERAL DE LOS RECURSOS HUMANOS

Oficina de C. Procurador
 Unidad Especializada en Análisis Financiero
 A.P. PGR/UAEF/03/2015
OFICIO: PGR/UAEF/DGALF/1707/2017

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Ciudad de México, a 02 de junio de 2017

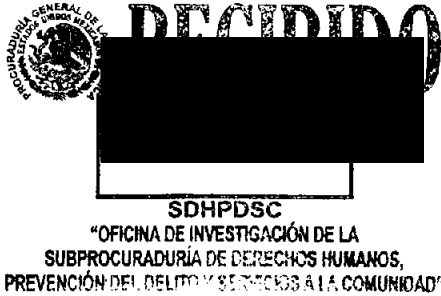
ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

Oficina del C. Procurador.
Unidad Especializada en Análisis Financiero

A.P./PGR/UEAF/032/2015

OFICIO: PGR/UEAF/DGALF/1707/2017



ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Ciudad de México, a 02 de junio de 2017

C. LIC. ALFREDO HIGUERA BERNAL.
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la averiguación previa citada al rubro, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 2°, fracción II, 168, 180, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4°, fracción I, inciso A), subinciso b), 10 fracción V, 11 y 14 segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 7 y 8, fracciones IX y X de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita; TERCERO fracciones I, II y XVII y Cuarto del Acuerdo A/078/13, del Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2013; y con el objeto de contar con mayores elementos para el esclarecimiento de los hechos relacionados con la indagatoria citada al rubro, le solicito de la manera más atenta, tenga a bien girar sus respetables órdenes a quien corresponda para que con carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, [REDACTED]

En caso de existir información, remita a esta Unidad, **COPIA ÍNTEGRA Y CERTIFICADA** de la documentación localizada, así como toda aquella información que tenga en sus acervos relacionada con las personas moral antes señaladas.

Por último, le comunico que la información deberá ser enviada a las oficinas de la Unidad Especializada en Análisis Financiero cito domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213 piso 10, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06500; teléfonos 53-46-01-22 y correo electrónico [REDACTED]@pgr.gob.mx.



Oficina del C. Procurador.
Unidad Especializada en Análisis Financiero

A.P./PGR/UEAF/032/2015

OFICIO: PGR/UEAF/DGALF/1707/2017

No es óbice manifestarle, que el presente documento tiene carácter de confidencial, por lo que su contenido no puede ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía de las actuaciones de averiguación previa, en términos de los señalado en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que su trasgresión puede constituir alguno de los delitos previstos en los numerales 210, 214 fracción IV, y 225 fracción XXVIII del Código Penal Federal, solicitándole de manera respetuosa, se haga extensivo al personal a quien se le encomiende la atención al presente.

Sin otro particular, agradezco de antemano su colaboración y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SUFRA
EL C. AGENTE DEL
ADSCRITO A LA UNID
RACION,
FINANCIERO



PROCURADURÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Unidad Especializada en Análisis
Financiero



PROCURADURÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS
FINANCIERO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CONSTANCIA MINISTERIAL

--- En la Ciudad de Cuernavaca en el estado de Morelos, siendo las nueve horas con once minutos del dos de junio de dos mil diecisiete; el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos de los artículos 16, 21 y 102 apartado "A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 16 párrafo primero, 180, 208, 220, 223, 227 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -----

HACE CONSTAR -----

--- Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, esta Autoridad Federal en compañía de sus testigos de asistencia y en cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 21 y 102 apartado "A", de la investigación de los delitos encomendada a esta Representación Social de la Federación, artículos 1, 180, y 220, 223 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios siempre y cuando estos sean lícitos y apegados al estado de derecho, y en relación al servicio solicitado por parte de esta Institución, para el estudio de Topográfico y Fotogramétrico [redacted] [redacted] esta Representación Social de la Federación siendo el día y la hora señalada en la presente; [redacted]

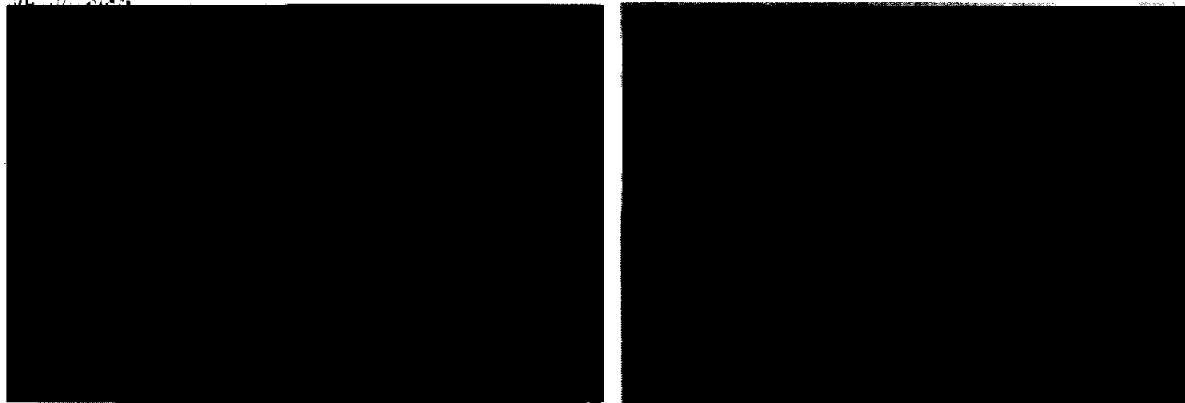
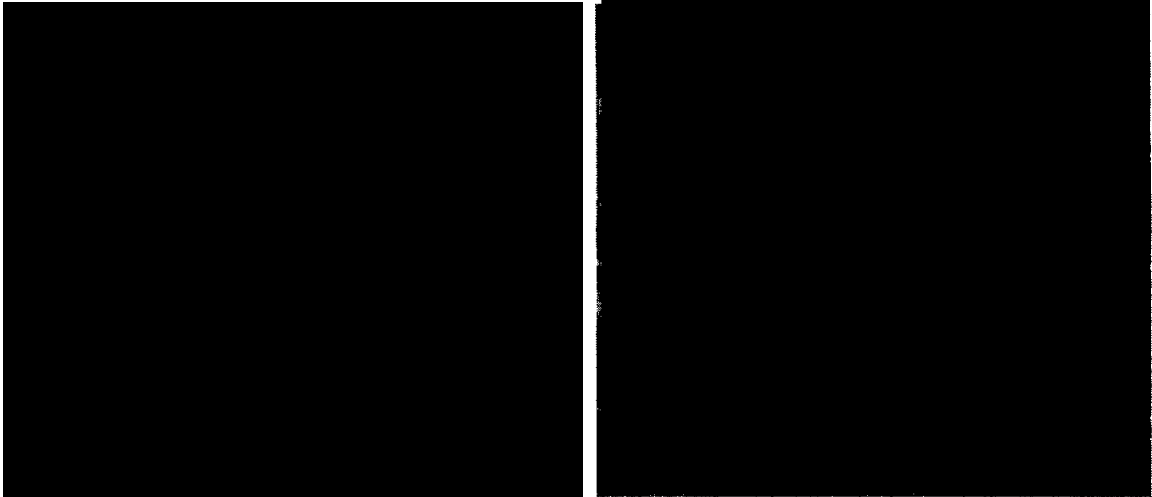
1 DE 3

[redacted]

---por lo que para mejor referencia y apreciación se anexan al presente impresiones

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

fotográficas mencionadas. -----

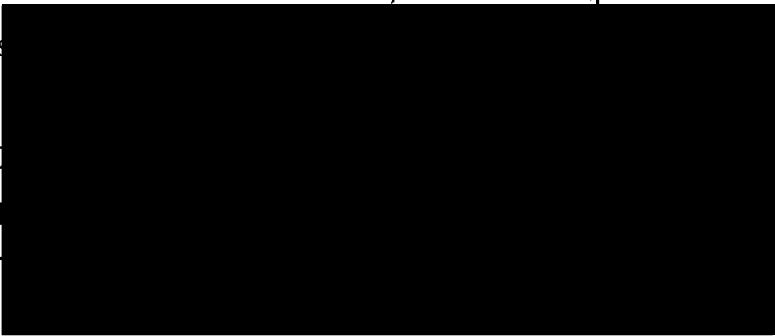


AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

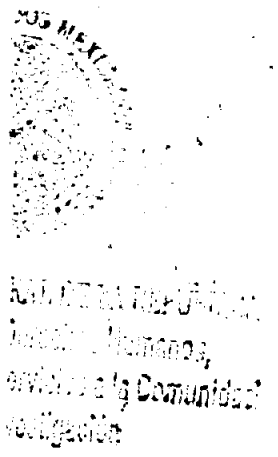
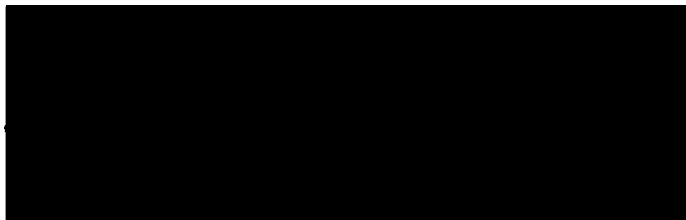
--- Siendo todo lo que se tiene que hacer constar del día de la fecha, firmando los que en ella intervinieron y dan fe; lo que s
haya lugar. -----

C O

DA



TESTIGOS DE ASIS



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE EXPEDIENTE

--- En la Ciudad de México, siendo las 09:25 nueve horas con veinticinco minutos del día 2 dos de junio de 2017 dos mil diecisiete el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. Hace Constar que comparece el elemento de la Policía Federal de la Comisión Nacional de Seguridad de la Secretaria de Gobernación, el C. [REDACTED], quien se identifica con credencial oficial, con número de folio PF2017_310980, expedida a su favor por la Comisión Nacional de Seguridad de la Secretaria de Gobernación, misma que lo acredita como Policía Federal con grado de "Suboficial", [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] por la fracción I del artículo 247 de Código Penal Federal, protestando al compareciente conducirse solamente con la verdad. Asimismo, se le hace saber al declarante el derecho que le otorga el artículo 127 bis, del Código Federal de Procedimientos Penales de ser asistido, durante la presente diligencia, si lo desea, por un abogado que para el efecto nombre. Al respecto, el compareciente manifestó que por el momento no lo considera necesario y, por sus datos generales: -----

MANIFESTO

Llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED]

DECLARA

--- Que comparece ante esta Representación Social de la Federación a efecto de revisar la Averiguación Previa en que se actúa, en virtud de la orden de investigación solicitada mediante los oficios con número: **SDHPDSC/OI/0940/2017, SDHPDSC/OI/0941/2017, SDHPDSC/OI/0942/2017, SDHPDSC/OI/0943/2017 y SDHPDSC/OI/0944/2017**, todos de fecha 23 veintitrés de mayo del año en curso, por lo que en uso de la voz solicita acceso a la indagatoria de mérito a efecto de tomar conocimiento de la misma y elaborar su plan de trabajo para la realización de las investigaciones requeridas por esta Representación Social de la Federación, motivo por el cual se ponen a su disposición las actuaciones que conforman la indagatoria en que se actúa, teniendo acceso a los diversos desplegados telefónicos emitidos por la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA S.A. DE C.V.**, identificados bajo los números de oficio **OF-CSCR-02900-2016 y OF-CSCR-03930-2016**, [REDACTED]

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DIPSA, S.A. DE C.V., identificados bajo los números de oficio OF-SEIDO-UEIMDS-FE-D-1217-2014, OF-CSCR-03930-2016 y OF-CSCR-01005-2017, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] por la empresa de telefonía RADIMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V., identificados bajo los números de oficio OF-SEIDO-UEIMDS-FE-D-9834-2014, OF-CSCR-03930-2016 y OF-CSCR-01005-2017,

[REDACTED]

[REDACTED]; así también tuvo acceso a los diversos desplegados telefónicos emitidos por la empresa de telefonía RADIMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V., identificados bajo los números de oficio OF-SEIDO-UEIMDS-FE-D-1217-2014, OF-CSCR-03930-2016 y OF-CSCR-01005-2017, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] telefonía RADIMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V., identificados bajo los números de oficio OF-CSCR-02900-2016, OF-CSCR-08894-2016 y OF-CSCR-01005-2017, para análisis exhaustivo, así como los oficios OF-CSCR-06761-2016, OF-CSCR-3900-2016, OF-SEIDO-UEIMDS-FE-D-2472-2015 y OF-CSCR-08895-2016, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] le reitera que las actuaciones que integran la indagatoria son de carácter reservado, que se debe guardar sigilo de las investigaciones las cuales contiene información confidencial, por tanto su divulgación constituye un ilícito penal, y deberá guardar secrecía de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales y no habiendo nada más que hacer constar, se firma la misma para los efectos a que haya lugar, haciéndose constar que la consulta de referencia concluye a las 10:15 diez horas con quince minutos del día en que se actúa, lo que se hace constar para todos los efectos conducentes. -----

CONSTE

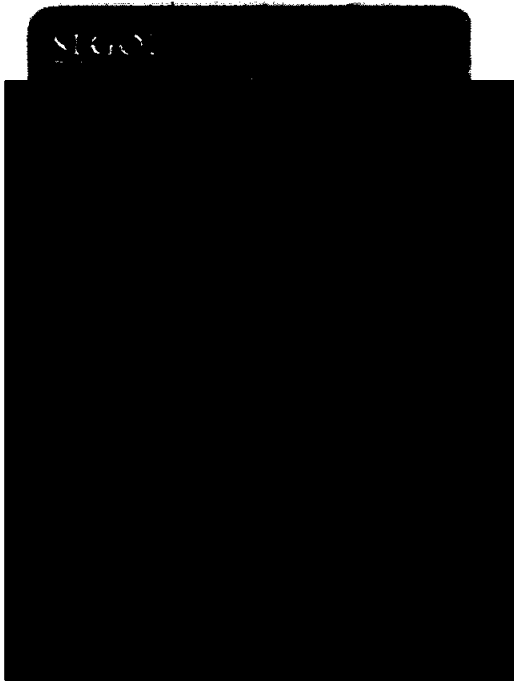
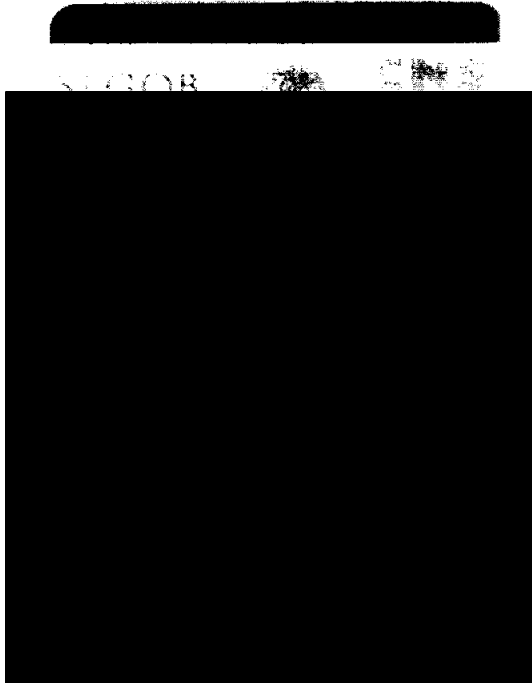
CÚMPLASE

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO [REDACTED] [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PR [REDACTED] SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURAD [REDACTED]

[REDACTED]

IGOS

C

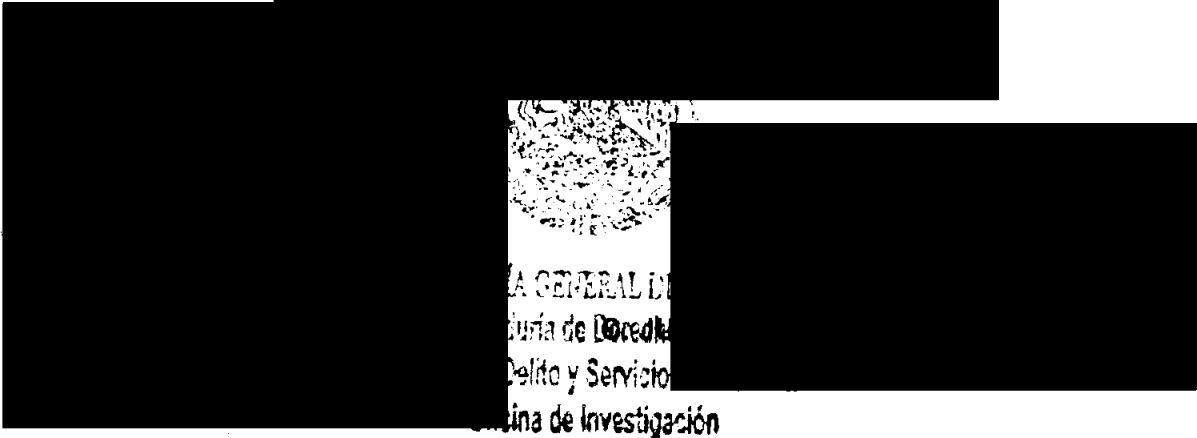
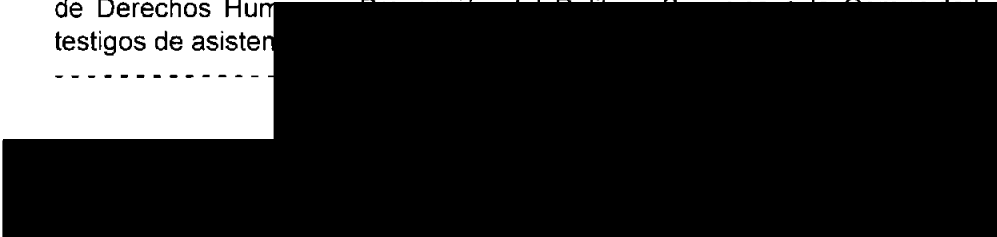


CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, a **02 dos de junio** del año **2017 dos mil diecisiete**. -----
--- El que suscribe **MAESTRO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales: -----

----- **CERTIFICA** -----
--- Que la presente copia fotostática que consta de **- 1 (una) -** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

----- **CONSTE** -----
--- Así, lo acordó y firma el **MAESTRO** [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia -----



LA GENERAL DE
Subprocuraduría de Derechos
Humanos, Prevención del Delito y Servicios
a la Comunidad
Oficina de Investigación

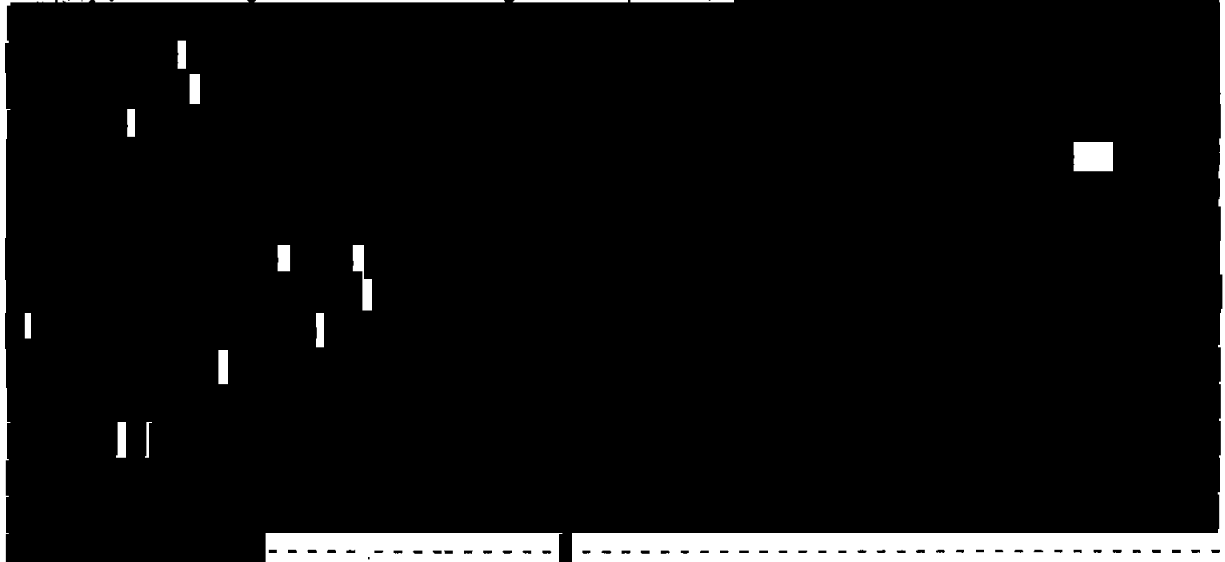


AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS PARA SOLICITAR ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN Y ACUSACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS AL FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMERICA

--- En la Ciudad de México, siendo las diez horas con quince minutos del dos de junio de dos mil diecisiete. -----

--- **VISTO** el estado que guarda la presente indagatoria y que de constancias del expediente se desprende que el veinticinco de abril de dos mil diecisiete, mediante oficio **DGPI/1099/17**, la Dirección General de Procedimientos Internacionales de la Procuraduría General de la República informo del requerimiento del Departamento de Justicia, de los Estados Unidos de América, quienes señalan que para poder otorgar la asistencia jurídica internacional **DGPI/0866/16**, requieren en un plazo de 90 días un nexo entre las 128 personas enumeradas en la solicitud y la desaparición de los estudiantes, por lo que para ello se verifico la información que existe sobre los procesos penales federales instruidos en contra de ellos, así como, las investigaciones en averiguación previa, [REDACTED]



--- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 102 apartado "A", 119 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2° fracciones II y XI, 6, 7, 45, 58, 59, 60, 113, 168, 180 y 194, fracciones II y III, y 278 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2°, 3°, 4° fracción I, inciso A) subinciso b), 10 fracciones I, VI, IX, X y XI, 13 y 14 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 2° fracción I, 3° incisos A), fracción V e I) fracción VI, 12, 46, 52 fracción VIII, 104, 106 fracción III, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Segundo y Quincuagésimo Tercero de la Circular número C/005/99, emitida por el Procurador General de la República por la que se establecen diversos criterios institucionales para el desempeño de las funciones de los servidores públicos que se indican; así como el 1, punto 4, inciso h del Tratado de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, sobre Asistencia Jurídica Mutua, firmado en la Ciudad de México y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de agosto de 1991; y 18 y 19 del Anexo I de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, es de acordarse y se, -----

ACUERDA

--- **ÚNICO.** Gírese oficio al Federal Bureau of Investigation en los términos del presente acuerdo.-----

CUMPLASE

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA [REDACTED] ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIR

----- DAMOS FE -----

LIC [REDACTED]

LIC [REDACTED]

- - - R A Z O N.- En la misma fecha y a fin de dar cumplimiento al acuerdo que antecede, se elaboró el oficio SDHPDSC/OI/1024/2017, da acuerdo que antecede.-----

----- CONSTE -----

LIC [REDACTED]

[REDACTED]



REAL DE LA PROCURADURÍA
DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Y ASISTENCIA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1024/2017.

ASUNTO: SE SOLICITA COLABORACION PARA CONOCER
ANTECEDENTES DE INVESTIGACIONES Y ACUSACIONES

[REDACTED]

[REDACTED] de México, 02 de junio de 2017.

AGREGADO JURIDICO DEL *RECIBIDO OFICIO*
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
P R E S E N T E

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 102 apartado "A", 119 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2º fracciones II y XI, 6, 7, 45, 58, 59, 60, 113, 168, 180 y 194, fracciones II y III, y 278 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 3º, 4º fracción I, inciso A) subinciso b), 10 fracciones I, VI, IX, X y XI, 13 y 14 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1º, 2º fracción I, 3º incisos A), fracción V e I) fracción VI, 12, 46, 52 fracción VIII, 104, 106 fracción III, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Segundo y Quincuagésimo Tercero de la Circular número C/005/99, emitida por el Procurador General de la República por la que se establecen diversos criterios institucionales para el desempeño de las funciones de los servidores públicos que se indican; así como el 1, punto 4, inciso h del Tratado de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, sobre Asistencia Jurídica Mutua, firmado en la Ciudad de México y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de agosto de 1991; y 18 y 19 del Anexo I de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] en la cual desaparecieron 43 estudiantes de la escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", de Ayotzinapa, Guerrero.

Al respecto, [REDACTED]

1. [REDACTED] Causa Penal 100/2014.

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1024/2017.

ASUNTO: SE SOLICITA COLABORACION PARA CONOCER
ANTECEDENTES DE INVESTIGACIONES Y ACUSACIONES

Ciudad de México, 02 de junio de 2017.

[REDACTED]

Al respecto, el 14 de octubre de 2014, [REDACTED]

[REDACTED]

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1024/2017.

**ASUNTO: SE SOLICITA COLABORACION PARA CONOCER
ANTECEDENTES DE INVESTIGACIONES Y ACUSACIONES**

Ciudad de México, 02 de junio de 2017.

Asimismo el 11 de octubre de 2014, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] | [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ASIMISMO, el 4 de octubre de 2014, [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

En relación [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] como lo
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio número: SDHPDSC/OI/1024/2017.

Asunto: Se solicita colaboración para conocer
antecedentes de investigaciones y acusaciones

Ciudad de México, 02 de junio de 2017.

[Redacted]
[Redacted]", respectivamente.

Asimismo, de la [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

El 4 de octubre de 2014, [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

- 2. El Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Tampamoros, dentro de la Causa Penal 001/2015,
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1024/2017.

ASUNTO: SE SOLICITA COLABORACION PARA CONOCER
ANTECEDENTES DE INVESTIGACIONES Y ACUSACIONES

Ciudad de México, 02 de junio de 2017.

[REDACTED]

Respecto de [REDACTED]

El 28 de octubre de 2014, en declaración ministerial [REDACTED]

Por otra parte de constancias de la averiguación previa AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/14 que consignada dio origen a la Causa Penal



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1024/2017.

ASUNTO: SE SOLICITA COLABORACION PARA CONOCER
ANTECEDENTES DE INVESTIGACIONES Y ACUSACIONES

Ciudad de México, 02 de junio de 2017.

001/2015, del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales
Federales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros, [REDACTED]

[REDACTED]

ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP

Asimismo, se robustece con la [REDACTED]

[REDACTED]

Asimismo, [REDACTED]

[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1024/2017.

ASUNTO: SE SOLICITA COLABORACION PARA CONOCER
ANTECEDENTES DE INVESTIGACIONES Y ACUSACIONES

Ciudad de México, 02 de junio de 2017.

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] como [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] declaración [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

El 4 de octubre de 2014, en averiguación pre [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

El 30 de diciembre de 2014, declaró ante el Ministerio Público de [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

El 27 de septiembre de 2014, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1024/2017.

ASUNTO: SE SOLICITA COLABORACION PARA CONOCER ANTECEDENTES DE INVESTIGACIONES Y ACUSACIONES

Ciudad de México, 02 de junio de 2017.

[REDACTED]

El 14 de octubre de 2014, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

El 14 de noviembre de 2014, al [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

En ese mismo sentido en declaración ministerial del 28 de octubre de 2014, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1024/2017.

ASUNTO: SE SOLICITA COLABORACION PARA CONOCER
ANTECEDENTES DE INVESTIGACIONES Y ACUSACIONES

Ciudad de México, 02 de junio de 2017.

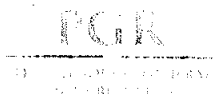
Asimismo, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] que en una ocasión
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Visión a la Comunidad

3. El Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros, dentro de la Causa Penal 22/2014,
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Al respecto Carlos [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

4. El Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros, dentro de la Causa Penal 01/2015,
[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1024/2017.

ASUNTO: SE SOLICITA COLABORACION PARA CONOCER
ANTECEDENTES DE INVESTIGACIONES Y ACUSACIONES

Ciudad de México, 02 de junio de 2017.

[Redacted text block]

acción penal.

Asimismo, [Redacted text block]

posteriormente [Redacted text block]

[Redacted text block]

de [Redacted text block]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1024/2017.

ASUNTO: SE SOLICITA COLABORACION PARA CONOCER
ANTECEDENTES DE INVESTIGACIONES Y ACUSACIONES

Ciudad de México, 02 de junio de 2017.

También [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en dicho municipio [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]

- 5. El Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros, dentro de la Causa Penal 100/2014,

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Asimismo [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1024/2017.

ASUNTO: SE SOLICITA COLABORACION PARA CONOCER
ANTECEDENTES DE INVESTIGACIONES Y ACUSACIONES

Ciudad de México, 02 de junio de 2017.

[REDACTED]

Por otra parte de [REDACTED]

6. El Juzgado Novenno de Distrito en Guerrero con residencia en Iguala, dentro de la Causa Penal 07/2016.

[REDACTED]

Con motivo de su detención el 1 de noviembre de 2014 [REDACTED]

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1024/2017.

ASUNTO: SE SOLICITA COLABORACION PARA CONOCER
ANTECEDENTES DE INVESTIGACIONES Y ACUSACIONES

Ciudad de México, 02 de junio de 2017.

El 15 de octubre de 2014, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] pero [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

En ampliación de declaración de 17 [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

El 22 de enero de 2016, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] que [REDACTED]
[REDACTED] que se
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

- 7. El Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros, dentro de la Causa Penal 22/2014,

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1024/2017.

ASUNTO: SE SOLICITA COLABORACION PARA CONOCER
ANTECEDENTES DE INVESTIGACIONES Y ACUSACIONES

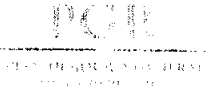
Ciudad de México, 02 de junio de 2017.

[REDACTED]

Al respecto, de las [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] entre [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Al respecto, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] del [REDACTED]
[REDACTED]

Asimismo, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] de los [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1024/2017.

ASUNTO: SE SOLICITA COLABORACION PARA CONOCER
ANTECEDENTES DE INVESTIGACIONES Y ACUSACIONES

Ciudad de México, 02 de junio de 2017.

[Redacted text block]

8. El Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, dentro de la Causa Penal 04/2014.

[Redacted text block]

recibidos

Al respecto [Redacted text block]

9. El Juzgado Quinto de Distrito en Guerrero, con residencia en Iguala, dentro de la Causa Penal 80/2015.

[Redacted text block]

[Redacted text block] en el cual desaparecieron 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural, "Raúl Isidro Burgos", de Ayotzinapa, Guerrero y resulta

[Redacted text block]

En su declaración [Redacted text block]

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1024/2017.

ASUNTO: SE SOLICITA COLABORACION PARA CONOCER
ANTECEDENTES DE INVESTIGACIONES Y ACUSACIONES

Ciudad de México, 02 de junio de 2017.

[REDACTED]

[REDACTED] artículo 73, fracción VII, establece que está bajo su mando el personal de seguridad pública y tránsito municipal.

10. El Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros, dentro de la Causa Penal 123/2014,

[REDACTED] grupo [REDACTED] Guerrero.

[REDACTED]

investigación
El 24 de diciembre de 2014, dentro de la Causa Penal 123/2014, [REDACTED]

[REDACTED]

El 14 de noviembre de 2014, [REDACTED]

11. El Juzgado Quinto de Distrito en Guerrero, con residencia en Iguala, dentro de la Causa Penal 03/2016,

[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1024/2017.

ASUNTO: SE SOLICITA COLABORACION PARA CONOCER
ANTECEDENTES DE INVESTIGACIONES Y ACUSACIONES

Ciudad de México, 02 de junio de 2017.

[REDACTED]

investigación que se sigue por los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en el cual desaparecieron 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural, "Raúl Isidro Burgos", de Ayotzinapa, Guerrero y resulta necesaria la información para ampliar la investigación o ejercer la acción penal.

El 4 de mayo de 2016, en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,

[REDACTED]

servicios a la Comunidad

investigación
No obstante lo anterior

[REDACTED]

El 8 de noviembre de 2014, [REDACTED]

[REDACTED]

12. El Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, dentro de la Causa Penal 105/2014, [REDACTED]

[REDACTED]

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1024/2017.

ASUNTO: SE SOLICITA COLABORACION PARA CONOCER
ANTECEDENTES DE INVESTIGACIONES Y ACUSACIONES

Ciudad de México, 02 de junio de 2017.

[REDACTED]

investigación que se sigue por los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en el cual desaparecieron 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural, "Raúl Isidro Burgos", de Ayotzinapa, Guerrero y resulta necesaria la información para ampliar la investigación o ejercer la acción penal.

[REDACTED]

13. El Juzgado Noveno de Distrito en Guerrero, con residencia en Iguala, dentro de la Causa Penal 40/2014, [REDACTED]

[REDACTED]

En declaración ministerial de 11 de octubre de 2014, [REDACTED]

[REDACTED]

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1024/2017.

ASUNTO: SE SOLICITA COLABORACION PARA CONOCER
ANTECEDENTES DE INVESTIGACIONES Y ACUSACIONES

Ciudad de México, 02 de junio de 2017.

14. El Juzgado Noveno de Distrito en Guerrero, con residencia en Iguala, dentro de la Causa Penal 11/2015, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] investigación que se sigue por los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en el cual desaparecieron 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural, "Raúl Isidro Burgos", de Ayotzinapa, Guerrero y resulta necesaria la información para ampliar la investigación o ejercer la acción penal.

En declaración ministerial de 23 de octubre de 2014, en la averiguación previa 418/2014 ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima, [REDACTED]

[REDACTED]

15. El Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, dentro de la Causa Penal 88/2014, [REDACTED]

[REDACTED]

sigue por los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en el cual desaparecieron 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural, "Raúl Isidro Burgos", de Ayotzinapa,



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1024/2017.

ASUNTO: SE SOLICITA COLABORACION PARA CONOCER
ANTECEDENTES DE INVESTIGACIONES Y ACUSACIONES

Ciudad de México, 02 de junio de 2017.

Guerrero y resulta necesaria la información para ampliar la investigación o ejercer la acción penal.

[REDACTED]

16. Las s [REDACTED]
[REDACTED]
investigación que se sigue por los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en el cual desaparecieron 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural, "Raúl Isidro Burgos", de Ayotzinapa, Guerrero y resulta necesaria la información para ampliar la investigación o ejercer la acción penal, [REDACTED]
[REDACTED]:

El Juzgado Noveno de Distrito en Guerrero, con residencia en Iguala, dentro de la Causa Penal 42/2015. [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

El 5 de agosto de 2015, en la averiguación previa AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015. [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

El 4 de mayo de 2016, en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,
[REDACTED]
[REDACTED]

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1024/2017.

ASUNTO: SE SOLICITA COLABORACION PARA CONOCER
ANTECEDENTES DE INVESTIGACIONES Y ACUSACIONES

Ciudad de México, 02 de junio de 2017.

[REDACTED]

El Juzgado Noveno de Distrito en Guerrero, con residencia en Iguala, dentro de la Causa Penal 6/2016.

[REDACTED]

El 22 de enero de 2016, [REDACTED]

[REDACTED]

17. Las siguientes personas se encuentran vinculadas a la investigación que se sigue por los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en el cual desaparecieron 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural, "Raúl Isidro Burgos", de Ayotzinapa,

[REDACTED]

[REDACTED] AP 418/2014.

Al respecto [REDACTED]

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1024/2017.

**ASUNTO: SE SOLICITA COLABORACION PARA CONOCER
ANTECEDENTES DE INVESTIGACIONES Y ACUSACIONES**

Ciudad de México, 02 de junio de 2017.

[REDACTED]

[REDACTED] AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

El 27 de octubre de 2014, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Agradeciendo la atención que se sirva brindar a la presente, le envío saludos cordiales.

Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

EL AGENTE DE [REDACTED] FEDERACIÓN

M

Vo. Bo.

LIC.
DIRECTOR

C.c.p.- Sara Irene Herrerías Guerra.- Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.-

Para su Superior Conocimiento.- Presente

Lic. Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente.

|



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/ /2017.

ASUNTO: SE SOLICITA COLABORACION PARA CONOCER
ANTECEDENTES DE INVESTIGACIONES Y ACUSACIONES

Ciudad de México, 01 de junio de 2017.

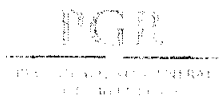
No.	INCULPADO	FECHA DE NACIMIENTO
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		



AL DE LA RE
Derechos Hum
Servicios a la Co

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/ /2017.

ASUNTO: SE SOLICITA COLABORACION PARA CONOCER ANTECEDENTES DE INVESTIGACIONES Y ACUSACIONES

Ciudad de México, 01 de junio de 2017.

33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/ /2017.

ASUNTO: SE SOLICITA COLABORACION PARA CONOCER
ANTECEDENTES DE INVESTIGACIONES Y ACUSACIONES

Ciudad de México, 01 de junio de 2017.

74	
75	
76	
77	
78	
79	
80	
81	
82	
83	
84	
85	
86	
87	
88	
89	
90	
91	
92	
93	
94	
95	
96	
97	
98	
99	
100	
101	
102	
103	
104	
105	
106	
107	
108	

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/ /2017.

**ASUNTO: SE SOLICITA COLABORACION PARA CONOCER
ANTECEDENTES DE INVESTIGACIONES Y ACUSACIONES**

Ciudad de México, 01 de junio de 2017.

109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129



50 peticiones



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ACUERDO MINISTERIAL DE DILIGENCIAS.

- - - En la ciudad de México, siendo las 17:16 diecisiete horas con dieciséis minutos del día 2 dos de junio de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que: - - - - -

- - - **VISTO**, el contenido de las constancias que integran la averiguación previa en que se actúa, se observa que en las mismas obra el desplegado de antecedentes telefónicos [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] siendo necesario para la investigación en que se actúa se cuente con la información complementaria, por lo que se considera procedente y conducente realizar las gestiones necesarias para la verificación e investigación en que se actúa, se actualice la información de los desplegados correspondientes a los números de IMEI referidos, para así contar con información contemporánea, por lo que

CONSIDERANDO

- - - Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional. -

- - - Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 de su Reglamento, 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental,

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD 093
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

API/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

es de acordarse y se: -----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Gírese oficios a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo a efecto de que por su conducto se solicite a la empresa de telefonía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, los antecedentes de los números IMEI

[REDACTED]

--- SEGUNDO.- Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores.

CÚMPLASE

Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, a la legal con dos testigos de asistencia que al fin se indica

[REDACTED]

DAMOC

TESTIGOS DE ASISTENCIA

--- RAZÓN.- En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboraron los oficios con número **SDHPDSC/OI/1011/2017, SDHPDSC/OI/1012/2017, SDHPDSC/OI/1013/2017, SDHPDSC/OI/1014/2017, SDHPDSC/OI/1015/2017, SDHPDSC/OI/1016/2017, SDHPDSC/OI/1017/2017, SDHPDSC/OI/1018/2017, SDHPDSC/OI/1019/2017 y SDHPDSC/OI/1020/2017** de acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales que correspondan.

CON

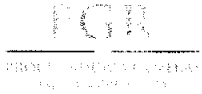
DAMOC

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

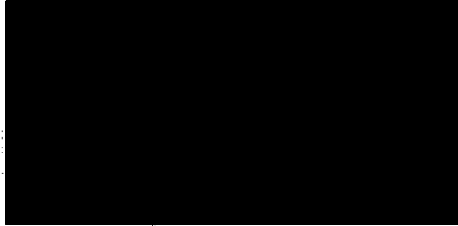


SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHIPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHIPDSC/OI/1011/2017.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

ACUSE

Ciudad de México, a 2 de junio de 2017.



Lic. Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44, fracción XII y XIII y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica:

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que a saber lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...

V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, para que informe:



Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc.
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

RECIBIDO
OFICINA DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

[Redacted text block]

IMEI	COMPANÍA Y PERIODO
[Redacted table content]	

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación



SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

[Redacted signature area]

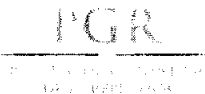
JAIK*

C.c.p.- Lic. Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

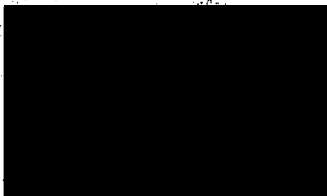


SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1012/2017.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

ACUSE

Ciudad de México, a 2 de junio de 2017.



Lic. Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44, fracción XII y XIII y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adiciona a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...
V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

RECIBIDO
02 JUN 2017
SDHPDSC
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

[Redacted]
RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., para que informe:

[Redacted]

[Redacted]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[Redacted text block]

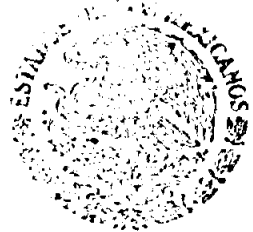
IMEI	COMPAÑÍA Y PERIODO
[Redacted table content]	

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Vo.Bo.

[Redacted signature area]

JAIK*

C.c.p.- Lic. Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1013/2017.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 2 de junio de 2017.

ACUSE

Lic. Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.

[Redacted signature area with handwritten notes]

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44, fracción XII y XIII y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...
V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, para que informe:

[Redacted block of text]

[Redacted block of text]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

RECIBIDO
02 JUN 2017
SDHPDSC

[Redacted text block]

IMEI	COMPAÑIA Y PERIODO
------	--------------------

[Redacted table content]

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva del presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN**



[Redacted signature area]

LA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Oficina de Derechos Humanos,
Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

[Redacted text block]

JAIK*

C.c.p.- Lic. Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento - Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



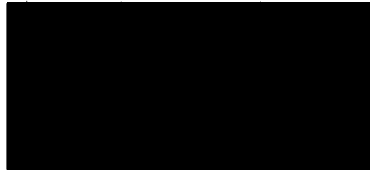
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1014/2017.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 2 de junio de 2017.

ACUSE

Lic. Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.



[Handwritten signature]

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44, fracción XII y XIII y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

DECIMO PRIMERO. ...
A IV. ...

*Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, para que informe:



Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

RECIBIDO

02 JUN 2017



[Redacted text block]

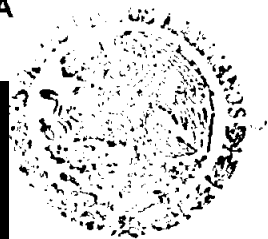
IMEI	COMPAÑÍA Y PERIODO
[Redacted table content]	

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN

SECRETARÍA DE LA DEFENSA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

[Redacted signature area]

JAIK*

C.c.p.- Lic. Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

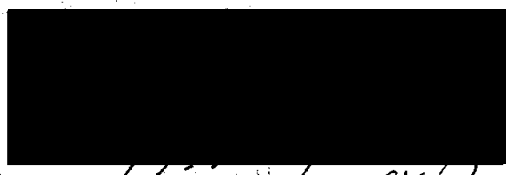


SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1015/2017.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

ACUSE

Ciudad de México, a 2 de junio de 2017.



Lic. Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.

[Handwritten signature]

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44, fracción XII y XIII y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

DECIMO PRIMERO. ...
A IV. ...
V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".



RECIBIDO
02 JUN 2017
15:38
SDHPDSC



Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[Redacted text block]

IMEI	COMPañIA Y PERIODO
[Redacted table content]	

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.

Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN



SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

[Redacted signature area]

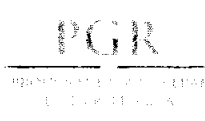
JAIK*

C.c.p.- Lic. Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos. Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1016/2017.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.



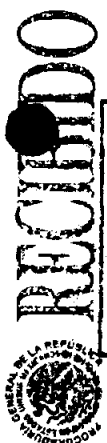
México, a 2 de junio de 2017.

19.10.17
5/Jan/17

Lic. Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44, fracción XII y XIII y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se radició a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:



02 JUN 2017

SDHPDSC
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

"DECIMO PRIMERO. ...
A IV. ...
V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, para que informe:



Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED]

IMEI	COMPAÑIA Y PERIODO
[REDACTED]	

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN

DALENTA R. DELA
Subprocuraduría de
Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

[REDACTED]

[REDACTED]

C.c.p.- Lic. Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Pasco de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

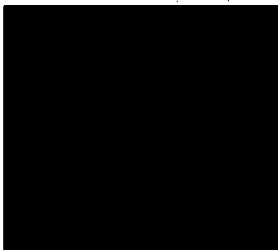


SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1017/2017.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

ACUSE

Ciudad de México, a 2 de junio de 2017.



Lic. Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44, fracción XII y XIII y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

DECIMO PRIMERO. ...
A IV. ...
V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, para que informe:



Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

RECIBIDO
02 JUN 2017
SDHPDSC
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

[REDACTED]

IMEL	COMPAÑIA Y PERIODO
[REDACTED]	

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Queda el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación



SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

[REDACTED]

JAIK*

C.c.p.- Lic. Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

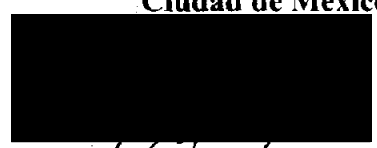


SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHIPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHIPDSC/OI/1018/2017.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 2 de junio de 2017.

ACUSE



s/aux

Lic. Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44, fracción XII y XIII y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adiciona a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...
V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, para que informe:



RECBIDO
02 JUN 2017
SDHIPDSC
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[Redacted text block]

IMEI	COMPAÑIA Y PERIODO
[Redacted table content]	

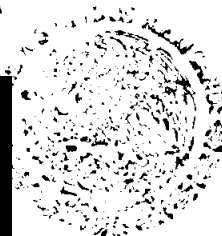
Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN

AL T E LA M E N T E
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad,
Investigación

[Redacted signature area]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

[Redacted text block]

JAIK*

C.c.p.- Lic. Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su Superior Conocimiento. - Presente.

Avenida Pasco de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

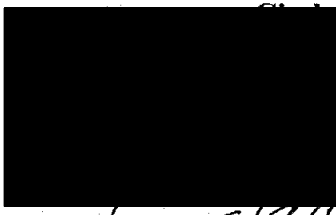
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1019/2017.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Estado de México, a 2 de junio de 2017.



Lic. Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.

5/20/17

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44, fracción XII y XIII y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/18/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, someto su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se administra a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

DECIMO PRIMERO. ...
A IV. ...
V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, para que informe:



RECIDO
02 JUN 2017
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED]

IMEI	COMPAÑIA Y PERIODO
[REDACTED]	

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos,
 Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
 Oficina de Investigación

[REDACTED]



SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 Subprocuraduría de Derechos Humanos,
 Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
 Oficina de Investigación

[REDACTED]

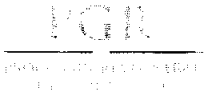
JAIK*

C.c.p.- Lic. Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
 Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1020/2017.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

ACUSE

Ciudad de México, a 2 de junio de 2017.
[Redacted]

[Handwritten signature]

Lic. Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44, fracción XII y XIII y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

DECIMO PRIMERO. ...
A IV. ...

Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, para que informe:

[Redacted]

[Redacted]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

RECIBIDO
02 JUN 2017
SDHPDSC

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

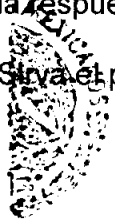
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED]

IMEI	COMPAÑÍA Y PERIODO
[REDACTED]	

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.



ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

[REDACTED]



SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

[REDACTED]

JAIK*

C.c.p.- Lic. Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ACUERDO MINISTERIAL DE DILIGENCIAS.

--- En la ciudad de México, siendo las 17:37 diecisiete horas con treinta y siete minutos del día 2 dos de junio de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito Maestro [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que: -----

--- **VISTO**, el contenido de las constancias que integran la averiguación previa en que se actúa, se observa que en el mismo obra el desplegado de antecedentes

[REDACTED]

[REDACTED] de igual manera se observa [REDACTED]

[REDACTED], por lo que -----

AL SEÑOR AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, SUBPROCURADOR DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, OFICINA DE INVESTIGACIÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F.

CONSIDERANDO

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, razón por la cual se deberán realizar las gestiones necesarias para consultar a que compañía pertenecen los números de referencia y en su caso incluirlos en los oficios que se generen para solicitar antecedentes telefónicos. -----

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 de su Reglamento, 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: -----

ACUERDA

--- **PRIMERO.-** Realícese la consulta de numeración geográfica ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, respecto de los números telefónicos indicados, hecho

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

lo anterior, gírese el oficio de estilo para solicitar los antecedentes que se mencionan ante la empresas telefónicas correspondientes. -----

--- **SEGUNDO.**- Gírense oficios a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo a efecto de que por su conducto se solicite [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] de igual manera se solicite por su conducto a la empresa telefónica **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]

--- **TERCERO.**- Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores.

C Ú M P L A S E

Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final [REDACTED] legal.

D A M O S

TESTIGOS DE ASISTENCIA

--- En la misma fecha, el suscrito, Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2, Fracciones II y XI, 16, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 4 fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11 fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 2 y 28 de su Reglamento, ante los testigos de asistencia que, al final, firman.

HACE CONSTAR

--- Que en la fecha y hora arriba señaladas, el personal actuante, constituido formalmente en las instalaciones que ocupa la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, sita en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad, C.P. 06500, procede a realizar la consulta de los números telefónicos

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]
[REDACTED], desprendiéndose que son concesionados de la empresa
RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V., motivo por el cual esta Representación Social de
la Federación en su oportunidad formulará el [REDACTED]
información de referencia. -----

----- C O N S T E
----- D A M O S F E

[REDACTED]

STIGOS DE ASIS

[REDACTED]

RAZÓN.- En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se
elaboraron los oficios con número SDHPDSC/OI/1021/2017, SDHPDSC/OI/1022/2017
y SDHPDSC/OI/1023/2017, dándole cumplimiento [REDACTED] se
asienta para todos los efectos legales a que ha -----

----- C O N S
----- D A M O S -----

[REDACTED]

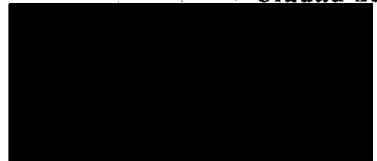
STIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 2 de junio de 2017.

ACUSE



S/anal

Lic. Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

DECIMO PRIMERO. ...

V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas

VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA S.A. DE C.V.**, para que informe:



Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

RECIBIDO
02 JUN 2017
15:32
SDHPDSC
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 2 de junio de 2017.

- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda (1, 2, 3) ó (a, b, c) ó (x, y, z) que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia para la adecuada procuración de justicia, los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto de los siguientes números:

NÚMERO	COMPañÍA Y PERIODO
1	[REDACTED]
2	[REDACTED]
3	[REDACTED]
4	[REDACTED]
5	[REDACTED]
6	[REDACTED]
7	[REDACTED]
8	[REDACTED]

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

[REDACTED] **do Higuera Bernal.**- Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

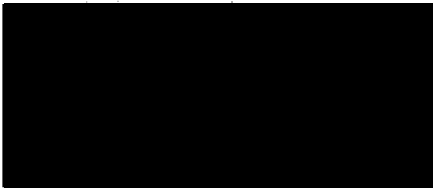


SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/1022/2017.

ACUSA

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 2 de junio de 2017.



Lic. Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44, fracción XII y XIII y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...
V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:



Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

RECIBIDO
62 JUN 2017
9:32
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

[Redacted text block]

IMEI	COMPAÑÍA Y PERIODO
[Redacted table content]	

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.

AL DE LA REPÚBLICA
Procuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

[Large redacted signature area]

C.c.p.- Lic. Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL INTERIOR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/1023/2017.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 2 de junio de 2017.



Lic. Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.

[Handwritten signature]

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44, fracción XII y XIII y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/18/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

DECIMO PRIMERO. ...
A IV. ...

V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:



Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

RECIBIDO
02 JUN 2017
SDHPDSC
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

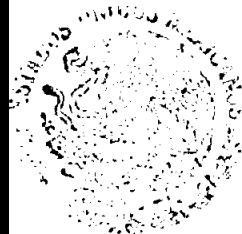
[Redacted text block]

IMEI	COMPAÑIA Y PERIODO
[Redacted table content]	

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA



SUBPROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.c.p.- Lic. Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel.53.46.55 95

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



**ACUERDO DE DILIGENCIAS
PARA DAR CUMPLIMIENTO A PETICIÓN 956
ESCRITO GIEI/168/PGR**

--- En la Ciudad de México, siendo las 10:15 diez horas con quince minutos, del 5 cinco de junio del año dos mil diecisiete 2017; la suscrita licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, procede a emitir el siguiente:-----

ACUERDO

---VISTO el estado en que se encuentran las presentes diligencias de averiguación previa y a efecto de dar cumplimiento a la petición 956 del Escrito GIEI/168/PGR, plasmada por el entonces Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] n de que continuamente [REDACTED]

[REDACTED] para recabar su

comparecencia, de igual manera se ordena enviar el citatorio correspondiente a los demás testigos, quienes deberán ser asistidos por el Asesor Jurídico, en caso de que esa sea su decisión, así como deberán contar con el acompañamiento de personal especializado en psicología durante el desarrollo de su comparecencia a fin de intervenir en caso de así ser necesario para darles contención.-----

FUNDAMENTO

--- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 20 apartado "C", 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 141, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4 apartado A), incisos b) y c), 9, 10 fracción X, y 22 fracción I, inciso b) y c), II inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, 12 fracción IX del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se:-----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Se señalan **LAS ONCE HORAS DEL DIECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE**, para llevar a cabo la ampliación de declaración ministerial de [REDACTED]

[REDACTED]

--- SEGUNDO.- Gírese atento oficio al Director General del Servicio Geológico Mexicano, a fin de que en su calidad de superior jerárquico notifique al [REDACTED] a la diligencia señalada antes señalada, por lo que para mayor agilidad se ordena que el mismo sea enviado por correo electrónico. -----



--- **TERCERO.-** Gírese atento oficio al Director de Atención Psicosocial de esta Subprocuraduría, a efecto de que designe personal especializado en psicología que se encuentre presente en el desarrollo de las diligencias antes señaladas -----

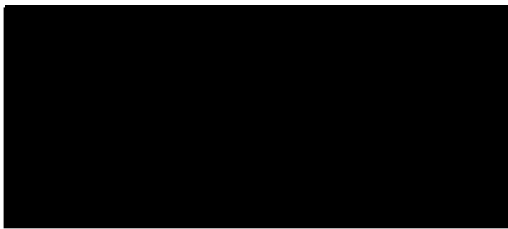
--- **CUARTO.-** Gírese atento oficio al Presidente de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, a fin de que en el término de **24 horas contadas a partir de la recepción** del oficio de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Jurídico que asista a las víctimas en el desarrollo de su comparecencia -----

----- **CUMPLASE** -----

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] de la Subprocuraduría de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien en unión de [REDACTED] firman y dan fe.-----

----- **DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA [REDACTED]



OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Subprocuraduría de Derechos Humanos y
Servicios a la Comunidad

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

De [Redacted]

Enviado el: lunes, 5 de junio de 2017 08:49 p. m.

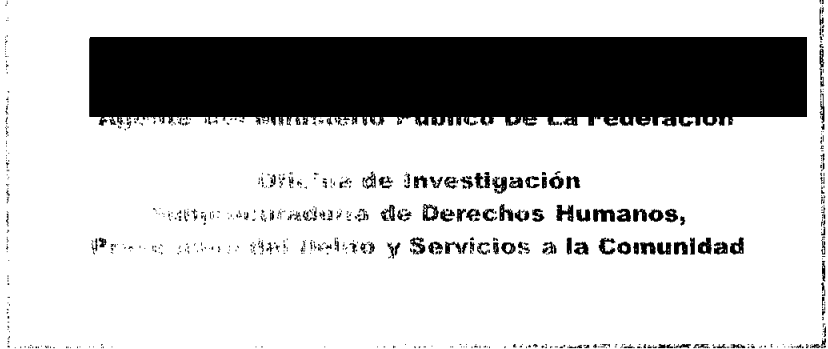
Para: [Redacted]

Asunto: SE SOLICITA SU VALIOSA COLABORACIÓN

Se adjunta al presente el oficio en el que se solicita su valioso apoyo en auxilio de las funciones de esta autoridad ministerial. Solicitando que el manejo de la información se lleve a cabo con la debida confidencialidad

Sin otro particular, anticipo mis agradecimientos por la atención brindada a esta autoridad ministerial.

Atentamente:



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
PROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO: SDHPDSC/OI/1029/2017.

ASUNTO: C I T A T O R I O
URGENTE Y CONFIDENCIAL

Referencia: 956

Ciudad de México, 5 de junio de 2017.

C [REDACTED]
INTEGRANTE DEL GRUPO DE VÍCTIMAS "LOS AVISPONES".
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo ordenado dentro de la averiguación previa al rubro citado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 1, 2, 4, 5, 7, 11, 12 fracción IV, y demás relativos de la Ley General de Víctimas; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 125, 127 bis, 132, 168, 180, 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A), inciso V y 12 fracción II, de su Reglamento.

[REDACTED]

No se omite manifestar que el numeral 141 fracción VIII del Código Federal de Procedimientos Penales, establece el derecho que tiene de ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación. Por lo que en caso de que cuente con su asesor jurídico deberá hacerle del conocimiento que en cumplimiento a ese derecho deberá comparecer el día y hora antes indicado. O bien en recordatorio al mismo, esta autoridad ministerial le designará un asesor Jurídico que lo represente.

No se omite manifestar que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de guardar la secrecía respecto de las actuaciones de la averiguación previa, lo anterior es así, toda vez que, es obligación del ministerio público mantener la reserva y sigilo de constancias que obran en la averiguación previa acorde a lo que dispone el numeral 16 del Código Federal de Procedimientos Penales y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de las investigaciones de delitos ante el Ministerio Público.

Sin otro particular



Av. Paseo de la Reforma 210 - 213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel. (55) 53 46 0000 ext. 5595 www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO: SDHPDSC/OI/1030/2017

ASUNTO: CITATORIO

URGENTE Y CONFIDENCIAL

Referencia: 956

Ciudad de México, 5 de junio de 2017.

C. [REDACTED]
INTEGRANTE DEL GRUPO DE VÍCTIMAS "LOS AVISPONES".
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo ordenado dentro de la averiguación previa al rubro citado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 1, 2, 4, 5, 7, 11, 12 fracción IV, y demás relativos de la Ley General de Víctimas; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 125, 127 bis, 132, 168, 180, 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A), inciso V y 12 fracción II, de su Reglamento.

[REDACTED]

No omito manifestar que el numeral 141 fracción VIII del Código Federal de Procedimientos Penales, establece el derecho que tiene de ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación. Por lo que en caso de que cuente con su asesor jurídico deberá hacerle del conocimiento que en cumplimiento a ese derecho deberá comparecer el día y hora antes indicado. O bien, en reconocimiento al mismo, esta autoridad ministerial designará a dicha figura jurídica.

No se omito manifestar que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de guardar la secrecía respecto de las actuaciones de la averiguación previa, lo anterior es así, toda vez que, es obligación del ministerio público mantener la reserva y sigilo de constancias que obran en la averiguación previa acorde a lo que dispone el numeral 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de las investigaciones de delitos ante el Ministerio Público.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1031/2017.
ASUNTO: SE SOLICITA DESIGNACIÓN DE PERSONAL URGENTE Y CONFIDENCIAL.
Ciudad de México, 5 de junio de 2017.

LIC. JESÚS MORENO ROGEL
DIRECTOR DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1,16, 20 apartado "C", 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 141, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A), inciso V y 12 fracción II, de su Reglamento.

[REDACTED]

Lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a lo solicitado por el Mecanismo Especial de Seguimiento para lograr el cumplimiento de los objetivos y recomendaciones establecidos, tanto en la medida cautelar como en los informes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; además de ser necesaria para el esclarecimiento de los hechos del "CASO IGUALA" materia de la averiguación previa a cargo de esta Representación Social de la Federación, por lo que su respuesta resulta de ALTA PRIORIDAD.

No se omite manifestar que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, ni la información que se remite, a fin de guardar la secrecía respecto de las actuaciones de la averiguación

Sin otro particular le ar

[REDACTED]

DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1027/2017.

ASUNTO: El que se indica
URGENTE Y CONFIDENCIAL.

Ciudad de México, 5 de junio de 2017.

MTRO. SERGIO JAIME ROCHIN DEL RINCÓN
COMISIONADO PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS
PRESENTE.

Distinguido Doctor:

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1,16, 20 apartado "C", 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 141, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7, 10, 11, 12 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A), inciso V y 12 fracción II, de su Reglamento, por este conducto y de la manera más atenta me dirijo a Usted para solicitarle lo siguiente:

[REDACTED]

Lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por el Mecanismo Especial de Seguimiento para lograr el cumplimiento de los objetivos y recomendaciones establecidos, tanto en la medida cautelar como en los informes del Grupo Interdisciplinarios de Expertos Independientes, emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; además de ser necesaria para el esclarecimiento de los hechos del "CASO IGUALA" materia de la averiguación previa que se tramita en esta Oficina de Investigación, por lo que su valiosa colaboración resulta de **ALTA PRIORIDAD.**

Elo en razón de que la Comisión Ejecutiva es la institución encargada de garantizar través de la Asesoría Jurídica garantizará la representación y participación directa de las víctimas, de conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Víctimas, por lo tanto y por disposición oficial, tiene la obligación de asistir y representar a las víctimas en las diligencias señaladas por la autoridad ministerial, por lo que en caso de tener algún impedimento para ello, con el mismo respeto se solicita, se haga del conocimiento por esta misma vía en la que se funde y motive el mismo.

No se omite manifestar que el contenido de este oficio es de carácter confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado y se debe guardar la secrecía respecto de las actuaciones de la averiguación.

Sin otro particular le agradezco su atención y quedo a la espera de su respuesta.

DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A

Av. Paseo de la Reforma 244 - 243, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 0000 ext. 8595 - www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURIA ESPECIAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO: SDHPDSC/OI/1028/2017.

ASUNTO: CITATORIO URGENTE Y CONFIDENCIAL

CASO IGUALA

Referencia: 956

Ciudad de México, 5 de junio de 2017.

ING. RAÚL CRUZ RÍOS.
DIRECTOR GENERAL
DEL SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO.
PRESENTE.

Estimado Ingeniero Raúl:

En cumplimiento al acuerdo ordenado dentro de la averiguación previa al rubro citado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 1, 2, 4, 5, 7, 11, 12 fracción IV, y demás relativos de la Ley General de Víctimas; 1 fracción I, 2 fracción II, 82, 168, 180, 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A), inciso V y 12 fracción II, de su Reglamento.

[Redacted text block]

Lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a lo solicitado por el Mecanismo Especial de Seguimiento para lograr el cumplimiento de los objetivos y recomendaciones establecidos, tanto en la medida cautelar como en los informes del Grupo Interdisciplinarios de Expertos Independientes, emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; además de ser necesaria para el esclarecimiento de los hechos del "CASO IGUALA" materia de la averiguación previa a cargo de esta Oficina de Investigación, por lo que su valiosa colaboración resulta de ALTA PRIORIDAD.

No se omite manifestar que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado y se reserva la confidencialidad y secrecía respecto de las actuaciones de la averiguación.

Sin otro particular

[Large redacted signature and stamp area]

PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Av. Paseo de la Reforma 233 - 213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México D.F. C.P. 06100
Tel.: (55) 5346 6000 ext. 8595 - www.pgr.gob.mx



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

0 131

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

En la Ciudad de México, a los cinco días de junio de dos mil diecisiete, siendo las diez horas con veinte minutos, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;

ACUERDO

Visto el estado en que guarda la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la Institución del Ministerio Público, por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, esta Representación Social de la Federación, a efecto de obtener diversos datos e información de los hechos ocurridos a los estudiantes normalistas de la escuela "Raul Isidro Burgos" de Ayotzinapa, el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en Iguala de la Independencia Guerrero, y derivado de la recepción del oficio 078/AJ/2016, suscrito por el Presidente municipal de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero, en atención al oficio SDHPDSC/OI/1564/2016, mediante el cual informan a esta Representación social de la Federación, el detalle de las llamadas y auxilios que fueron solicitados [redacted]

Lo anterior, con la finalidad de continuar con el perfeccionamiento legal y debida prosecución de la presente investigación, por lo que conforme en lo dispuesto en los artículos 1°, 16°, 21° y 102° Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 15°, 16°, 17°, 18°, 22°, 180° y 206° del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 3°, 4° fracción I, inciso A), inciso b) y c) y 22° fracción II, inciso e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 2° y 7° del Reglamento de la citada Ley.

ACUERDA

UNICO. - Se gire oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero, a efecto de que se nos informe y remita las claves [redacted] el ejercicio de sus funciones, usa la corporación de seguridad pública de [redacted] los Figueroa, Guerrero.

CUMPLASE

Así lo acordó la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República.

DAMOS FE

DE ASISTENTE

RAZON.- Se hace constar que se elaboró el oficio SDHPDSC/OI/001/2015, a los cinco días de junio de dos mil diecisiete, dando cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que es legal y conforme a las leyes que a que haya lugar.

CONSTE

DAMOS FE

DE ASISTENTE

ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2



Ciudad de México, 5 de Junio de 2017.

**PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO.**

Presidencia Municipal.
Calle Jatlejapa #1 Zona Centro. C.P. 40130, Huitzuco de los Figueroa, Guerrero.
PRESENTE.

ACUSE

Señor presidente Municipal:

Conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 206, 208 y 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 22, fracción II, inciso e), 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, me dirijo a Usted para lo siguiente:

[Redacted]

[Redacted]

Quedando a sus órdenes en el teléfono 53460000 ext. [Redacted] o en el correo electrónico [Redacted]@pgr.gob.mx, en espera de respuesta a lo anteriormente requerido, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

LA AGENTE
ADSCRITA A LA OFICINA
HUMANOS, PRE

CIÓN
RÍA DE DERECHOS
MUNIDAD

C.c.p.- Maestra Sara Irene Herrería Guerra.- Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.
Lic. Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente.

RECIBIDO
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

07 JUN 2017

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500. Tel. 53460000 Ext. 5562 y/o 5789.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CONSTANCIA MINISTERIAL

- - - En la Ciudad México, siendo las doce horas con treinta y ocho minutos del cinco de junio de dos mil diecisiete; el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos de los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 16 párrafo primero, 180, 208, 220, 223, 227 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -----

HACE CONSTAR

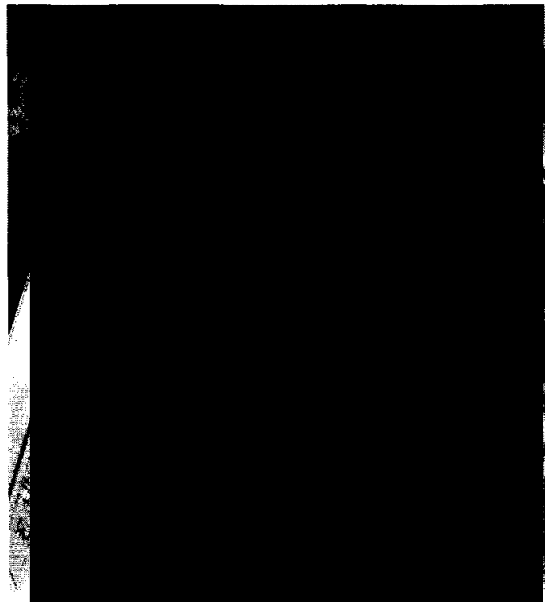
- - - Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, esta Autoridad Federal en compañía de sus testigos de asistencia y en cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 21 y 102 apartado "A", de la investigación de los delitos encomendada a esta Representación Social de la Federación, artículos 1, 180, y 220, 223 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios siempre y cuando estos sean lícitos y apegados al estado de derecho, además de fundar y motivar los actos de molestia emitidos por esta Autoridad Ministerial, [REDACTED]

1 DE 2

(folio o llamado) 84711, de fecha 10/10/2015; indicio [REDACTED]

[REDACTED]

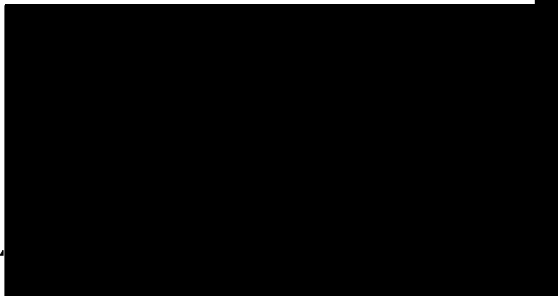
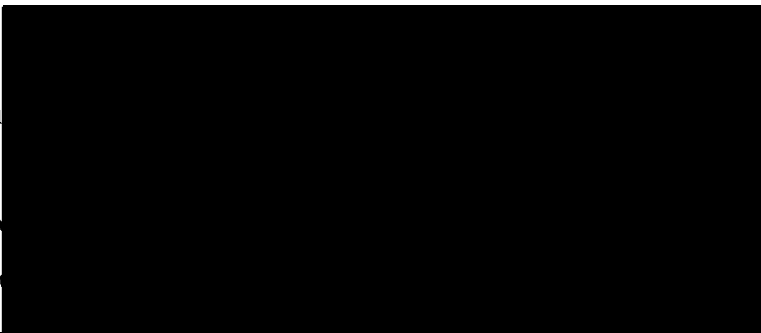
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



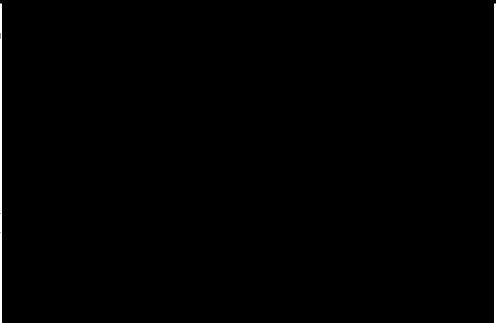
--- Siendo todo lo que se tiene que hacer en ella intervinieron y dan fe; lo que se haya lugar. -----

----- C O N

----- D A M



ASIST



L

LI



AL SEÑOR SUBPROCURADOR DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

INSPECCION MINISTERIAL DE DOCUMENTOS

--- Ciudad de México, siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos del cinco de junio de dos mil diecisiete, el suscrito licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado -----

----- HACE CONSTAR -----

--- Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, esta Representación social de la Federación, a efecto de obtener diversos datos respecto hechos a los cuales se contrae el expediente; y encontrándonos en el interior de las Instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se DA FE [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] por lo que se asienta que [REDACTED]

[REDACTED]

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL
DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



información que se detalla a continuación.-----

FECHA	NOMBRE COMPLETO	DEPENDENCIA	CIUDAD	ASUNTO	OBSERVACIONES	HORA ENTRADA	HORA SALIDA
26/09/14							
26/09/14							
26/09/14							
26/09/14							
26/09/14							
26/09/14							
26/09/14							
26/09/14							
26/09/14							
26/09/14							
26/09/14							
26/09/14							
26/09/14							
26/09/14							
26/09/14							
26/09/14							
26/09/14							
26/09/14							
26/09/14							
26/09/14							
26/09/14							
26/09/14							
26/09/14							
26/09/14							
26/09/14							
26/09/14							
26/09/14							
26/09/14							

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL
DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

API/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

26/09/14

26/09/14

26/09/14

26/09/14

26/09/14

26/09/14

26/09/14

26/09/14

26/09/14

26/09/14

26/09/14

26/09/14

26/09/14

26/09/14

27/09/14

27/09/14

27/09/14

27/09/14

27/09/14

27/09/14

27/09/14

27/09/14

27/09/14

27/09/14

27/09/14

27/09/14

27/09/14

27/09/14

- - - Acto seguido sin más que agregar se ordena que la presente sea agregadas a la indagatoria en que se actúa. -----

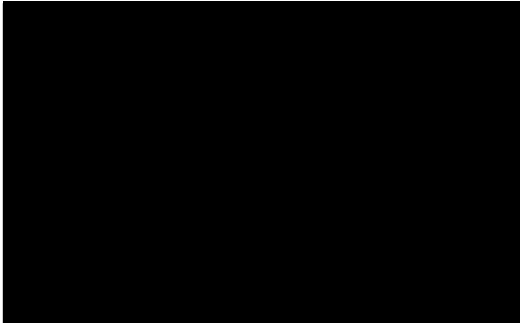
- - - Conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 Inciso A) fracción II, inciso H) fracción VII y Acuerdo A/066/2013 emitido por el C. Procurador de la Republica y Publicado en el diario Oficial el 21 de

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2
--

junio de 2013; lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. - - - - -
- - - Acto seguido, una vez terminada la presente Inspección Ministerial, esta Autoridad Federal procede a realizar el embalaje respectivo del indicio ya mencionado, asimismo requisando el registro de cadena de custodia; Siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente, firmando los que en ella intervinieron y dan fe. - - - - -

- - - - - DAMOS FE - - - - -



OS DE ASISTENC



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y ACUERDO DE DILIGENCIA

--- En la Ciudad de México, siendo las catorce horas, con diez minutos, del cinco de junio del dos mil diecisiete; la suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, asignada a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. **DIJO:** -----

--- **TÉNGASE** por recibido el Turno Id 5945, en el que se hace entrega del oficio DGETJ/318/2017 ambos de cinco de junio de dos mil diecisiete, firmado por el Agente del Ministerio Público de la Federación Visitador, Licenciado [REDACTED] por medio del cual y en atención al oficio **SDHPDSC/OI/103/2017** y **SDHPDSC/OI/175/2017**, se

[REDACTED]
[REDACTED] a la Dirección General de Evaluación Técnico Jurídica de la Visitaduría General. -----

--- Documento que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes. -----

--- Al respecto, y a fin de dar cumplimiento al oficio DGETJ/318/2017, es necesario se gire oficio al Licenciado [REDACTED] Director de la Oficina de Investigación del Caso Iguala, a efecto de que instruya al personal ministerial a su cargo, y le dé el debido cumplimiento a las doce instrucciones solicitadas por la Dirección General de Evaluación Técnico Jurídica de la Visitaduría General. -----

--- Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 16, 21, primer párrafo, y 102 Apartado "A", párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I; 2, fracciones I y II, 82, 168, 180, 206, 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A, incisos b) y d) y fracción IV, 22 fracción II, apartado B) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A), inciso V y 12 fracción II, de su Reglamento; es de acordarse y se:

ACUERDA

--- **PRIMERO.** - Téngase por recibidos los documentos descritos con anterioridad y agréguese a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes. -----

--- **SEGUNDO.** - Se gire oficio al Licenciado [REDACTED] Director de la Oficina de Investigación del Caso Iguala, a efecto de que instruya al personal ministerial a su cargo, y le dé el debido cumplimiento a las doce instrucciones solicitadas a la Dirección General de Evaluación Técnico Jurídica de la Visitaduría General. -----

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, en presencia de dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

**DAMOS FE
DE ASISTENCIA**

[REDACTED]

C.

--- **RÁZON.**- Se hace constar que se elaboró el oficio **SDHPDSC/OI/103/2017** del año en curso, quien firma y remite la Directora General Adjunta del Caso Igual, dando cumplimiento al acuerdo que antecede para que surta sus efectos legales a que haya lugar. -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

C.

C.

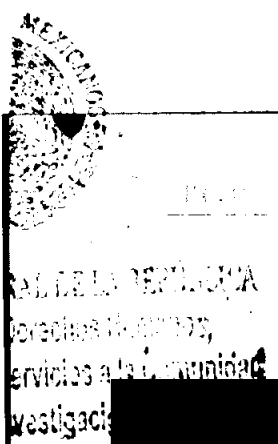
OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 6945
 Número: DGETJ/318/2017
 Fecha: 05/06/2017 Fecha del turno: 05/06/2017
 Fecha del término: 17/07/2017 Fecha de devolución:
 Fundado a: MTRA. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quien envía: LIC. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: VISITADURÍA GENERAL, PG. , EN REFERENCIA A LA EVALUACIÓN TÉCNICO JURÍDICA PRACTICADA A LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, SOLICITA CUMPLIMIENTO DE DIVERSAS INSTRUCCIONES

Observaciones:



VISITADURÍA GENERAL.
 DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN
 TÉCNICO JURÍDICA.
 OFICIO NÚM. DGETJ/ 318 /2017

Asunto: Se reitera cumplimiento de instrucciones.
 Ciudad de México, a 05 de junio de 2017.

DECIDIDO

[REDACTED]

Asunto: Se reitera cumplimiento de instrucciones.

Ciudad de México, a 05 de junio de 2017.

LIC. ALFREDO HIGUERA BERNAL
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
P R E S E N T E



RECIBIDO

05 JUN 2017

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Hago referencia a la Visita Especial de Evaluación Técnico Jurídica practicada a la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015** y las indagatorias acumuladas, ordenada mediante oficios de comisión **VG/1123/2016, VG/1431/2016, VG/1748/2016, VG/1972/2016, VG/1129/2016, VG/1438/2016, VG/1750/2016, VG/1978/2016, VG/1131/2016, VG/1435/2016, VG/1751/2016, VG/1979/2016, VG/1128/2016, VG/1436/2016, VG/1744/2016, VG/1977/2016, VG/1130/2016, VG/1437/2016, VG/1753/2016, VG/1976/2016, VG/1132/2016, VG/1434/2016, VG/1752/2016, VG/1980/2016**, signados por el licenciado [REDACTED] entonces Visitador General de la Procuraduría General de la República.

Por lo que, con fundamento en lo establecido en los artículos 21, párrafo primero; 102, apartado "A"; 108 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 y 66 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo de dos mil nueve; 3, inciso C); 4, fracción IV; 12, fracciones I, II, IV, VII, IX, X, XXXI y XXXII; 19, fracción II y IV, párrafos penúltimo y último; 20; 72, fracción I; PRIMERO, segundo párrafo; SEGUNDO y SÉPTIMO Transitorios; todos del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicado en la Gaceta Oficial Federal, el veintitrés de julio de dos mil doce, en relación a lo dispuesto por el Acuerdo A/100/03, artículos PRIMERO; TERCERO, fracciones VI, XI, XVI, XXI y XXIII; Título III, Capítulo I, De las Visitas, artículo DÉCIMO CUARTO; Capítulo VI, Opiniones y Evaluaciones Técnico Jurídicas, artículo CUADRAGÉSIMO QUINTO; emitido por el Procurador General de la República, difundido en el Órgano Gubernamental antes mencionado el veintinueve de octubre de dos mil tres; me permito informar a Usted, que derivado de la revisión practicada a la indagatoria de mérito, se procedió a dejar diversas instrucciones, de las cuales se ha informado el cumplimiento de algunas, mediante los oficios **SDHPDSC/OI/0103/2017** y **SDHPDSC/OI/0175/2017**, sin embargo, [REDACTED]

[REDACTED], contados a partir de

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



que le sea notificado el presente oficio, debiendo comunicar dicho cumplimiento a la Dirección General de Evaluación Técnico Jurídica de la Visitaduría General, acompañando copia certificada de la documentación que acredite su acatamiento.

PRIMERA.-

HID/SC/02/0993/2014

SEGUNDA.-

TERCERA.-

QUINTA.- Se

Con respecto a esta última

oficio SDHPDSC/OI/03980/2016 de 07



[REDACTED]

Posteriormente, se recibió en esta Dirección General el oficio SDHPDSC/OI/175/2017 de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Respecto [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

SEXTA.- El agente del Ministerio Público de la Federación, [REDACTED]

[REDACTED]

SÉPTIMA.- [REDACTED]

[REDACTED]

OCTAVA.- [REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Deberá girar las instrucciones pertinentes para que se lleve a cabo [REDACTED]

[REDACTED]

NOVENA.- Derivado del contenido [REDACTED]

DÉCIMA.- Se determine la [REDACTED]

DÉCIMA PRIMERA.- Se instruye [REDACTED]

Sección de Asesoría Jurídica, Dirección General de Evaluación Técnico Jurídica, Procuraduría General de la República
Tel: +52 (55) 57 46 11 15 / Ext. 606319 www.pgr.mx



[REDACTED]

DÉCIMA SEGUNDA.- Se instruye al agente del Ministerio Público de la Federación, [REDACTED] artículos 208 y 209, del Código Federal de Procedimientos Penales, [REDACTED]

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN VISITADOR

[REDACTED]

C.c.p. Lcda. Adriana Campos López.- Visitadora General de la Institución. Para su superior conocimiento. **Presente**
C.c.p. Lcdo. Rafael Contreras Labra. Director General de Evaluación Técnico Jurídica. Para su conocimiento. **Presente**
C.c.p. Mtra. Karla Carolina Trujillo Cruz.- Directora de Área de la DGETJ. Para su conocimiento. **Presente**

[REDACTED]





OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1036/2017
ASUNTO: SE SOLICITA CUMPLIMIENTO A LAS INSTRUCCIONES DE LA VISITADURÍA GENERAL

Ciudad de México, a 05 de junio de 2017.

Recibido 02 JUN 17

LIC. [REDACTED]
OFICINA DE INVESTIGACION S.D.H.P.D.S.C.
P R E S E N T E.



Adjunto al presente le envío copia del oficio DGETJ/318/2017 licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Federación adscrito a la Dirección General de Evaluación Técnica Visitaduría General, por medio del cual reitera, se dé cumplimiento a las instrucciones de la Visita Especial de Evaluación Técnico Jurídica practicada a la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, lo anterior a efecto de que instruya al personal ministerial a su cargo, le de el debido cumplimiento a las siguientes instrucciones:

PRIMERO. [REDACTED]

SEGUNDA. [REDACTED]

TERCERA. [REDACTED]

QUINTA. Se [REDACTED]

Av. Paseo de la Reforma 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500
Tel: (55) 53 46 00 00, Ext. 5789.



Con respecto a esta [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Posteriormente, se recibió en ésta Dirección General el oficio SDHPDSC/OI/175/2017 de veintisiete de enero de dos [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Respecto del [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] a.

SEXTA. [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

OCTAVA. [REDACTED] :

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Deberá [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



[Redacted]

NOVENA. [Redacted]

DÉCIMA. Se determine la [Redacted]

Instrucciones a las cuales deberán dar cabal cumplimiento, dentro del término máximo de 30 días hábiles, contados a partir del día 05 de junio de 2017, por lo que el término fenecerá 17 de julio de éste año.

Por lo que para estar en posibilidad de dar respuesta a la Visitaduría General, es necesario, remitan las respuestas a la suscrita a más tardar el 13 de julio de 2017.

Lo anterior, a efecto de ser necesario como parte de las investigaciones que se están realizando en la indagatoria citada al rubro

Sin otro particular, quedo con un cordial saludo.

[Redacted signature area]



GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
AD
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

C.c.p. Mtra. Sara Irene Herrera Guerra.- Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.-Para su superior conocimiento. Presente.
Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Pesente.



Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la
Comunidad.
OFICINA DE INVESTIGACION

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México, siendo las diecinueve horas con cuatro minutos del cinco de junio de dos mil diecisiete, el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.-----

HACE CONSTAR-----

- - - TENGASE por recibido el turno de trabajo id 5878, en el que se hace entrega del oficio CSCR/3196/2017 signado por el Licenciado [REDACTED], Coordinador de Supervisión y Control Regional, constante de cuarenta y tres fojas tamaño carta, y un sobre cerrado con tres CDs, en el que se dio respuesta al oficio PSPDHPDSC/0713/217 de fecha once de mayo de dos mil diecisiete, mediante el cual remite la resolución pronunciada por [REDACTED] Juez Segundo Federal Penal Especializada en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, dentro del Expediente número 15/2017-I, a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del día tres de junio del presente año, documentales que se da fe de tener a la vista y se hace constar en términos de los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar-----

- - - TENGASE por recibido el turno de trabajo id 5944, en el que se hace entrega del oficio DGPI/1400/17 signado por el Licenciado [REDACTED], Director General, mediante el cual la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos y de Internacionales, remite copia de conocimiento del expediente AJI/EUA/352/09-2015-A de fecha veintinueve de mayo del presente año al Licenciado Alfredo Higuera Bernal quien a su vez la oficina de Investigación remite la misma copia de conocimiento al Maestro [REDACTED], documentales que se da fe de tener a la vista y se hace constar en términos de los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar-----

CONSTE-----

--- ACUERDO. En la misma fecha, el agente del Ministerio Público de la Federación que actúa, acordó:-----

--- VISTA, la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 20, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 18, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; agréguese a las actuaciones las citadas documentales surta sus efectos legales y realizado sus estudio procédase conforme a derecho corresponda-----

CÚMPLASE-----

--- ASÍ, lo resolvió el Maestro [REDACTED] Agente de [REDACTED] ón, [REDACTED] os de asistencia que firman-----

DAMOS FE-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN 150

05/06/2017
13:45 hr

id: 5944
Número: DGPI/1400/2017
Fecha: 29/05/2017 Fecha del turno: 05/06/2017
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: MTRO. [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: LIC. [REDACTED]

Asunto: PROCEDIMIENTO: SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES. EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL CON NÚMERO DGPI/0886/16, SOLICITA COPIA CERTIFICADA DE LA TOTALIDAD DE LAS CONSTANCIAS QUE APAREZCAN EN LA CAUSA PENAL NÚMERO 14 CR 705 ASI COMO SE INFORME SI EN DICHA CAUSA PENAL APARECE UNA [REDACTED]

Observaciones: DOS COPIAS DE CONOCIMIENTO (LIC. ALFREDO HIGUERA BERNAL Y MTRO. [REDACTED])

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA



RECIBIDO

05 JUN 2017
13:02

SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

819101

SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES. COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS. DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES. DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL.

EXP. AJI/EUA/352/09-2015-A.

OFICIO N° DGPI/ 1400/17

Ciudad de México a, 29 MAY 2017

SEÑOR
VAUGHN ARY,
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ASUNTOS INTERNACIONALES DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

URGENTE-RELEVANTE-CONFIDENCIAL

Hago referencia a la solicitud de asistencia jurídica internacional realizada a esa Oficina de Asuntos Internacionales, por medio del oficio número DGPI/0866/16 de fecha 31 de marzo de 2016, por medio del cual se solicitó la asistencia jurídica internacional, tendiente a recabar diversa información y documentación, cuyas constancias serían aportadas a la averiguación previa número PGR/SDHPDSC/O1/001/2015, que se instruye en contra de quien o quienes resulten responsables por la comisión de los delitos de **contra la salud, violación a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, violación a la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y cohecho.**

En atención a la asistencia jurídica internacional contenida en el citado oficio, esa autoridad proporcionó



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



SECRETARÍA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

Oficio No. DGPI/ 1400/17

Al respecto,

[REDACTED]

NECESIDAD DE AYUDA

Por lo expuesto, se solicita la asistencia jurídica internacional de esa Oficina de Asuntos Internacionales del Departamento de Justicia de ese país, con el objeto de que en la medida de lo posible, tenga a bien proporcionar lo siguiente:

[REDACTED] número 14 CR 705 del
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] aparezcan, la nacionalidad de éstos, en
[REDACTED] general toda la información,

[REDACTED]

La presente solicitud se fundamenta en los artículos 1, numerales 1 y 4, inciso b); 2 y 4 numerales 1, 2 y 10 del Tratado de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre Asistencia Jurídica Mutua.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



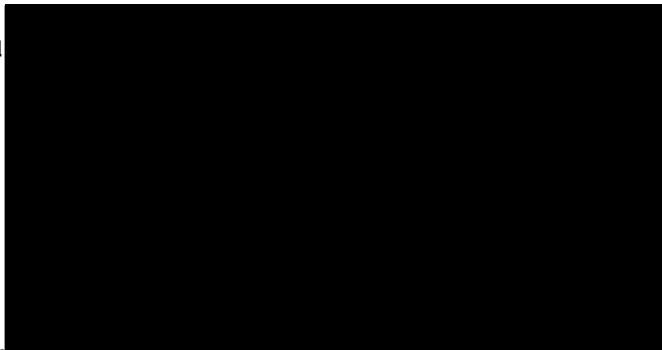
Oficio No. DGPI/ 1400/17

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA
SECRETARÍA

Finalmente, agradeceré que las constancias resultantes del desahogo de la presente solicitud que tenga a bien proporcionar ese Departamento de Justicia, se remitan a la Agregaduría Legal de esta Institución para los Estados Unidos de América con sede en Washington D.C, para su legalización y posterior envío a esta Dirección General, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, segundo piso, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, para cualquier duda o aclaración esta Unidad Administrativa cuenta con los números telefónicos 55 53 46 01 81, 55 53 46 01 86; correos electrónicos [redacted] pgr.gob.mx y daji-pgr@pgr.gob.mx

Sin otro particular, quedo al saludo.



- C. c. p. **Lic. Alberto Elías Beltrán**. Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales de esta Institución. Para su superior conocimiento. Presente.
- Mtra. Sara Ivone Herrerías Guerra**. Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de esta Institución. Para su conocimiento. Presente.
- Lic. Guillermo Fonseca Leal**. Coordinador de Asuntos Internacionales y Agregadurías de esta Institución. Para su conocimiento. Presente.
- Dr. Alfonso José Motta Allen**. Agregado Legal de esta Institución para los Estados Unidos de América con sede en Washington D.C. Para su conocimiento, atención y seguimiento.
- Lic. Alfredo Higuera Bernal**. Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de esta Institución. Para su conocimiento. Presente.
- Mtro. [redacted]**. Agente del Ministerio Público de la Federación de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de esta Institución. Para su conocimiento. Presente.



LIBRERIA REPOSICION
derechos humanos,
servicios a la Comunidad
investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos".

FORMA C U - 1 A

0 154

RECIBIDO

05 JUN 2017

SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE
ASUNTOS INTERNACIONALES.
COORDINACIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE
PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES.
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA
INTERNACIONAL.

EXP. AJI/EUA/352/09-2015-A.

OFICIO N° DGPI/ 1400/17

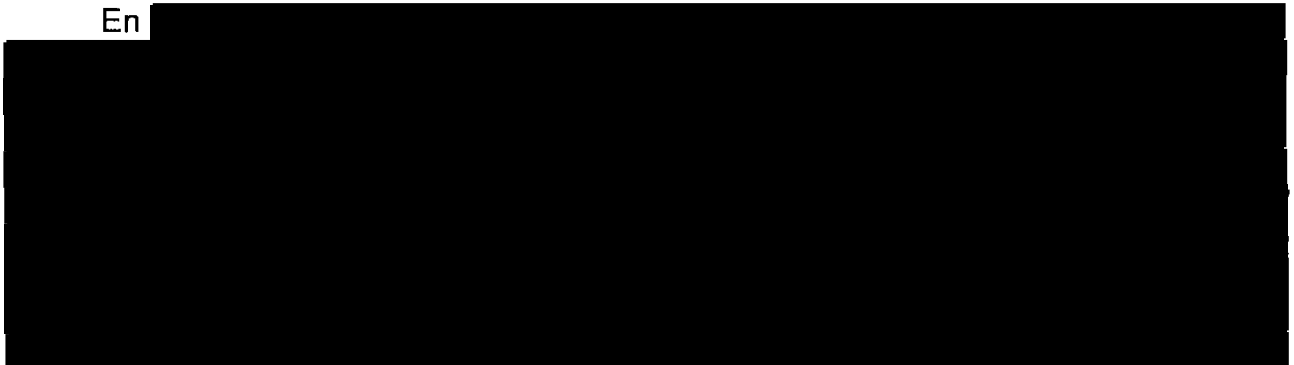
Ciudad de México a, 29 MAY 2017

SEÑOR
Y AUGHN ARY,
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ASUNTOS
INTERNACIONALES DEL DEPARTAMENTO DE
JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

URGENTE-RELEVANTE-CONFIDENCIAL

Hago referencia a la solicitud de asistencia jurídica internacional realizada a esa Oficina de Asuntos Internacionales, por medio del ocurso número **DGPI/0866/16** de fecha 31 de marzo de 2016, por medio del cual se solicitó la asistencia jurídica internacional, tendiente a recabar diversa información y documentación, cuyas constancias serían aportadas a la averiguación previa número **PGR/SDHPDSC/O1/001/2015**, que se instruye en contra de quien o quienes resulten responsables por la comisión de los delitos de **contra la salud, violación a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, violación a la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y cohecho.**

En



referencia).



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

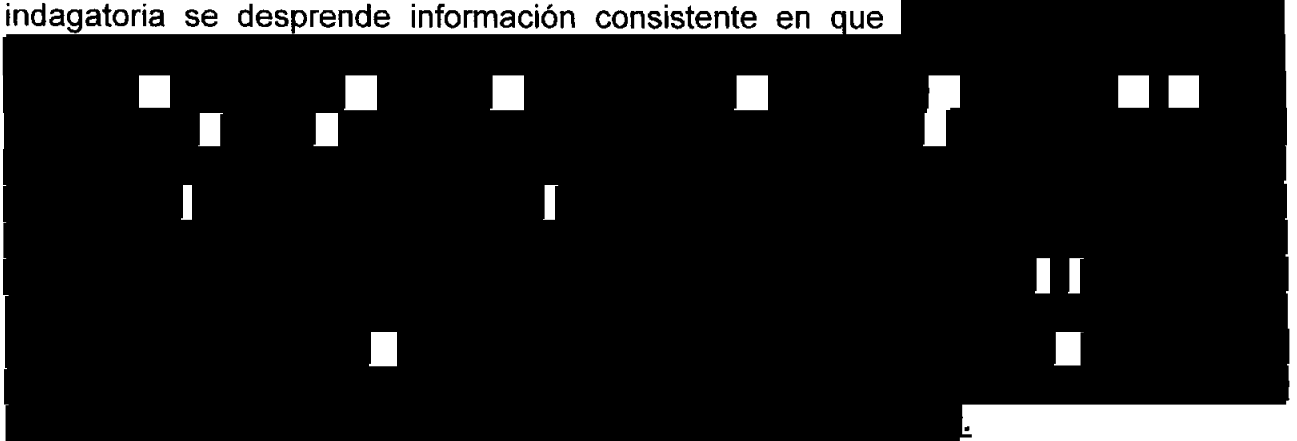


Oficio No. DGPI/ 1400/17

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA
REPÚBLICA

Al respecto, le comunico que dentro de las constancias que integran la citada indagatoria se desprende información consistente en que

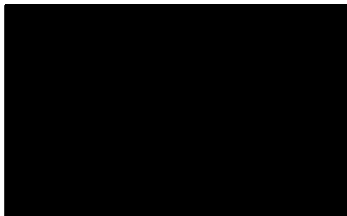


NECESIDAD DE AYUDA

Por lo expuesto, se solicita la asistencia jurídica internacional de esa Oficina de Asuntos Internacionales del Departamento de Justicia de ese país, con el objeto de que en la medida de lo posible, tenga a bien proporcionar lo siguiente:



La presente solicitud se fundamenta en los artículos 1, numerales 1 y 4, inciso b); 2 y 4 numerales 1, 2 y 10 del Tratado de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre Asistencia Jurídica Mutua.



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



RECIBIDO³

0 156

Ciudad
05 JUN 2017
(R.C.)

Oficio No. DGPI/ 1400/17

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA
FEDERACIÓN

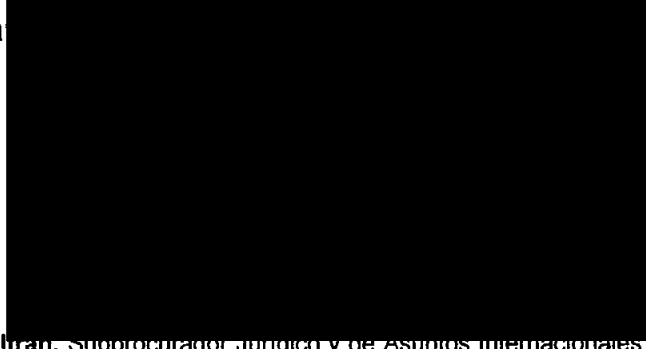
SDHPDSC

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Finalmente, agradeceré que las constancias resultantes del desahogo de la presente solicitud que tenga a bien proporcionar ese Departamento de Justicia, se remitan a la Agregaduría Legal de esta Institución para los Estados Unidos de América con sede en Washington D.C, para su legalización y posterior envío a esta Dirección General, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, segundo piso, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, para cualquier duda o aclaración esta Unidad Administrativa cuenta con los números telefónicos 55 53 46 01 81, 55 53 46 01 86; correos electrónicos dgpi@pgr.gob.mx y daji-pgr@pgr.gob.mx

Sin otro particular

al saludo.



- C. c. p. Lic. Alberto Elías Beltrán. Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales de esta Institución. Para su superior conocimiento. Presente.
- Mtra. Sara Inés Herrerías Guerra. Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de esta Institución. Para su conocimiento. Presente.
- Lic. Guillermo Fonseca Leal. Coordinador de Asuntos Internacionales y Agregadurías de esta Institución. Para su conocimiento. Presente.
- Dr. Alfonso José Motta Allen. Agregado Legal de esta Institución para los Estados Unidos de América con sede en Washington D.C. Para su conocimiento, atención y seguimiento.
- Lic. Alfredo Higuera Bernal. Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de esta Institución. Para su conocimiento. Presente.
- M. [Redacted] Jefe del Ministerio Público de la Federación de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de esta Institución. Para su conocimiento. Presente.



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

0 157

20:26 hrs
5 JUN 2017

Id: 5948
Numero: CSCR/3190/2017
Fecha: 03/06/2017 Fecha del turno: 05/06/2017
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: MTRO. [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Que se remite: LIC. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. EN ATENCIÓN AL OFICIO PSDHPDSC/0713/2017 [REDACTED]

Objeto: SE ANEXAN 3 CDS

SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
COORDINACION DE SUPERVISION Y CONTROL REGIONAL.
NUMERO DE OFICIO: CSCR/3190/2017.

ASUNTO: Se Remite Resolución pronunciada por Juez Especializado
Subprocuraduría de Derechos Humanos
Prevención del Delito y Servicios

[REDACTED]

RECEBIDO

OFICINA DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ASUNTO: Se Remite Resolución pronunciada por Juez Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones Privadas en turno, la solicitud de intervención de comunicación privada (EXTRACCION DE INFORMACION) del 11 (once) de mayo de 2017 (dos mil diecisiete), respecto de un teléfono celular del C. JUAN FRANCISCO RIVERA JIMENEZ, Policía Municipal de Iguala, Guerrero, misma que se anexa al presente escrito constante de cincuenta y dos fojas útiles y sus archivos electrónicos correspondientes en un cd y dos anexos en discos compactos

MTRA. SARA IRENE HERRERIAS GUERRA
SUBPROCURADORA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD DE LA PROCURADURIA
GENERAL DE LA REPUBLICA.-
PRESENTE.-

[Redacted signature area]

RECIBIDO
05 JUN 2017
19:39
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

En atención a su oficio número PSPDHPDSC/0713/2017, de fecha 11 de Mayo de 2017, recibido en estas oficinas el día 15 del citado mes y año, mediante el cual solicita entre otras cuestiones de interés lo siguiente: ".... formule al Juez Penal Federal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones Privadas en turno, la solicitud de intervención de comunicación privada (EXTRACCION DE INFORMACION) del 11 (once) de mayo de 2017 (dos mil diecisiete), respecto de un teléfono celular del C. JUAN FRANCISCO RIVERA JIMENEZ, Policía Municipal de Iguala, Guerrero, misma que se anexa al presente escrito constante de cincuenta y dos fojas útiles y sus archivos electrónicos correspondientes en un cd y dos anexos en discos compactos"

[Redacted signature area]

Cabe señalar que el citado fallo fue descargado del sistema Electrónico Servicios en Línea, a través del cual fue notificado el mismo. Se devuelven los 03 tres CD Discos Compactos que acompañó a su solicitud.

Sin otro particular de momento, quedo a su disposición para cualquier aclaración. Saludos.

[Redacted signature area]



PROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO SUPERVISION Y CONTROL REGIONAL

C.c.p. LIC. GILBERTO HIGUERA BENAVIDES, Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

[Redacted signature area]

Av. Reforma y Paseo de la Reforma número 211-213, 9º piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal Tel. 53460000 Ext. 0383

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CIUDAD DE MÉXICO, TRES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos los autos del expediente número 105/2017-I, formado con motivo de la solicitud [REDACTED]

RESULTANDO:

ÚNICO. Por oficio CSCR/3127/2017, recibido por razón de turno en este Juzgado Segundo Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en la Ciudad de México, a las diecinueve horas veinte minutos del dos de junio de dos mil diecisiete, mediante el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE), en términos del artículo 11 del Acuerdo General 75/2008 que reformaron los diversos 38/2016 y 3/2017, [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, en suplencia del Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, de la Procuraduría General de la República, solicitó



RAUL DELA NEYURCA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

SECRETARÍA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

160

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

AP/AGR/SDHPDSC/OI/001/2015, como [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ART. 110, LFTAIIP, FRACC. V, VII, LFTAIIP, MOTIVACION 1

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. Este Juzgado Segundo Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en la Ciudad de México, es competente para conocer y resolver sobre la solicitud, de conformidad con los artículos 16, párrafo décimo tercero, 94 y 104, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales disponen que las órdenes de intervención de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

comunicaciones sólo se pueden expedir por la autoridad jurisdiccional; asimismo, que el Poder Judicial de la Federación, deposita su ejercicio, entre otros, en Juzgados de Distrito, quienes están facultados para conocer de controversias del orden criminal; 50, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como en el artículo 5, fracción I, inciso c), del Acuerdo General 75/2008, reformado por el diverso 38/2016, ambos del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crean los Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, que otorga competencia a este órgano jurisdiccional para conocer y resolver las peticiones que sobre intervención de comunicaciones, en toda la República, solicite el Agente del Ministerio Público de la Federación, en la etapa de averiguación previa; el cual resulta aplicable en términos del artículo octavo transitorio del Acuerdo General 3/2017 del pleno del Consejo del Consejo de la Judicatura Federal.



ANEXO DEL ACUERDO GENERAL 3/2017 DEL PLEN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
 2017-06-01 09:34:21

AL DE LA REPÚBLICA
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
 VICIOS A LA COMUNIDAD
 OBLIGACIÓN

Así acontece, porque la intervención de comunicaciones se solicita en una averiguación previa que inició por el delito de secuestro previsto en el artículo 9, fracción I, inciso c), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en términos de los artículos 16, 24 y 25 de la Constitución Federal, debe ser conocida por la autoridad judicial federal.

No es obstáculo para reconocer la competencia de este Juzgado, la circunstancia de que, a nivel nacional, a la fecha ya haya entrado en vigor el nuevo sistema penal acusatorio, de conformidad con la reforma constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el dieciocho de junio de dos mil ocho, pues en términos del artículo cuarto transitorio del propio decreto, así como del diverso tercero transitorio del decreto

publicado en el aludido medio de difusión oficial el cinco de marzo de dos mil catorce (reformado en veintiséis de febrero de dos mil dieciséis), por el cual se expidió el Código Nacional de Procedimientos Penales, los procedimientos penales iniciados antes de la entrada en vigor del sistema acusatorio continuarán su sustanciación de conformidad con la legislación aplicable en el momento de inicio de los mismos.

Máxime que en términos de los artículos 1 y , 5, fracción I, inciso c), del Acuerdo General 38/2016, que reformó el diverso 75/2008, ambos del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crean Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, y décimo cuarto del diverso 3/2017, este juzgado federal conserva su competencia para conocer de las solicitudes que no deriven de la aplicación del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Además, cabe mencionar que en el presente asunto, la fiscalía federal ejerció la facultad de atracción, que le confiere el artículo 23 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al considerar que de acuerdo a los hechos que se investigan, se actualizó la hipótesis de relevancia social; asimismo, el inicio del procedimiento penal se realizó conforme a las formalidades que establece el sistema mixto tradicional; por ende, este juzgado asume el conocimiento del asunto y sujeta su análisis conforme a los estándares probatorios y argumentativos precisados en el texto constitucional, así como a las disposiciones contenidas en el Código Federal de Procedimientos Penales, vigente antes de la entrada en vigor del sistema penal acusatorio.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SEGUNDO. Constancias. De los documentos anexados a la solicitud que se analiza se observa que en la averiguación previa que nos ocupa, obran diversas constancias de las cuales únicamente serán objeto de estudio en esta resolución las que resulten conducentes, de conformidad con los principios de exhaustividad, sencillez, claridad, congruencia y economía procesal.

Lo anterior es así, ya que este órgano jurisdiccional está obligado a apreciar el caso de que se trate con las constancias que obran en el expediente, consecuentemente, no es jurídicamente factible tomar en cuenta hechos que no estén probados en autos, entre otras razones, porque el juzgador sólo puede decidir con base a los datos que consten en el expediente, en atención al principio de congruencia, específicamente de congruencia externa, que no se refiere a la resolución en sí, entendida como documento contenedor del fallo, sino respecto a las constancias que forman parte del parámetro dentro del cual se constituye la litis y todo lo que tiene que ver con la comprobación del hecho indagado; tales como la estructuración y prueba, antecedentes y los datos indispensables para captar, comprender, analizar y resolver el fondo del asunto de manera plena, completa e integral.

TERCERO. Cuestiones preliminares. Para resolver si en el presente caso se reúnen los requisitos exigidos por la normatividad vigente para autorizar la intervención de comunicaciones privadas, en su modalidad de extracción de datos almacenados, es conveniente tener en consideración que, al respecto, en el artículo 16, párrafos décimo segundo, décimo tercero y décimo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece lo siguiente:

“Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y EGEMONÍA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y FOLIO CLERICAL
SECRETARÍA DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE TRÁFICO Y VIALIDAD
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE GUBERNACIÓN Y POLÍTICA EXTERNA
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARÍA DE NEGOCIOS EXTERNOS
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE CULTURA

mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

[...] **Las comunicaciones privadas son inviolables.** La ley sancionará penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y privacidad de las mismas, excepto cuando sean aportadas de forma voluntaria por alguno de los particulares que participen en ellas. El juez valorará el alcance de éstas, siempre y cuando contenga información relacionada con la comisión de un delito. En ningún caso se admitirán comunicaciones que violen el deber de confidencialidad que establezca la ley.

Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada. Para ello, la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración. La autoridad judicial federal no podrá otorgar estas autorizaciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor.

[...] **Las intervenciones autorizadas se ajustarán a los requisitos y límites previstos en las leyes.** Los resultados de las intervenciones que no cumplan con éstos, carecerán de todo valor probatorio" [Lo destacado no es de origen]

Por su parte, los artículos 24 y 25, fracciones I y II, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son del tenor siguiente:

"Artículo 24. El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue la facultad, los Procuradores de Justicia de los Estados y del Distrito Federal, así como las autoridades facultadas en la ley para ello **podrán solicitar a la autoridad judicial federal su autorización para la intervención de comunicaciones privadas.**

La solicitud de autorización deberá contener los preceptos legales que la fundan, el razonamiento por el que se considera procedente, el tipo de comunicaciones a intervenir, en su caso, los sujetos o las líneas, aparatos, números, lugares que serán intervenidos, así como el tiempo que serán intervenidos, sin que el tiempo total exceda de seis meses. Para llevar a cabo la intervención, la autoridad investigadora podrá utilizar todos los medios tecnológicos que estime necesarios. En todo caso será obligación de los concesionarios de los servicios de



telecomunicaciones de las líneas a intervenir prestar auxilio para tal efecto.

La aportación de comunicaciones privadas para la investigación y persecución de los delitos materia de esta Ley constituye una excepción al deber de confidencialidad que establezcan otras leyes.

El Ministerio Público podrá ofrecer como prueba los resultados de la intervención asentados en cualquier medio tecnológico al juez que corresponda, en caso de no admitirse, deberán ser destruidas en los términos señalados por la autoridad judicial.

Cualquier actuación desarrollada en los términos del presente Capítulo será nulificada por el juez si se incurrió en conductas no autorizadas o ilegales, sin perjuicio de la aplicación de las responsabilidades administrativas y penales correspondientes."

"Artículo 25. Los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones y, en lo aplicable las empresas comercializadoras de servicios de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones aplicables, tratándose de la investigación de los delitos previstos en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto para otros delitos y siempre que medie orden de autoridad judicial competente, están obligados a:

I. Proporcionar de forma inmediata y sin demora a los titulares del Ministerio Público de la Federación o de las Entidades Federativas o los servidores públicos en quienes deleguen dicha atribución, la información relativa al número telefónico que se les indique y los datos del usuario registrado como cliente;

II. Proporcionar oportunamente asistencia técnica y la información que requieran los titulares del Ministerio Público de la Federación o de las Entidades Federativas o los servidores públicos en quienes deleguen dicha atribución; [...]"

Además, en los artículos 278 Bis y 278 Ter del Código Federal de Procedimientos Penales, se prevé:

"Artículo 278 Bis. Las comunicaciones entre particulares podrán ser aportadas voluntariamente a la averiguación previa o al proceso penal, cuando hayan sido obtenidas directamente por alguno de los participantes en la misma.

El tribunal recibirá las grabaciones o video filmaciones presentadas como prueba por las partes y las agregará al expediente.

Las comunicaciones que obtenga alguno de los participantes con el apoyo de la autoridad, también podrán ser

ALCALDE DEL CASILLERÍA FEDERAL DE JUDICACIÓN
TÉRMINO DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN
2017-08-18 09:53:32



AL CALDE DEL CASILLERÍA FEDERAL DE JUDICACIÓN
TÉRMINO DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN
2017-08-18 09:53:32

aportadas a la averiguación o al proceso, siempre que conste de manera fehaciente la solicitud previa de apoyo del particular a la autoridad. De ser necesario, la prueba se perfeccionará con las testimoniales o periciales conducentes.

En ningún caso el Ministerio Público o el juez admitirán comunicaciones que violen el deber de confidencialidad que establezca la Ley, ni la autoridad prestará el apoyo a que se refiere el párrafo anterior cuando se viole dicho deber.

No se viola el deber de confidencialidad cuando se cuente con el consentimiento expreso de la persona con quien se guarda dicho deber.

Las empresas concesionarias y permisionarias del servicio de telecomunicaciones o de internet, estarán obligadas a colaborar con las autoridades para la obtención de dichas pruebas cuando así lo soliciten. Cualquier omisión o desacato a esta disposición será sancionada por la autoridad, en los términos del artículo 178 del Código Penal Federal.

Carecen de todo valor las comunicaciones que sean obtenidas y aportadas en contravención a las disposiciones señaladas en este Código.

Artículo 278 Ter. Cuando la solicitud de intervención de comunicaciones privadas sea formulada por el Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue la facultad, la autoridad judicial otorgará la autorización cuando se constate la existencia de indicios suficientes que acrediten la probable responsabilidad en la comisión de delitos graves.

El Ministerio Público será responsable de que la intervención se realice en los términos de la autorización judicial. La solicitud de autorización deberá contener los preceptos legales que la funda, el razonamiento por el que se considera procedente, el tipo de comunicaciones, los sujetos y los lugares que serán intervenidos, así como el periodo durante el cual se llevarán a cabo las intervenciones, el cual podrá ser prorrogado, sin que el periodo de intervención, incluyendo sus prórrogas, pueda exceder de seis meses. Después de dicho plazo, sólo podrán autorizarse nuevas intervenciones cuando el Ministerio Público acredite nuevos elementos que así lo justifiquen.

En la autorización, el juez determinará las características de la intervención, sus modalidades, límites y, en su caso, ordenará a instituciones públicas o privadas, modos específicos de colaboración.

En la autorización que otorgue el juez deberá ordenar que, cuando en la misma práctica sea necesario ampliar a otros sujetos o lugares la intervención, se deberá presentar ante el propio juez, una nueva solicitud; también ordenará que al concluir cada intervención se levante un acta que contendrá un inventario pormenorizado de las cintas de audio y video que



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

contengan los sonidos o imágenes captadas durante la intervención, así como que se le entregue un informe sobre sus resultados, a efecto de constatar el debido cumplimiento de la autorización otorgada.

El juez podrá, en cualquier momento, verificar que las intervenciones sean realizadas en los términos autorizados y, en caso de incumplimiento, decretar su revocación parcial o total.

En caso de no ejercicio de la acción penal y una vez transcurrido el plazo legal para impugnarlo, sin que ello suceda, el juez que autorizó la intervención, ordenará que se pongan a su disposición las cintas resultado de las investigaciones, los originales y sus copias, y ordenará su destrucción en presencia del Ministerio Público.

Cuando en la averiguación previa de alguno de los delitos a que se refiere esta Ley o durante el proceso respectivo, el Procurador General de la República o el titular de la unidad especializada a que se refiere el artículo 8o. anterior, consideren necesaria la intervención de comunicaciones privadas, lo solicitarán por escrito al juez de distrito, expresando el objeto y necesidad de la intervención, los indicios que hagan presumir fundadamente que en los delitos investigados participa algún miembro de la delincuencia organizada; así como los hechos, circunstancias, datos y demás elementos que se pretenda probar.



Las solicitudes de intervención deberán señalar, además, la persona o personas que serán investigadas; la identificación del lugar o lugares donde se realizará; el tipo de comunicación privada a ser intervenida; su duración; y el procedimiento y equipos para la intervención y, en su caso, la identificación de la persona a cuyo cargo está la prestación del servicio a través del cual se realiza la comunicación objeto de la intervención.

Podrán ser objeto de intervención las comunicaciones privadas que se realicen de forma oral, escrita, por signos, señales o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, sistemas o equipos informáticos, así como por cualquier otro medio o forma que permita la comunicación entre uno o varios emisores y uno o varios receptores."

Por su parte, los artículos Segundo y Décimo Primero del acuerdo **A/181/10**, adicionado mediante el diverso **A/110/12**, ambos emitidos por el Procurador General de la República, señalan lo siguiente:

"Segundo. Se delega la facultad para solicitar ante el Juez Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones en turno la autorización para intervenir comunicaciones privadas, así como sus prórrogas,

ARMILLO DEL CARNET DE FRENTERO B/PSUR/...
2017-08-11 09:59:32

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Derechos Humanos
Servicio a la Comunidad
Investigación

conforme a lo dispuesto por el artículo 278 Ter del Código Federal de Procedimientos Penales, en los titulares de las unidades administrativas siguientes: [...]

V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, y

VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de autorización judicial de intervención de comunicaciones privadas al Juez Penal Federal Especializado en Cateos, Allargos e Intervención de Comunicaciones en turno.

Décimo Primero. Se delega la facultad para requerir a los concesionarios y las comercializadoras de servicios, la información a que se refiere el artículo 44 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, en los titulares de las unidades administrativas siguientes: [...]

V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas.

VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo." [Lo destacado no es de origen]

Finalmente, en los numerales 50 Bis y 50 Ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación aplicable, se prevé:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

“Artículo 50-BIS. En materia federal, la autorización para intervenir comunicaciones privadas será otorgada de conformidad con la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la Ley de Seguridad Nacional, el Código Federal de Procedimientos Penales, la Ley de la Policía Federal, la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro o la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, según corresponda.” (Énfasis añadido)

“Artículo 50-TER. Cuando la solicitud de autorización de intervención de comunicaciones privadas, sea formulada en los términos previstos en las legislaciones locales, por el titular del Ministerio Público de alguna entidad federativa, exclusivamente se concederá si se trata de los delitos de homicidio, asalto en carreteras o caminos, robo de vehículos, privación ilegal de la libertad, secuestro o esclavitud, trata de personas o explotación, previstos en el Código Penal Federal, en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro o la Ley General para Combatir y Erradicar los delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, respectivamente, o sus equivalentes en las legislaciones penales locales.

La solicitud de autorización de intervención de comunicaciones de los delitos previstos en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se formulará de conformidad con ese ordenamiento.

La autorización se otorgará únicamente al titular del Ministerio Público de la entidad federativa, cuando se constate la existencia de indicios suficientes que acrediten la probable responsabilidad en la comisión de los delitos arriba señalados. El titular del Ministerio Público será responsable de que la intervención se realice en los términos de la autorización judicial. La solicitud de autorización deberá contener los preceptos legales que la fundan, el razonamiento por el que se considera procedente, el tipo de comunicaciones, los sujetos y los lugares que serán intervenidos, así como el periodo durante el cual se llevarán a cabo las intervenciones, el cual podrá ser prorrogado, sin que el periodo de intervención, incluyendo sus prórrogas, pueda exceder de seis meses. Después de dicho plazo, sólo podrán autorizarse nuevas intervenciones cuando el titular del Ministerio Público de la entidad federativa acredite nuevos elementos que así lo justifiquen.

En la autorización, el juez determinará las características de la intervención, sus modalidades y límites y, en su caso, ordenará a instituciones públicas o privadas, modos específicos de colaboración.



Ministerio Público
Servicio de Investigación

2017-05-17 09:15:32

En la autorización que otorgue el juez deberá ordenar que, cuando en la misma práctica sea necesario ampliar a otros sujetos o lugares la intervención, se deberá presentar ante el propio juez, una nueva solicitud; también ordenará que al concluir cada intervención se levante un acta que contendrá un inventario pormenorizado de las cintas de audio o video que contengan los sonidos o imágenes captadas durante la intervención, así como que se le entregue un informe sobre sus resultados, a efecto de constatar el debido cumplimiento de la autorización otorgada.

El juez podrá, en cualquier momento, verificar que las intervenciones sean realizadas en los términos autorizados y, en caso de incumplimiento, decretar su revocación parcial o total.

En caso de no ejercicio de la acción penal y una vez transcurrido el plazo legal para impugnarlo sin que ello suceda, el juez que autorizó la intervención, ordenará que se pongan a su disposición las cintas resultado de las intervenciones, los originales y sus copias y ordenará su destrucción en presencia del titular del Ministerio Público de la entidad federativa." [Lo destacado es propio]

Del marco jurídico e interpretativo anterior se desprende que, en términos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las comunicaciones privadas son inviolables; sin embargo, la autoridad judicial federal válidamente puede autorizar su intervención, cuando la petición de la autoridad correspondiente, reúna los requisitos constitucionales y legales, de forma y de fondo, para tal fin.

ESTADO DE GUERRERO, CABEZA DE SAN ANTONIO, BARRIO DE SAN ANTONIO, CALLE DE SAN ANTONIO, NO. 100, C.P. 70500, TEL. 01 (76) 201 201 201

[Redacted text block]

En efecto, [Redacted] derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas [Redacted]

[Redacted text block]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[Redacted]

En definitiva, [Redacted] artículo 16 de la Constitución, [Redacted]

[Redacted]

De esta forma, [Redacted]

[Redacted]

Por lo mismo, [Redacted]

[Redacted]

Además, [Redacted]

[Redacted]

Lo anterior, con [Redacted]

[Redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FALSA



En este tenor, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], como lo elucidó la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia del rubro: **"DERECHO A LA INVOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. SU ÁMBITO DE PROTECCIÓN SE EXTIENDE A LOS DATOS ALMACENADOS EN EL TELÉFONO MÓVIL ASEGURADO A UNA PERSONA DETENIDA Y SUJETA A INVESTIGACIÓN POR LA POSIBLE COMISIÓN DE UN DELITO."**; [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] en el artículo 16 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ANÁLISIS DEL CASO: FERNÁNDEZ SANCHEZ
2011-06-01 09:53:32



Por lo tanto, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] o 16 Constitucional, resulta claro que para su emisión, además de satisfacer los requisitos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED].

Así, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

a) [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

b) [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o sus equivalentes en las legislaciones penales locales;

c) [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ASISTENTE DEL CARRER Y PENSAMIENTO JURIDICO
TALLERES DE LA LEY Y LA JUSTICIA
2017-2018 - 10133-10

LA REPUBLICA

d) [REDACTED]

e) [REDACTED]

Además, debe estarse al contenido de la mencionada jurisprudencia 115/2012, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, libro XVII, Febrero de 2013, Tomo 1, materia Constitucional, página 431, de rubro y texto siguiente:

“DERECHO A LA INVOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. SU ÁMBITO DE PROTECCIÓN SE EXTIENDE A LOS DATOS ALMACENADOS EN EL TELÉFONO MÓVIL ASEGURADO A UNA PERSONA DETENIDA Y SUJETA A INVESTIGACIÓN POR LA POSIBLE COMISIÓN DE UN DELITO. En términos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para intervenir una comunicación privada se requiere autorización exclusiva de la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, por lo que todas las formas existentes de comunicación y las que son resultado de la evolución tecnológica deben protegerse por el derecho fundamental a su inviolabilidad, como sucede con el teléfono móvil en el que se guarda información clasificada como reservada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; de ahí que el ámbito de protección del derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas se extiende a los datos almacenados en tal dispositivo, ya sea en forma de texto, audio, imagen o video. Por lo anterior, no existe razón para restringir ese derecho a cualquier persona por la sola circunstancia de haber sido detenida y estar sujeta a investigación por la posible comisión de un delito, de manera que si la autoridad encargada de la investigación, al detenerla, advierte que trae consigo un teléfono móvil, está facultada para decretar su aseguramiento y solicitar a la autoridad judicial la intervención de las comunicaciones privadas conforme al citado artículo 16 constitucional; sin embargo, si se realiza esa actividad sin autorización judicial, cualquier prueba que se extraiga, o bien, la que derive de ésta, será considerada como ilícita y no tendrá valor jurídico alguno.”

SECRETARÍA DEL PODER JUDICIAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CALLE DE LA UNIÓN 1000, PUNTO DE VENTA
06000 MEXICO, D.F. TEL: 52 55 5622 4000



CUARTO. [REDACTED]

[REDACTED]



En primer término, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Los cuales, como se dijo, [REDACTED]

[REDACTED]

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, como [REDACTED]

EXAMINADO CASIMIRO FERNANDEZ RAMOS
TITULAR DEL SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA
2017-08-07 09:53:53

[Redacted text block]

Luego, del análisis de las constancias que se remiten anexas a la petición de referencia - [Redacted]

[Redacted text block]

[Redacted] n para extraer la información [Redacted]

[Redacted text block]

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, [Redacted]

[Redacted text block]

Empero, [Redacted]

[Redacted text block]

[Redacted] que se [Redacted]

[Redacted] e se

ANEXO DEL CARGO DE FISCALÍA GENERAL DEL PODER JUDICIAL
CALLE 20 DE SEPTIEMBRE No. 100, 101 y 102, P.O. BOX 13000, SAN JOSÉ, C.R.
TEL: (506) 2221-1000 FAX: (506) 2221-1001



habla [redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]

Ello, sin [redacted]
[redacted]
[redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]



Procuraduría General de la Federación
Defensa y Vigilancia
de la Comunidad
Litigación

Cabe traer a colación que conforme a lo previsto en el artículo 11 del Acuerdo General 75/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, [redacted]

[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]

con las [redacted]

[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]

[redacted] cuyo
[redacted] ún

[REDACTED] en [REDACTED]
[REDACTED]

No es óbice a lo anterior, e [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED], en tanto que, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] pues por un lado, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]; por
ende, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED].

Luego, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] en aptitud legal [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED].

Al margen de lo anterior, [REDACTED]

[REDACTED]

ANEXO DEL CASO FRENTE AL TRIBUNAL
CONSEJO DE LA SALUD EN OCTUBRE DEL 2017-2018, 09/10/18



[Redacted]

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted] convictivo de [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

En primer término, [Redacted]

[Redacted]
[Redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, en suplencia del Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, de la Procuraduría General de la República; [Redacted]
[Redacted] | [Redacted]
[Redacted]
[Redacted].

En segundo término, de [Redacted]

[Redacted]
[Redacted] | [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted] | [Redacted]
[Redacted]
[Redacted] Sin embargo, se [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted].

Derechos Humanos
[Redacted]

AVISO DE CALIFICACION FEMINISTAS DE BORDA
Tiene el objeto de que el/los denunciado/s se/los denunciado/s
del 1.º de 09/14/17

Lo anterior es así, [REDACTED]

[REDACTED]

que dice, [REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CALLE DE LAS AMÉRICAS S/N PISO 5º
PO BOX 648066 CDMX 06480 México DF
Tel: (52 55) 5043 2449 Fax: (52 55) 5043 2448

Aunado a ello, la [REDACTED]

[REDACTED]

Por lo que considera [REDACTED]

[REDACTED]



[Redacted]

[Redacted]

Además, [Redacted]

[Redacted]



[Redacted] que del informe que remitió
RADIOMÓVIL DIPSA S.A. de C.V., (TELCEL), [Redacted]

[Redacted]

Además, precisa que el contexto [Redacted]

[Redacted]

Luego, refiere que con dicho número [Redacted]

[Redacted]

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
2017-09-15 10:00:00

[Redacted]

Aunado a ello, [Redacted]

[Redacted] GIEI/168/PGR [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

FOLIO 16 DEL LIBRO 1 FERNANDEZ BARRERA
TOMO 65 DE LA SECRETARIA DE JUSTICIA Y FALSA
2011-09-11 09:54:32

Incluso, la [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

Así, [Redacted]

[Redacted]



SU [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]

No obstante lo [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

En primer término, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS
CALLE DE LA SALUD NÚMERO 2801, DELEGACIÓN DE LA FORTALEZA, CDMX
TELÉFONO: 56 23 37



[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; de
[REDACTED] considerar lo [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Máxime que no existe un [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] en torno a [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Aunado a ello, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] entre [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

AGENCIA DE CALIDAD Y TRANSPARENCIA BANCARIA
Calle 50 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
P.O. Box 7-999 México, D.F.

Investigación

Por otro lado, debe decirse que si bien en autos obra el informe de RADIOMÓVIL DIPSA S.A. de C.V., (TELCEL)

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[Redacted]

Además, [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] o, de su análisis se advierte [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] **Exposición**

Finalmente, es menester precisar que [Redacted]

[Redacted]

Empero, de acuerdo a los [Redacted]

[Redacted]

AVILA DE CASERES EN UNO DE LOS DIAS DEL 2017-2018



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[Redacted text block]

En efecto, cabe [Redacted text]

[Redacted text block]

[Redacted] artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales, [Redacted]

Lo anterior, porque [Redacted text]

[Redacted text block]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

[Redacted text block]

[Redacted] artículo 127 bis del citado código, que [Redacted] es

[REDACTED] numeral
128 del mismo ordenamiento legal.

Al respecto, resulta aplicable la jurisprudencia 1a./J. 153/2005, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 193 del Tomo XXIII, Febrero de 2006, Materia Penal, Novena Época del Semanario Judicial de la Federación, del rubro **“DECLARACIÓN RENDIDA POR LOS CODETENIDOS EN CALIDAD DE TESTIGOS DE CARGO DURANTE LA AVERIGUACIÓN PREVIA. CARECE DE VALIDEZ SI NO SE EFECTÚA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 128 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.”**

Luego, en el caso [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] con relación a la citada

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ANEXA 051. Expediente 14/000773/2006. ESCRITURA DE MOTIVACIÓN. Expediente 14/000773/2006. ESCRITURA DE MOTIVACIÓN. Expediente 14/000773/2006. ESCRITURA DE MOTIVACIÓN. Expediente 14/000773/2006. ESCRITURA DE MOTIVACIÓN.



En este punto [REDACTED]

[REDACTED]

En efecto, la [REDACTED]

[REDACTED]

Finalmente, resulta [REDACTED]

[REDACTED]

De modo que [REDACTED]

[REDACTED]

PROCESO DE LA CAUSA FEDERAL 27/2017
FOLIO 204 DE 243 DEL 05 DE JUNIO DE 2017
2017-06-05 09:53:17

[Redacted text block]

En suma de todo lo expuesto, [Redacted text]

[Redacted text block]

Por ello, [Redacted text]

[Redacted text block]

[Redacted] artículo 16, párrafos décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Además, [Redacted text]

[Redacted text block]

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CARRILLO DE LA ROSA, JOSÉ ANTONIO
2017-04-07 09:23:22



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

con [redacted]
[redacted]
los [redacted].

Bajo ese [redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]

Por ello, [redacted]
[redacted]



[redacted]
[redacted]
[redacted] sería

investigación posible corroborar [redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]

A VISTA DE LO ANTERIORES, SE RESUELVE: Que se denuncie a los señores [redacted] por el delito de [redacted]

En efecto, de conformidad con los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 11 del Acuerdo General 75/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crean los Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, [redacted]

[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED]

De la misma forma, [REDACTED]

[REDACTED]

Así, para poder efectuar el análisis de lo anterior, [REDACTED]

[REDACTED]

2015 LA DE LA BARRERA ESTAN VIGENTES EN LA LEY
DE LA BARRERA ESTAN VIGENTES EN LA LEY
DE LA BARRERA ESTAN VIGENTES EN LA LEY
DE LA BARRERA ESTAN VIGENTES EN LA LEY

Además, cabe destacar que el [REDACTED]

[REDACTED]

el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos antes de la reforma de dieciocho de junio de dos mil ocho: [REDACTED]

[REDACTED]

Esto es, [REDACTED]

[REDACTED]



Así, la fundamentación legal de [REDACTED]

[REDACTED] artículo 16 constitucional, [REDACTED]

Por lo que ve [REDACTED]

[REDACTED]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES
SECRETARÍA DE CULTURA

Los conceptos de fundamentación y motivación del acto de autoridad fueron definidos por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo III, del Apéndice 1917-1995, página 52, cuyo rubro y texto refieren:

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.- De acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Federal, todo acto de autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y, por lo segundo, que también deben señalarse, con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas."

Además, el Ministerio Público de la Federación [REDACTED]

ARAYA DE, CAROL FERNANDA / SERQUIN
2017-09-11 09:58:51

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Robustece lo anterior la tesis 2a. CLX/2000, emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página 428, Tomo XII, diciembre de 2000 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, de rubro y texto siguientes:

“COMUNICACIONES PRIVADAS. EL DERECHO A SU INVIOABILIDAD, CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 16, PÁRRAFO NOVENO, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ES Oponible TANTO A LAS AUTORIDADES COMO A LOS GOBERNADOS, QUIENES AL TRANSGREDIR ESTA PRERROGATIVA INCURREN EN LA COMISIÓN DE UN ILÍCITO CONSTITUCIONAL. Del análisis de lo dispuesto en diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que la misma contiene mandatos cuyos destinatarios no son las autoridades, sino que establece deberes a cargo de los gobernados, como sucede, entre otros casos, de lo dispuesto en sus artículos 2o., 4o. y 27, en los que la prohibición de la esclavitud, el deber de los padres de preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental, así como los límites a la propiedad privada, constituyen actos u omisiones que deben observar aquéllos, con independencia de que el mandato constitucional constituya una garantía exigible a las autoridades y que, por ende, dentro de su marco competencial éstas se encuentren vinculadas a su acatamiento. En tal virtud, al establecer el Poder Revisor de la Constitución, en el párrafo noveno del artículo 16 de la Constitución General de la República, que las “comunicaciones privadas son inviolables”, resulta inconcuso que con ello estableció como derecho fundamental el que ni la autoridad ni los gobernados pueden intervenir una comunicación, salvo en los casos y con las condiciones que respecto a las autoridades establece el propio numeral y, por tanto, la infracción de los gobernados a tal deber conlleva la comisión de un ilícito constitucional, con independencia de los efectos que provoque o del medio de defensa que se prevea para su resarcimiento, en términos de la legislación ordinaria correspondiente.”

ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, LFTAIIP
 El artículo 113, fracción I, del LFTAIIP, establece que:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

En consecuencia, [REDACTED]

"1. [REDACTED]

Medida [REDACTED]

ANÁLISIS: CONSULTA ENVIADA EL 23/01/2017 A LAS 15:00 HORAS Y SE RECIBIÓ EL 23/01/2017 A LAS 15:00 HORAS.



[REDACTED] artículos 16 y 17 de la Carta Magna, lo que jurídicamente, no le es permitido a esta autoridad judicial.

Sirve de ilustración la jurisprudencia I.1o.A.J/9, sustentada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, consultable en la página 764, Tomo VIII, agosto de 1998 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, de rubro y texto siguientes:

"PRINCIPIO DE CONGRUENCIA. QUE DEBE PREVALECER EN TODA RESOLUCIÓN JUDICIAL. En todo procedimiento judicial debe cuidarse que se cumpla con el principio de congruencia al resolver la controversia planteada, que en esencia está referido a que la sentencia sea congruente no sólo consigo misma sino también con la litis, lo cual estriba en que al resolverse dicha controversia se haga atendiendo a lo planteado por las partes, sin omitir nada ni añadir cuestiones no hechas valer, ni contener consideraciones contrarias entre sí o como los puntos resolutivos".

Finalmente, cabe destacar que [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] n.

Asimismo, en virtud a la [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] artículo 102 del Código Federal de Procedimientos

Penales [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ATA INSDI, CAJALIA, FRENTE A LOS BARRILES
00:00:00 00:00:00 00:00:00 00:00:00 00:00:00
2023-08-09 09:54:32



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Situación que deberá comunicar

[Redacted text block]

Por ende,

[Redacted text block]

Por lo expuesto y fundado, con apoyo además en los artículos 50, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y, 5 del Acuerdo General 75/2008, reformado por los diversos 25/2009, 6/2011, 38/2016 y 3/2017, todos del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; se:

RESUELVE:

PRIMERO.

ART. 110, FRACC. V, VII LFTAIP
Código de Procedimientos Federales
2014, 2017, 2018, 2019

[Redacted text block]

"1. [Redacted text block]"



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[Redacted text block]

Así lo resolvió y firma

[Redacted signature]

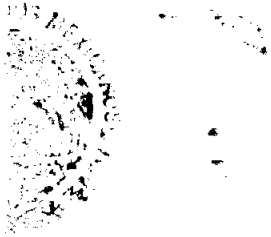
[Redacted] Juez Segundo Federal Penal Especializada en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en la Ciudad de México, ante [Redacted] Secretario que autoriza y da fe.

J\ACFB\GGM\xrms



2017-06-16 10:00:00 AM
2017-06-16 10:00:00 AM
2017-06-16 10:00:00 AM

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
JEFATURA FEDERAL DE INVESTIGACIÓN
SERVICIOS A LA COMUNIDAD



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA
INVESTIGACIÓN



ACUERDO DE RECEPCION DE ACUSE.

--- En la Ciudad de México, a cinco de junio del año dos mil diecisiete. -----

--- **TENGASE**, por recibido el oficio de correspondencia número 5949, de fecha cinco de junio del año en curso, turnado en la misma data, por el que se remite acuse del oficio SDHPDSC/OI/0486/2017, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2 fracción II, 168 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3 y 13 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es procedente acordarse y se: -----

----- **ACUERDA** -----
UNICO [REDACTED]

[REDACTED]

----- **CÚMPLASE** -----

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe de todo lo actuado. -----

----- **DAMOS FE** -----
[REDACTED]

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA
[REDACTED]

LIC [REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACION

Id: 5949
 Número: SDHPDSC/OI/0486/2017
 Fecha: 06/03/2017 Fecha del turno: 05/06/2017

Fecha del trámite: Fecha de devolución:

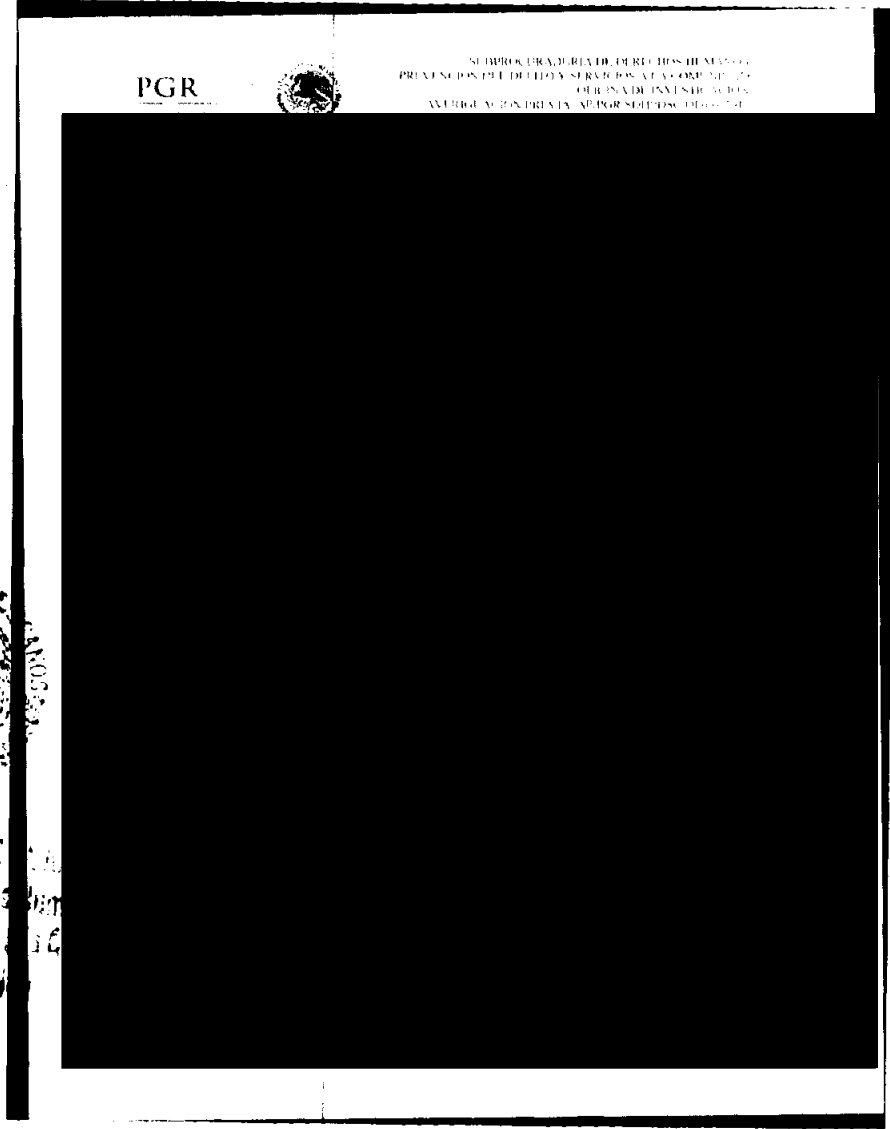
Turnado a: LIC. [REDACTED]

Estado: SEGUIMIENTO

Quiero remitir: LIC. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: OFICINA [REDACTED]

Observaciones: (ACUSE)
 SE ANEXA ACUSE DE OFICIO CSCT.6.12.403/66



PGR



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA DE LOS DERECHOS HUMANOS
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 OFICINA DE INVESTIGACIONES
 AV. URUGUAY 2000, D.F. 06100, MEXICO

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN. AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015. OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/01/0486/2017. ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

0263

Ciudad de México, a 06 de marzo de 2017.



RECIBIDO

05 JUN 2017

SDHPDSC "OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

ING. RIGOBERTO VILLEGAS MONTOYA. DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL NÚMERO CATORCE, DE LA SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Presente.

En cumplimiento al acuerdo recaído dentro de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 168 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3 y 13 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; me permito

[Redacted]

Hago de su conocimiento que las copias en mención, [Redacted] émoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, quedando a sus órdenes en el citado domicilio y en el teléfono 53460000 ext. 505561, o en el correo electrónico euterio.c [Redacted] gob.mx.

En otro particular, le envié un cordial saludo.

De sus atenciones,
Servicios a la Comunidad

ATENTAMENTE.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA



[Redacted signature area]



OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

C.c.p.- Lic., Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Av. Paseo de la Reforma No. 211, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06550, Ciudad de México. Tel (55) 53461787 www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

0204

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

En la Ciudad de México, a los seis días de junio de dos mil diecisiete, siendo las nueve horas con veinte minutos, la suscrita Licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;

ACUERDO

Visto el estado en que guarda la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la Institución del Ministerio Público,

[redacted]

Lo anterior, con la finalidad de continuar con el perfeccionamiento legal y debida prosecución de la presente investigación, por lo que conforme en lo dispuesto en los artículos 16, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1, fracción I, 2, fracciones I y II, 3, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 4, fracción I, Apartado A), incisos a), b) y IV, 22, fracción I, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 apartado A) fracción V de su Reglamento.

ACUERDA

UNICO. - Se gire oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial, a efecto de que realicen una investigación, en la [redacted]

CUMPLA

Así lo acordó la suscrita Licenciada [redacted] Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Oficina de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la República.

DAMOS

GOS DE ASIS

RAZON.- Se hace constar que se elaboró el oficio SDHPDS [redacted] diecisiete, dando cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que que haya lugar.

CONSTE

DAMOS FE

OS DE ASISTEN

ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Ciudad de México, junio 06, 2017

ACUSE

LIC. VIDAL DÍAZ LEAL OCHOA
TITULAR DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
P R E S E N T E.

Sirva el presente para



Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2º, 3º fracción II, VII y IX, 168, 180, 206 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 40 y demás aplicables de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como 1º, 3º, 4º fracción 4, apartado A, incisos b) y c) y 22 fracción I, inciso b) y fracción II, inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley.

No omito señalar que el contenido del presente oficio y la investigación que se realice, tienen el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que no deberán ser divulgados por los servidores públicos. A fin de salvaguardar dicha secrecía; respecto de las actuaciones de la averiguación, se imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Como otro particular, en espera de su atención, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

AGENTE
ADSCRITO

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
SDHPDSC.

RA. Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la
Presente.

de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para iguales fines. Presente.

REPUBLICA
CRIMINAL
IAL

OFICIA DE PARTES

RECIBIDO

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc
Ciudad de México, C.P. 06500, Teléfono 53460000 ext. 5595.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

0 0206

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

En la Ciudad de México, a los seis días de junio de dos mil diecisiete, siendo las diez horas con quince minutos, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;

ACUERDO

Visto el estado en que guarda la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la Institución del Ministerio Público, por [redacted]

[redacted]

[redacted] SDHPDSC/OI/1186/2016, SDHPDSC/OI/604/2016, SDHPDSC/OI/1074/2016, Y SDHPDSC/OI/3695/2016, [redacted]

[redacted]

[redacted]

o en dos mil catorce.

Lo anterior, con la finalidad de continuar con el perfeccionamiento legal y debida prosecución de la presente investigación, por lo que conforme en lo dispuesto en los artículos 1°, 16°, 21° y 102° Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 15°, 16°, 17°, 18°, 22°, 180° y 206° del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 3°, 4° fracción I, inciso A), inciso b) y c) y 22° fracción II, inciso e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 2° y 7° del Reglamento de la citada Ley.

ACUERDA

PRIMERO. - Se gire oficio al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Guerrero a efecto de [redacted]

[redacted]

ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[Redacted]

--- **SEGUNDO.**- Se gire oficio a la Secretaria Ejecutiva del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal

[Redacted]

Guerrero en dos mil catorce

----- **CUMPLASE** -----

- - - Así lo acordó la suscrita Licenciada [Redacted]
Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Oficina de
Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Co
la República.-----

[Redacted] **DAMOS FE** ---
[Redacted] **S DE ASISTEN**

- - - **RAZON.**- Se hace constar que se elaboró
SDHPDSC/OI/1038/2017, ambos del seis de junio de dos mil
que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legale

----- **CONSTE** -----
----- **DAMOS FE** -----

[Redacted] **S DE ASISTEN**



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y S
Oficina de In

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



[Redacted]

ART. 113 SDHPDSC/01/001/2017

Oficio No. SDHPDSC/OI/1037/2017

ASUNTO: CASO AYOTZINAPA (URGENTE).

Ciudad de México 06 de junio de 2017.

Licenciada [Redacted]
Secretaria Ejecutiva del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Edificio Juan N. Álvarez, Planta Alta, Calle Zaragoza Esq. 16 de Septiembre, Centro, C.P 39000, Chilpancingo, Guerrero, México.

Conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 1°, 16°, 21° y 102° Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 15°, 16°, 17°, 18°, 22°, 180° y 206° del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 3°, 4° fracción I, inciso A), inciso b) y c) y 22° fracción II, inciso e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 2° y 7° del Reglamento de la citada Ley; me permito solicitar a usted de la manera más atenta, que en auxilio de las funciones de esta Representación Social de la Federación, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda [Redacted]

- SECRETARIADO EJECUTIVO
 - DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA
 - UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
- COORDINACIÓN DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN POLICIAL
- DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA
- DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN POLICIAL
- DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA
- DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES

[Redacted]

[Redacted]

conformidad con el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

[Redacted]

Quedando a sus órdenes en el teléfono 53460000 ext. [Redacted] en el correo electrónico de mi atenta y distinguida

consideración.

Sin otro particular, me despera y distinguida consideración.

las seguridades de mi atenta

RACIÓN

AS GUERRA, Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Población. Presente.

LIC. ALFREDO FIGUERA BERNAL, Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para iguales fines. Presente

Av. Paseo de la Reforma 211 - 213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500
Tel.: (55) 53 46 0000 ext. 5595 www.pgr.gob.mx.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO: SDHPDSC/OI/1038/2017.
ASUNTO: CASO AYOTZINAPA (URGENTE).

Ciudad de México, Junio 06, 2017.

General Brigadier D.E.M. Pedro Almazán Cervantes
Secretario de Seguridad Pública del Estado de Guerrero.
Palacio de Gobierno, Edificio Acapulco, 1er. piso. Blvd.
René Juárez Cisneros No.62, Ciudad de los Servicios,
C. P. 39075, Chilpancingo, Gro.
PRESENTE.

Conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 1°, 16°, 21° y 102° Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 15°, 16°, 17°, 18°, 22°, 180° y 206° del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 3°, 4° fracción I, inciso A), inciso b) y c) y 22° fracción II, inciso e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 2° y 7° del Reglamento de la citada Ley; me permito solicitar a usted de la manera más atenta, que en auxilio de las funciones de esta Representación Social de la Federación, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que informe del periodo comprendido de **SEPTIEMBRE DE 2014** lo siguiente:

[Redacted content]

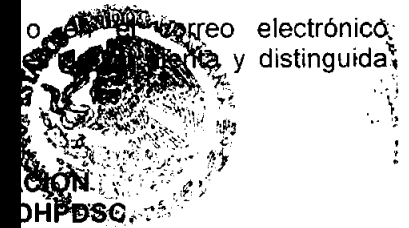
AL DE LA REPÚBLICA

Mismamente le solicito, que

[Redacted content], de conformidad con el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Informo a Usted que el contenido de la información solicitada así como del presente oficio, tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que no debe ser divulgada por los servidores públicos. A fin de salvaguardar dicha secrecía respecto de las actuaciones de la averiguación citada al rubro, se imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República.

Quedando a sus órdenes en el correo electrónico [Redacted] a@pgr.gob.mx, en e [Redacted] consideración.



Subprocuraduría de Derechos Humanos
Oficina de Investigación
Calle de los Servicios No. 62
Chilpancingo de los Barriles, Gro.
C.P. 39075

Servicios a la Comunidad.- Para su Superior

Lic. Alfredo Figueroa Bernal - Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15. Colonia Cuauhtémoc. Delegación Cuauhtémoc.
Ciudad de México, C.P. 06500. Tel. 53460000 Ext. 5562 y/o 5789.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

0209

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, siendo las 10:26 diez horas con veintiséis minutos, del día 6 seis de junio de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ---
--- TIENE por recibido el oficio de asignación de documentos Id 5937, por medio del cual se anexa oficio número PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/7098/2017, de fecha 1 uno de junio de 2017 dos mil diecisiete, suscrito por el [REDACTED], Director de Área en la Dirección de Análisis Táctico del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información Para el Combate a la Delincuencia, por medio del cual en atención a la petición formulada por esta Representación Social de la Federación, [REDACTED]

[REDACTED] al ocurrir los hechos que se investigan. -----

CONSIDERANDO

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los puntos señalados por el Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información Para el Combate a la Delincuencia, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. ---
--- Documentales consistentes en oficio de asignación, oficio de remisión e Informe Técnico, constantes de 16 dieciséis fojas útiles, así como una Red Técnica en impresión tamaño plotter doblado, un Disco Compacto conteniendo el Anexo de Comunicaciones, un Disco Compacto conteniendo la Georreferenciación solicitada y CD que fue remitido con la información a analizar, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: -----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información Para el Combate a la Delincuencia. -----

--- SEGUNDO.- Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

CÚMPLASE

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien pro [REDACTED] Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal [REDACTED] al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

DAMOS

[REDACTED] TESTIGOS DE ASI [REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 5937
Número: PGR/AIC/CENAPI/DEGIAD/DAT/7098/2017
Fecha: 01/06/2017 Fecha del turno: 02/06/2017
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: MTRO. [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: ING. [REDACTED]

0 0210

2-06-2017



Asunto: PROCEDENCIA: AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Observaciones

Agencia de Investigación Criminal
Centro Nacional de Planeación Jurídica y Criminalística y Condición de Delincuencia
Dirección General de Información sobre Actividades Delictivas
Dirección de Análisis Jurídico
Oficio Num. PGR/AIC/CENAPI/DEGIAD/DAT/7098/2017

Ciudad de México, a 1 de junio de 2017

[REDACTED]

Página 1 de 1



AL SEÑOR
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



Ciudad de México, a 1 de junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

MAESTRO [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
CIUDAD.

Con fundamento en el artículo 22, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como el artículo 93 fracción III, de su reglamento y en atención a su oficio **SDHPDSC/OI/0761/2017**, relacionado con el expediente **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, mediante el cual solicita posicionamiento [REDACTED]

[REDACTED]

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección de Análisis Táctico,
Servicio a la Comunidad
Investigativa

ING. [REDACTED]

RECIBIDO
SDHPDSC
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
PROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

C.c.p.: Titular del CENAPI.-Para su superior conocimiento. Presente.

[REDACTED] de Información Sobre Actividades Delictivas.- Mismo fin. Presente. Vol. 004295

DGR

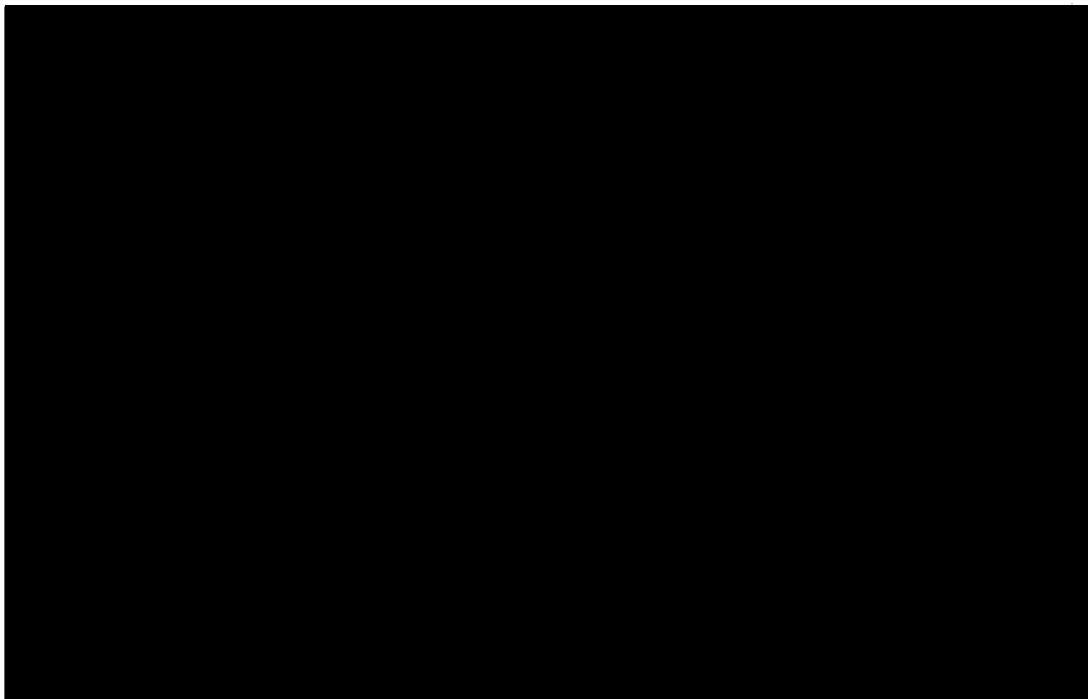
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Instituto Registral y Catastral
Dirección de Registro y Catastro

MX

GR





PGR

Informe Técnico

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

RED TÉCNICA
EXPEDIENTE: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
OFICIO: SDHPDSC/OI/0761/2017

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



INFORME TÉCNICO
EXPEDIENTE: AP/PGR/SDNPDSC/OI/001/2015

SECRETARÍA DE
DEFENSA Y
FUERZAS ARMADAS,
COMANDO EN JEFE
DE LA FUERZA
ARMADA NACIONAL

ÍNDICE

I. ANTECEDENTES.....	2
[REDACTED].....	3
[REDACTED].....	5
[REDACTED].....	5
[REDACTED].....	6
[REDACTED].....	9
[REDACTED].....	9
[REDACTED].....	10
[REDACTED].....	11
[REDACTED].....	13
IV. OBSERVACIONES.....	13



INFORME TÉCNICO



Asociación
MOTIVACION
PROVEEDOR
ALTERNATIVO

I. ANTECEDENTES.

En [redacted] [redacted] [redacted]
[redacted] [redacted] [redacted]
[redacted]

La [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]
[redacted]
[redacted]

No.	Objetivo	Abonado*	Asociado a (Oficio)	Dirección*	Proveedor*	IMEI*	Periodo de búsqueda*
1	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
2	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

Información proporcionada por la concesionaria telefonica

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
gina 2 de 13
MOTIVACION 2

0 0215



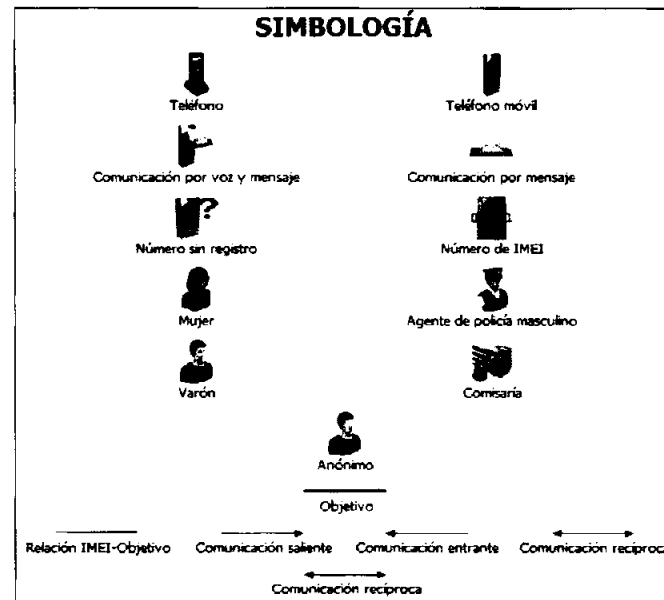
INFORME TÉCNICO

Simbología.

Tipos de comunicaciones que se emplearon en la red elaborada:

- Comunicaciones Entrantes: El objetivo es el destinatario de llamada telefónica.
- Comunicaciones Salientes: El objetivo es el que origina la comunicación telefónica.
- Comunicaciones Recíprocas: El objetivo y el número distante tuvieron comunicación mutua (tanto entrante como saliente).
- Comunicaciones Directas: Los objetivos se comunican entre sí.

Dichas comunicaciones, se representan en la red técnica mediante la siguiente simbología:



Es importante mencionar que en la simbología solo se representa el color que deben llevar las categorías de frecuentes, el tipo de entidad puede variar de acuerdo con la información analizada (teléfono, teléfono móvil, comunicación por mensaje o comunicación por voz y mensaje).



INFORME TÉCNICO

Enseguida se describen los atributos empleados en los vínculos del objetivo con otro número, así como los atributos de las entidades.

- El **código de anexo** es una composición alfanumérica para identificar las comunicaciones de un objetivo.
- El atributo de **mensaje** representa la totalidad de las comunicaciones realizadas por esta vía.
- La **duración** refiere la duración total de las comunicaciones del objetivo con el número distante en específico.
- **Localidad** es el lugar en donde se registró el número telefónico.
- **Número de oficio** es con el cual el número distante está vinculado.
- **Proveedor** refiere a la concesionaria que proveer el servicio telefónico.
- **Título** refiere ocupación y/o estado de las personas vinculadas.

SIMBOLOGÍA	
	Código de anexo
	Atributo de mensaje
	Duración para grafico
	Localidad
	Número de oficio
	Proveedor de servicios
	Título

Derivado de lo anterior se generó el archivo nombrado “Anexo de Comunicaciones”, donde se pueden identificar el rubro de Código de anexo conformado por letras y números, los cuales nos proporcionan las frecuencias de llamadas de cada objetivo con un número en específico, lo cual se representa de la siguiente manera:





INFORME TÉCNICO

II. INFORMACIÓN.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



INFORME TÉCNICO

[Redacted header text]

Los [Redacted text]

No.	Número	Fecha	Localidad	Proveedor*	Hora	Objetivos		Total
						4441903743	7331258207	
1	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
2	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
3	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
4	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
5	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
6	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
7	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

FRACC. V,VII
MOTIVACION 2
Página 6 de 13

0 0219



INFORME TÉCNICO

No.	Número	Fecha	Localidad*	Proveedor*	Hora	Chieffos	Total
8							
9							
10							
11							

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

FRACC. V,VII
MOTIVACION 2
Página 7 de 13

0 0220



INFORME TÉCNICO

No.	Número	Fecha	Localidad*	Proveedor*	Hora	Activos	Total
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Página 8 de 13
MOTIVACION 2

0 0221



INFORME TÉCNICO

Como se puede

[Redacted text block containing multiple paragraphs of blacked-out content]



INFORME TÉCNICO

Comunicaciones de los objetivos de acuerdo a la hora del día.

[Redacted header line]

[Large redacted content block]

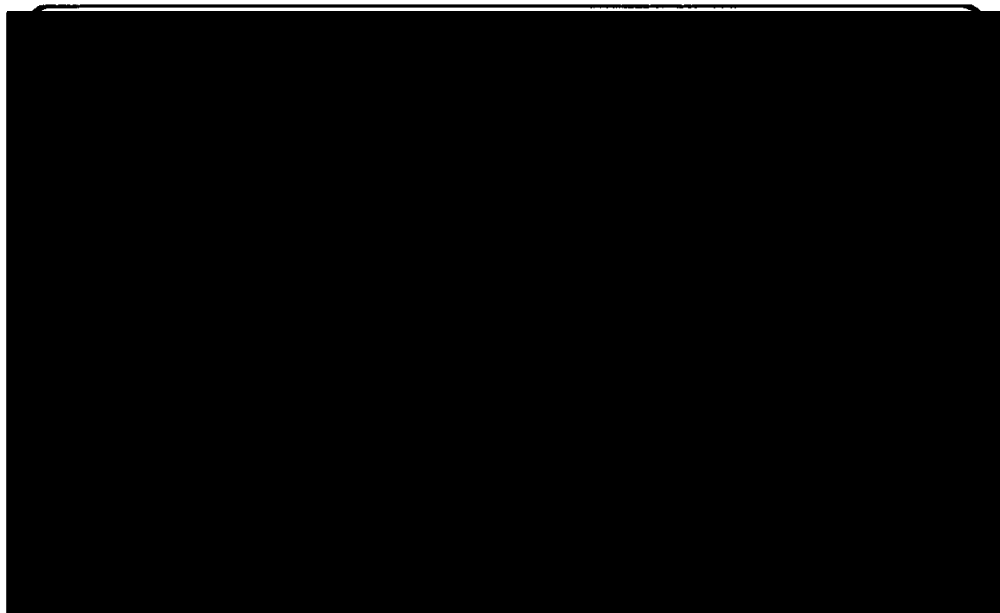
ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
na 10 de 13
MOTIVACION 2

0 0223



INFORME TÉCNICO



Se puede observar el [REDACTED]
[REDACTED]

Relación de Comunicaciones con teléfonos involucrados en el caso Iguala.

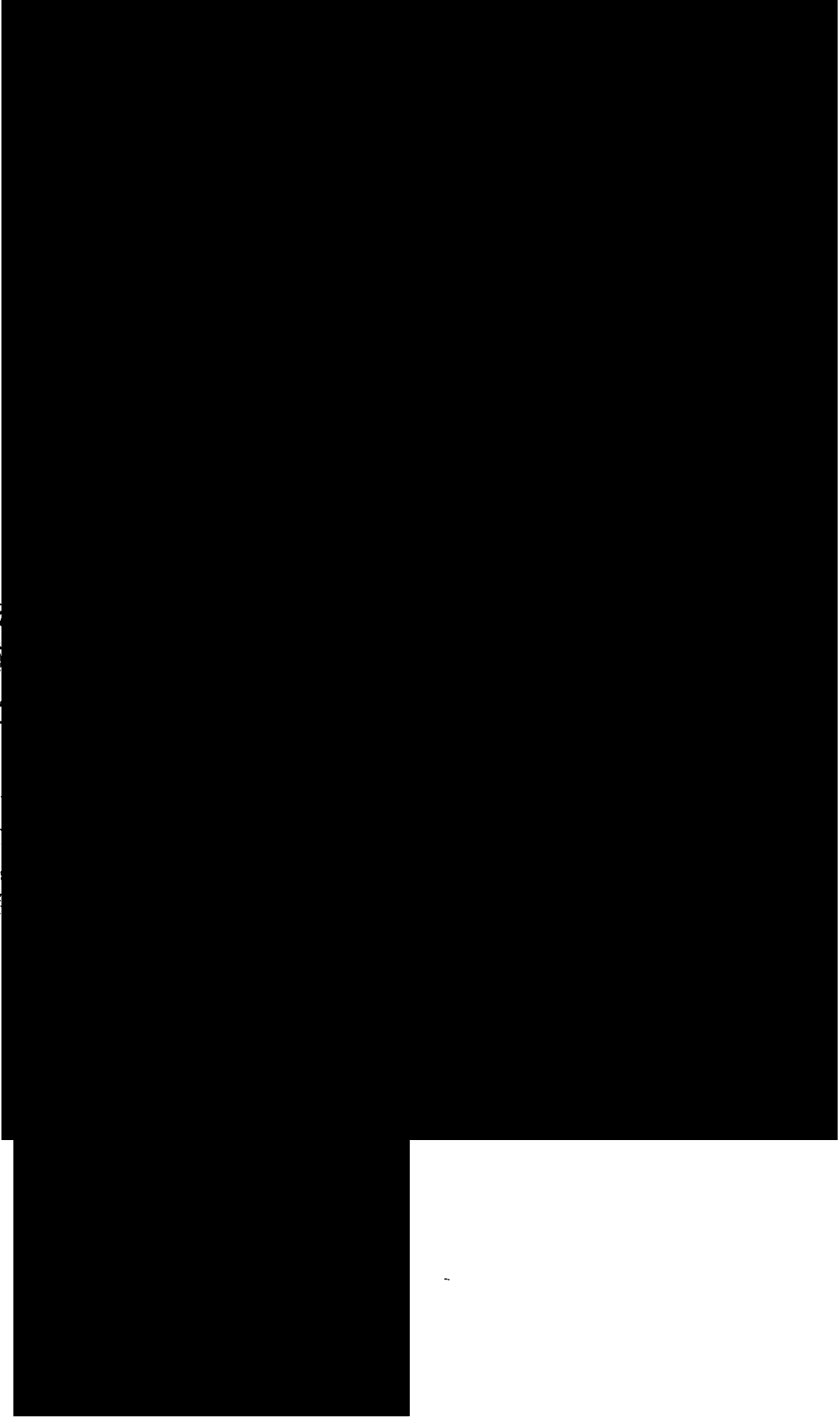
Se [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

El resultado de [REDACTED]
[REDACTED]



INFORME TÉCNICO

Gráfico conteniendo lo antes mencionado.



PGR



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



INFORME TÉCNICO

III. CONCLUSION

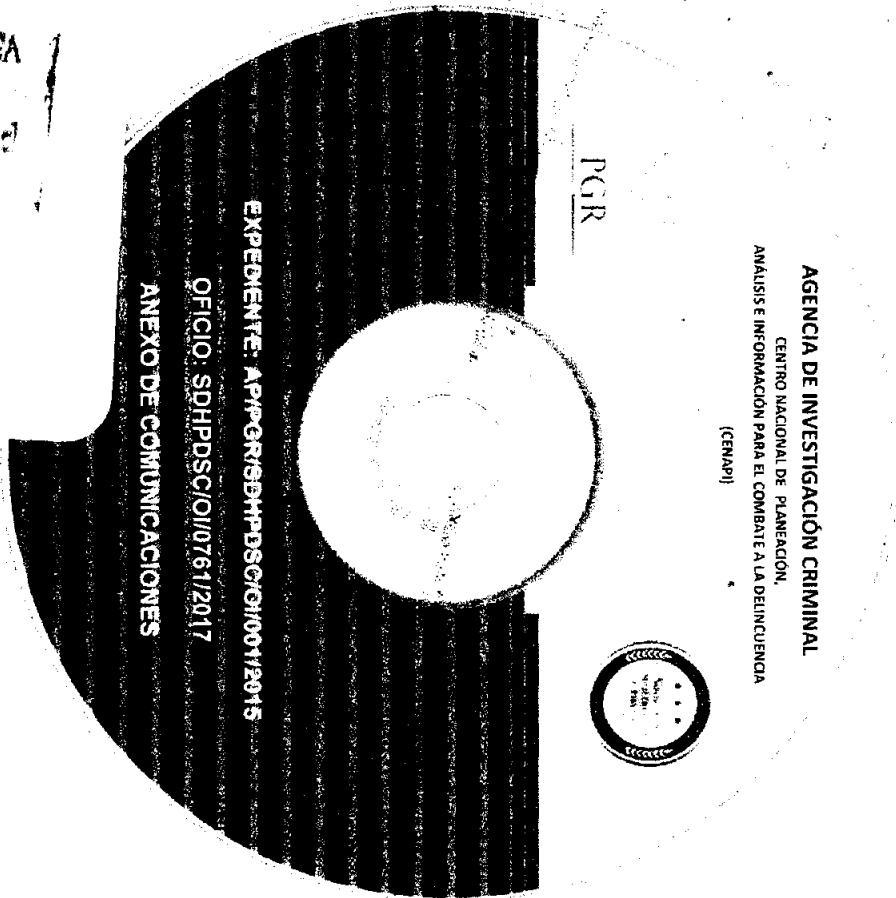
[Redacted text block]

IV. OBSERVACIONES

1. [Redacted text block]
- [Redacted text block]
- [Redacted text block]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN

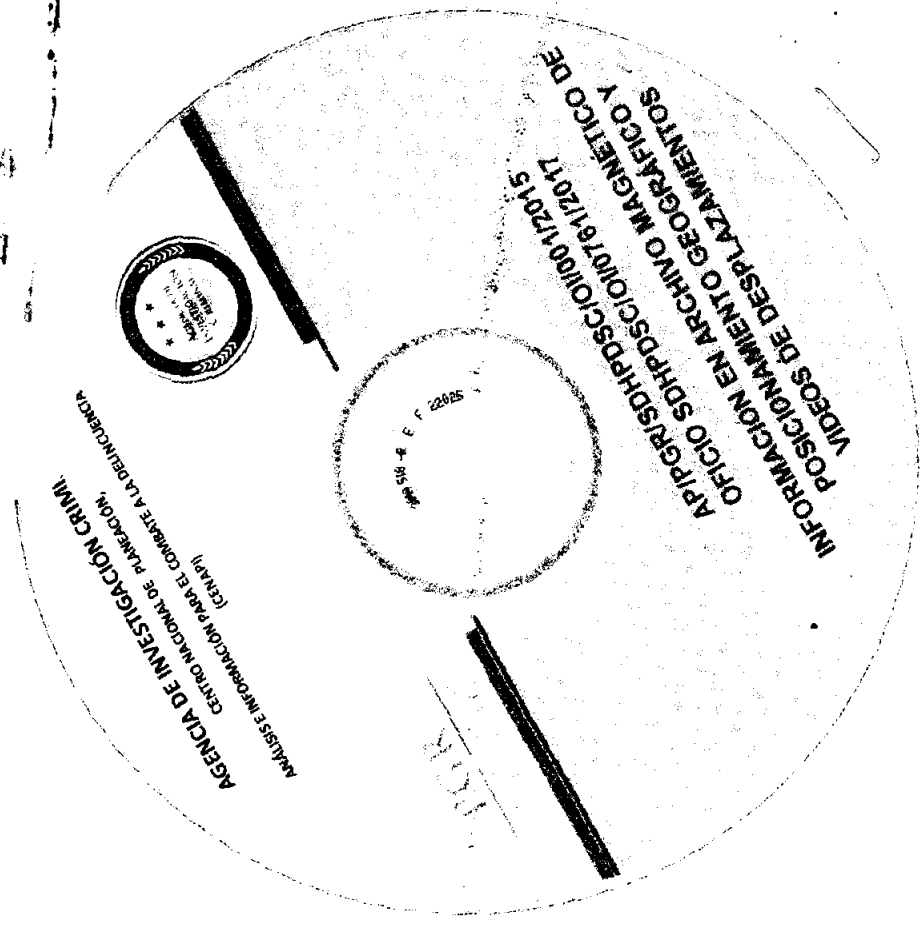


ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

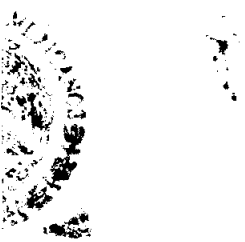


AL DE LA REPUBLICA
derechos humanos
vicios a la Comunidad
atigación



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
Servicio de Atención al Ciudadano



SDHPOSC/01/0961/2017



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

0230

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, siendo las 10:38 diez horas con treinta y ocho minutos, del día 6 seis de junio de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito Maestro [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ---

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 5938, por medio del cual se anexa oficio número **PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/7097/2017**, de fecha 1 uno de junio de 2017 dos mil diecisiete, suscrito por el Ing. [REDACTED] Director de Área en la Dirección de Análisis Táctico del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información Para el Combate a la Delincuencia, por medio del cual en atención a la petición formulada por esta Representación Social de la Federación, remite Red Técnica de Llamadas, Informe Técnico, CD conteniendo código de Anexo, CD conteniendo Georreferenciación y Video de Desplazamiento, as

[REDACTED]

CONSIDERANDO

Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los puntos señalados por el Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información Para el Combate a la Delincuencia, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. ---

--- Documentales consistentes en oficio de asignación, oficio de remisión e Informe Técnico, constantes de 18 dieciocho fojas útiles, así como una Red Técnica en impresión tamaño plotter doblado, un Disco Compacto conteniendo código de Anexo, un Disco Compacto conteniendo la Georreferenciación solicitada y CD que fue remitido con la información a analizar, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: ---

ACUERDA

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información Para el Combate a la Delincuencia. ---

--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. ---

CÚMPLASE

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien por el presente actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. ---

DAMOS FE

TESTIGOS DE

[REDACTED]

[REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS

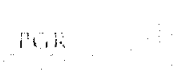
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 5938
 Número: PGR/AIC/CENAPI/DEGIAD/DAT/7097/2017
 Fecha: 01/06/2017 Fecha del turno: 02/06/2017
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: ING [REDACTED]

[Handwritten signature] 0 0231
 2-06-2017

Asunto: PROCEDENCIA: AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA, EN [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

Observaciones:



PGR

Agencia de Investigación Criminal
 Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia
 Dirección General de Información sobre Actividades Delictivas
 Dirección de Análisis Jurídico
 Oficio Núm. PGR/AIC/CENAPI/DEGIAD/DAT/7097/2017

Ciudad de México, a 1 de junio de 2017

Página 1 de 1

DE LA RE...
 c...
 c...
 c...
 c...

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2



Ciudad de México, a 1 de junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

MAESTRO [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
CIUDAD.

Con fundamento en el artículo 22, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como el artículo 93 fracción III, de su reglamento y en atención a su oficio **SDHPDSC/OI/0760/2017**, relacionado con el expediente **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, [REDACTED]

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

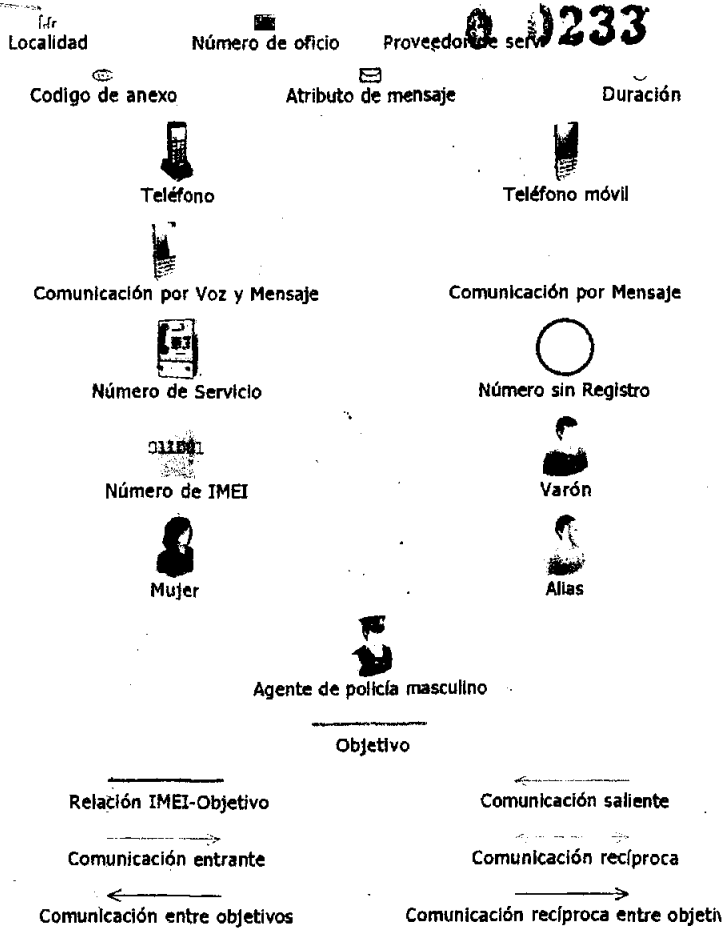


ING. [REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
DERECHOS HUMANOS,
SERVICIOS A LA COMUNIDAD

C. [REDACTED] PI.-Para su superior conocimiento.- Presente.
Dirección General de Información Sobre Actividades Delictivas.- Mismo fin. Presente. Vol. 004289

SIMBOLOGÍA



MINISTERIO DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

PGR

Informe Técnico

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad
e Investigación

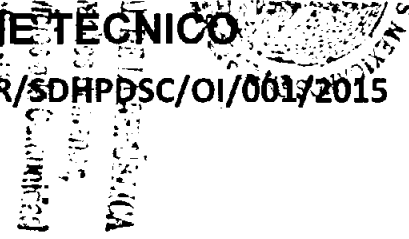
RED TÉCNICA

EXPEDIENTE: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO: SDHPDSC/OI/0760/2017



INFORME TÉCNICO
EXPEDIENTE: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



ÍNDICE

I. ANTECEDENTES.....2

 Simbología.....2

II. INFORMACIÓN.....4

 Duración total de comunicación.....5

 Telefonía.....5

 Localidad.....5

 Números frecuentes.....6

 Números coincidentes.....7

 Comunicaciones Directas.....9

 Comunicaciones por fecha.....11

 Comunicaciones sólo por mensaje.....11

 Conexiones a Internet.....13

III. OBSERVACIONES.....14

0 0235



INFORME TÉCNICO

I. ANTECEDENTES.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

No.	Objetivo	Asociado (S/ta)	Directa	Recíproca	Indirecta	Período de búsqueda
1	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
2	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Simbología.

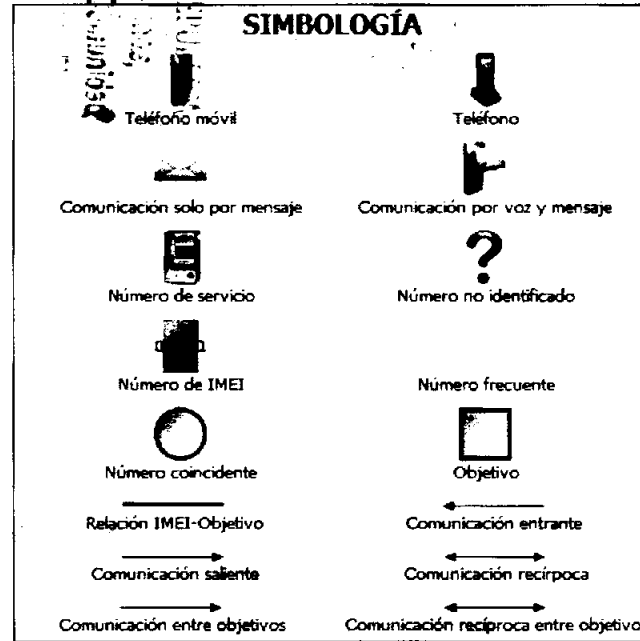
Tipos de comunicaciones que se emplearon en la red técnica:

- a) Comunicaciones Entrantes: El objetivo es el destinatario de llamada telefónica.
- b) Comunicaciones Salientes: El objetivo es el que origina la comunicación telefónica.
- c) Comunicación Recíproca: El objetivo y el número distante tuvieron comunicación mutua (tanto entrante como saliente).
- d) Comunicaciones Directas: Los objetivos se comunican entre sí.

Dichas comunicaciones, así como los números frecuentes (números que tuvieron mayor comunicación con los objetivos, identificado con color amarillo), coincidentes (números que se comunicaron con dos o más objetivos, identificado con color verde), de servicio, números no identificados, números fijos, números móviles y mensajes, se representan en la red técnica mediante la siguiente



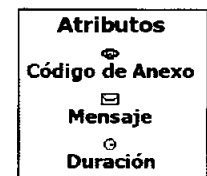
INFORME TÉCNICO



Es importante mencionar que en la simbología únicamente se representa el color que deben llevar las categorías de frecuentes, coincidentes e internacionales, el tipo de entidad puede variar de acuerdo con la información analizada (teléfono, teléfono móvil, comunicación por mensaje o comunicación por voz y mensaje).

Atributos empleados en los vínculos del objetivo con otro número.

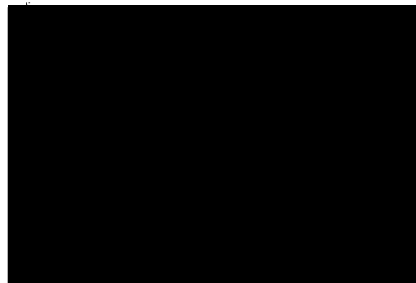
- El **código de anexo** es una composición alfanumérica para identificar las comunicaciones de un objetivo.
- El **atributo de mensaje** representa la totalidad de las comunicaciones realizadas por esta vía.
- La **duración** refiere la duración total de las comunicaciones del objetivo con el número distante en específico.





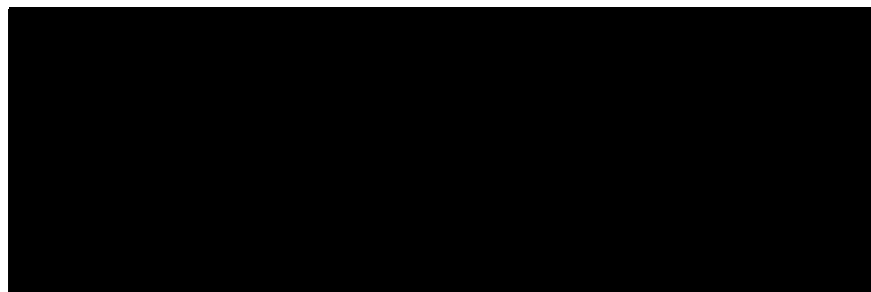
INFORME TÉCNICO

Derivado de lo anterior, se generó el archivo nombrado "Anexo de Comunicaciones", donde se pueden identificar el rubro de Código de anexo conformado por letras y números, los cuales nos proporcionan las frecuencias de llamadas de cada objetivo con un número en específico, lo cual se representa de la siguiente manera:



II. INFORMACIÓN.

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]



0 0238



INFORME TÉCNICO

Duración total de comunicación.

[Redacted]

[Redacted]

Telefonía.

Localidad.

[Redacted]

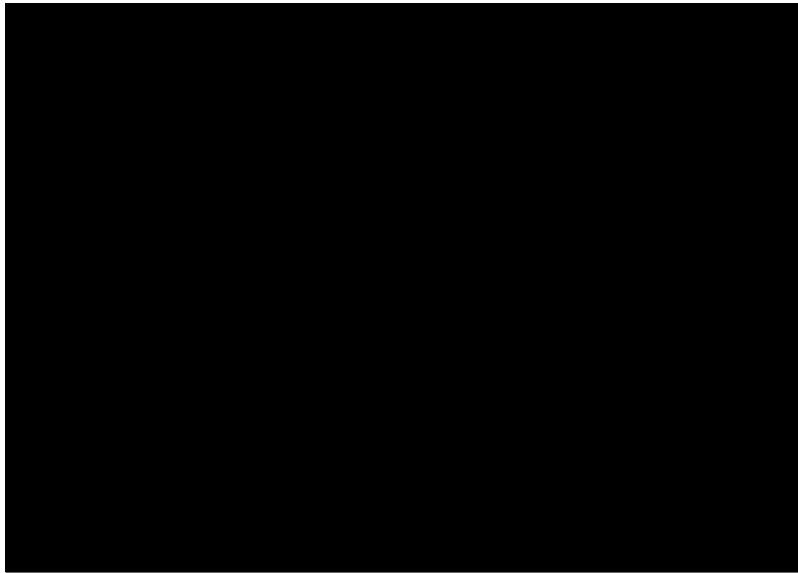
[Redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



INFORME TÉCNICO



Números frecuentes.



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



INFORME TÉCNICO

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Números coincidentes.

[Redacted text block]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2
Página 7 de 15

0 0241



INFORME TÉCNICO

No.	Objetivos
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0 0242



INFORME TÉCNICO

No.	Número	Localidad	Proveedor	Objetivos	Total
[Redacted]					

Nota: [Redacted]

Comunicaciones Directas.

[Redacted]

Número	Localidad	Proveedor	Objetivos
[Redacted]			

Nota: [Redacted]

PGR



INFORME TÉCNICO
Comisión de Investigación y Fijación de Precios

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0244



INFORME TÉCNICO

Comunicaciones por fecha.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Large redacted text block]

Comunicaciones sólo por mensaje.

[Redacted text block]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



INFORME TÉCNICO

[Redacted header information]

[Large redacted body text]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
na 12 de 15
MOTIVACION 2

0246



INFORME TÉCNICO

NOTAS:

[Redacted text]

Conexiones a Internet.

[Redacted text]

[Redacted text]

Solicitudes Específicas

[Redacted text]
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, [Redacted text]
[Redacted text]
[Redacted text]



INFORME TÉCNICO

1. Red de cruces de llamadas

[Redacted text]

2. Números Frecuentes

[Redacted text]

III. OBSERVACIONES

1. [Redacted] AP/PGR/SDHDPDSC/OI/001/2015, donde [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

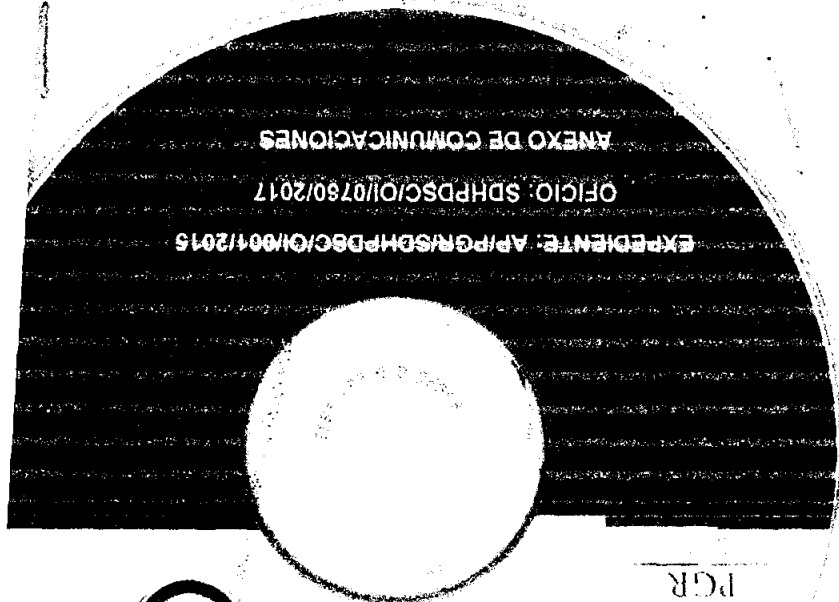


INFORME TÉCNICO

5. La [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED TABLE]

1. Las [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



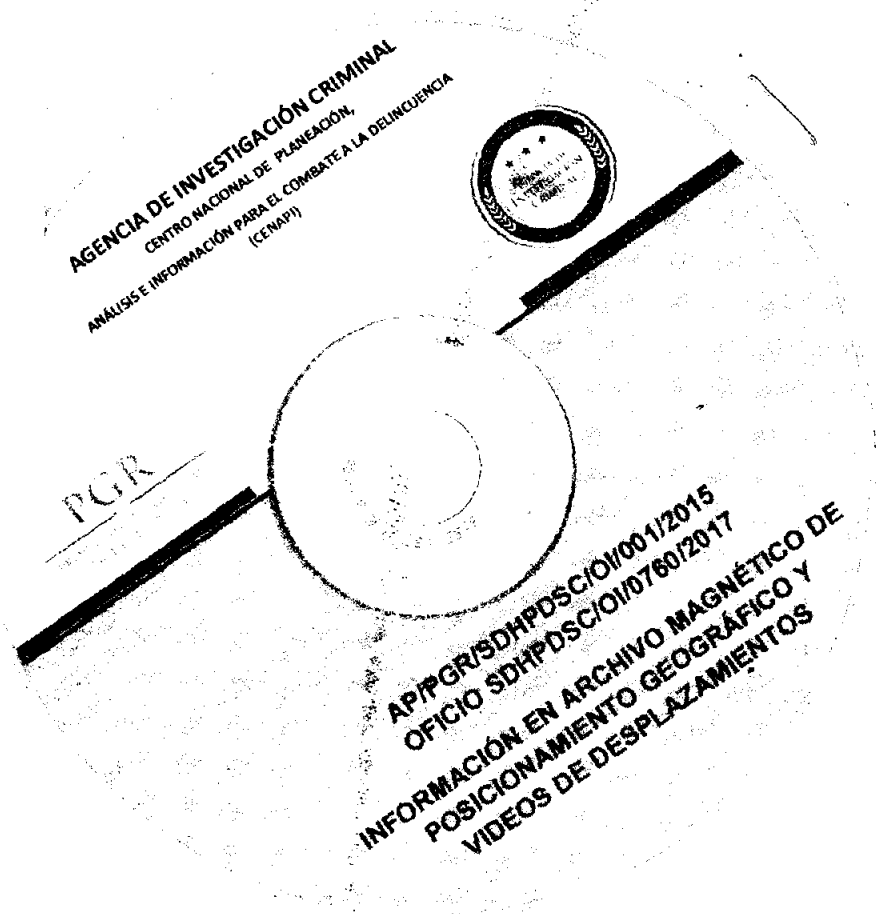
MEXICANO
 DE LA REPUBLICA
 de la
 de la
 de la



PGR

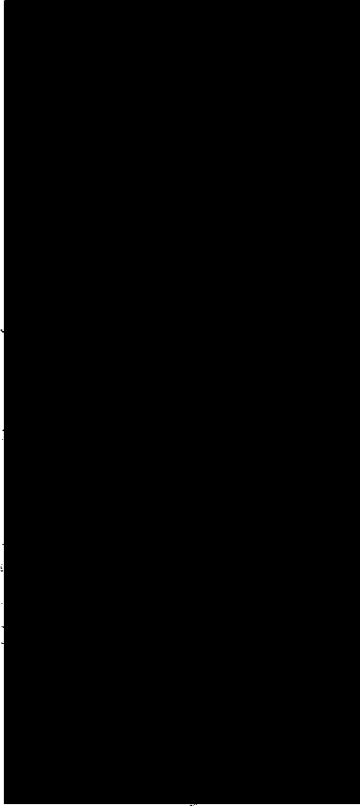
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
 CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN,
 ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
 (CENAPI)

ESTADO DE LA PRONUNCIACIÓN
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



DE LA REPUBLICA DE
Derechos Humanos,
Atención a la Comunidad
y Educación

SDHPPSC/01/0760/2017





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

0 0253

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, siendo las 10:47 diez horas con cuarenta y siete minutos, del día 6 seis de junio de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ---
--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 5939, por medio del cual se anexa oficio número **PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/7099/2017**, de fecha 1 uno de junio de 2017 dos mil diecisiete, suscrito por el [REDACTED]

[REDACTED]

CONSIDERANDO

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los puntos señalados por el Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información Para el Combate a la Delincuencia, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. ---
--- Documentales consistentes en oficio de asignación, oficio de remisión e Informe Técnico, constantes de 26 veintiséis fojas útiles, así como una Red Técnica en impresión tamaño plotter doblado, un Disco Compacto conteniendo Anexo de Comunicaciones, un Disco Compacto conteniendo la Georreferenciación solicitada y CD que fue remitido con la información a analizar, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---
--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: ---

ACUERDA

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información Para el Combate a la Delincuencia. ---
--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. ---

CÚMPLASE

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien pro [REDACTED] Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal [REDACTED] al final [REDACTED] constancia legal. ---

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Id 5939
Número: PGR/AIC/CENAPI/DEGIAD/DAT/7099/2017

Fecha: 01/06/2017 Fecha del turno: 02/06/2017

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: MTRO. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: ING [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: AGENCIA [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Observaciones:

OFICINA DE INVESTIGACIÓN CENTRAL
 Centro Nacional de Ejecución, Análisis, Instrucción y Control de Delincuencia
 Dirección General de Ejecución, Análisis y Delictiva
 Dirección de Análisis Técnico
 Oficio Nro. PGR/AIC/CENAPI/DEGIAD/DAT/7099/2017

02 de Junio de 2017

[REDACTED]

YUS ALE
EPAL T
Derech
Servicio
Investig

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Ciudad de México, a 1 de junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

MAESTRO [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
CIUDAD.

Con fundamento en el artículo 22, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como el artículo 93 fracción III, de su reglamento y en atención a su oficio SDHPDSC/OI/0762/2017, relacionado con el expediente AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, [REDACTED]:

[REDACTED]

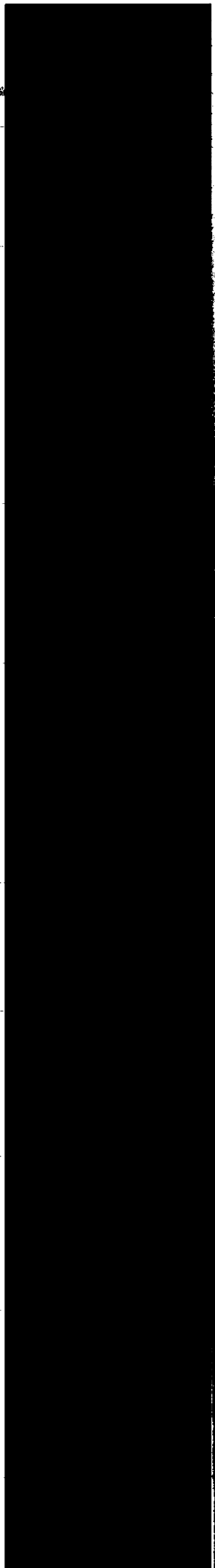
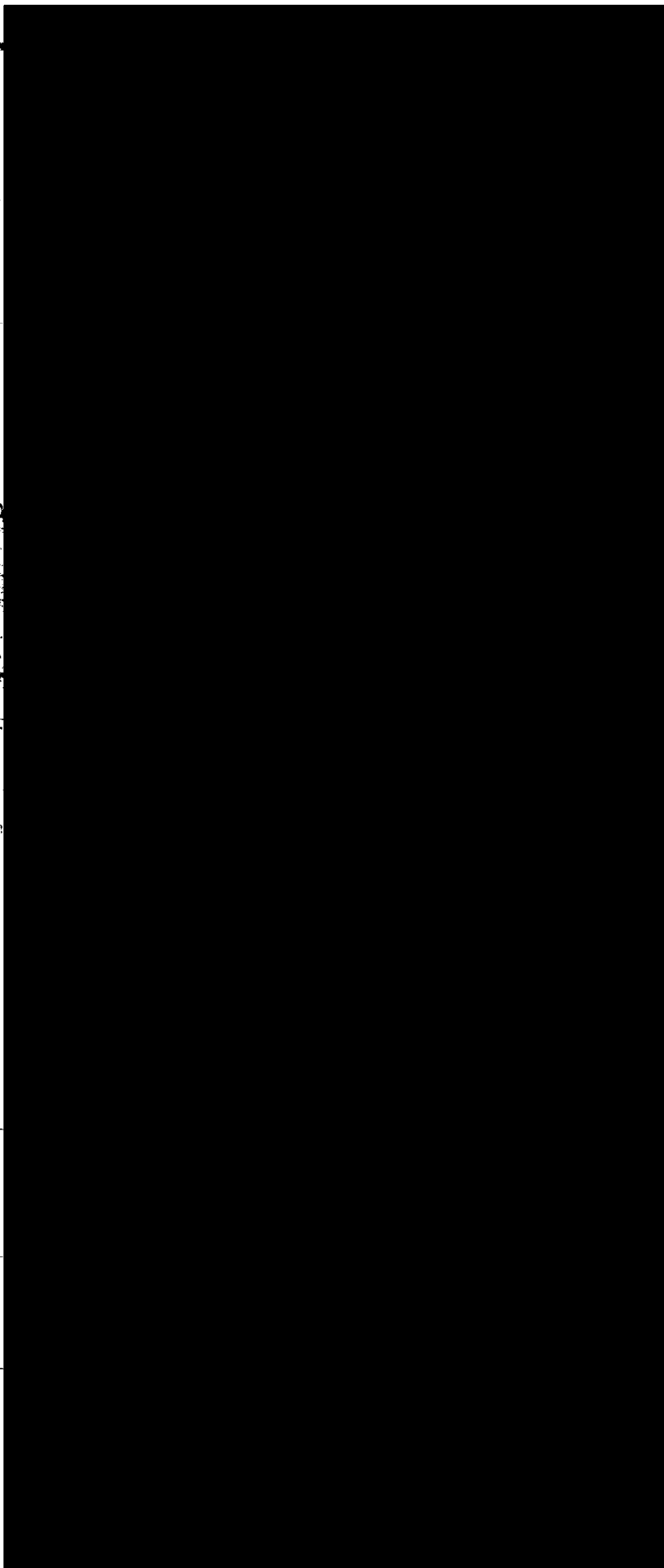
Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

[REDACTED] DO
NA DE INVESTIGACIÓN DE LA
RADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

IN

C.c.p.: Titular del CENAPI.- Para su superior conocimiento.- Presente.
Dirección General de Información Sobre Actividades Delictivas.- Mismo fin. Presente. Vol. 004293
MAMV/lesf



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Informe Técnico

SECRETARÍA DE
Desarrollo Humano
y Movilidad Comunitaria
Investigación

RED TÉCNICA

EXPEDIENTE: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO: SDHPDSC/OI/0762/2017



INFORME TÉCNICO
EXPEDIENTE AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

ÍNDICE

I. ANTECEDENTES.....	2
Simbología.....	2
II. INFORMACIÓN.....	4
Duración total de comunicaciones.....	4
Telefonía.....	5
Localidad.....	5
Números frecuentes.....	6
Números coincidentes.....	8
Comunicaciones por fecha.....	10
Comunicaciones por hora.....	13
Comunicaciones sólo por mensaje.....	14
Números sin registro.....	15
Conexiones a Internet.....	16
Números de servicio.....	16
Números no identificados.....	17
III. SOLICITUDES ESPECÍFICAS.....	18
IV. OBSERVACIONES.....	23



INFORME TÉCNICO

I. ANTECEDENTES.

En [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

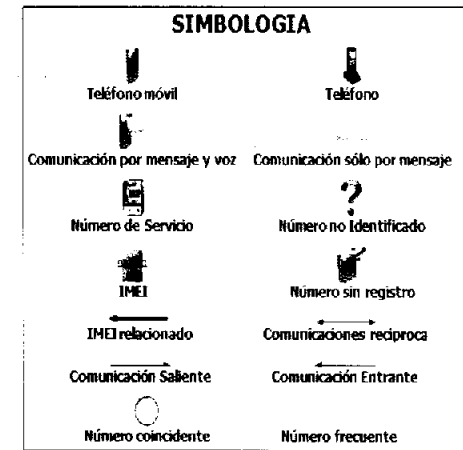
Carpeta	Objetivo	Abonado*	Dirección*	Proveedor*	Fecha de Activación	IMEI*	Periodo de análisis*
[REDACTED]							

Simbología.

Tipos de comunicaciones que se emplearon en la red técnica:

- a) Comunicaciones Entrantes: El objetivo es el destinatario de llamada telefónica.
- b) Comunicaciones Salientes: El objetivo es el que origina la comunicación telefónica.
- c) Comunicación Recíproca: El objetivo y el número distante tuvieron comunicación mutua (tanto entrante como saliente).

Estas comunicaciones, así como los números frecuentes (números que tuvieron mayor comunicación con los objetivos, identificado con color amarillo), coincidentes (números que se comunicaron con dos o más objetivos, identificado con color verde), números de servicio, números no identificados, números fijos, números móviles y mensajes, se representan en la red técnica mediante la siguiente simbología:





INFORME TÉCNICO

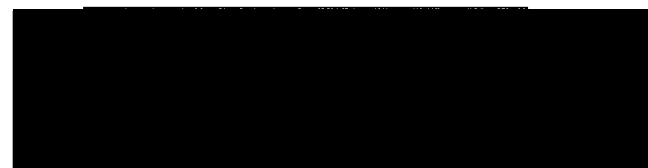
Es importante mencionar que en la simbología únicamente se representa el color que deben llevar las categorías de frecuente, coincidente e internacionales, el tipo de entidad puede variar de acuerdo con la información analizada (teléfono, teléfono móvil, comunicación por mensaje o comunicación por voz y mensaje).

Enseguida, se describen los atributos empleados en los vínculos del objetivo con otro número, así como los atributos de las entidades de los números distantes.

- El **código de anexo** es una composición alfanumérica para identificar las comunicaciones de un objetivo.
- El **atributo de mensaje** representa la totalidad de las comunicaciones realizadas por esta vía.
- La **duración** refiere la duración total de las comunicaciones del objetivo con el número distante en específico.
- **Localidad** es el lugar en donde se registró el número telefónico.
- **Número de oficio** es con el cual el número distante está vinculado.
- **Proveedor** refiere a la concesionaria que proveer el servicio telefónico.
- **Puesto o función** refiere ocupación y/o estado de las personas vinculadas.

Atributos
Código de anexo
Duración
Mensajes
Localidad
Número de Oficio
Proveedor de servicios
Puesto o función

Derivado de lo anterior, se generó el archivo nombrado “Anexo de Comunicaciones”, donde se pueden identificar el subro de Código de anexo conformado por letras y números, los cuales nos proporcionan las frecuencias de llamadas de cada objetivo con un número en específico, lo cual se representa de la siguiente manera:





INFORME TÉCNICO

II. INFORMACIÓN.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Duración total de comunicaciones.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2
Página 4 de 23

0 0261



INFORME TÉCNICO

En la tabla anterior se [redacted]

Telefonía.

Localidad.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

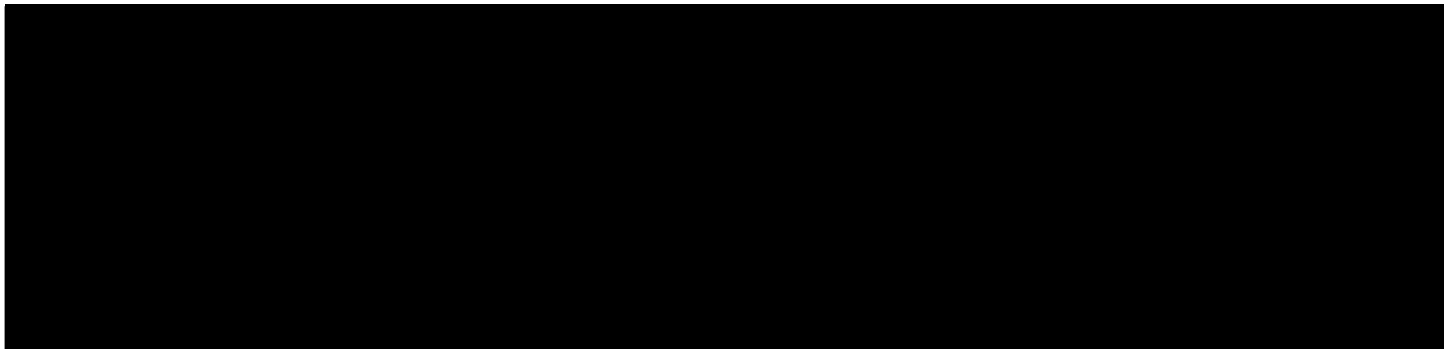
[redacted]



INFORME TÉCNICO



Números frecuentes.



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

FRACC. I LFTAIP
Página 6 de 23
MOTIVACION 2

0263



INFORME TÉCNICO

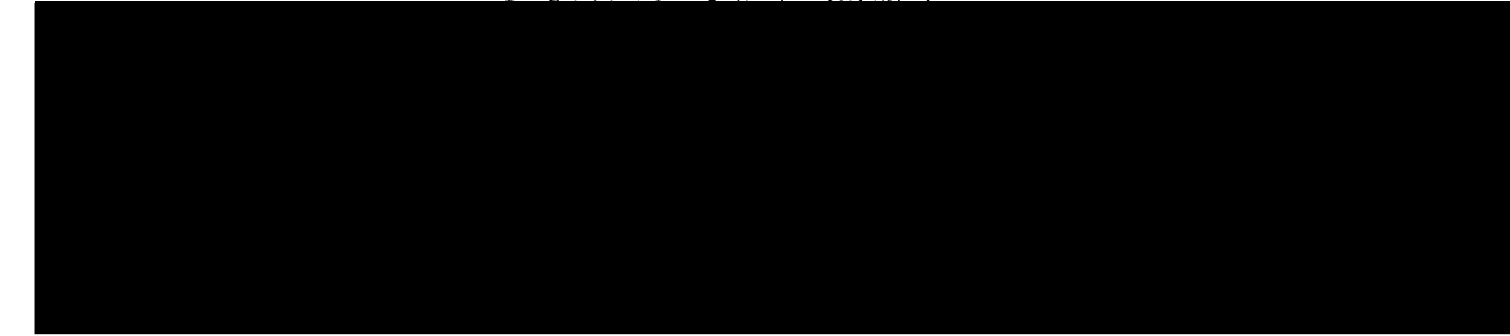
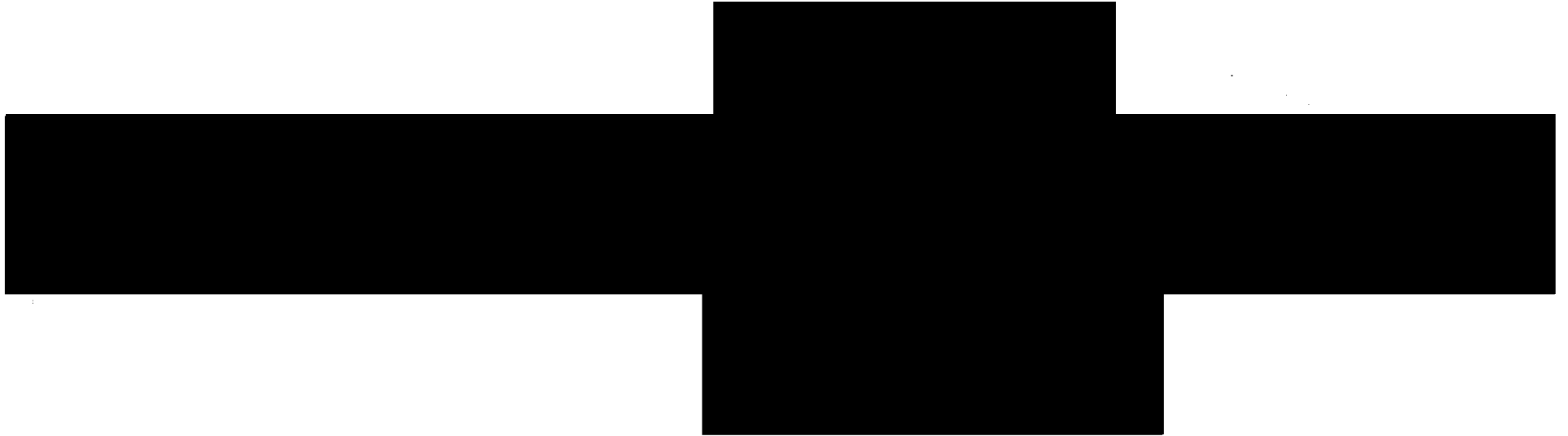


Diagrama de extracción de números frecuentes.



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



INFORME TÉCNICO

Números coincidentes.

[Redacted text block]

[Large redacted text block]

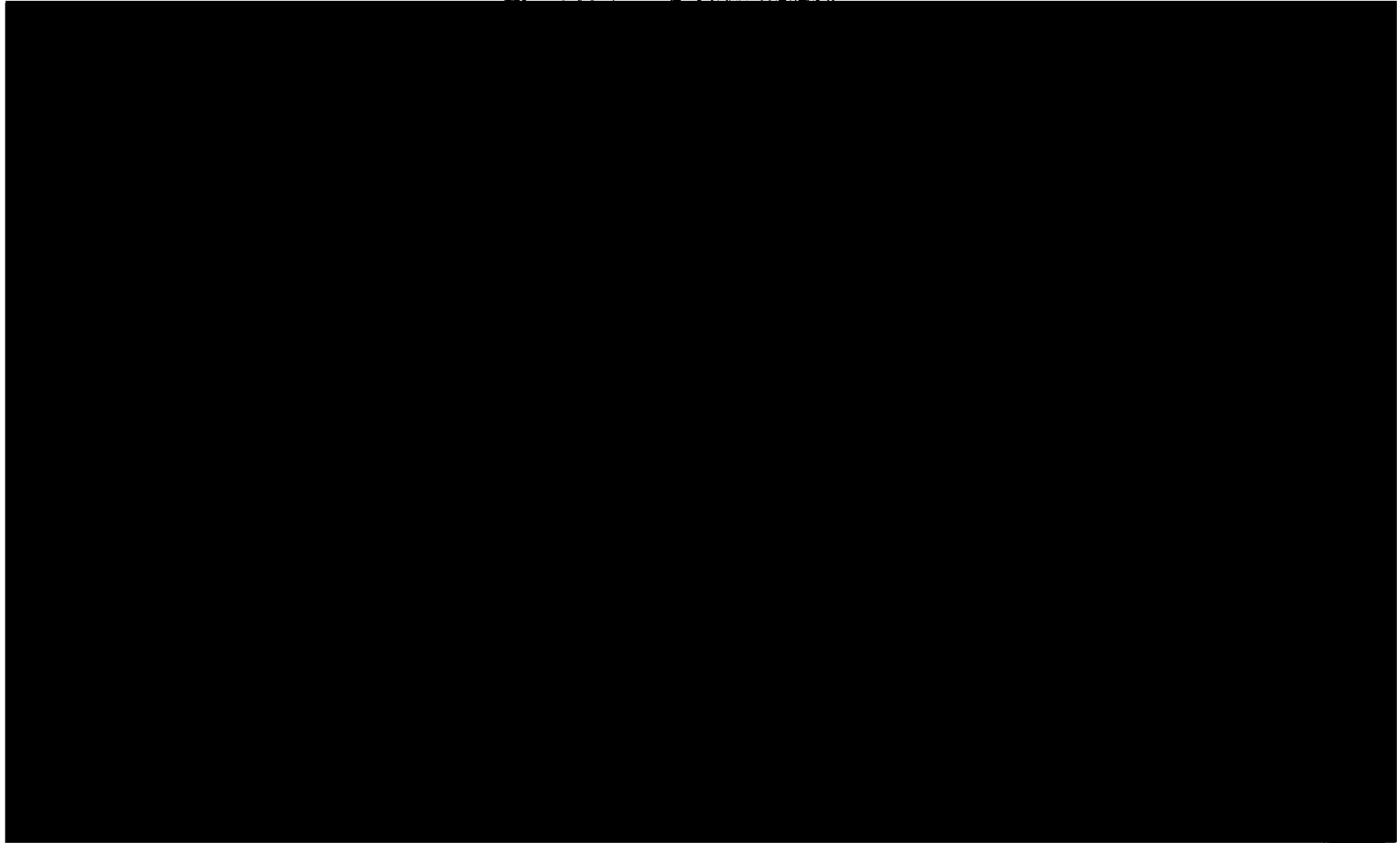
ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

MOTIVACION 2
Página 8 de 23

0 0265



INFORME TÉCNICO



Nota: Los números coincidentes, se identificarán en el gráfico en color verde.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



INFORME TÉCNICO

[Redacted]

Procuraduría
General
de la República

Comunicaciones por fecha.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

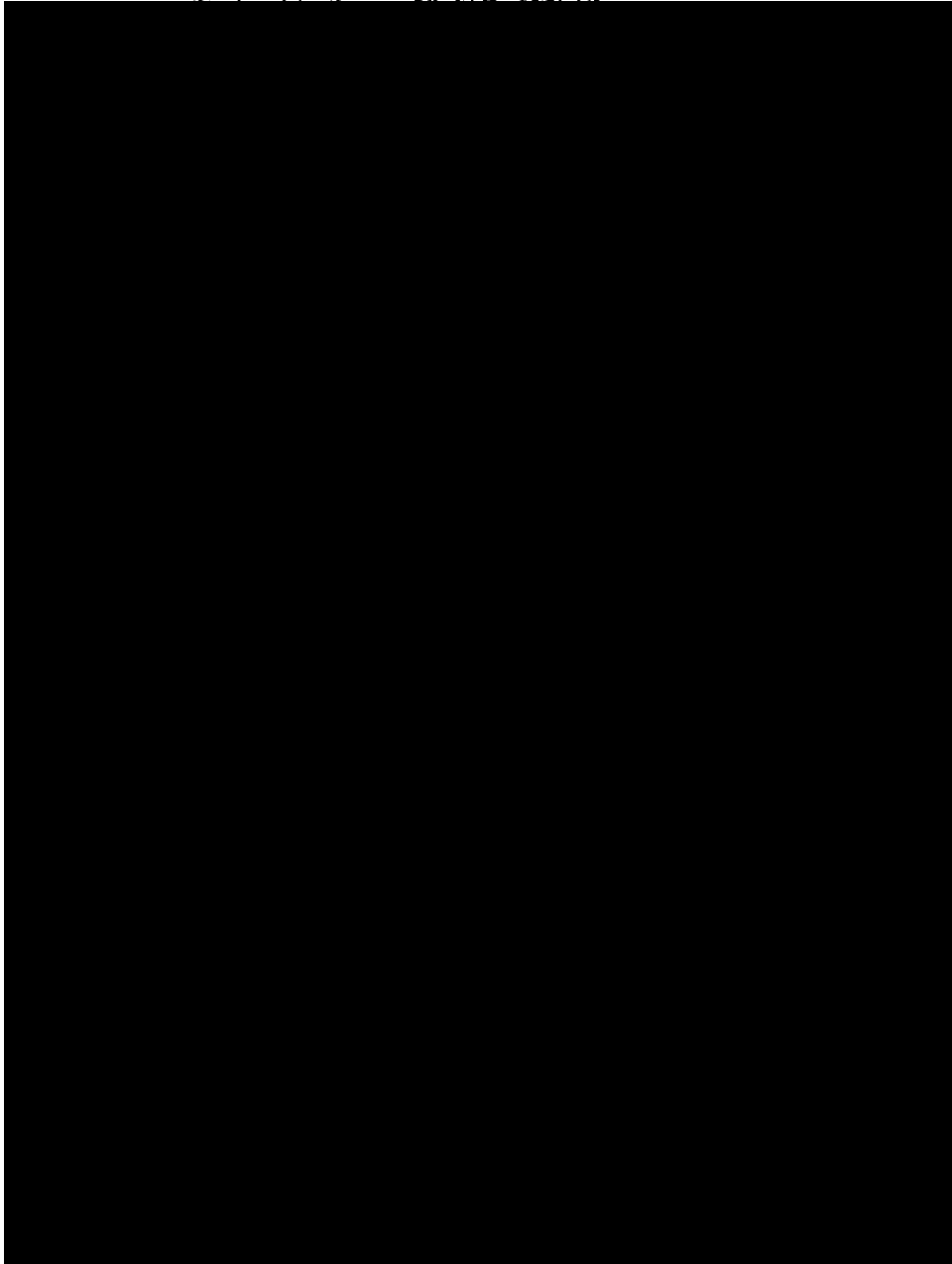
ART. 113
FRACC I LFTAIP
na 10 de 23
MOTIVACION 2

0 0287

PGR



INFORME TÉCNICO



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP na 11 de 23
MOTIVACION 2

0 0268

PGR



INFORME TÉCNICO



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
na 12 de 23
MOTIVACION 2

0 0269



INFORME TECNICO

Comunicaciones por hora.

[Redacted text block]

[Large redacted text block]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
na 13 de 23
MOTIVACION 2

0 0270



INFORME TÉCNICO

[Redacted text block]

[Large redacted text block]

Comunicaciones sólo por mensaje.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

3
FRACC. V,VII LFTAIP
na 14 de 23
MOTIVACION 2

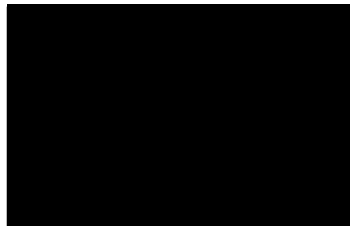
0 0271



INFORME TÉCNICO



Números sin registro.



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
na 15 de 23
MOTIVACION 2

0 0272



INFORME TÉCNICO

NOTAS:

- [Redacted]
- [Redacted]

Conexiones a Internet.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Números de servicio.

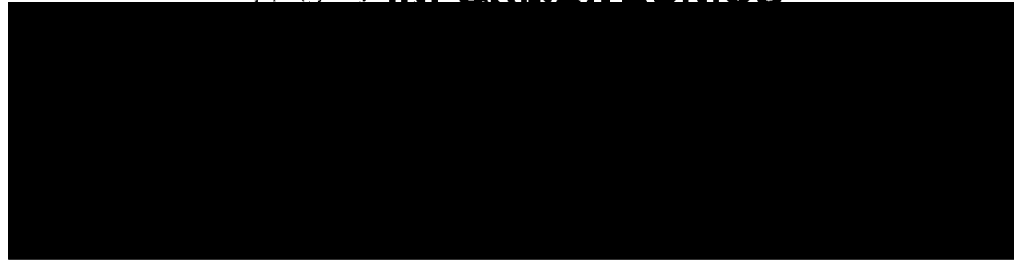
[Redacted]

[Redacted]

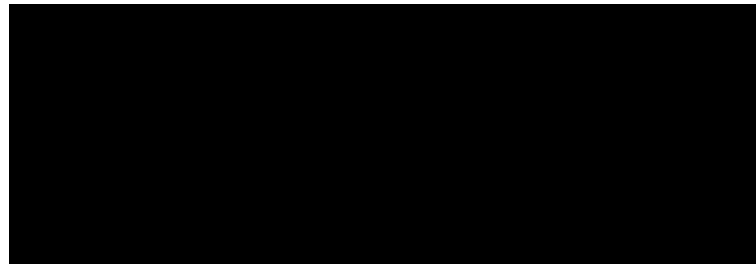
[Redacted]



INFORME TÉCNICO



Números no identificados.





INFORME TÉCNICO

III. SOLICITUDES ESPECÍFICAS

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Carpeta	Otros números relacionados	Abonado*	Dirección*	Proveedor*	Fecha de Activación	IMEI*	Periodo de análisis*
---------	----------------------------	----------	------------	------------	---------------------	-------	----------------------

[Redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

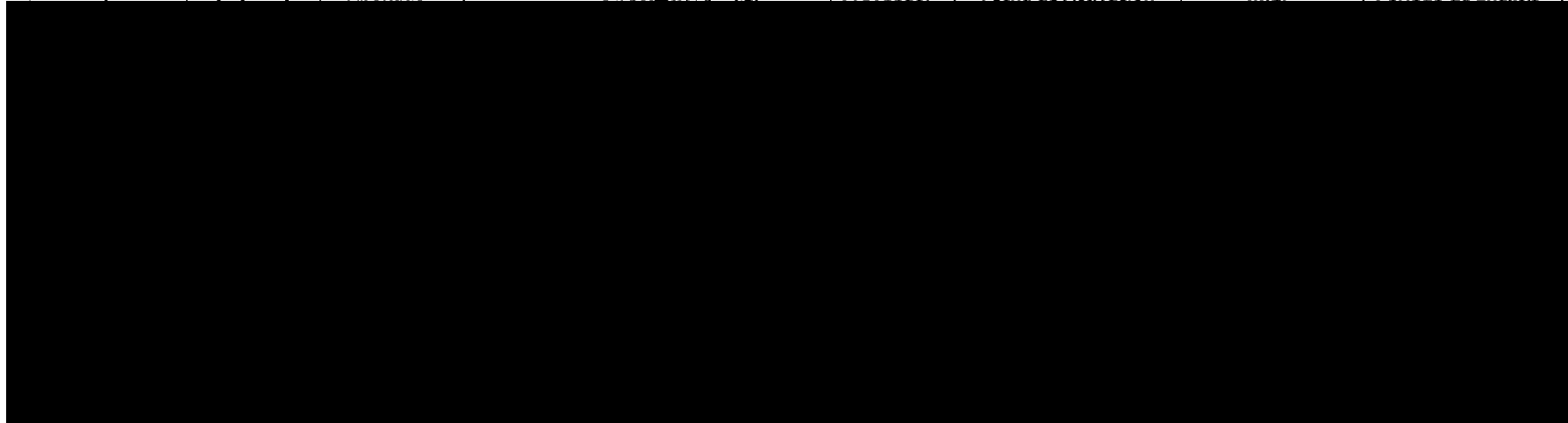
ART. 113
FRACC I LFTAIP
na 18 de 23
MOTIVACION 2

0 0275



INFORME TÉCNICO

Carpeta	Otros números	Abonado*	Dirección*	Proveedor*	Fecha de Activación	IMEI*	Periodo de análisis*
---------	---------------	----------	------------	------------	---------------------	-------	----------------------



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
na 19 de 23
MOTIVACION 2



INFORME TÉCNICO

Identificación de contactos usados en los dos objetivos

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Adicionalmente, [Redacted text block]

➤ Derivado de esto [Redacted text block]

➤ En [Redacted text block]

[Redacted text block]



INFORME TÉCNICO

➤ En lo que respecta a [REDACTED]

[REDACTED]

➤ Con respecto a [REDACTED]

[REDACTED]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
na 21 de 23
MOTIVACION 2

0 0278



INFORME TECNICO

➤ En lo que respecta al [redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]

Red de cruces de llamadas:

[redacted]
[redacted]
[redacted]

Números Frecuentes:

En el apartado del [redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]

Cruce de información con la base de datos:

Al realizar el cr [redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]



INFORME TÉCNICO

AL DE LA REPUBLICA
FEDERATIVA
VICIOS A LA CONSTITUCION
SIGAFICIA

IV. OBSERVACIONES.

1. De acuerdo a la solicitud realizada mediante oficio SDHPDSC/OI/0762/2017 relacionado con el expediente AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, donde anexa un CD con el detalle de llamadas de los números 7331065550 y 7331189033, en el periodo comprendido del 26 y 27 de septiembre de 2014; se realizaron las siguientes actividades:

- 2. [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2
ina 23 de 23

0 0280

Procuraduría
General de
la Federación

A. PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN,
ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
(CENAPI)



PCR



EXPEDIENTE: APP/ORDEN/PRO/012/16

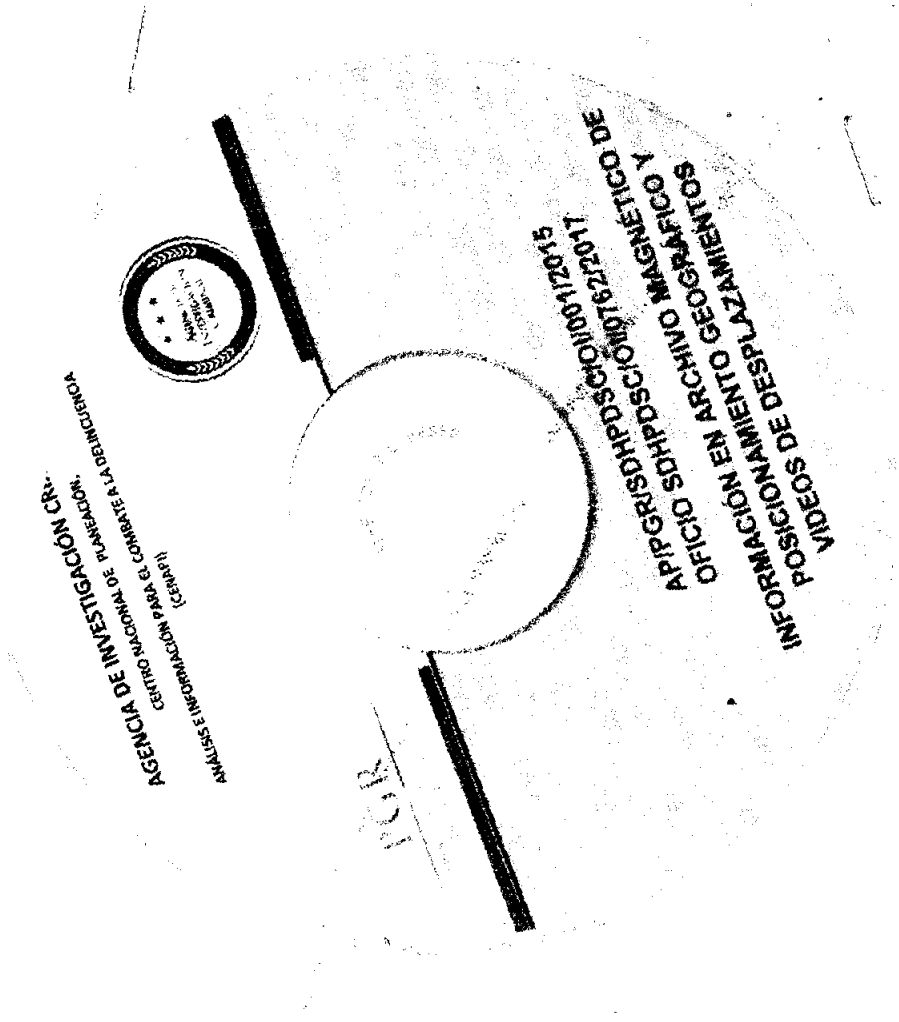
OFICIO: SDHP/SCIO/0752/2017

ÁREA DE COMUNICACIONES

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SECRETARÍA DE
DEFENSA
Y FUERZAS ARMADAS
Comando en Jefe
Fuerza Armada
de la Defensa
Fuerza de Defensa
de la Defensa



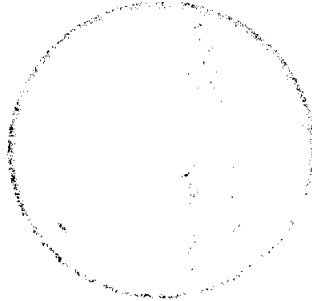
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

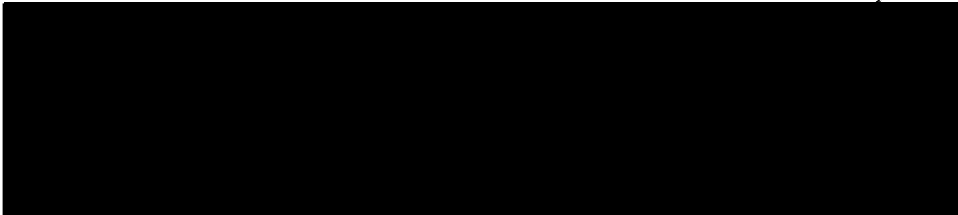
SOHPASC/01/0762/2017

Administración
de Justicia
de la Comunidad
Nación

CD-R
700MB



700MB





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

0 0284

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, siendo las 10:56 diez horas con cincuenta y seis minutos, del día 6 seis de junio de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ---
--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 5940, por medio del cual se anexa oficio número **PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/7028/2017**, de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2017 dos mil diecisiete, suscrito por el Ing [REDACTED], Director de Área en la Dirección de Análisis Táctico del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información Para el Combate a la Delincuencia, por medio del cual en atención a la petición formulada por esta Representación Social de la Federación, remite Red Técnica, Informe Técnico, CD [REDACTED]

DE LA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN
LOS PUNTOS SEÑALADOS POR EL TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA, LO ANTERIOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONSIDERANDO

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los puntos señalados por el Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información Para el Combate a la Delincuencia, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. ---
--- Documentales consistentes en oficio de asignación, oficio de remisión e Informe Técnico, constantes de 11 once fojas útiles, así como una Red Técnica en impresión tamaño plotter doblado, un Disco Compacto conteniendo Anexo de Comunicaciones, un Disco Compacto conteniendo la Georreferenciación solicitada y CD que fue remitido con la información a analizar, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---
--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: ---

ACUERDA

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información Para el Combate a la Delincuencia. ---
--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. ---

CÚMPLASE

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. ---

DAMOS FE

TESTIGOS DE

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Id: 5940
Número: PGR/AIC/CENAPI/DEGIAD/DAT/7028/2017

Fecha: 31/05/2017 Fecha del turno: 02/06/2017

206 2017

Fecha del término: Fecha de devolución:

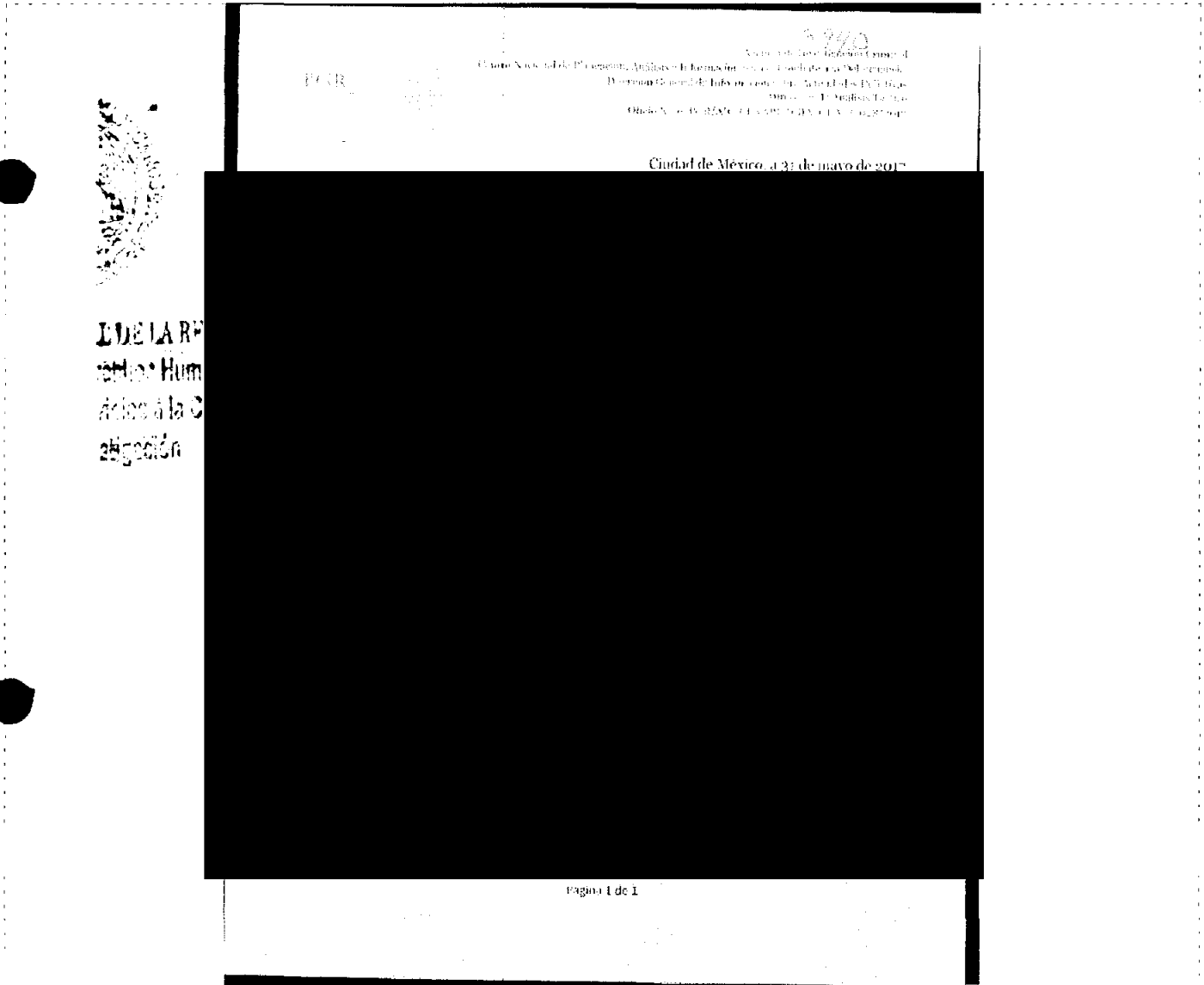
Turnado a: MTRO. [REDACTED]

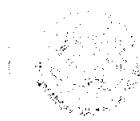
Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: ING [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Observaciones:





Ciudad de México, a 31 de mayo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

MAESTRO [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
CIUDAD.

Con fundamento en el artículo 22, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como el artículo 93 fracción III, de su reglamento y en atención a su oficio **SDHPDSC/OI/0759/2017**, [REDACTED]

[REDACTED]

AL SEÑOR [REDACTED]

sin más por el momento, reciba un cordial saludo.
viva a la Comunidad
Investigación

INC [REDACTED]

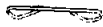


RECIBIDO

02 JUN 2017
20.07

SDHPDSC
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

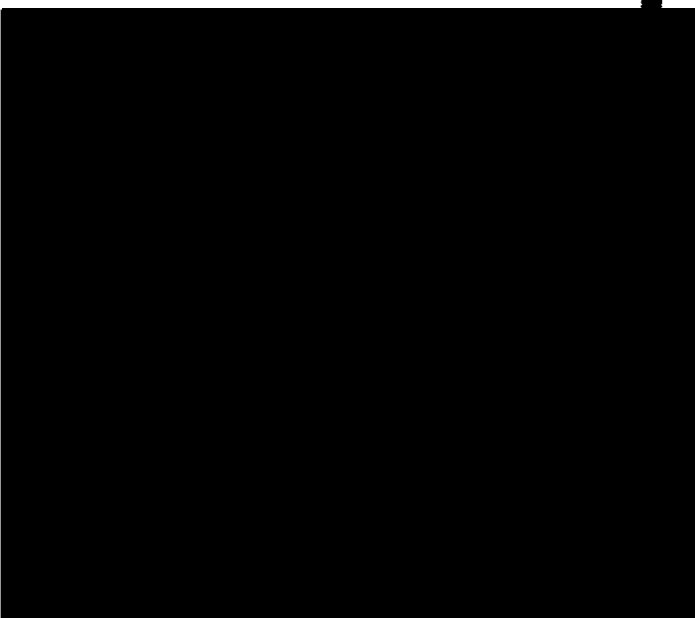
C.c.p.: Titular del CENAPI.-Para su superior conocimiento.- Presente.
Dirección General de Información Sobre Actividades Delictivas.- Mismo fin. Presente. Vol. 007028
M. [REDACTED]



AL TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
Servicio de Conciliación y Arbitraje
Comisión de Conciliación y Arbitraje

Edificio 2

10/02/2013





PGR

Informe Técnico
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

RED TÉCNICA
EXPEDIENTE: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
OFICIO: SDHPDSC/OI/0759/2017

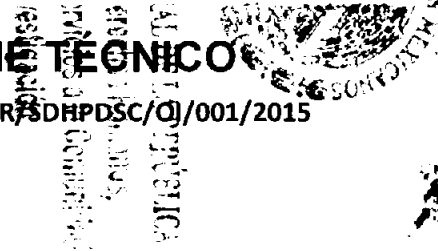
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



INFORME TÉCNICO

EXPEDIENTE: AP/PGR/SDHPDSC/OJ/001/2015



ÍNDICE

I. ANTECEDENTES.....	2
Simbología.....	3
[Redacted].....	4
[Redacted].....	4
[Redacted].....	5
[Redacted].....	6
[Redacted].....	6
III. CONCLUSIONES.....	7
IV. OBSERVACIONES.....	8

INFORME TÉCNICO

SECRETARÍA DE LA FERIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SECRETARÍA DE CONTRATO



I. ANTECEDENTES.

En cumplimiento a su petición relacionada con el oficio SDHPDSC/OI/0759/2017, el [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

No.	Objetivo	Abonado o Asociado*	Dirección*	IMEI*	Periodo de registros
1	[redacted]				
2					
3					
4					

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART.115
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0 0290



El
03 Num
de la
Comisión

INFORME TÉCNICO



No.	Objetivo	Abonado	Asociado*	Dirección*	IMEI*	Periodo de registros
5						
6						

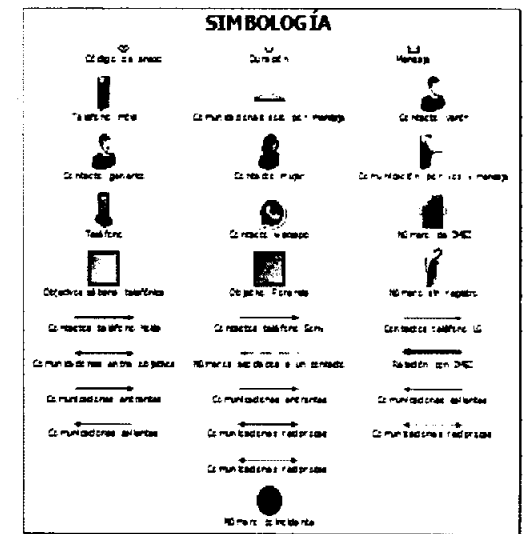
Simbología.

A continuación, se describen los tipos de comunicaciones que se emplearon en la red elaborada:

- a) **Comunicaciones Entrantes:** El objetivo es el destinatario de llamada telefónica.
- b) **Comunicaciones Salientes:** El objetivo es el que origina la comunicación telefónica.
- c) **Comunicación Recíproca:** El objetivo y el número distante tuvieron comunicación mutua (tanto entrante como saliente).
- d) **Comunicaciones Directas:** Los objetivos se comunican entre sí.

Dichas comunicaciones, se representan en la red técnica mediante la siguiente simbología:

Es importante mencionar que, en la simbología, sólo se representa el color que debe llevar las categorías de coincidente, el tipo de entidad puede variar de acuerdo con la información analizada (teléfono, teléfono móvil, comunicación por mensaje o comunicación por voz y mensaje).



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



INFORME TÉCNICO

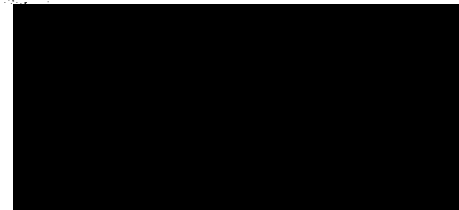


Enseguida se describen los atributos empleados en los vínculos del objetivo con otro número.

- El **código de anexo** es una composición alfanumérica para identificar las comunicaciones de un objetivo.
- El **atributo de mensaje** representa la totalidad de las comunicaciones realizadas por esta vía.
- La **duración** refiere la duración total de las comunicaciones del objetivo con el número distante en específico.

Atributos	
Código de Anexo	☎
Mensaje	✉
Duración	⌚

Derivado de lo anterior se generó el archivo nombrado "Anexo de Comunicaciones", donde se pueden identificar el rubro de Código de anexo conformado por letras y números, los cuales nos proporcionan las frecuencias de llamadas de cada objetivo con un número en específico, lo cual se representa de la siguiente manera:



II. INFORMACIÓN

[Redacted text block]

[Redacted text block]

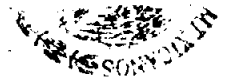
[Redacted text block]

[Redacted text block]



INFORME TÉCNICO

DE LA RED
Los Angeles
25 de Mayo
2014



[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Después de realizar el cruce de [Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



INFORME TÉCNICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CALIDAD
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA



➤ Tomando como [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]

■ [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

■ [REDACTED]
[REDACTED]

➤ De la misma manera, el [REDACTED]
[REDACTED]

■ [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]

■ [REDACTED]
[REDACTED]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0 0294



INFORME TÉCNICO



➤ Los números telefónicos [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

➤ En la agenda del teléfono [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

III. CONCLUSIONES

Derivado de las consideraciones, tanto [REDACTED]

[REDACTED]

■ [REDACTED]

[REDACTED]

■ [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

■ [REDACTED]

[REDACTED]



INFORME TÉCNICO

11 DE ABRIL 2012
MEXICO D.F.
ESTADO DE QUERÉTARO



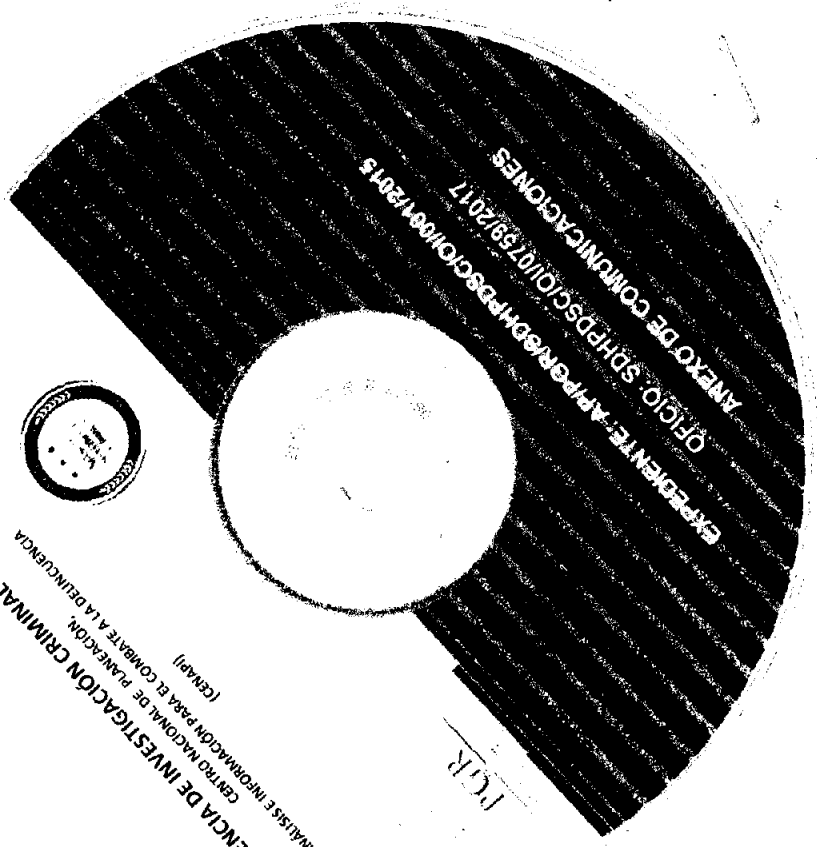
Lo anterior mencionado, se [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

IV. OBSERVACIONES

- 1. [REDACTED]
[REDACTED]
- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]
- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED].



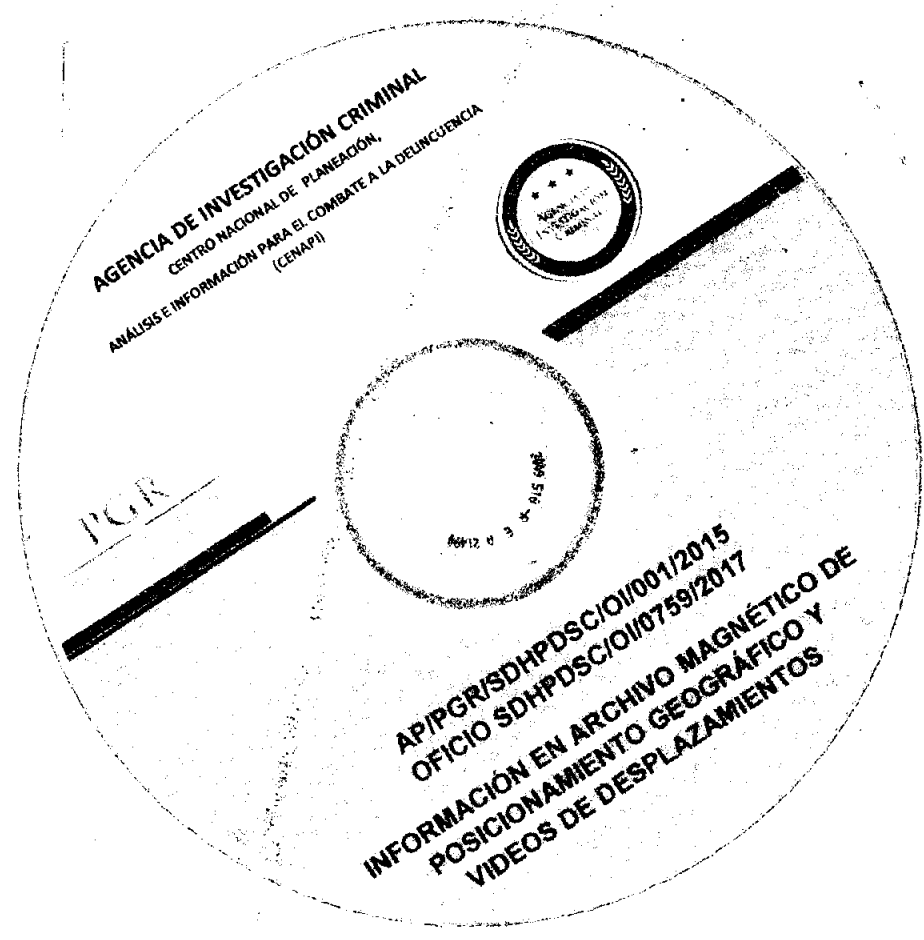
SECRETARÍA DE LA DEFENSA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

REPUBLICA ARGENTINA
Departamento de
Servicio a la Comunidad
Investigación

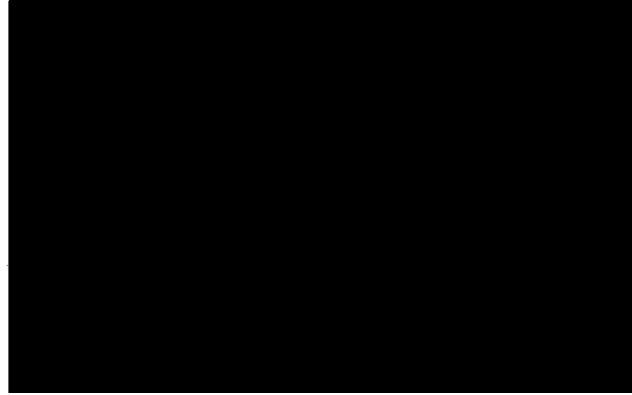
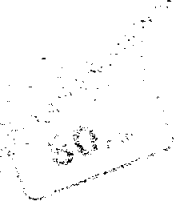
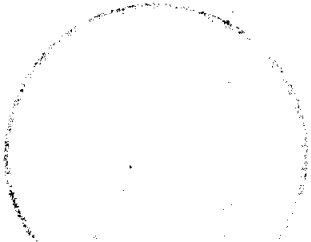


ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SDHPOsc/01/0759/2017

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Comisión de la Verdad y
Reconciliación





**COMPARECENCIA DE ENRIQUETA GARCÍA PEREZ, SINDICA
PROCURADORA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE COCULA, GUERRERO.**

- - - En la Ciudad de México, el día seis de junio de dos mil diecisiete a las once horas con cincuenta y siete minutos. - - - - -

- - - El suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos asistencia que al final firman y dan fe. - - - - -

HACE CONSTAR

- - - Que con fundamento en los artículos en lo dispuesto por los artículos 16, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1, fracción I, 2, fracciones I y II, 15, 28, 113, 161, 180, 220 a 228 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 4, fracción I, Apartado A), incisos a), b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. 1, 3, inciso A), fracción V, de su Reglamento; - - - - -

- - - Que se encuentra presente **Enriqueta García Pérez**, Sindica Procuradora del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cocula, Guerrero quien se identifica con credencial para votar, expedida en su favor por el Instituto Federal Electoral con número 0 [REDACTED], en la cual obra en su margen derecho una fotografía a color que concuerda con los rasgos fisonómicos de la declarante de la cual se ordena dejar copia certificada de la misma a efecto de que obre en autos de la presente indagatoria y la original se procede a devolver al interesado quien debidamente identificado, se procede a protestar al compareciente en términos de ley para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en las que incurren los que interrogados por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 247 de Código Penal Federal, protestando al compareciente conducirse solamente con la verdad. Asimismo, se le hace saber al declarante el derecho que le otorga el artículo 127 bis, del Código Federal de Procedimientos Penales de ser asistido, durante la presente diligencia, si lo desea, por un abogado que para el efecto



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

0 0301

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

nombren. Al respecto, la compareciente manifestó que por el momento no lo
considera necesario y, por sus datos generales:-----

----- **MANIFESTO** -----

----- Llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] y en relación al motivo de su comparecencia. -----

----- **DECLARA** -----

----- Comparezco ante esta Representación Social de la Federación de manera
voluntaria y en mi carácter de Sindica Procuradora del H. Ayuntamiento de Cocula,
Guerrero, a efecto de ratificar mi escrito de fecha nueve de marzo del año en curso,
presentado en la Oficina de Investigación del Caso Iguala el dieciséis del mismo mes

de la República y año, para [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, lo [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]; así como

con la copia [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]do 09/EX/2014/COCULAM/HIDALGO, de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

0 0302

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

[REDACTED] fecha treinta de septiembre de dos mil quince, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], siendo todo lo que deseo manifestar de la presente diligencia para constancia legal. - - - -

- - - Por lo anterior y no habiendo nada más por agregar se da por terminada la presente diligencia a las trece horas del día y fecha [REDACTED] que en ella intervinieron, para debida constancia le [REDACTED] testigos de asistencia que firman y dan fe. - - - -

DAMOS FE

[REDACTED]

STENC

[REDACTED]

ACTA DE CABILDO 09/EX/2014/COCULAM/HIDALGO

EN EL MUNICIPIO DE COCULA PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO Y AL ESTADO DE GUERRERO, SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CUARENTA Y OCHO MINUTOS DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS CATORCE, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL HONORABLE PALA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LOS CC. DR. FÉLIX LÁZARO CATALÁN SÍNDIC PROCURADOR MUNICIPAL, C. MARCELO RÍOS ZÚÑIGA, REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, C. PROFRA. ERNESTINA NÁJERA REGIDORA DE EDUCACIÓN, C. FRANCISCO SANDOVAL REYES, REGIDOR DE COMERCIO, C. PROFRA. HERIBERTA ARROYO SALGADO, REGIDORA DE SALUD PÚBLICA, C. LUIS LEÓNIDES SEGURA, REGIDOR DE DESARROLLO RURAL, C. JUAN BRINGAS SALGADO, REGIDOR DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, E FELIPE DE JESÚS ALMAZÁN MACIEL, SECRETARIO GENERAL, CON EL FIN DE LLEVAR ACABO LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, AL TÍTULO DE LOS SIGUIENTES PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA: -----

[REDACTED]

--- EN EL DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO [REDACTED]

[REDACTED]

SIGUIENTES PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA. -----

PARA EL DESAHOGO [REDACTED]

[REDACTED]

EN EL DESAHOGO DEL [REDACTED]

[REDACTED]

SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO

EL SUSCRITO C. ING. [REDACTED] SECRETARIO DE
GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE COCULA DISTRITO DE MORELOS ESTADO
DE QUERRERO A LOS 11 DÍAS DEL MES DE JUNIO

QUE
QUE
QUE

ESTADOS
LA GENERAL
Cocula Gro
Dpto. y Servi
Cocula Gro

H. AY

CONSTITUCIONAL
COCULA GRO
2015-2018
SECRETARIO
MUNICIPAL

PUNTO EL C. DR. FÉLIX LÁZARO CATALÁN SÍNDICO PROCURADOR, SOLICITA LA PRESENCIA DEL COMANDANTE RAFAEL GOMEZ FLORES, SIGUIENDO CON DICHO ACTO EN PRESENCIA DE TODOS EDILES EN ESTA MISMA SESIÓN DE CABILDO, EL SÍNDICO MUNICIPAL, TOMA PROTESTA A RAFAEL GOMEZ FLORES, DE ACURDO A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE. A PARTIR DE ESE MOMENTO ASUMIENDO EL CARGO QUE SE LE CONFIERE, SIGUIENDO CON ESTE PUNTO EL

[REDACTED]

EN EL [REDACTED] SE HACE CONSTAR QUE NO LO HAY.

EL DESAHOGO DEL ÚLTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, MANIFIESTA EL C. DR. FÉLIX LÁZARO CATALÁN SÍNDICO PROCURADOR DE COCULA, GUERRERO, QUE UNA VEZ AGOTADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA ESTANDO PRESENTES LOS OCHO INTEGRANTES DEL QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR, DEL HONORABLE CABILDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3 Y 6 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, AGRADEZCO LA PARTICIPACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIDADES AQUI PRESENTES, EXHORTÁNDOLOS A TRABAJAR COORDINADAMENTE EN FAVOR DE NUESTRO MUNICIPIO, DE NUESTRO ESTADO Y DE NUESTRO PAÍS; POR LO QUE SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS DE LA TARDE DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EL C. DR. FÉLIX LÁZARO CATALÁN DA POR CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE ESTA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO. FIRMANDO AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CONSTE.

FIRMA DE CABILDO

[REDACTED]

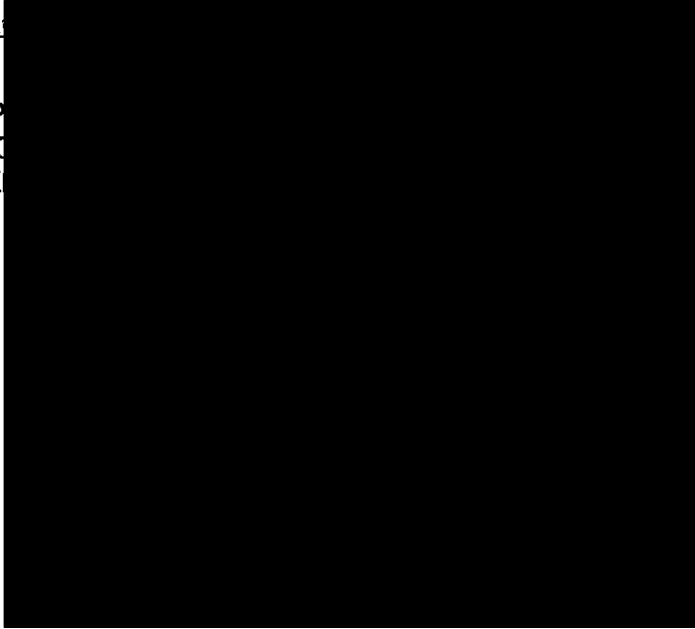
[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Defensoría
Fiscal del Poder Judicial
Oficina de Asesoría

EL SUSCRITO C. ING. JUAN ALFREDO ROMÁN VARELA SECRETARIO DE
GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE COCULA DISTRITO DE MORELOS ESTADO
DE GUERRERO A LOS 11^{OS} DÍAS DEL MES DE MAYO
DEL AÑO 2015

QUE LA COP
DE LA REC
CONVE



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
COCULA GRO
2015-2016
SECRETARIO
MUNICIPAL

REGIDORA DE EDUCACIÓN



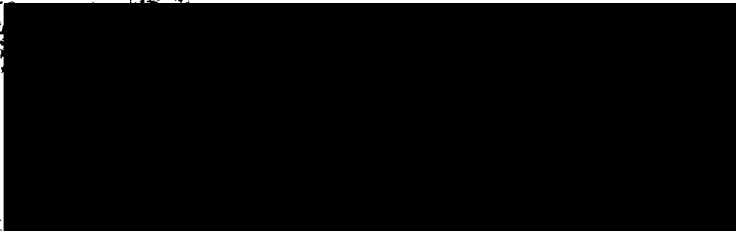
REGIDOR DE COMERCIO
Y ABASTO PÚBLICO



AY
DOM
REGIDORA DE
EDUCACION
COCULA GRO.
2012 201

Y ABASTO P
COCULA G
2012 201

REGIDORA DE SALUD PÚBLICA



REGIDOR DE DESARROLLO RURAL



DE SALUD
COCULA GRO
2012 201



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

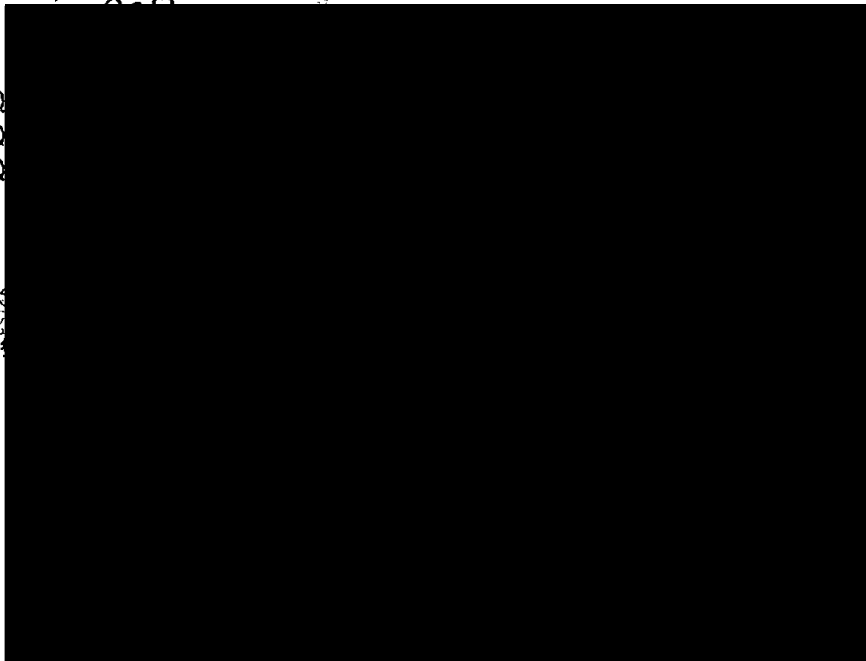
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PROCURADURÍA GENERAL
del Estado de Morelos
Secretaría de Planeación y
Evaluación de Políticas

EL SUSCRITO C. ING. JUAN ALFREDO ROMÁN VARELA SECRETARIO DE
PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE COCULA DISTRITO DE MORELOS ESTADO
DE MORELOS LOS 11 DÍAS DEL MES DE MAYO



ACTA FINAL DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CÓCULA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE 2012-2015 A 2015-2018.

----- En la ciudad de Cocula, Guerrero, siendo las diez horas del día treinta de Septiembre del año dos mil quince, se reunieron en las oficinas que ocupa el H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Guerrero, los **CC. Profr. Cesar Miguel Peñaloza Santana y Dr. Erik Ulises Ramírez Crespo**, en su carácter de Presidente Municipal saliente y Presidente Municipal entrante, de la Administración Municipal 2012-2015 / 2015-2018, respectivamente, a efecto de llevar a cabo el acto formal y legal de entrega-recepción de la administración pública del Ayuntamiento Municipal antes señalado, el cual se entrega en este acto, dándose así cumplimiento a lo estipulado por los Artículos 191 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 32, 36 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 73 fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 1, 2, 3, 5, 7, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, y 23 de la Ley número 876 de Entrega Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y los Municipios de Guerrero, y Artículo 14 de la Ley Numero 876 de Archivos Generales del Estado Libre y Soberano de Guerrero.-----

----- Intervienen en este acto como testigos de asistencia los **CC. Lic. Livio Alejandro Jaimes Godínez y Margarita Reyes Román**, quienes se identifican mediante **Credenciales expedidas por el IFE con No. De folio** [REDACTED] y **0821070085781**, respectivamente, de las cuales se agrega una copia fotostática a esta acta, manifestando el primero prestar sus servicios como **Abogado particular** con R.F.C. [REDACTED]

----- Igualmente se hace constar la presencia del **C. Teófilo Mateos Vázquez Representante de la Contraloría General del Estado**, comisionado mediante oficio número CGE-DGOP/319/2015 de fecha 23 de septiembre de 2015, para vigilar y sancionar el proceso de entrega-recepción de conformidad con la normatividad aplicable vigente, antes invocada.-----

----- También se hace constar la presencia del **C. Lic. Ma. Dolores Martinez Román Representante de la Auditoría General del Estado**, comisionado por la Auditoría General del Estado, mediante oficio número AGE-G-5678-2015 de Fecha 24 de Septiembre de 2015, para vigilar y sancionar el proceso de entrega-recepción, de conformidad con la normatividad aplicable vigente, antes invocada.-----

----- También se hace constar la presencia del **C. Demetrio Nava Estrada Representante de la Secretaria de Finanzas y Administración**, mediante oficio número SF/SI/DRG/III/DCFFM/0655/2015 de Fecha 24 de Agosto de 2015, para vigilar y sancionar el proceso de entrega-recepción, de conformidad con la normatividad aplicable vigente, antes invocada.-----

----- Acto continuo, se hace constar la entrega de los formatos que acreditan la recepción de lo señalado en los mismos, los cuales fueron elaborados por la Administración Municipal del ejercicio 2012-2015, en los que se plasma el estado que



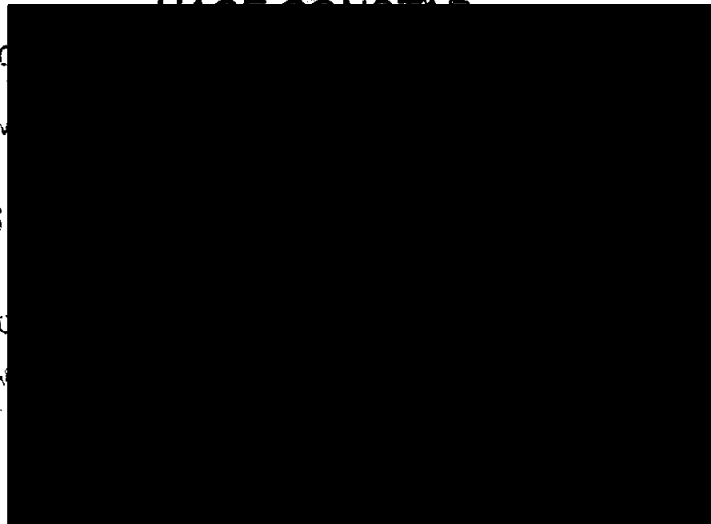
PROCURADURÍA GENERAL
del Poder Judicial de la Federación
Oficina de Ingresos

EL SUSCRITO C. ING. [REDACTED] SECRETARIO DE
GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE COCULA DISTRITO DE MORELOS ESTADO
DE QUERETERO A LOS 11 DIAS DEL MES DE MAYO
DEL AÑO 2017

QUE LA CO
COCULA
COGUA



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONA
COCULA GRO.
2015-2018
SECRETARÍO
MUNICIPAL



S
ES

ACTA FINAL DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE COCULA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 2012-2015 A 2015-2018.

guarda la administración pública municipal del citado Ayuntamiento, debidamente foliados, en los cuales consta la firma de quienes participaron en su elaboración, asimismo, consta la firma del presidente saliente y del presidente entrante, dichos formatos se integran al presente documento y se relacionan a continuación:-----

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10
- 11
- 12
-
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- as
- va
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- fe
- tra
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32





REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

EL SUSCRITO C. ING. [REDACTED] [REDACTED] ET AL. de la
COMISIÓN DEL MUNICIPIO DE COCULA DISTRITO DE MORELOS ESTADO DE MORELOS
FERRERO A LOS 11 DÍAS DEL MES DE MAYO
AÑO 2017

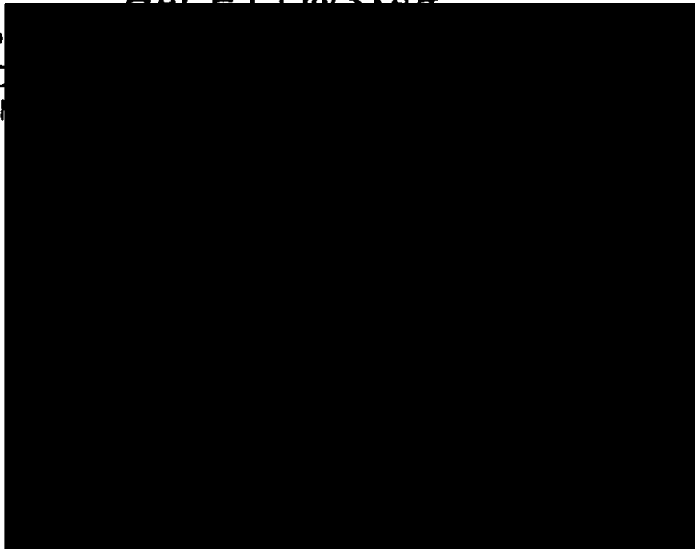
Oficina de Iny

HACE CONSTAR

QUE LA COP
C... EC
QUE... VEN



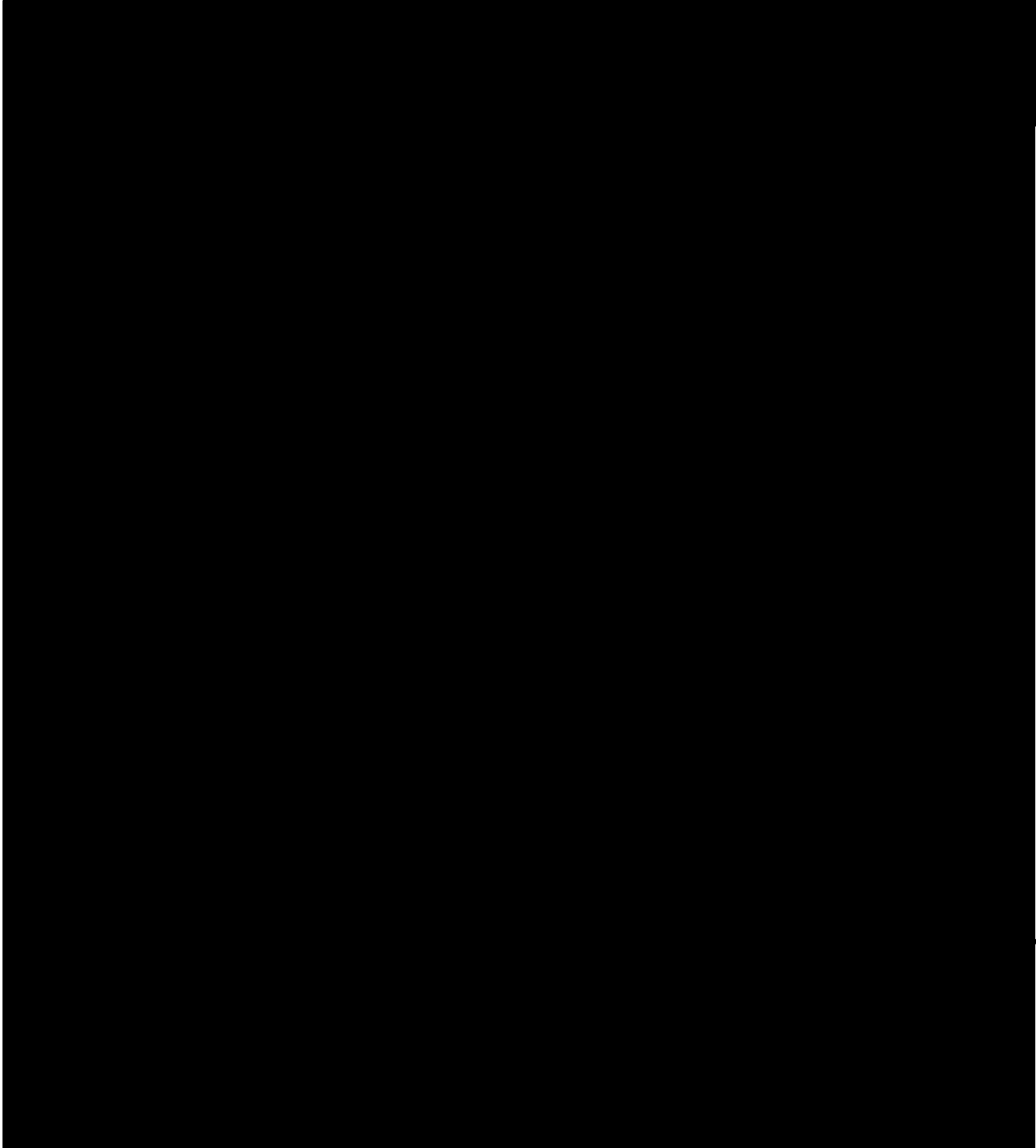
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
COCULA, GRO.
2015 - 2018
SECRETARÍA
MUNICIPAL



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACTA FINAL DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COCULA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 2012-2015 A 2015-2018.





PROCURADURÍA GENERAL

EL SUSCRITO C. ING. [REDACTED] SECRETARIO DE
GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE COCULA DISTRITO DE MORELOS ESTADO DE MORELOS
EL CUERPO A LOS 11 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017

HACE CONSTAR

QUE LA COMISIÓN
COLECTIVA

IAS
ES



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
COCULA GRO
2016 2016
SECRETARIO
MUNICIPAL

0 0800

ACTA FINAL DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COCULA, GUER CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 2012-2015-2018.

61.
62.
63.
64.
65.

66.
67.
68.
69.
70.
71.

72.
73.
74.
Es
75.

76.
77.
78.
79.
80.
Co

----- En base a lo anterior, el C.

[Redacted content]

EL SUSCRITO C. ING. [REDACTED] MUNICIPIO DE
GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE COCULA DISTRITO DE MORELOS ESTADO
DE QUERETARO A LOS 11 DÍAS DEL MES DE MAYO
DEL AÑO 2017

HACE CONSTAR

QUE LA
[REDACTED]
QUE LA

AS
ES



PROFESORA GENERAL
Procuraduría de
Defensa del Estado y Sa
Oficina de Iny



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSULTORES
COCULA, GRO.
2015 - 2016
SECRETARÍA
MUNICIPAL

ACTA FINAL DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COCULA, GUERRERO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 2012-2015 A 2015-2018.

[REDACTED]

ASÍ MISMO SE OBSERVA QUE DEL FORMATO FER 10 DEL TRANSPORTO ACCIDENTADO, NO SE SOPORTAN ACTAS QUE LO AVALEN. RESPECTO A LA OBRA EN EJECUCIÓN, NO SE PRESENTAN ESTUDIOS TÉCNICOS, FIANZAS Y CONTRATOS DE EJECUCIÓN. DEL FER 41 EN EL FORMATO NO APARECEN LOS DATOS DE QUIEN EJECUTA LA OBRA. DEL FER 61 NO SE RECIBIERON LAS RELACIONES DE ASUNTOS PENDIENTES PAGOS DE PROSPERA Y 65 Y MAS. RESPECTO A LOS EXPEDIENTES LABORABLES NO SE ENTREGAN FISICAMENTE, TAMPOCO SE DESCRIBE LA RELACIÓN Y ESTADO QUE GUARDA Y MANIFIESTA EL SEÑOR PRESIDENTE SALIENTE QUE DICHS DOCUMENTALES LA TIENE UN ABOGADO PARTICULAR LIC. RAMIRO FRIAS JESÚS. NO SE ENTREGAN EL TOTAL DE SELLOS Y SE ENTREGA A LA TESORERÍA CON UN IMPORTE DE 0.00 (CERO PESOS).

Respecto al manifiesto del C. PROFR. [REDACTED] relación al inciso b) hago la siguiente observación:

Respecto al formato FER-36 en el cual se relacionan las siguientes obras:

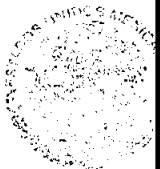
[REDACTED]

[REDACTED]

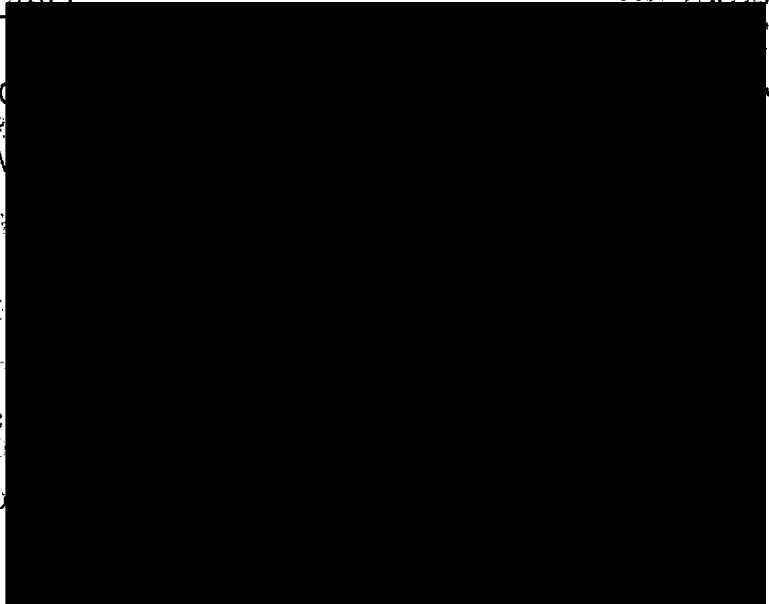


EL SUSCRITO C. ING. [REDACTED] SECRETARIO DE
GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE COCULA DISTRITO DE MORELOS ESTADO DE GUERRERO A LOS 11 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017

QUE LA CO
QUE ADI
QUE CON



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCION
COCULA, GRU
2015-2018
SECRETARIO
MUNICIPAL



ACTA FINAL DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COCULA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 2012-2015 A 2015-2018.

a)

[Redacted text block]

El C. Profr. [Redacted] manifiesta bajo protesta de decir verdad, haber proporcionado sin omisión alguna, todos los elementos necesarios para la formulación de la presente Acta, y que no fue omitido ningún asunto o aspecto importante relativo a su gestión. Asimismo, manifiesta tener conocimiento de que el contenido del Acta y sus ANEXOS serán verificados, por lo que podrá ser citado por el Ayuntamiento que recibe, a través del Órgano de Control Interno, o por la Contraloría General del Estado, para realizar las aclaraciones y proporcionar la información adicional que se le requiera, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la firma de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley número 87 de Entrega-Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Guerrero, levantándose el acta administrativa correspondiente, en la que se establecerán las inconsistencias detectadas y los acuerdos tomados.

- - - La firma de la presente Acta, no implica liberación alguna de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar posteriormente por la autoridad competente. - - -

- - - El C. Dr. [Redacted] todos los recursos y documentos que se precisan en el contenido de la presente Acta y sus anexos. - - -

- - - - Previa lectura de la presente y no habiendo más que hacer constar, se elabora y se firma la presente acta final por quintuplicado, dándose por concluida siendo, las trece horas con quince minutos del día 30 de septiembre del año 2015, firmando para constancia en todas sus fojas al margen y al calce los que en ella intervinieron para debida constancia legal. - - - - Conste. - - - -



PROCURADURÍA GENERAL
del Estado
Secretaría de
Defensa del Ciudadano y
Oficina de

EL SUSCRITO C. ING. [REDACTED] SECRETARIO DE
GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE COCULA GRO. LOS ESTADO
DE GUERRERO A LOS 11 DÍAS DEL MES DE MAYO
DEL AÑO 2017

QUE LA COPIA
QUE APARECE
QUE CONVINO



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
COCULA GRO.
2016-2018
SECRETARIO
MUNICIPAL



ACTA FINAL DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COCULA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 2012-2015 A 2015-2018.

ENTREGA

[Redacted]

EL P
C

[Redacted]

EL REPRESENTANTE DEL ESTADO
Derechos Humanos
análisis e investigación
investigación

[Redacted]

DEL ESTADO

EL REPRESENTANTE DEL ESTADO

[Redacted]

DEL ESTADO

EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

de fecha 30 de Septiembre de 2015.



EL SUSCRITO C. IN [REDACTED] SECRETARÍA GENERAL
 GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE COCULA, GUERRERO A LOS 11 DÍAS DEL MES DE MAYO DE LOS AÑOS 2013
 Oficina de Iny

HACE CONSTAR

QUE LA [REDACTED] FIRMAS
 QUE SON [REDACTED] LEGALES



H. AYUNTAMIENTO
 MUNICIPAL
 CONSTITUCIÓN
 COCULA
 2013
 SECRETARÍA
 MUNICIPAL



ENTREGA - RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
2012 - 2015 A 2015 - 2018

INVENTARIO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

FER-09

HOJA: 1 DE 1

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COCHILA, GRO.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: SEGURIDAD PUBLICA

FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

PGR

ELABORO

RESPONSABLE

0 0313

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

000001



SECRETARÍA DE GOBIERNO
COMUNIDAD DE COCULA
MUNICIPIO DE COCULA Y SAN
CÓRDOBA MORELOS

EL SUSCRITO C. ING. [REDACTED] SECRETARIO DE
GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE COCULA DISTRITO DE MORELOS ESTADO
DE GUERRERO A LOS 11 DÍAS DEL MES DE MAYO
DEL AÑO 2017

QUE LA COP
QUE APRECO
QUE CONVE

S FIRMAS
LEGALES



H. AYUDANTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
COCULA GRO.
2015 - 2016
SECRETARÍA
MUNICIPAL

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

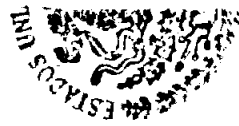
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

24	1246
25	1246
26	1246
27	1246
28	1246
29	1246
30	1241
31	1246
32	1246
33	1245
34	1245
35	1245
36	1245
37	1245
38	1245
39	1246
40	1245
41	1241
42	1245
43	1245
44	124
45	124
46	124
47	124



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

0 0314



PROCURADURÍA GENERAL
 Subprocuraduría de
 Prevención del Delito y de
 Oficina de In

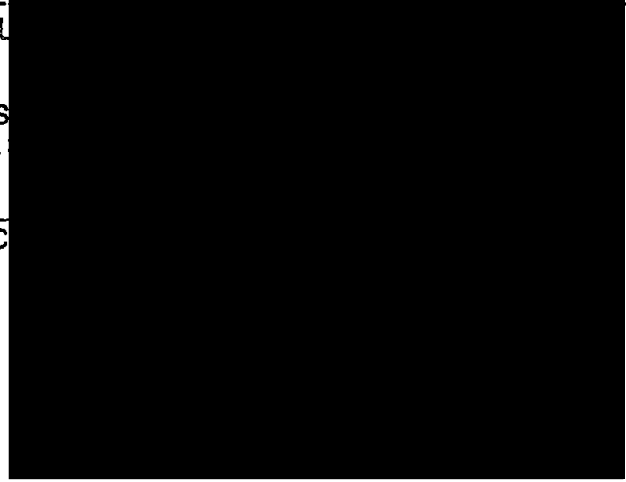
EL SUSCRITO C. [REDACTED] SECRETARIO DE
 GOBIERNO DEL M [REDACTED] OS ESTADO
 DE GUERRERO A LOS 11 DIAS DEL MES DE Mayo
 DEL AÑO 2017

HACE CONSTAR

QUE LA COPIA A LA VISTA FUE SACADA DE SU ORIGIANL Y LAS FIRMAS
 QUE APARECEN EN ELLAS SON AUTENTICAS PARA LOS FINES LEGALES
 QUE CONVenga L



H. AYUNTAMIENTO
 MUNICIPAL
 CONSTITUCIONAL
 CABALLA GRG.
 2017
 SECRETARIO
 MUNICIPAL



ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

~~00000000~~

DR ERICK ULISES RAMIREZ CRESPO

POR

ALGOBIO REPUBLICA
Autonomía, Justicia,
Vitalidad Comunitaria,
Sustentación

RESPONSABLE

ELABORO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PROCURADURÍA GERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina del

EL SUSCRITO C. ING. [REDACTED] SECRETARIO DE
GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE COCULA DISTRITO DE MORELOS ESTADO
DE GUERRERO A LOS 11 DÍAS DEL MES DE MAYO
DEL AÑO 2017

QUE LA COPIA
QUE APARECEN
QUE CONVENG



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
COCULA GRO.
2015 - 2018
SECRETARIO
MUNICIPAL

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



Subprocuraduría
de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y
Servicios a la Comunidad,
Investigación

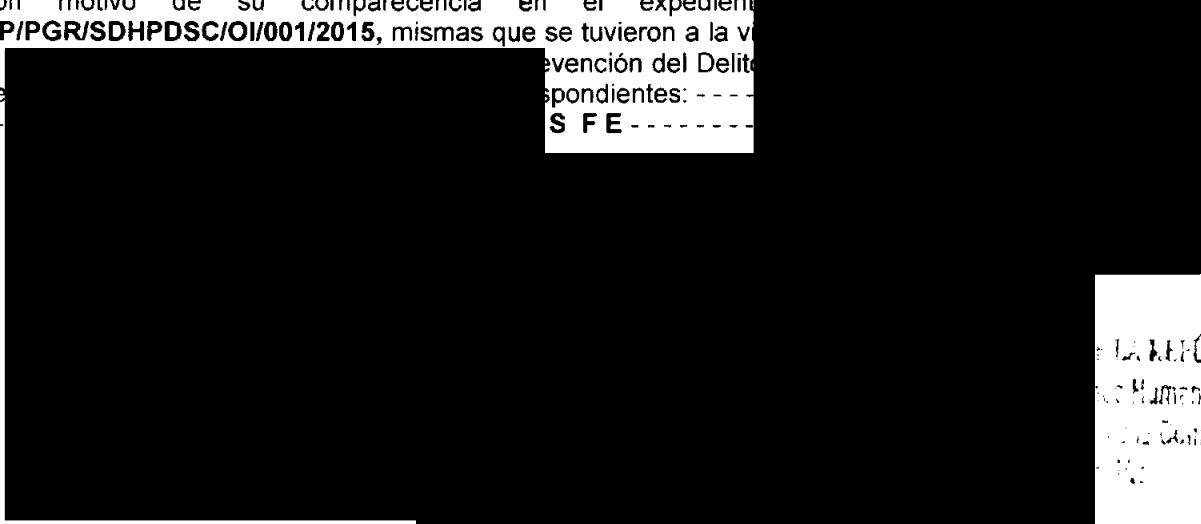
CERTIFICACIÓN.

--- En la Ciudad de México, a seis de junio de dos mil diecisiete, el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe,-----

-----**CERTIFICA**-----

--- En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que la presente copia constata de una foja útil es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista por haber sido exhibida por su titular con motivo de su comparecencia en el expediente [REDACTED] AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, mismas que se tuvieron a la vista [REDACTED] la Subprocuraduría de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, correspondientes:-----

S F E-----



Subprocuraduría
de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y
Servicios a la Comunidad

**CONSTANCIA MINISTERIAL
DE RECEPCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO**

--- En la Ciudad de México, siendo las 13:50 trece horas, con cincuenta minutos del 6 seis de junio del año dos mil diecisiete; la suscrita licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.---

----- **HACE CONSTAR** -----

--- Que se recibió correo electrónico [REDACTED]@sgm.gob.mx, enviado por [REDACTED] [REDACTED] Coordinador Ejecutivo de la Dirección General del Servicio Geológico Mexicano, quien adjuntó en archivos denominado PDF, que al proceder a su apertura corresponde a copia del memorándum SJ/228/2017, del seis de junio de dos mil diecisiete, en el que se realizó notificación al ING. [REDACTED] diligencia señalada oficio SDHPDSC/OI/1027/2017, enviado por esta autoridad ministerial, en el que se aprecia una firma de recibido con el [REDACTED] así como copia del oficio SJ/014/2017, en el que se atendió la petición enviada por esta Representación Social de la Federación; lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar, mismo que se ordena agregar a las presentes actuaciones para los fines conducentes.-----

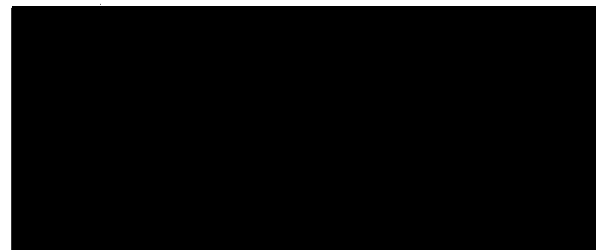
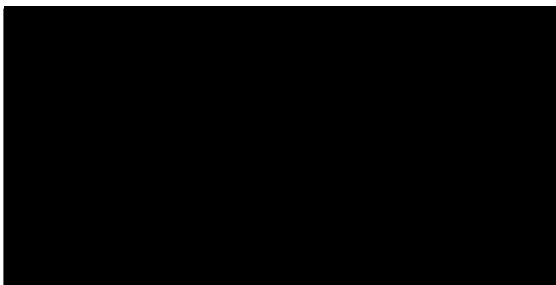
--- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A), inciso V y 12 fracción II, de su Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.---

----- **CONSTE** -----

--- Así lo hizo constar la licenciada [REDACTED] adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.---

----- **DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA



De: [REDACTED]
 Enviado el: martes, 06 de junio de 2017 01:46 p.m.
 Para: [REDACTED]
 CC: [REDACTED]
 Asunto: [REDACTED]
 Datos adjuntos: image001.emz; OFICIO CITATORIO. [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

LIC. [REDACTED]
 Agente del Ministerio Público de la Federación
 Adscrita a la Oficina de Investigación de la
 Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención
 del Delito y Servicios a la Comunidad de la
 Procuraduría General de la República

Estimada Licenciada López:

[REDACTED]

Atentamente:



JUAN CARLOS TORRES GUTIÉRREZ
 SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN Y FORTALECIMIENTO
 INSTITUCIONAL
 AV. MEXICO 100, PUNTO DE ENTREGA DE CORREO, SECTOR
 CENTRO, CDMX, C.P. 06702
 TEL: (55) 5622 4000 EXT. 3333 FAX: (55) 5622 4000
 E-MAIL: jctg@sgm.gob.mx

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

De: [REDACTED]
 Enviado el: lunes, 5 de junio de 2017 08:49 p. m.
 Para: dirgral@sgm.gob.mx
 Asunto: SE SOLICITA SU VALIOSA COLABORACIÓN



Subdirección Jurídica

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oficio No. SJ/014/2017

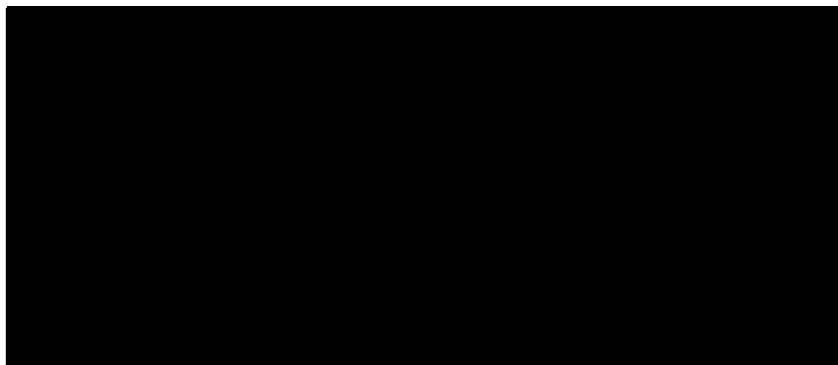
Asunto: Su OFICIO SDHPDSC/01/1028/2017
Pachuca, Hgo., a 06 de junio de 2017

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Presente

Estimada Licenciada Lizbeth López:

Por instrucción del Ingeniero [REDACTED] General del Servicio Geológico Mexicano (SGM), me permito hacer de su conocimiento que mediante memorándum número SJ/228/2017, de esta misma fecha, fue notificado al Ingeniero [REDACTED], el OFICIO SDHPDSC/01/1028/2017, de fecha 5 de junio de 2017, suscrito por Usted dentro de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015, mediante el cual ordena su comparecencia a las 11:00 horas del 16 de los corrientes, en las oficinas que ocupa la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Guerrero, que en el propio oficio se detalla y para los efectos expuestos en el propio documento, mismo que le fue proporcionado en copia simple.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



C.c.p.
Ing. Geólogo Raúl Cruz Ríos, Director General del SGM
RCR/jgn

Bvto. Felipe Ángeles, Km. 93.50-4, Col. Venta Prieta, C.P. 42083-Pachuca, Hgo., México.
Tel: 01 (771) 711 3165 www.sgm.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



Subdirección Jurídica

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Memorándum No. SJ/228/2017

Asunto: Notificación de OFICIO SDHPDSC/01/1028/2017,
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención
del Delito y Servicios a la Comunidad de la PGR

Pachuca, Hgo., 06 de junio de 2017.

ING. MIGUEL ÁNGEL RÍOS ROMERO
SUPERVISOR ADSCRITO A LA
GERENCIA DE EVALUACIÓN MINERA
P R E S E N T E.

Hago referencia al Oficio SDHPDSC/01/1028/2017 de fecha 5 de junio de 2017, suscrito por la Licenciada Lic. Lizbeth López Cervantes, Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, mediante el cual solicita le sea notificado que deberá comparecer ante dicha autoridad a las 11:00 horas del día 16 de los corrientes, para los efectos indicados en el propio documento.

Adjunto al presente se servirá encontrar, en copia simple, el oficio antes mencionado, a efecto de dar certeza en el contenido y pleno conocimiento del mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

C.c.p.
Ing. Geólogo Raúl Cruz Ríos, Director General del SGM
RCR/rjgh

Bvld. Felipe Ángeles, Km. 93.50-4, Col. Venta Prieta, C.P. 42083-Pachuca, Hgo.
Tel: 01 (771) 711 3165 - www.sgm.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DEL OFICIO NÚMERO PF/DGAJ/DGAAP/5061/2017 (GSM), DE LA POLICIA FEDERAL.

--- En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con diecisiete minutos del día seis de junio del año dos mil diecisiete, el suscrito licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, se procede a emitir el siguiente:-----

ACUERDO

---**TÉNGASE** por recibido el oficio con número de Id, 5947, donde se anexa copia de conocimiento del oficio número PF/DGAJ/DGAAP/5061/2017 (GSM), del primero de junio del presente año, dirigido al Comisario General Ingeniero Benjamín Grajeda Regalado, Titular de la División de Gendarmería de la Policía Federal signado por el Inspector General, maestro Víctor Manuel Vera Sandoval Director General Adjunto de Asuntos Penales, mediante el cual informa que para dar cumplimiento a la petición realizada mediante similar SDHPDSC/OI/988/2017 y en seguimiento al diverso SDHPDSC/OI/033/2017 y en alcance al PF/DGAJ/DGAAP/295/2017, [REDACTED]

[REDACTED]

--- Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 16, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción 1; 2, fracciones I y II, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4 fracción I, apartado A), incisos b) y f), y fracción IV, 22 fracción I inciso c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1. 3 apartado A), inciso V y 12 fracción II de su Reglamento; es de acordarse y se:-----

ACUERDA

---**ÚNICO-** Téngase por recibido el oficio con número PF/DGAJ/DGAAP/5061/2017 (GSM), signado por el Director General Adjunto de Asuntos Penales, documento constante de una foja útil, mismo que se acuerda agregar a la indagatoria en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes.-----

CÚMPLASE

---Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, se procede a emitir el siguiente:-----

[REDACTED]

[REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

5947

PF/DGAJ/DGAAP/5061/2017(GSM)

01/06/2017 Fecha del turno 05/06/2017

Fecha del turno Fecha de devolución

LIC. [REDACTED]

SEGUIMIENTO

MTRO. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: POLICÍA FEDERAL. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/988/2017, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE INFORME DE [REDACTED]

Observaciones

SEGOB

CNS

POLICÍA FEDERAL

2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS PENALES

05-06/DGAJ/DGAAP/5061/2017 (GSM)

[REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS PENALES
OF. PF/DGAJ/DGAAP/5061/2017 (GSM)

Ciudad de México, a 1 de junio de 2017.

RECORDATORIO

Comisario General

ING. [Redacted]

Titular de la División de Gendarmería de la Policía Federal
Presente.

[Redacted]

Me refiero al oficio SDHPDSC/OI/988/2017, del 30 de mayo del 2017, suscrito por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, dictado en actuaciones de la **Averiguación Previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, y en seguimiento a su diverso SDHPDSC/OI/033/2017, así como en alcance al oficio PF/DGAJ/DGAAP/295/2017, se solicita se informe de los avances de la investigación de campo y gabinete requerida, de las personas que se señalan en el listado que se anexa.

Al respecto, y atento a lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 8, fracción XXII, y 19, de la Ley de la Policía Federal; 7, fracción XVIII, 17 bis, 44, fracción I y 185, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, me permito solicitar a usted que sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a [Redacted]

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación previa, impone el artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, reitero

[Redacted]

DO

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
onado General de la Policía Federal. Para su superior conocimiento y en atención al volante CIOI/7364/2017.
rtiz de la Torre.-Director General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal. Para su superior
de Gendarmería de la Policía Federal.-Para su conocimiento y efectos. Presente.
ente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República.
CIOI/7364/2017.

Volante DGAJ-17-05-08400



ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DEL INFORME PÓLICIAL No. 5521/2017, DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN, DE LA POLICIA FEDERAL.

--- En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con cincuenta y tres minutos del día seis del mes de junio del año dos mil diecisiete, el suscrito licenciado [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, se procede a emitir el siguiente:-----

ACUERDO

--- **TÉNGASE** por recibido la Id, 5952 donde se anexa el Informe Policial Número 5521/2017, del cinco de junio del año en curso, signado por la Suboficial [REDACTED] a Policía Federal mediante el cual informa que se dio cumplimiento al oficio SDHPDSC/OI/988/2017 de fecha treinta de mayo del dos mil diecisiete. Al respecto informa lo siguiente: "... [REDACTED] [REDACTED] no [REDACTED] [REDACTED] es.-----

---Se da FE de tener a la vista el Informe Policial número 5521/2017, del cinco de junio del presente año, consistente de ciento diecinueve fojas útiles escritas por una sola de sus caras. mismos que de conformidad a lo establecido en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE.-----

--- Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 fracción I; 2, fracción II, 3, 15, 16, segundo párrafo, 168, 180, 206, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, 16 y 22 fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se de acordarse y se

ACUERDA

--- **PRIMERO.-** Téngase por recibido la Id. 5952, donde anexan el Informe Policial número 5521/2017, del cinco de junio de dos mil diecisiete, signado por la Suboficial Araceli Belem Fuentes Alvarez, adscrita a la Dirección General de Fichas y Registros Delictivos, de la Policía Federal. e intégrese a la indagatoria en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes.-----

--- **SEGUNDO.-** Recábese la ratificación del Informe Policial número 5521/2017 antes señalado, a la C. Suboficial Araceli Belem Fuentes Alvarez, e intégrese a la indagatoria en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes.-----

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la P

[REDACTED]

moé.
5789

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 5952
 Número: 5521/2017
 Fecha: 05/06/2017 Fecha del turno: 06/06/2017
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a LIC. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quien remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: [REDACTED]
 [REDACTED]

Observaciones:



CNS

POLICIA FEDERAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REPUBLICA DE LA REPUBLICA

Derecho

Verdad

Justicia

POLICIA FEDERAL
DIVISION DE INVESTIGACION

WJ



POLICIA FEDERAL
DIVISION DE INVESTIGACION
COORDINACION DE INVESTIGACION DE GABINETE
DIRECCION GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N°5521/2017.

Ciudad de México a 05 de Junio de 2017

ASUNTO AT'N OF: SDHPDSC/OI/988/2017

LIC. [REDACTED]
Agente del Ministerio Público
de la Federación adscrito a la SDHPDSC
Presente



RECIBIDO

12:30
06 JUN 2017

Con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2 párrafo I, así como 3, 6, 40, 41 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículos 1, 2, 8 fracciones IX, XX, XXIV, 45 de la Ley de la Policía Federal; artículos 5 fracción II inciso b, fracción V inciso d, fracción VII inciso 14, 10 fracción IV, 12 fracción XI, 24 fracción IX y 57 fracción IV, VII, XI del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; 132 fracciones XIII, XIV, 215 y 217 del Código Nacional de Procedimientos Penales y en atención al oficio **SDHPDSC/OI/988/2017** de fecha 30 de mayo del presente año, relacionado con la Averiguación Previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, le informo que una vez realizada la búsqueda en "Plataforma México", en el Sistema Único de Información Criminal, se localizó hasta el momento lo siguiente, no omitiendo que la información proporcionada debe ser corroborada ya que podría tratarse de homónimos.

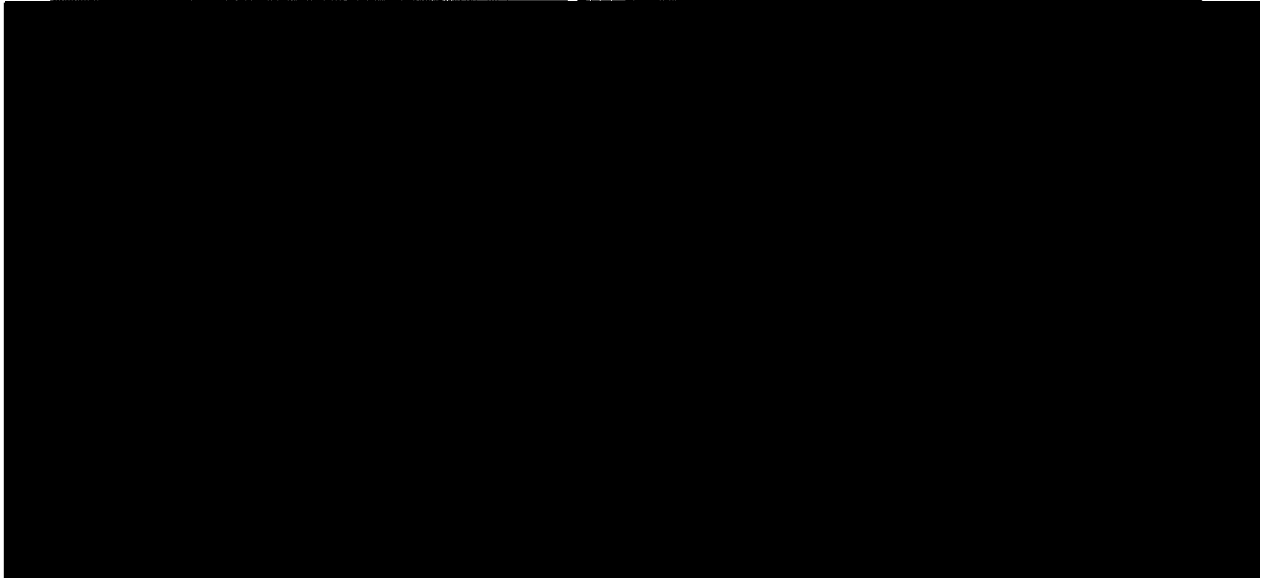
[REDACTED]

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

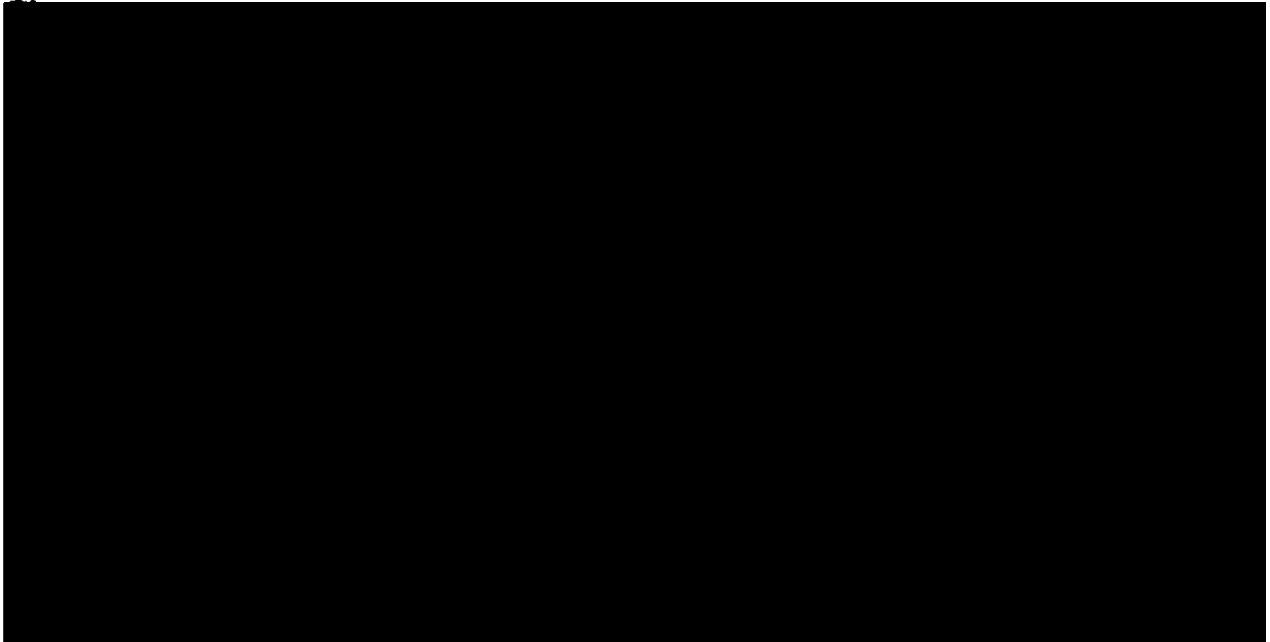
INFORME POLICIAL N°5521/2017.

LICENCIA DE CONDUCIR



REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR

1.-



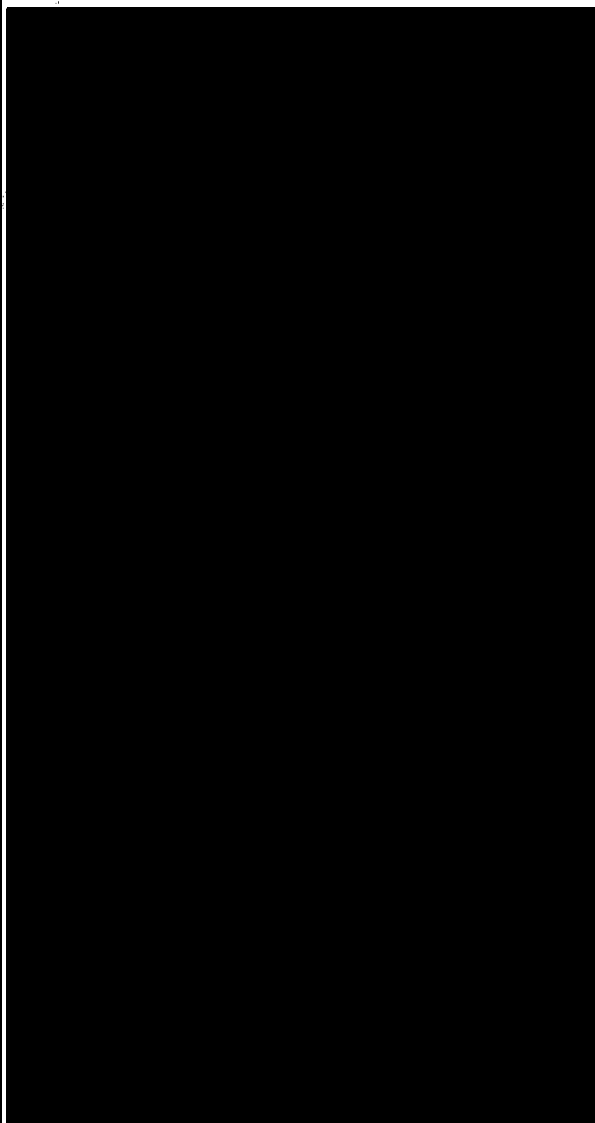
Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación. Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
2/119

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.

2.-



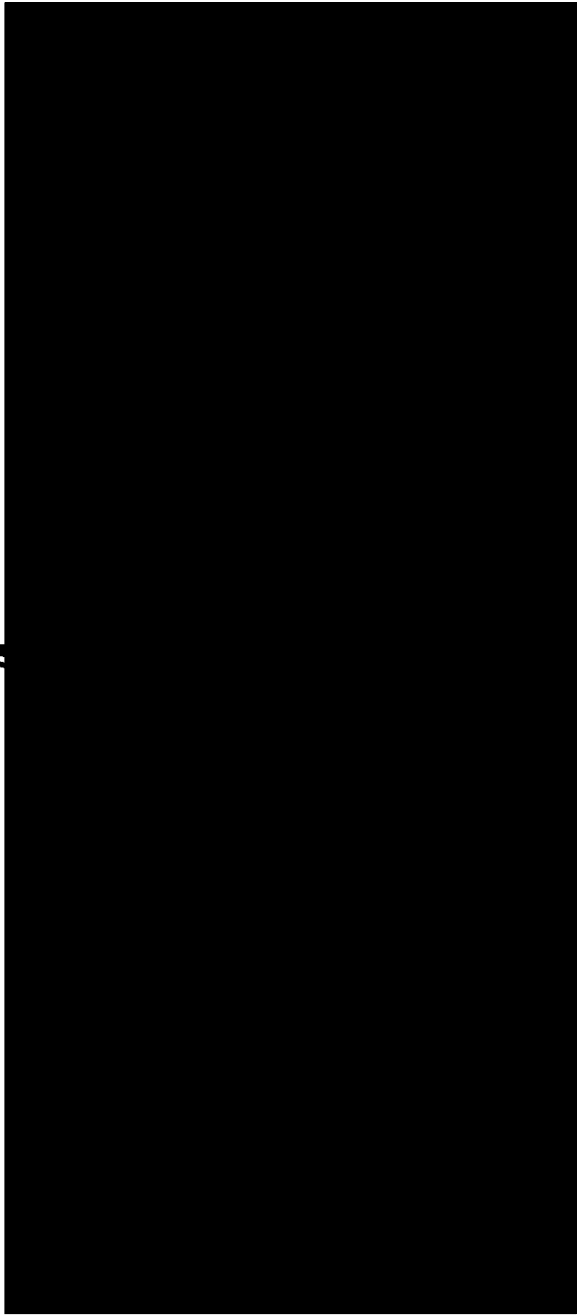
Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
3/119

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.

4.-



Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
4/119

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**“Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.

6.-



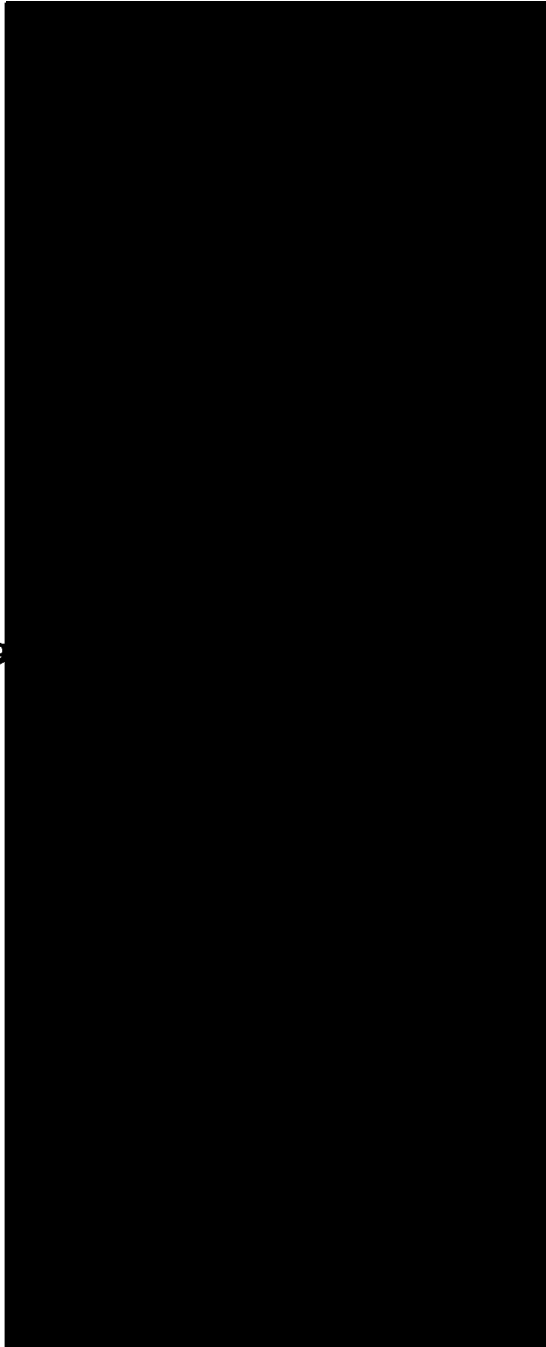
Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Alemán, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
5/119

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.

8.-



9

Calzada Legaría, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
6/119

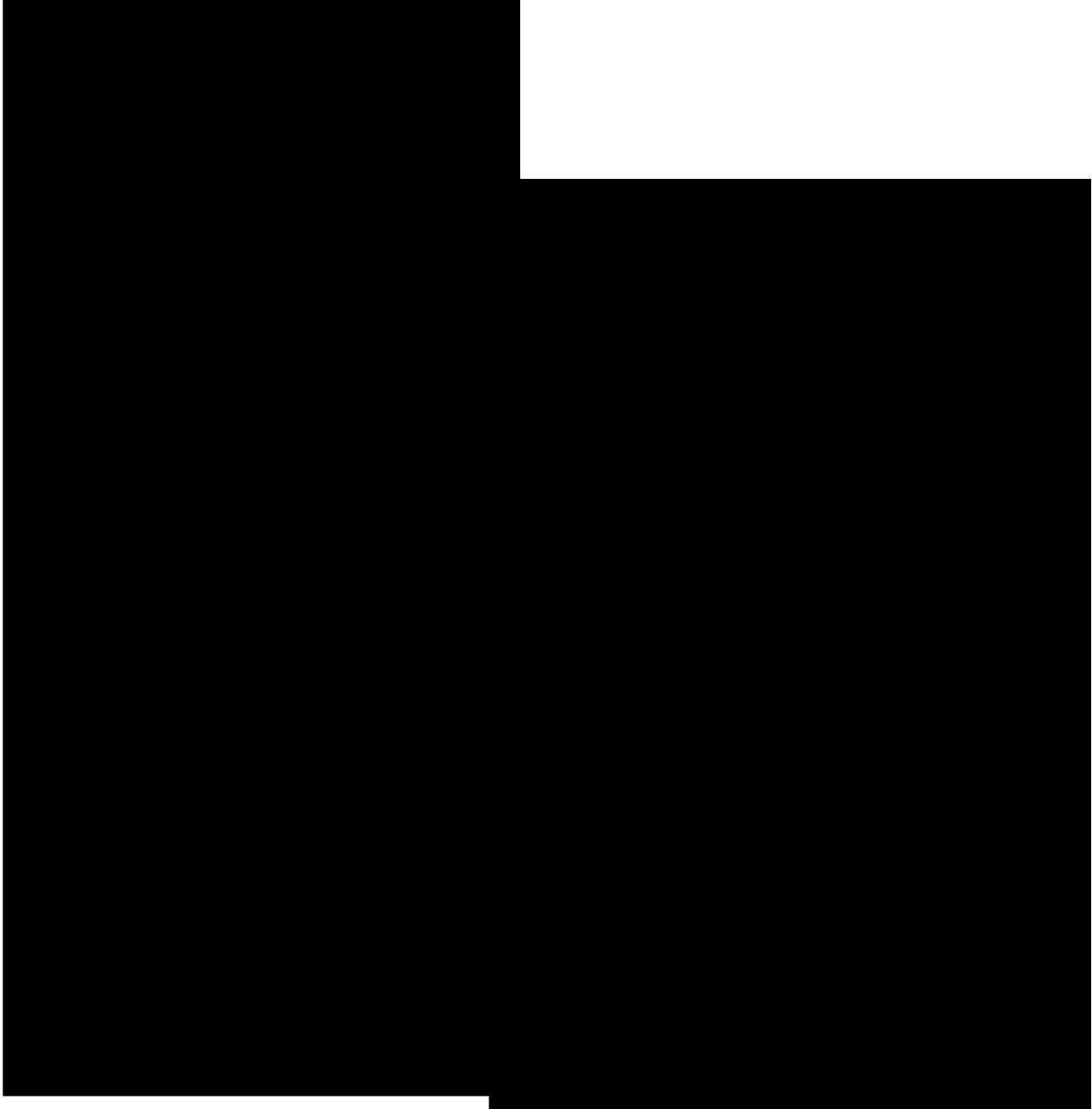
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.



Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
7/119

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

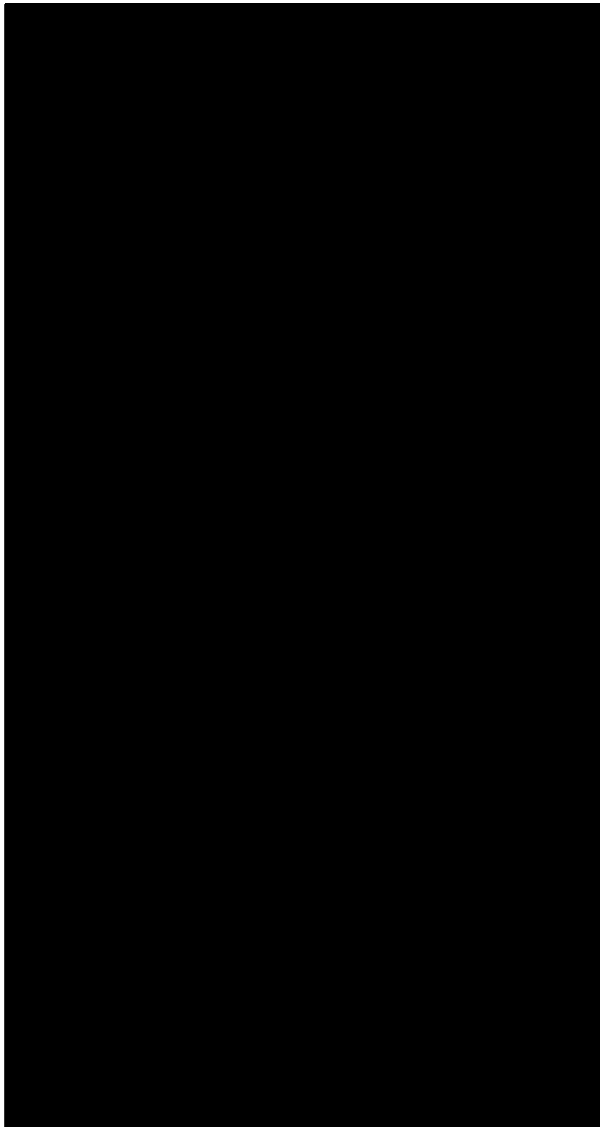
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.

11.-



**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**“Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.

[REDACTED]

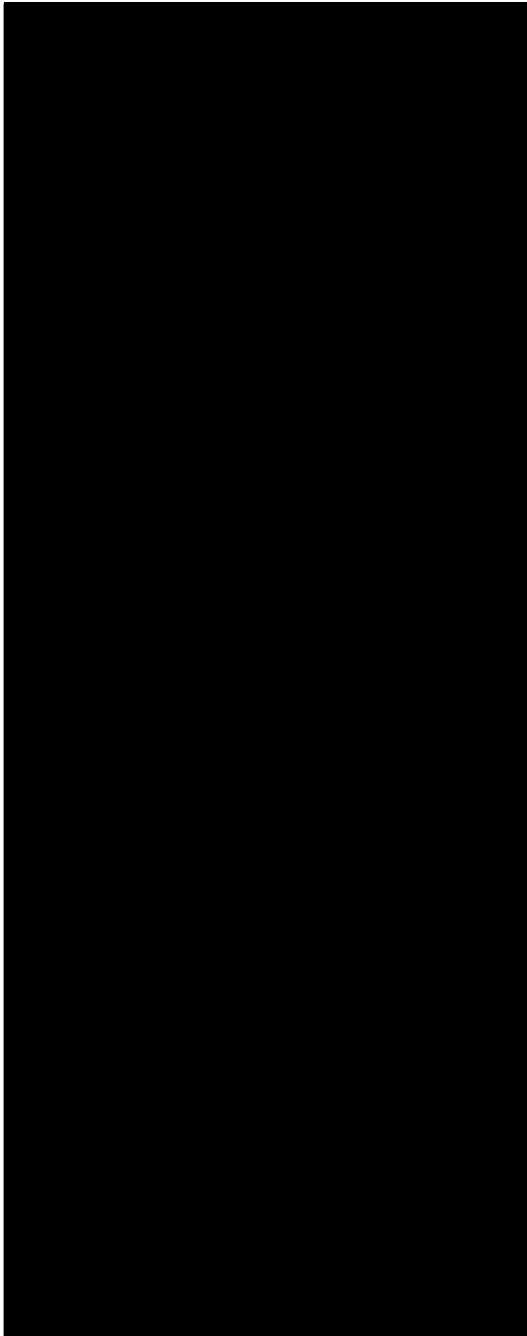
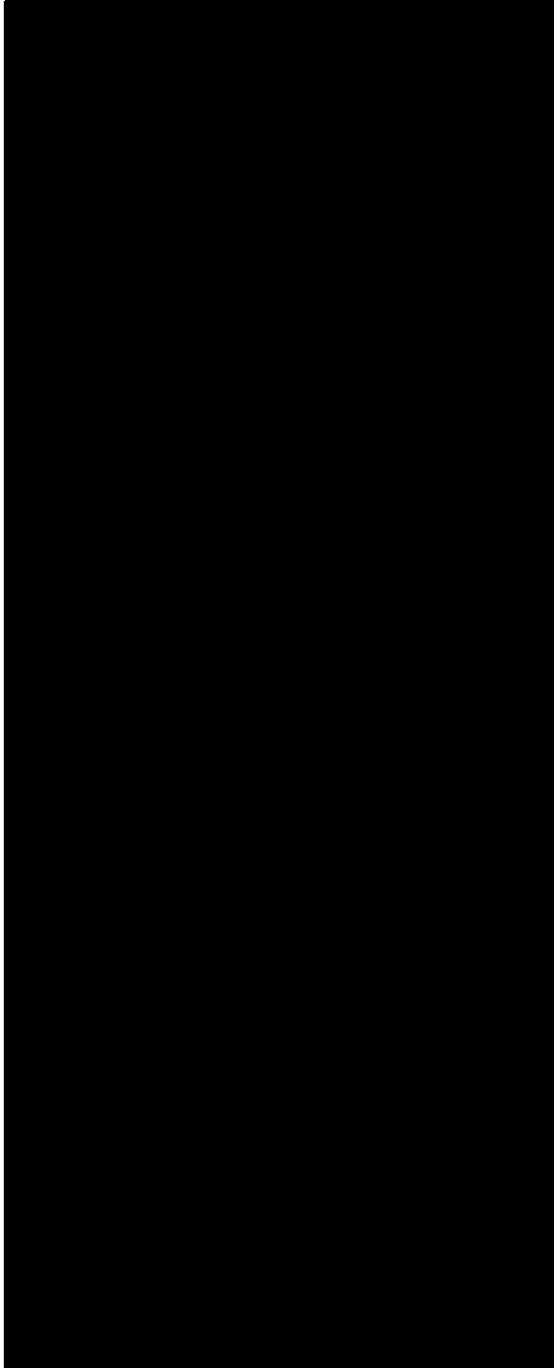
REFERENCIAS

[REDACTED]

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**“Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.



Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
10/119

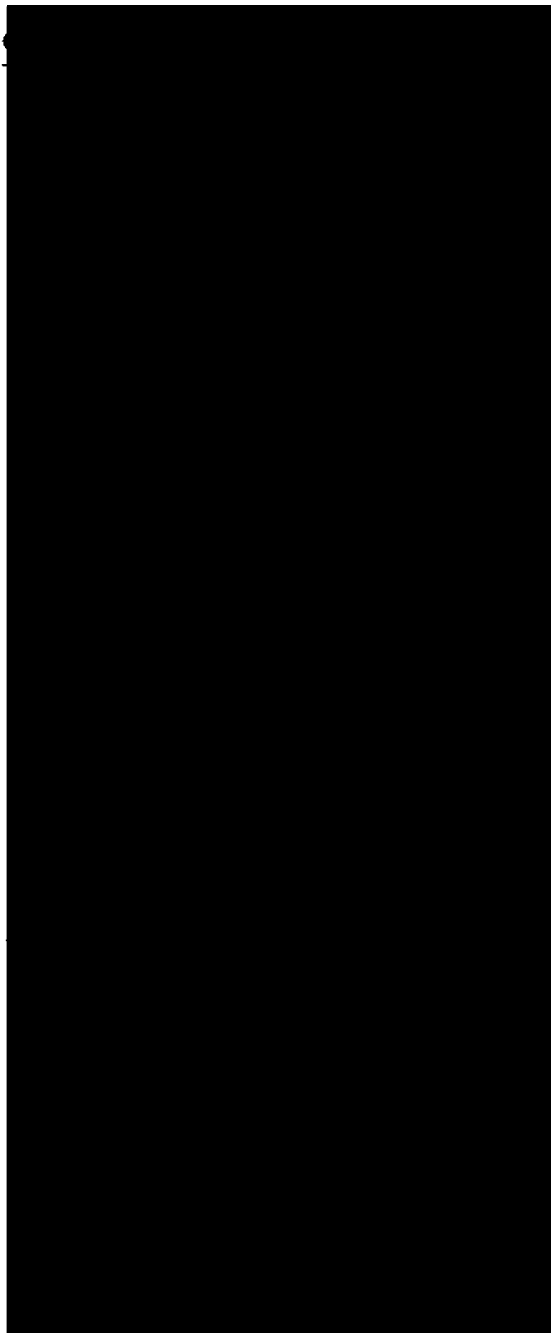
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.



Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
11/119

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.

[REDACTED]

REFERENCIA

[REDACTED]

LICENCIA DE CONDUCIR

[REDACTED]

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.

[REDACTED]

REFERENCIA

[REDACTED]

LICENCIA DE CONDUCIR

[REDACTED]

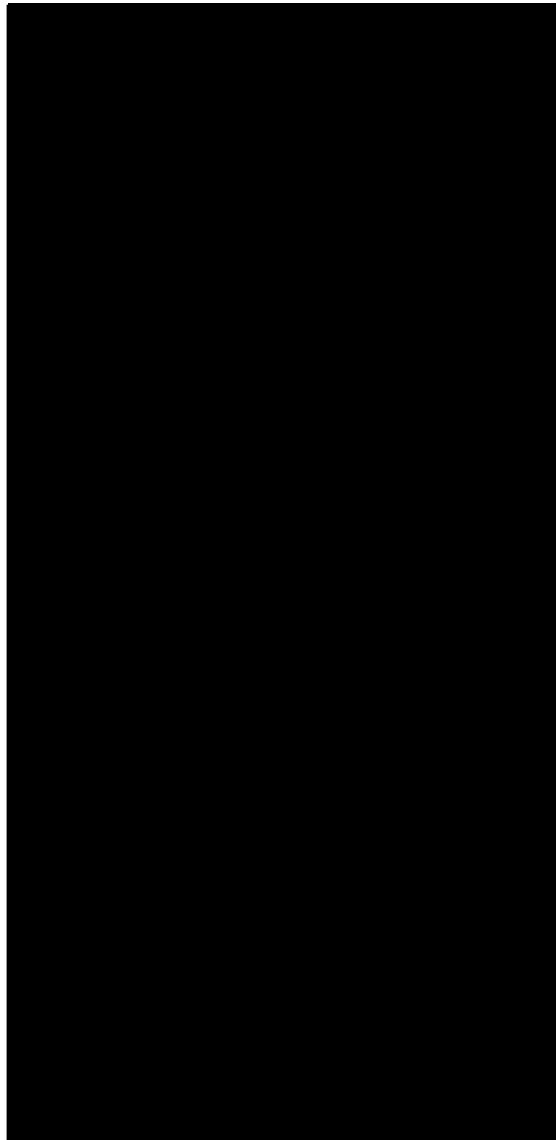
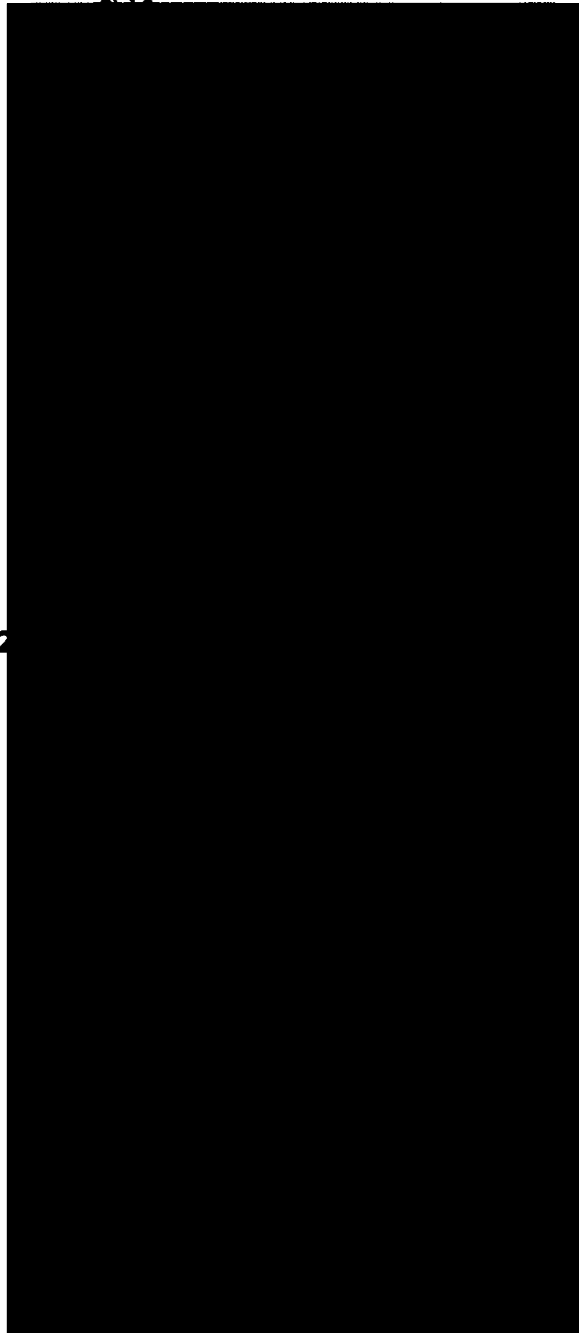
**POLICIA FEDERAL
DIVISION DE INVESTIGACION
COORDINACION DE INVESTIGACION DE GABINETE
DIRECCION GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.

REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR

1.-



igación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
14/119

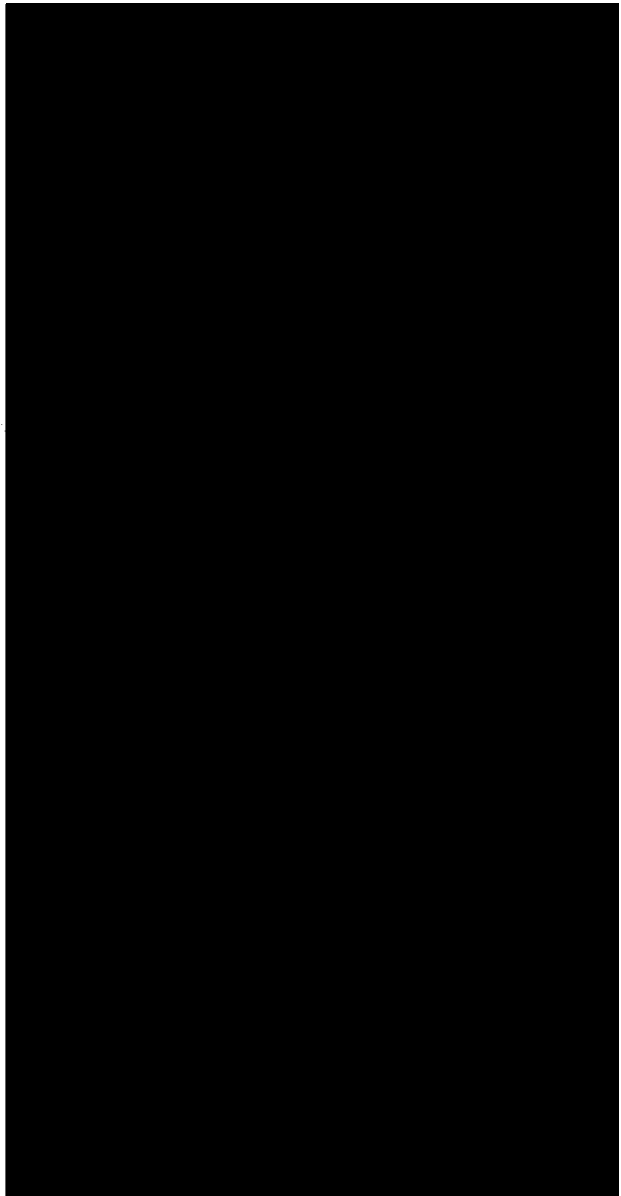
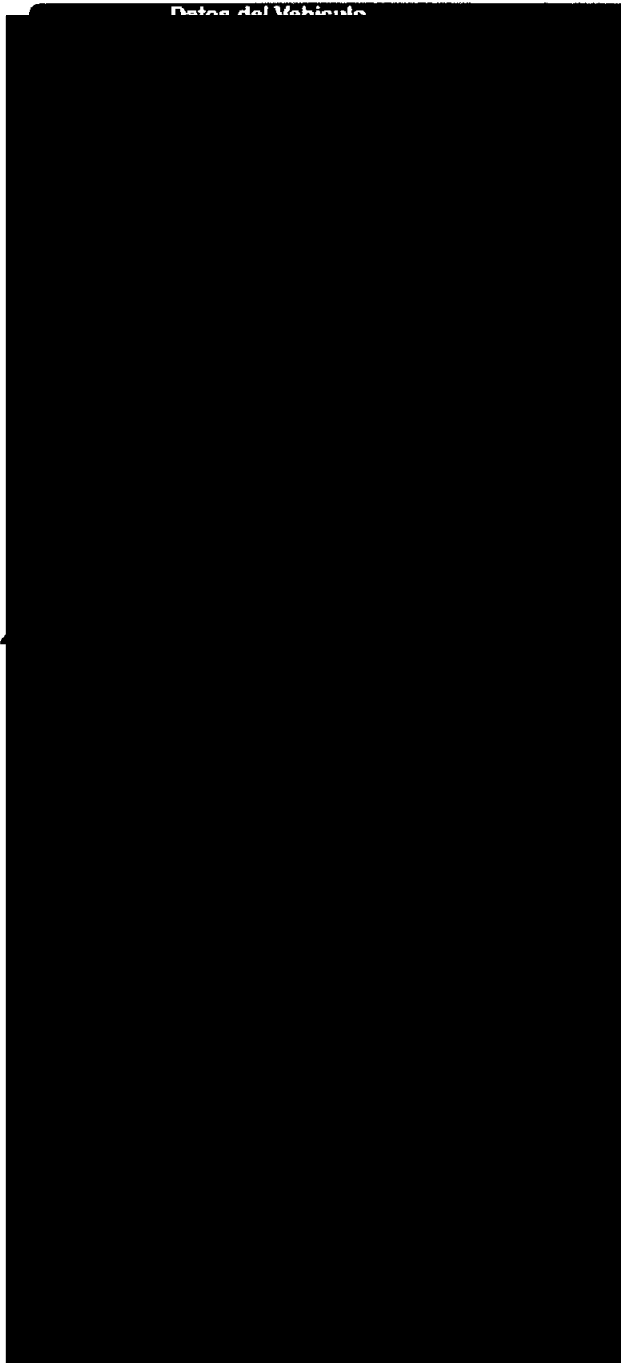
**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.

3.-

Datos del Vehículo



Carretera Legaria, número 269, colonia Miguel Alemán, Delegación Miguel Hidalgo. Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240
15/119

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

“Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

INFORME POLICIAL N°5521/2017.

[REDACTED]

MANDAMIENTO FUERO COMÚN

Número de Promoción: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
16/119

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**POLICIA FEDERAL
DIVISION DE INVESTIGACION
COORDINACION DE INVESTIGACION DE GABINETE
DIRECCION GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.

[REDACTED]

REFERENCIA

[REDACTED]

LICENCIAS DE CONDUCIR

1.-

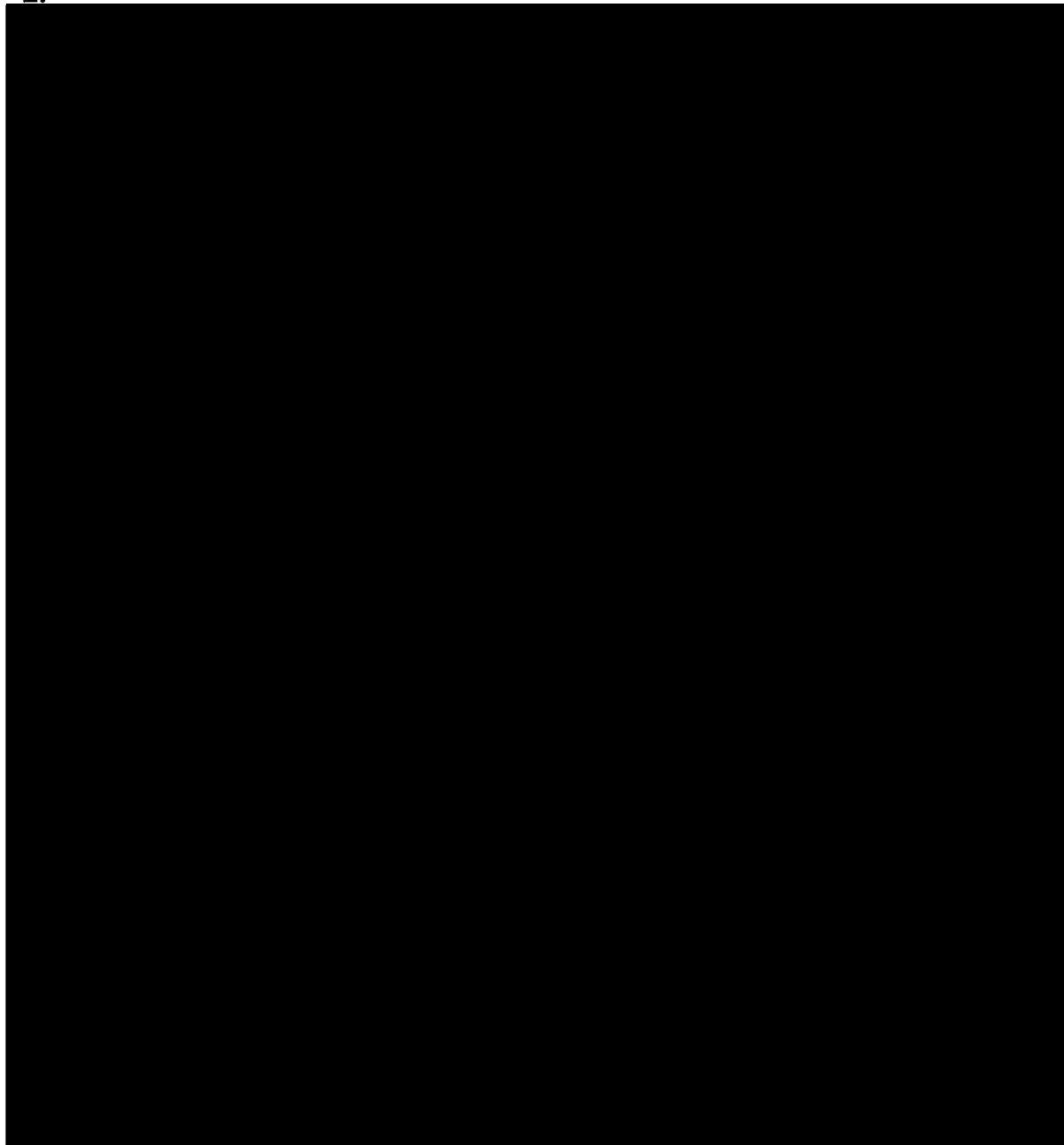
[REDACTED]

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.

2.-



Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
18/119

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

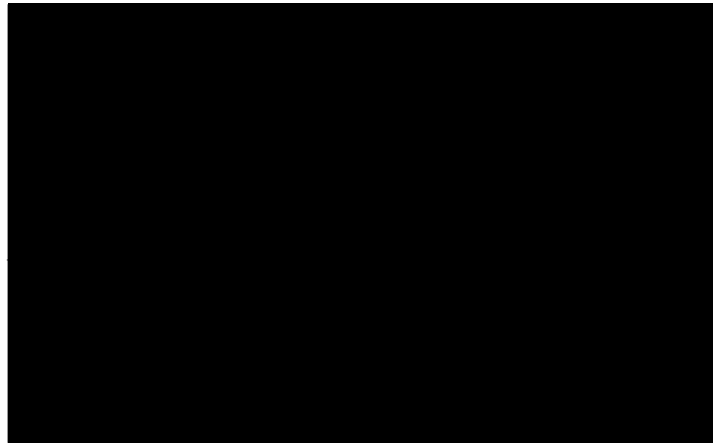
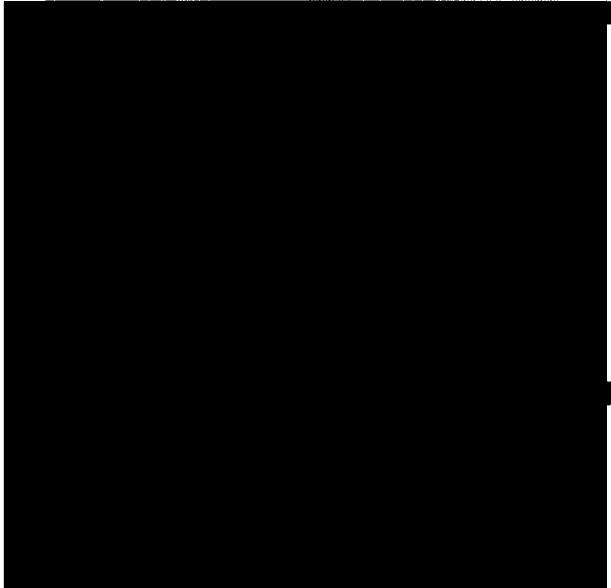
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

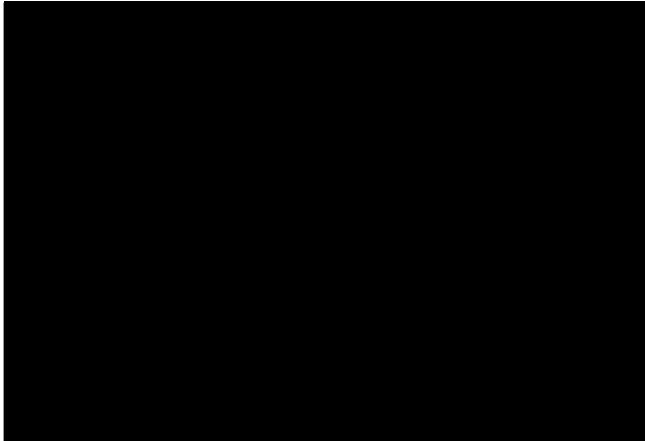
**“Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.

REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR



REFERENCIA



**POLICIA FEDERAL
DIVISION DE INVESTIGACION
COORDINACION DE INVESTIGACION DE GABINETE
DIRECCION GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.

[REDACTED]

LICENCIA DE CONDUCIR

[REDACTED]

REFERENCIA

[REDACTED]

Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
20/119

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**“Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.

[REDACTED]

REFERENCIAS

[REDACTED]

Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
21/119

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.

[Redacted text block]

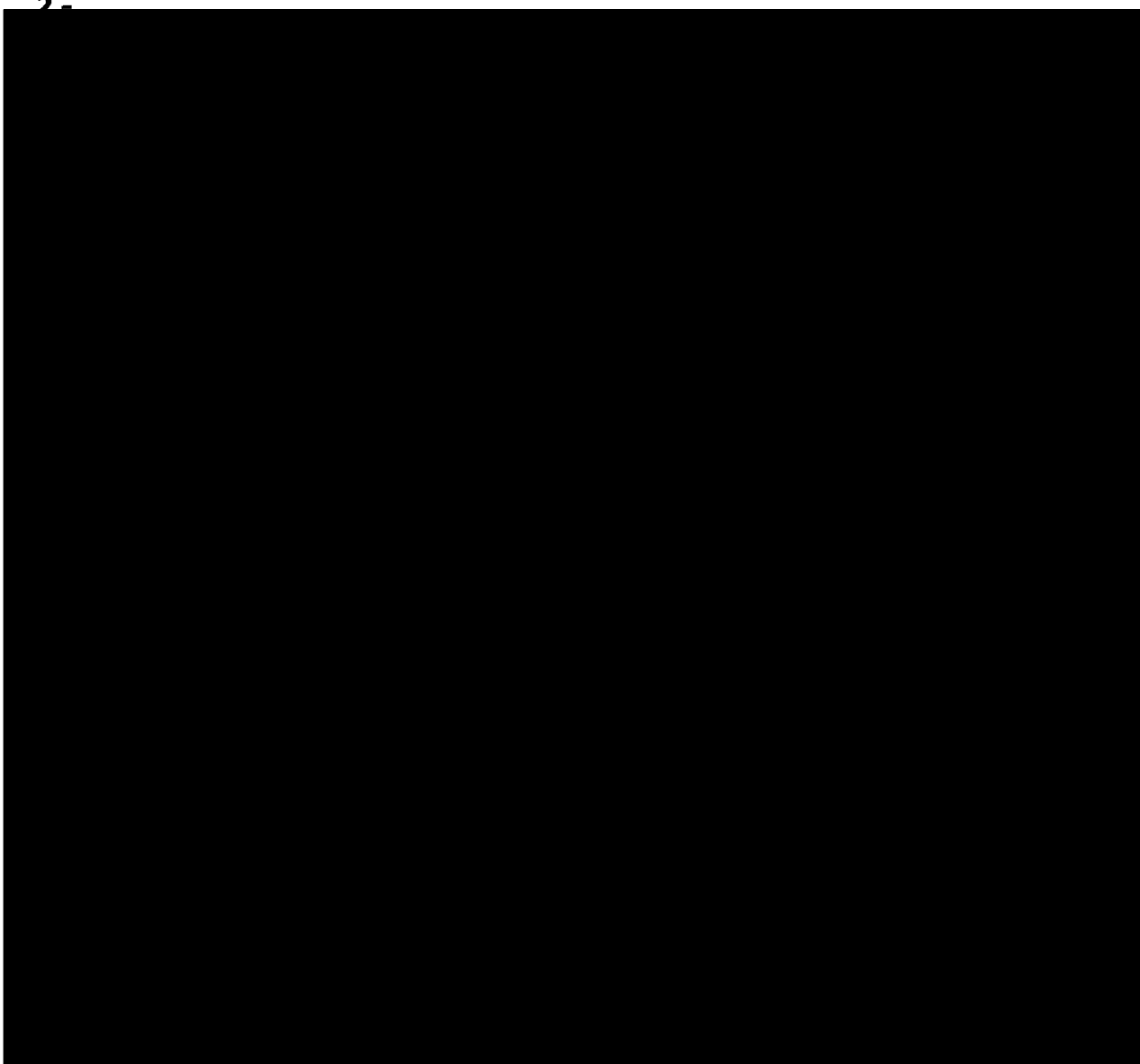
LICENCIAS DE CONDUCIR

[Large redacted text block]

**POLICIA FEDERAL
DIVISION DE INVESTIGACION
COORDINACION DE INVESTIGACION DE GABINETE
DIRECCION GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.



Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500.
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
23/119

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

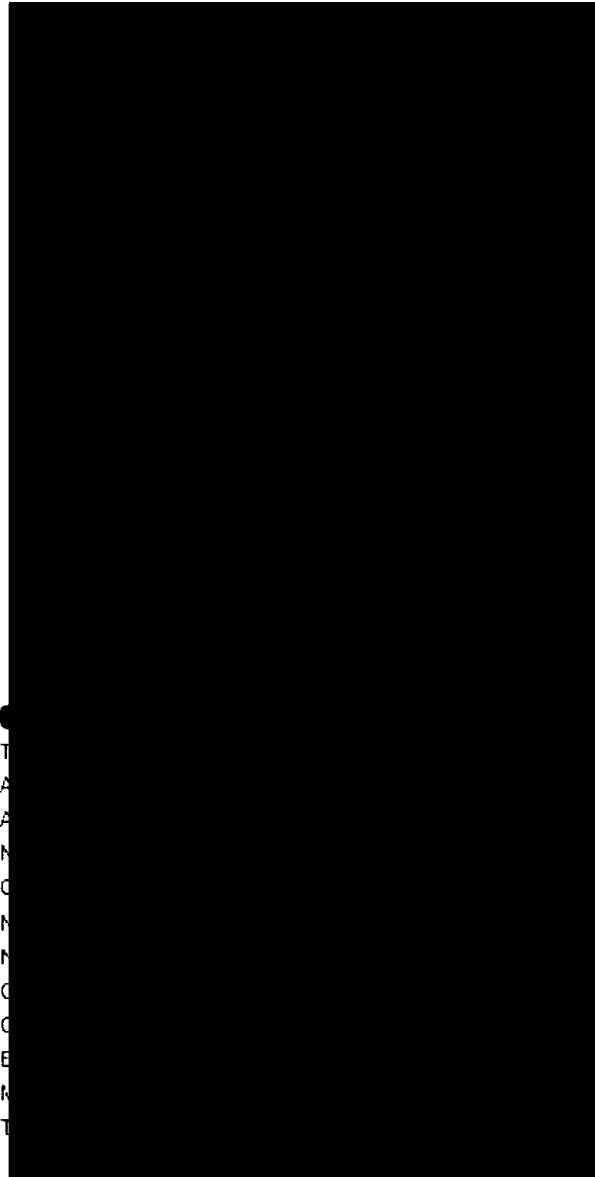
INFORME POLICIAL N°5521/2017.

REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR

1.-



2.-



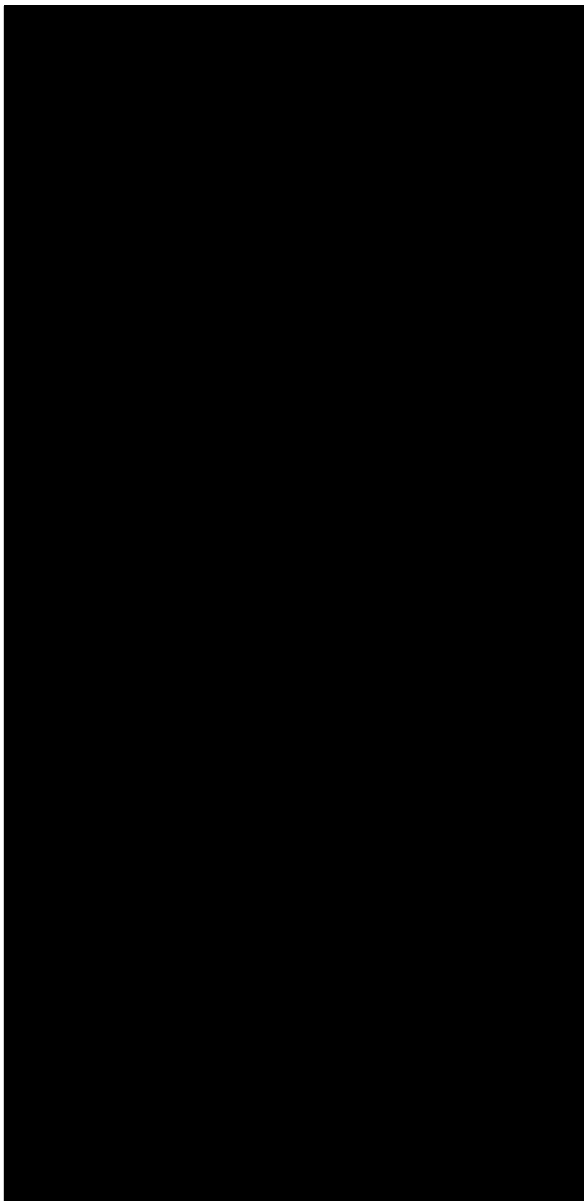
Investigación, Delegación Miguel Alemán, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (56) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
24/119

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.

3.-



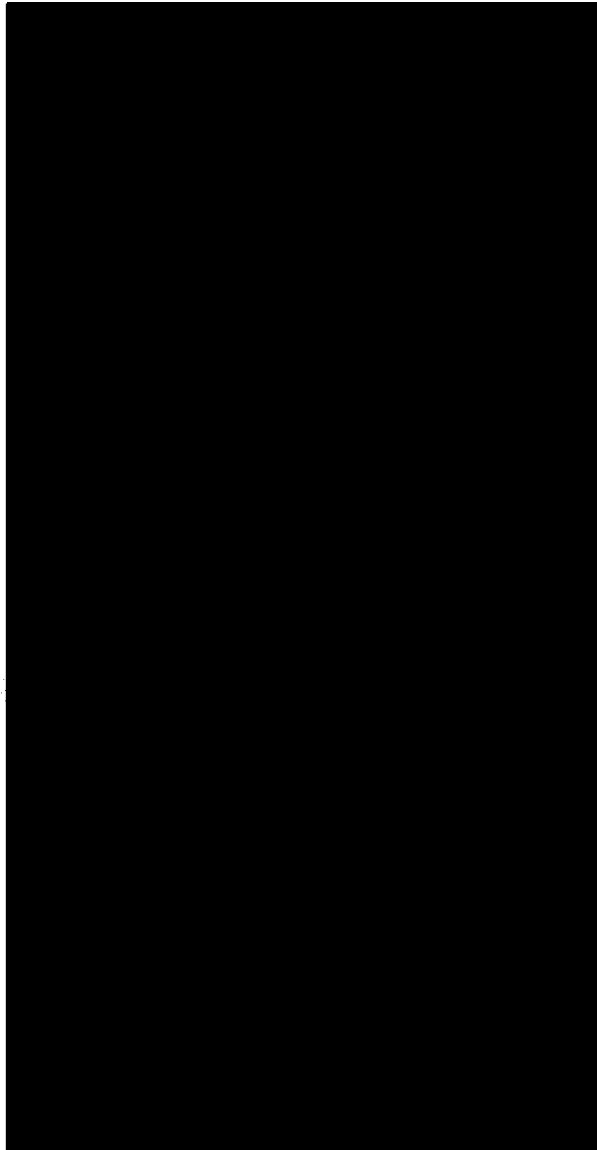
Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
25/119

**POLICIA FEDERAL
DIVISION DE INVESTIGACION
COORDINACION DE INVESTIGACION DE GABINETE
DIRECCION GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.

5.-



Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
26/119

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

POLICIA FEDERAL
DIVISION DE INVESTIGACION
COORDINACION DE INVESTIGACION DE GABINETE
DIRECCION GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N°5521/2017.

7.-

[REDACTED]

[REDACTED]

Carretera Leganera, número 601, Colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
27/119

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

POLICIA FEDERAL
DIVISION DE INVESTIGACION
COORDINACION DE INVESTIGACION DE GABINETE
DIRECCION GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N°5521/2017.

9.-

Datos del Vehiculo



Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
28/119

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

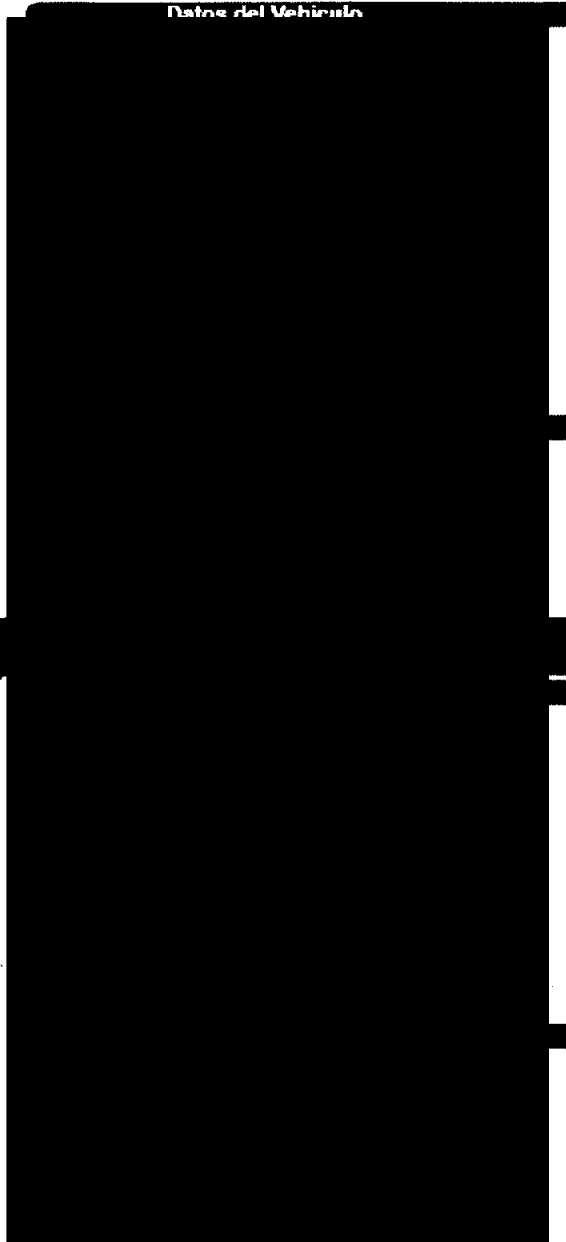
**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**“Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.

11.-

Datos del Vehículo



Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
29/119

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.

12.-

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]:

[REDACTED]

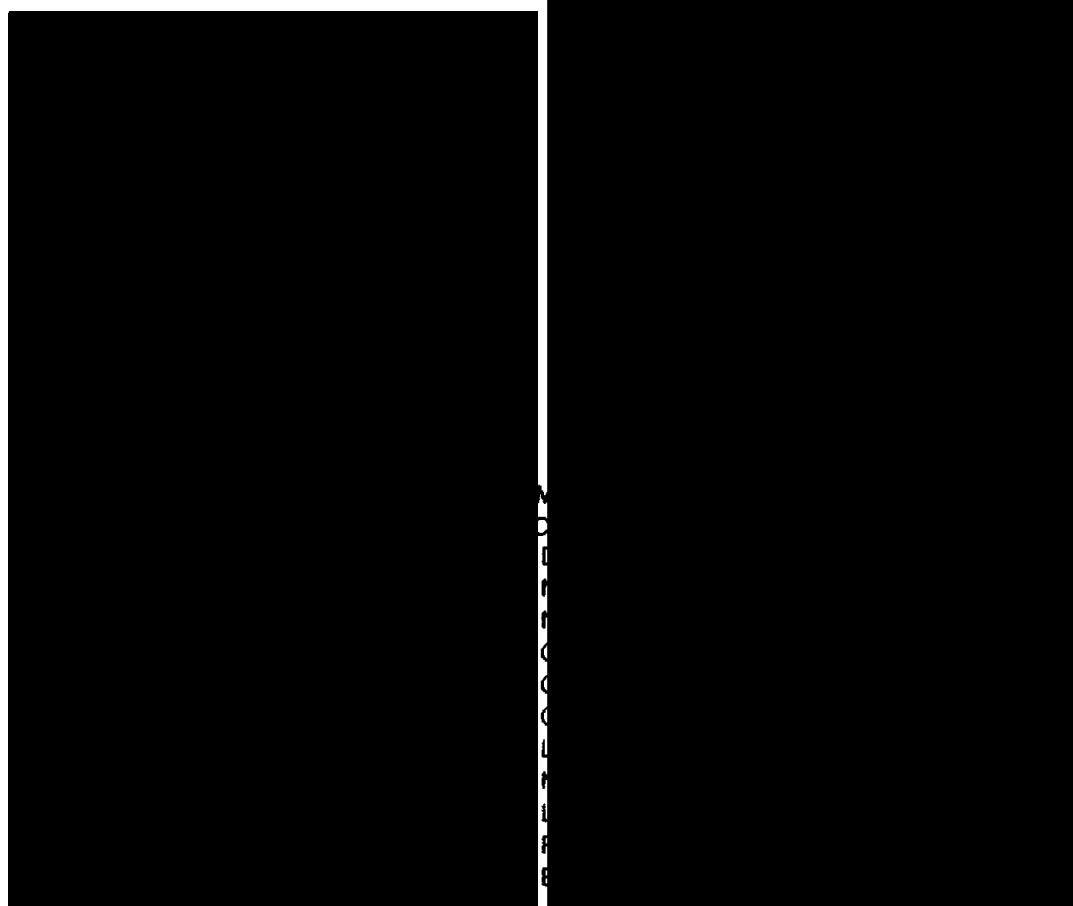
[REDACTED]

[REDACTED]

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**“Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

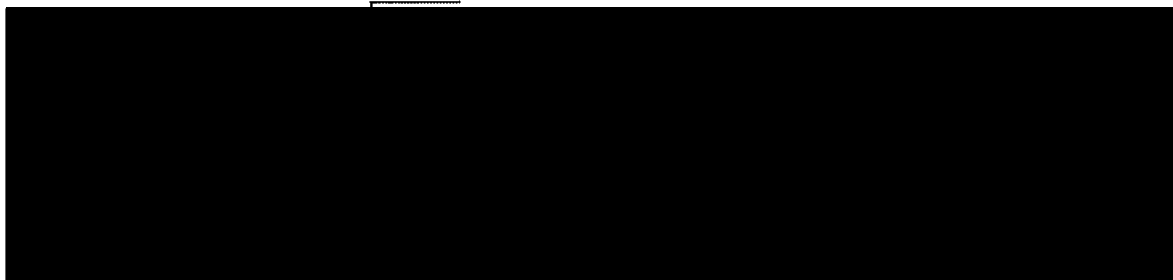
INFORME POLICIAL N°5521/2017.



INFORME POLICIAL HOMOLOGADO

INFORMACIÓN PRINCIPAL

Folio



Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500.
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
31/119

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS



Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500.
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
32/119

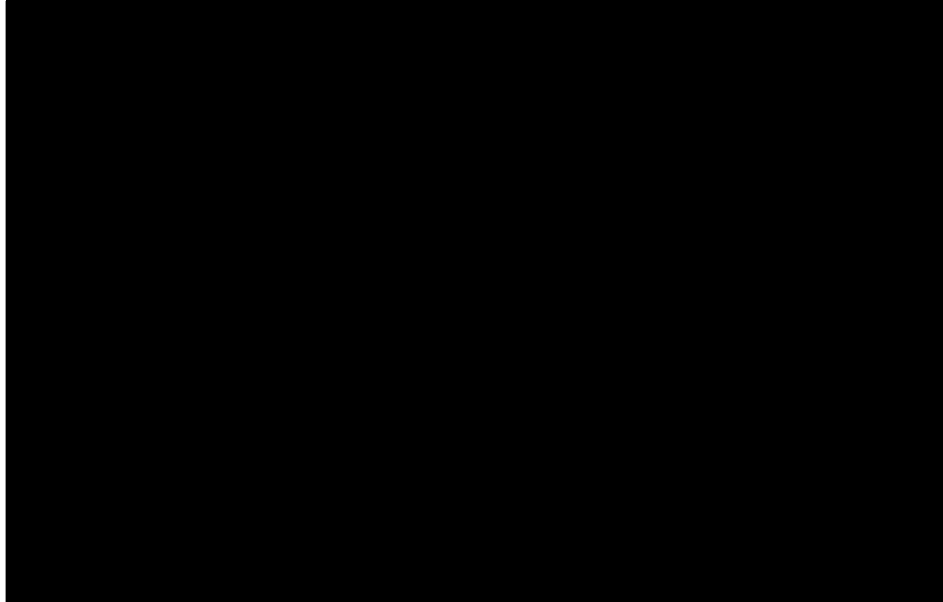
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

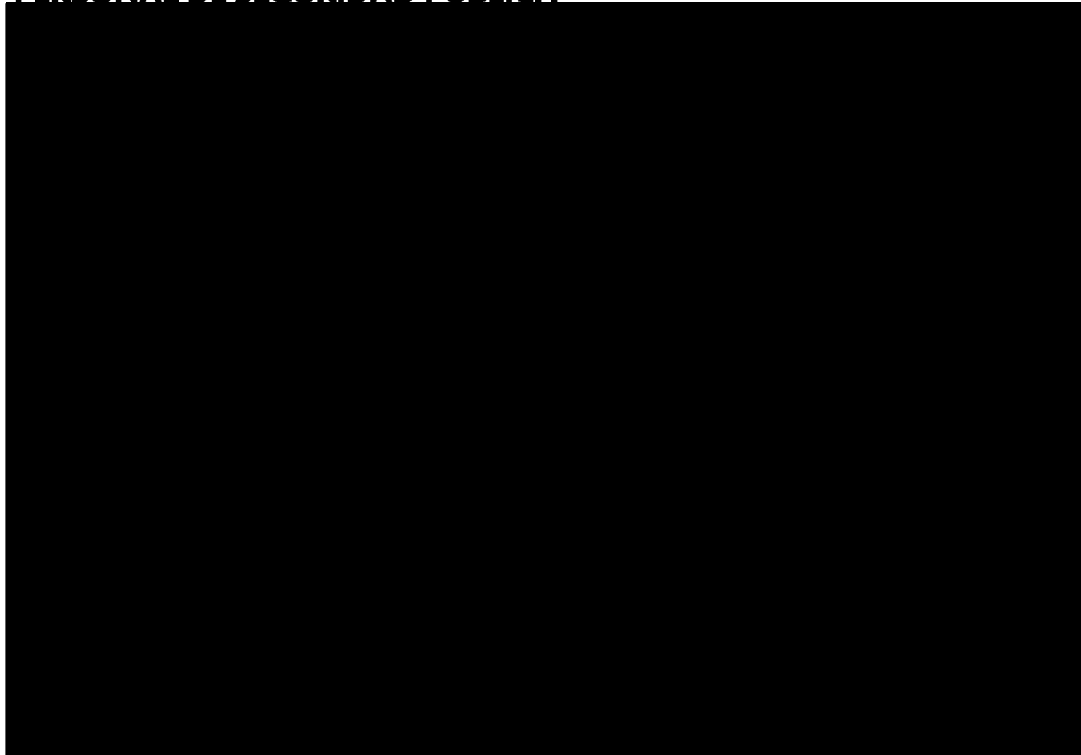
**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**“Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.



PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

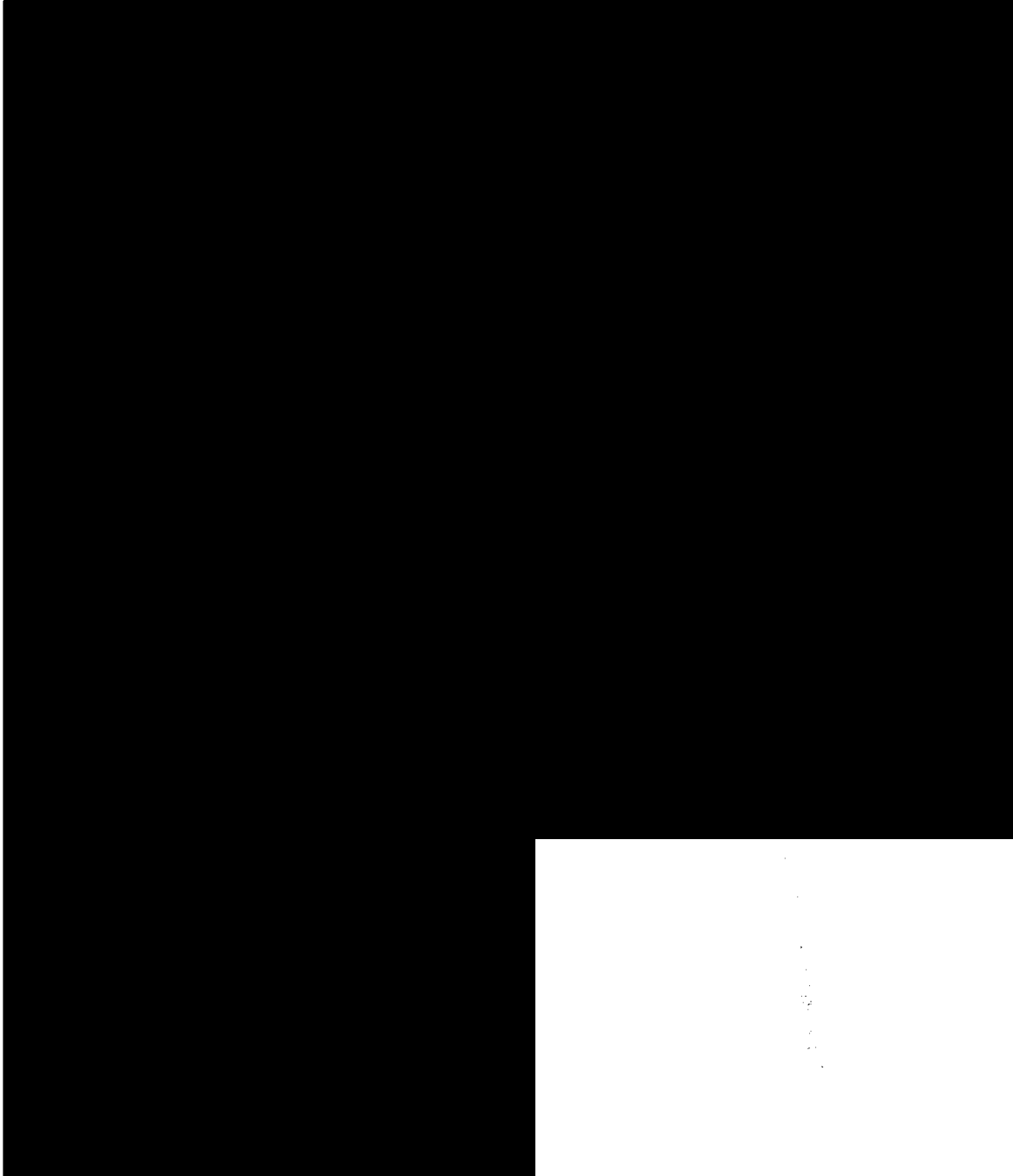


Carretera Legaria, número 631, Colonia Irrigación, Delegación Miguel Alemán, Código Postal 11500,
Ciudad de México, teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
33/119

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**“Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.



Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500.
Ciudad de México, teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
34/119

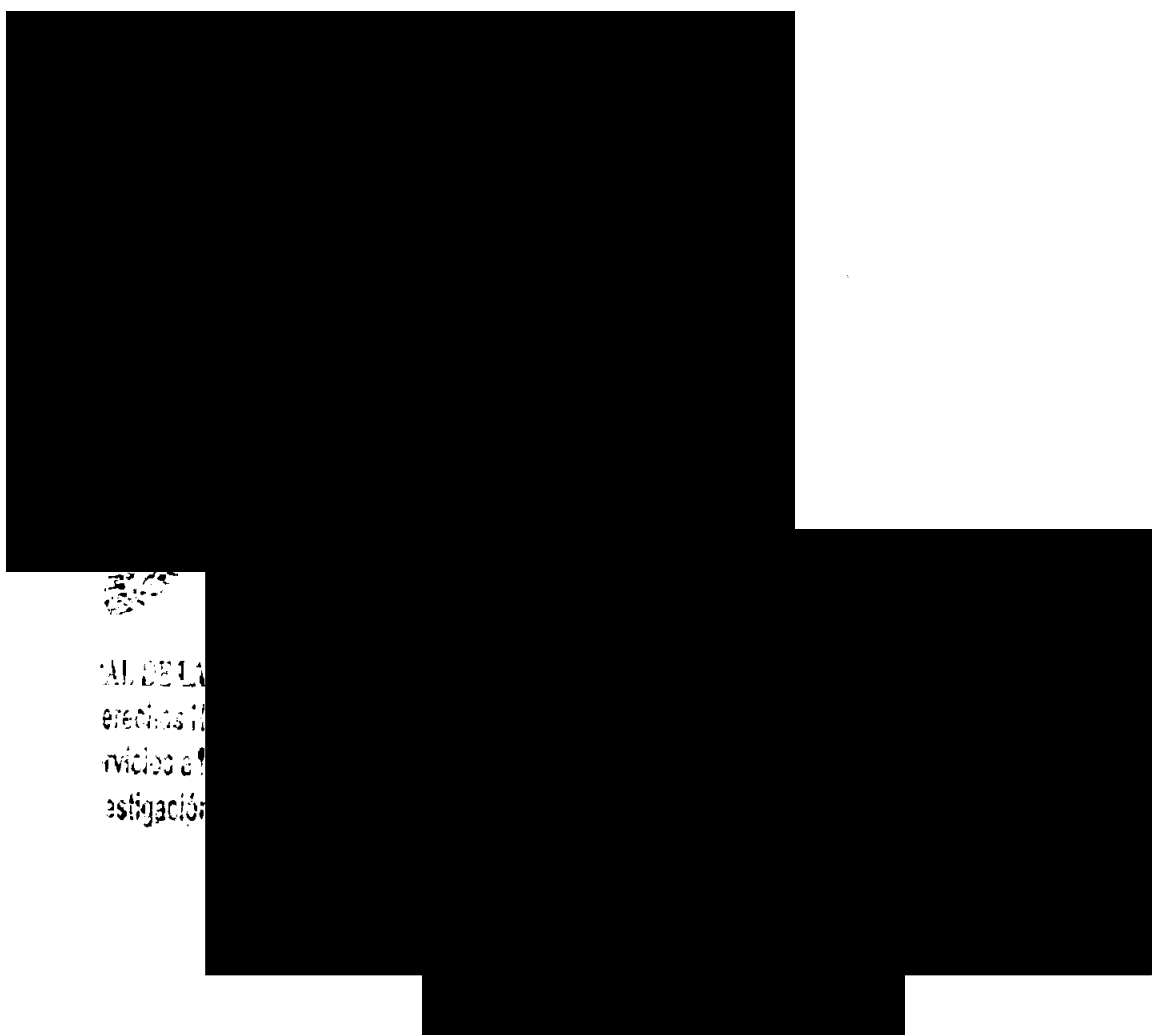
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**“Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.



AL DE LA
erecins i
rvidio a
estigació

Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
35/119

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

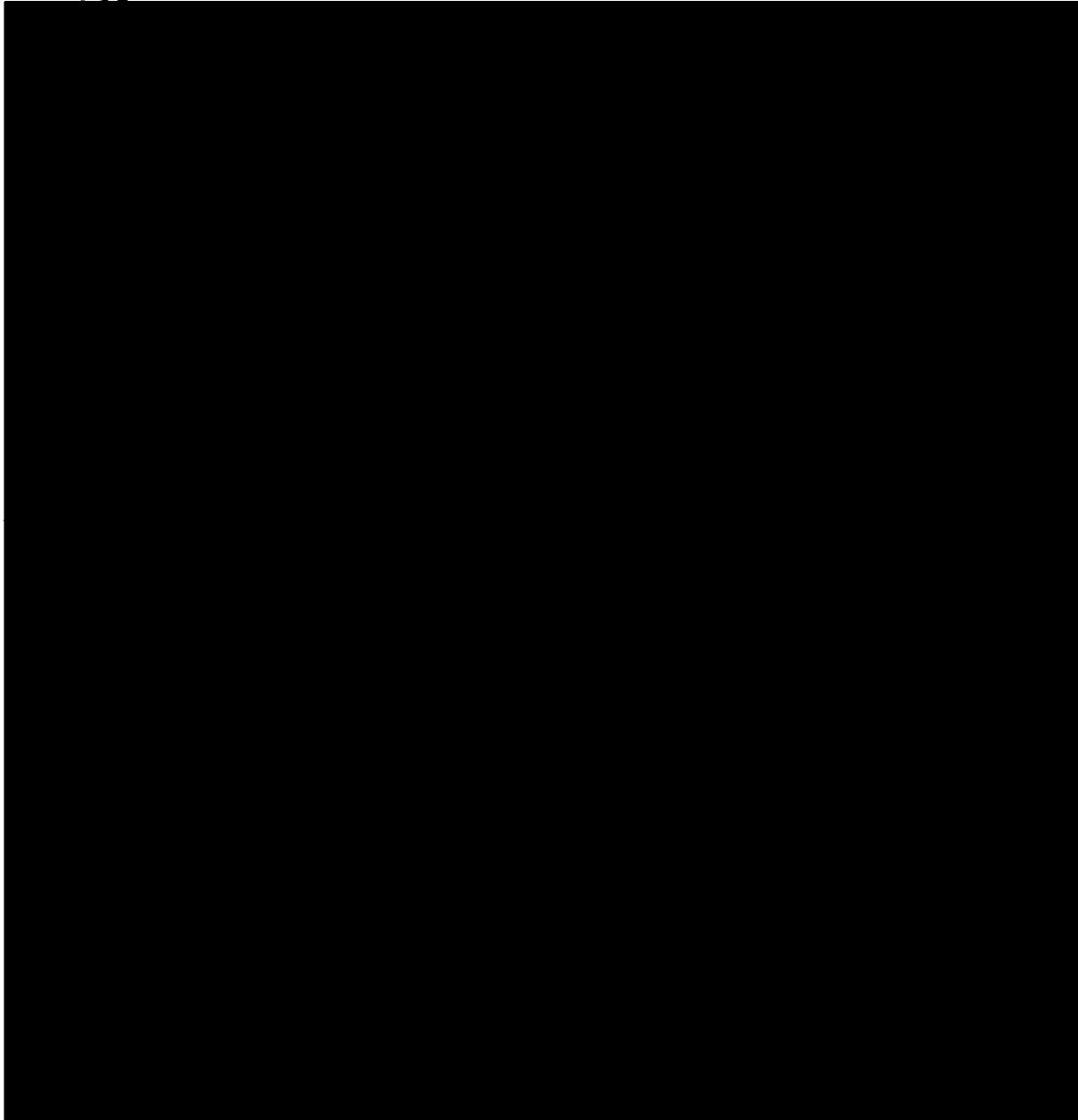
**POLICIA FEDERAL
DIVISION DE INVESTIGACION
COORDINACION DE INVESTIGACION DE GABINETE
DIRECCION GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.

LICENCIAS DE CONDUCIR

1.- ME



Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
36/119

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

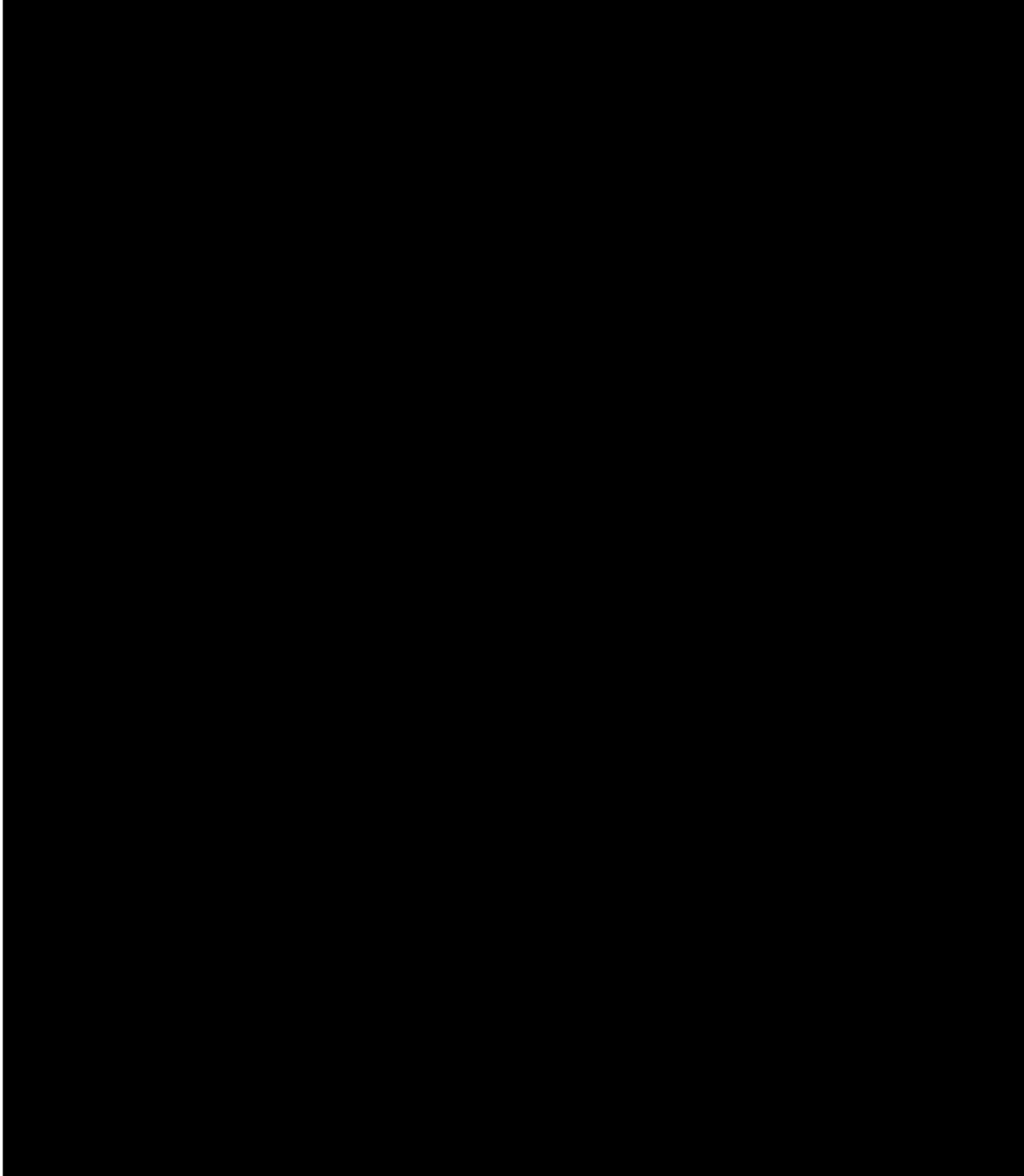
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**“Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.

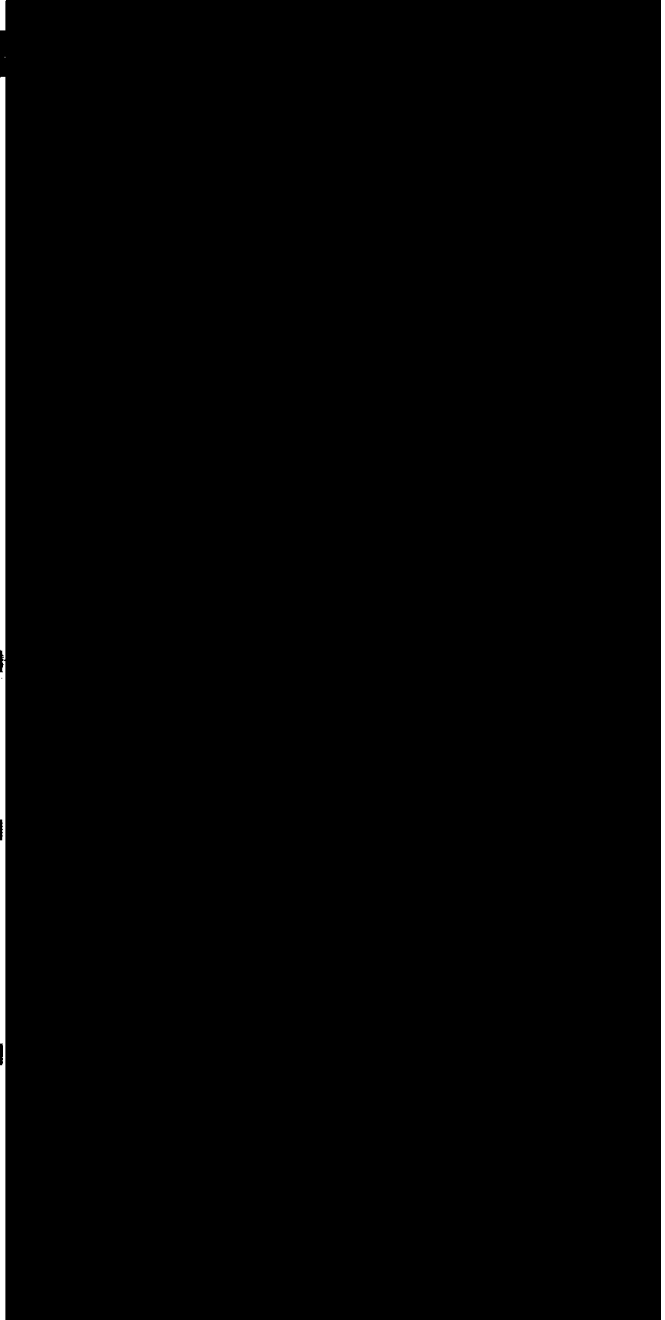
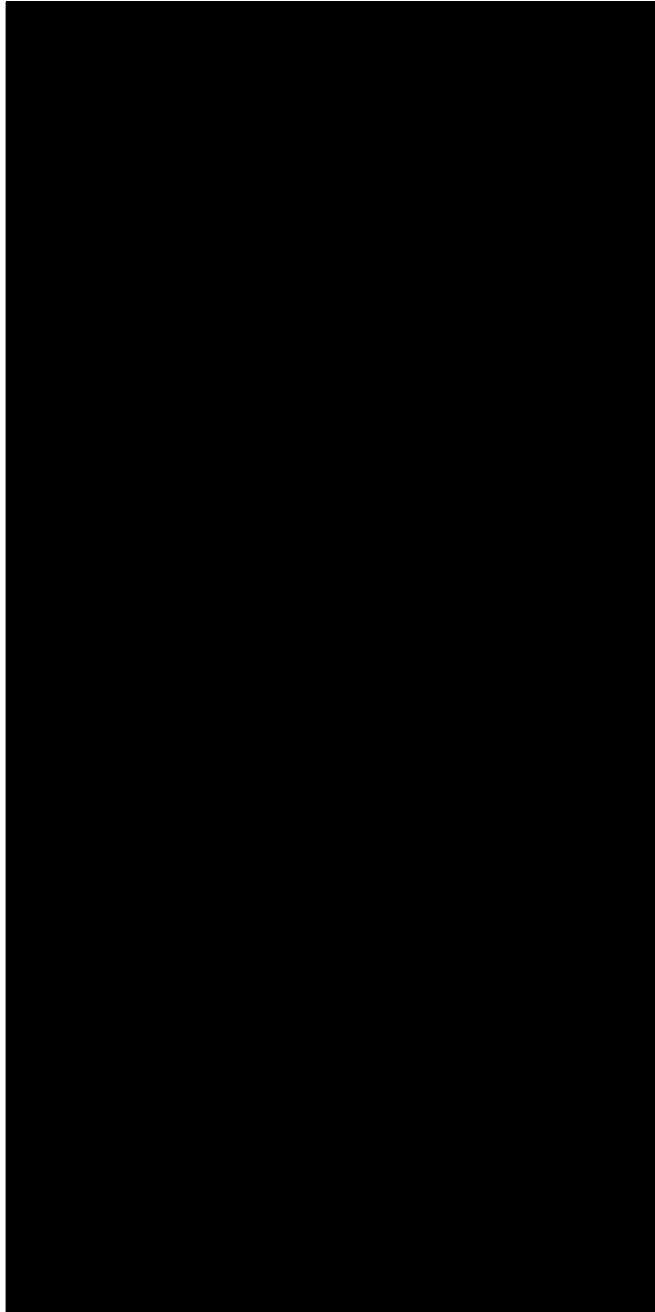
3 -



**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.



Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26296001, Ext. 28135 y 28240.
38/119

**POLICIA FEDERAL
DIVISION DE INVESTIGACION
COORDINACION DE INVESTIGACION DE GABINETE
DIRECCION GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.



Calzada Legaria, numero 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
39/119

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

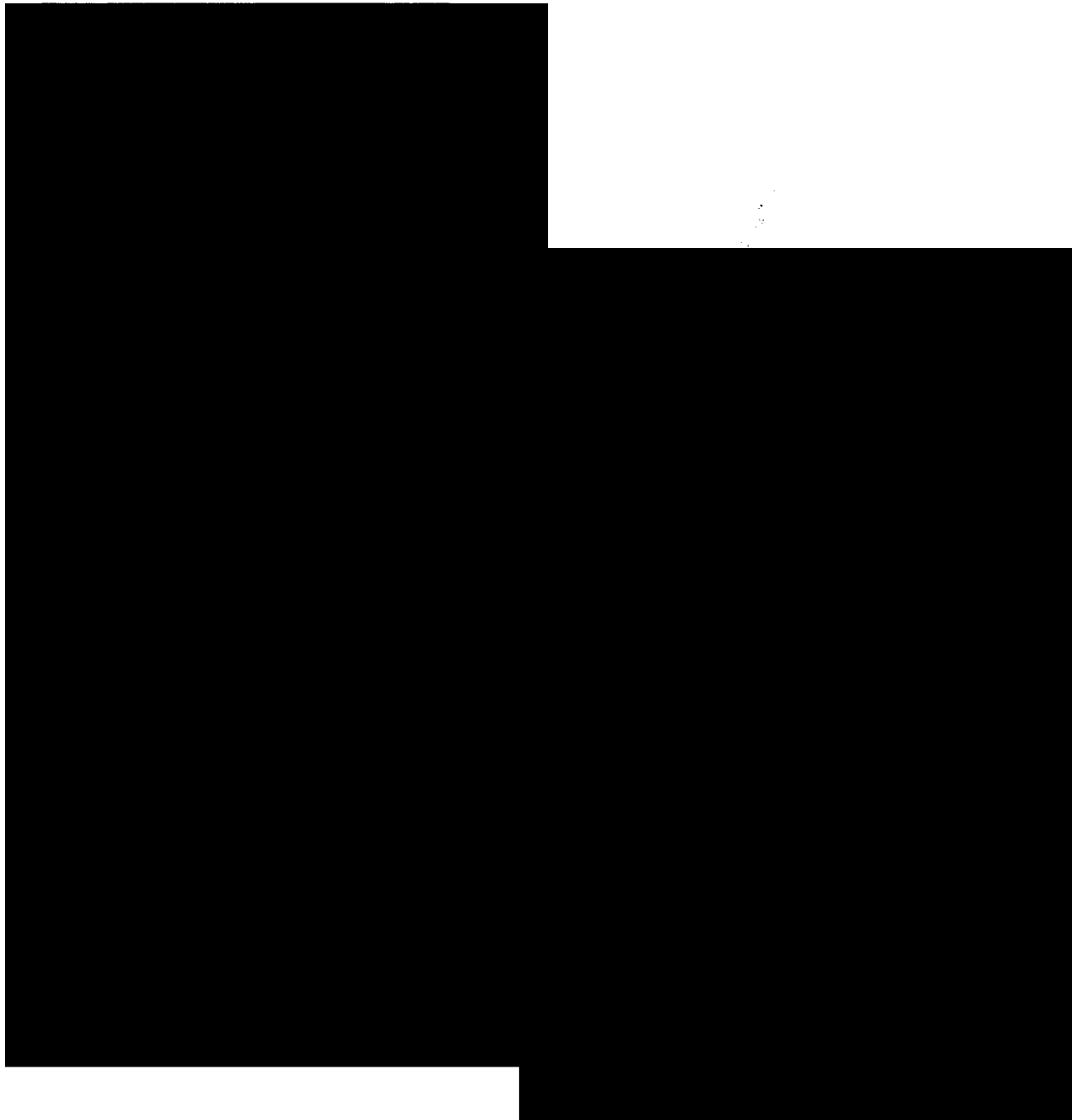
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.

REGISTRO DE INDICIADOS Y PROCESADOS



Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
40/119

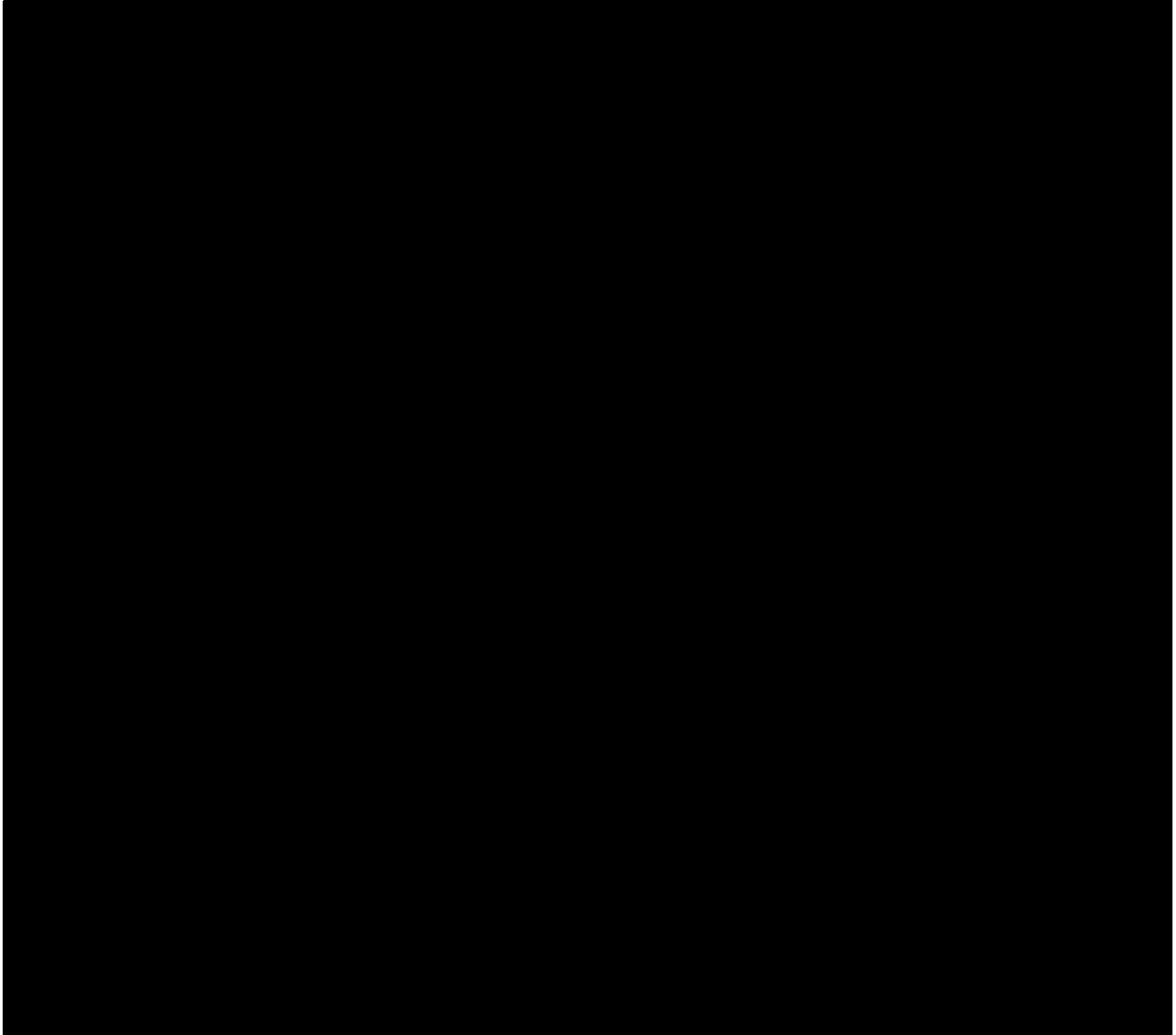
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**“Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.



Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
41/119

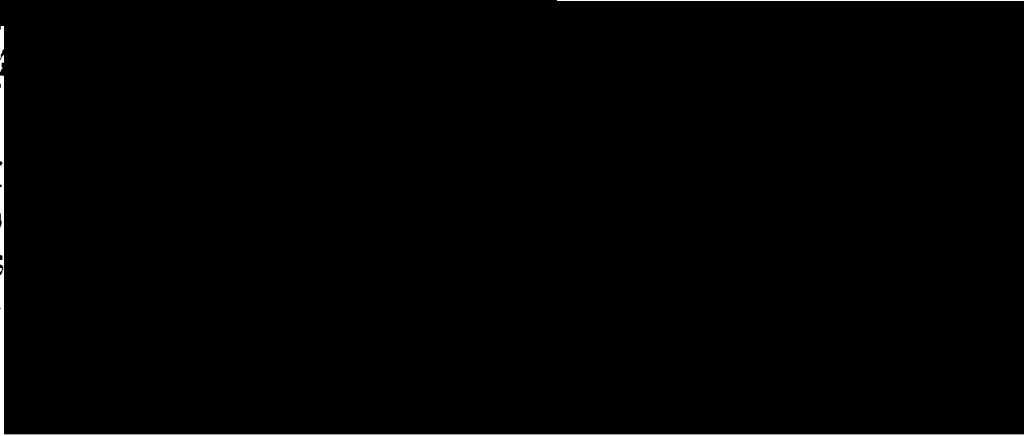
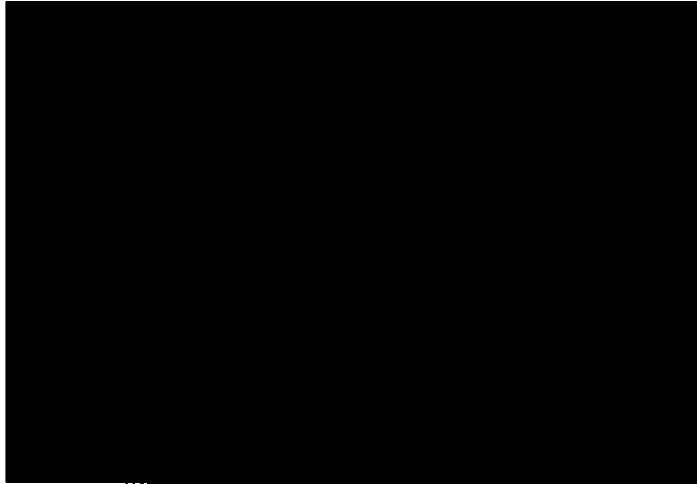
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**“Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.



Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
42/119

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**“Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.

ADOS



Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
43/119

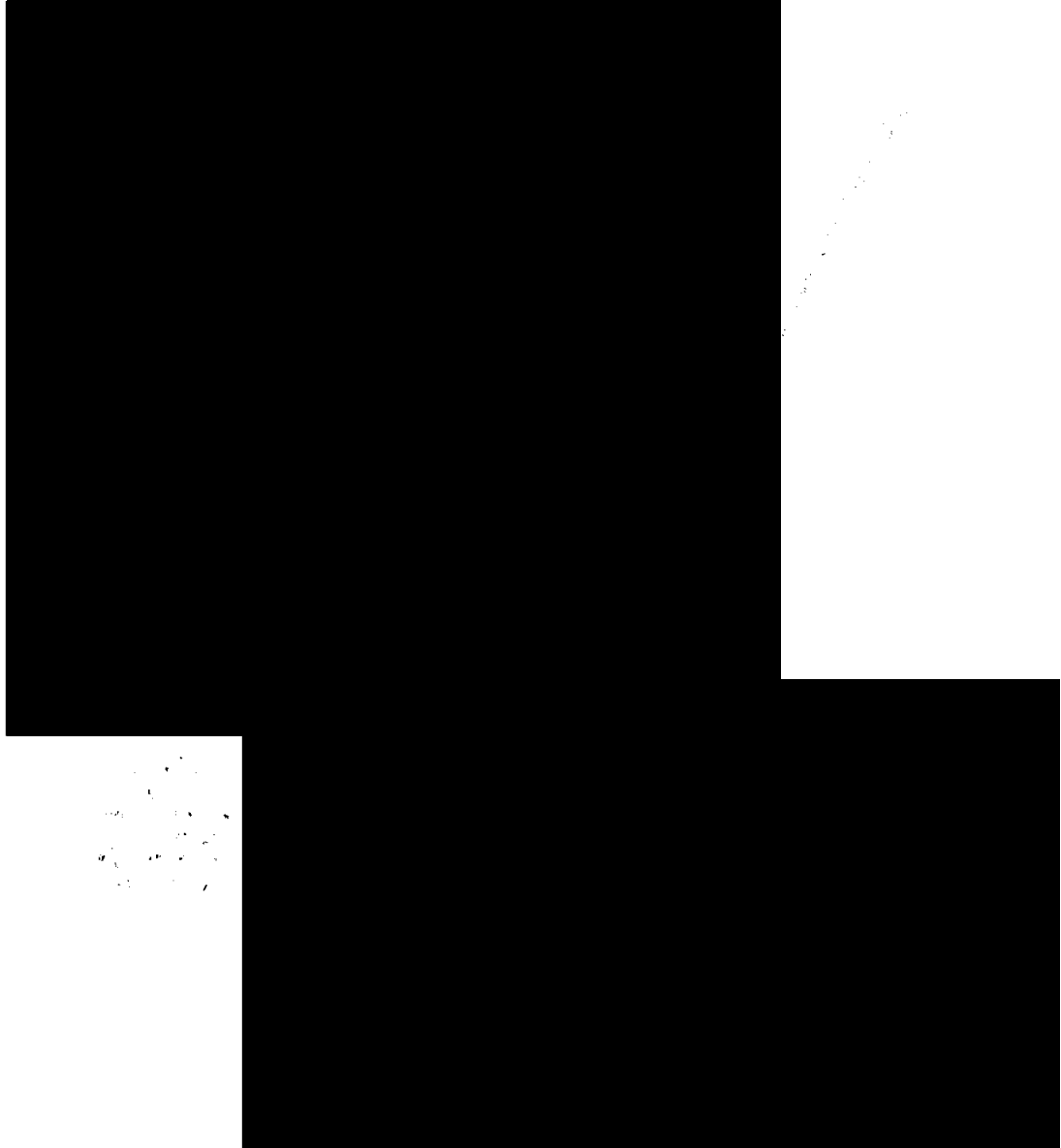
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**POLICIA FEDERAL
DIVISION DE INVESTIGACION
COORDINACION DE INVESTIGACION DE GABINETE
DIRECCION GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**“Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.



Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
44/119

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

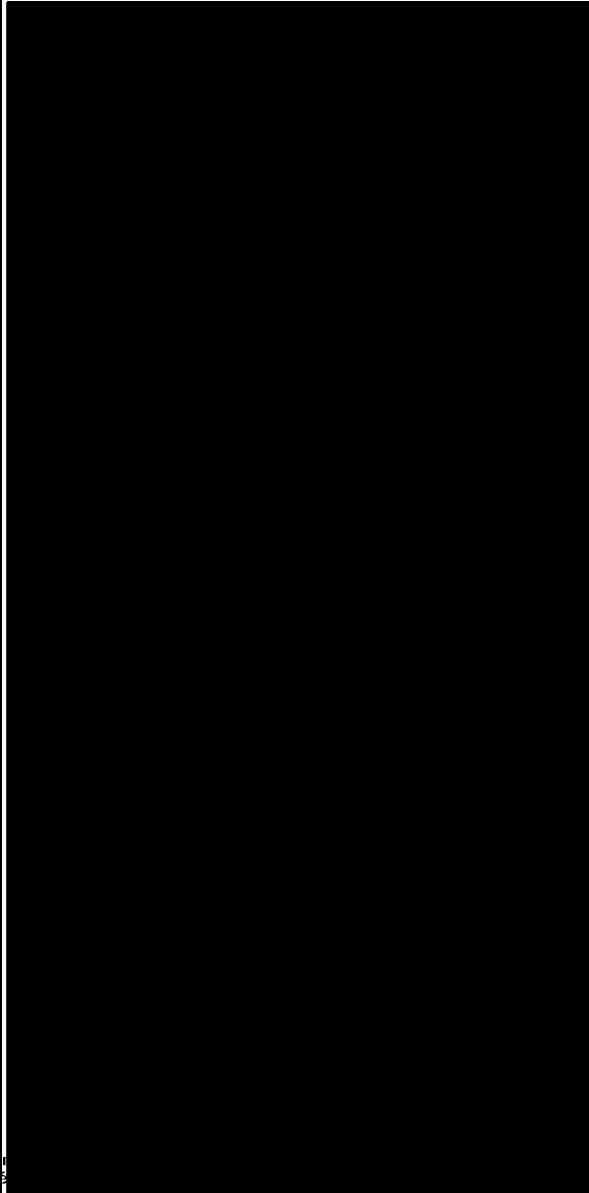
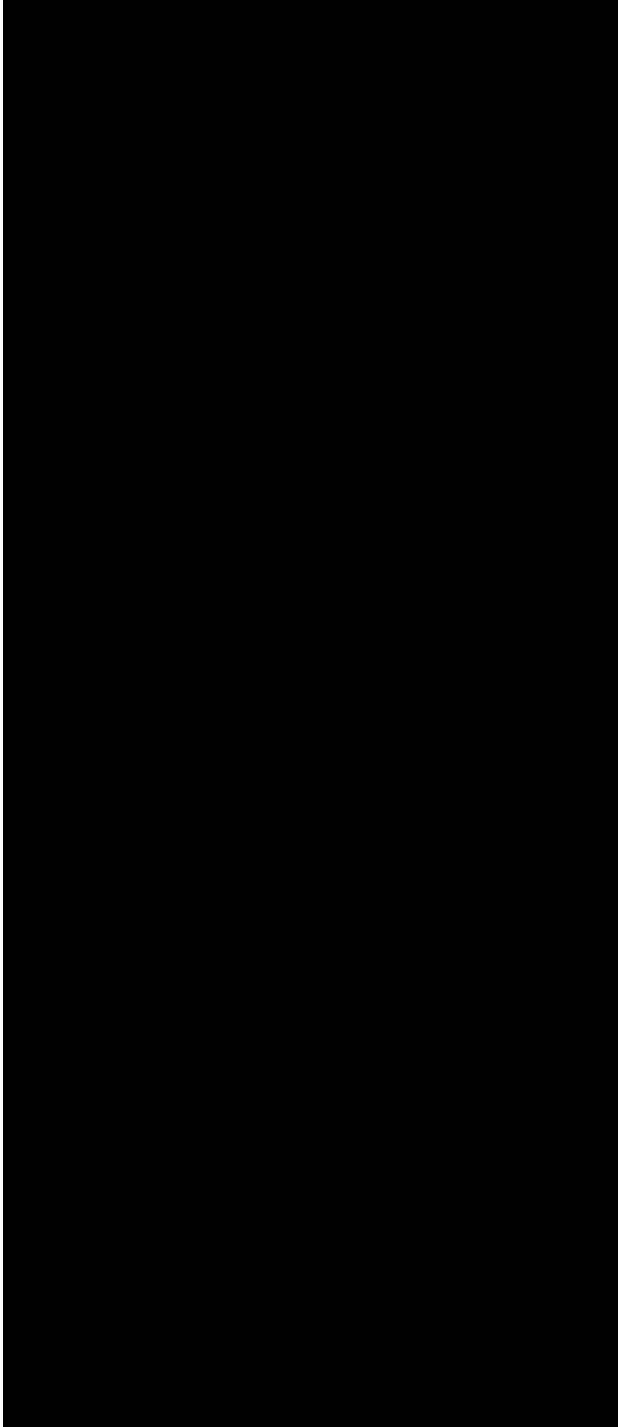
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**“Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.

REGISTRO DE PADRÓN VEHICULAR



457119

**POLICIA FEDERAL
DIVISION DE INVESTIGACION
COORDINACION DE INVESTIGACION DE GABINETE
DIRECCION GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.

3.-



Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
46/119

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

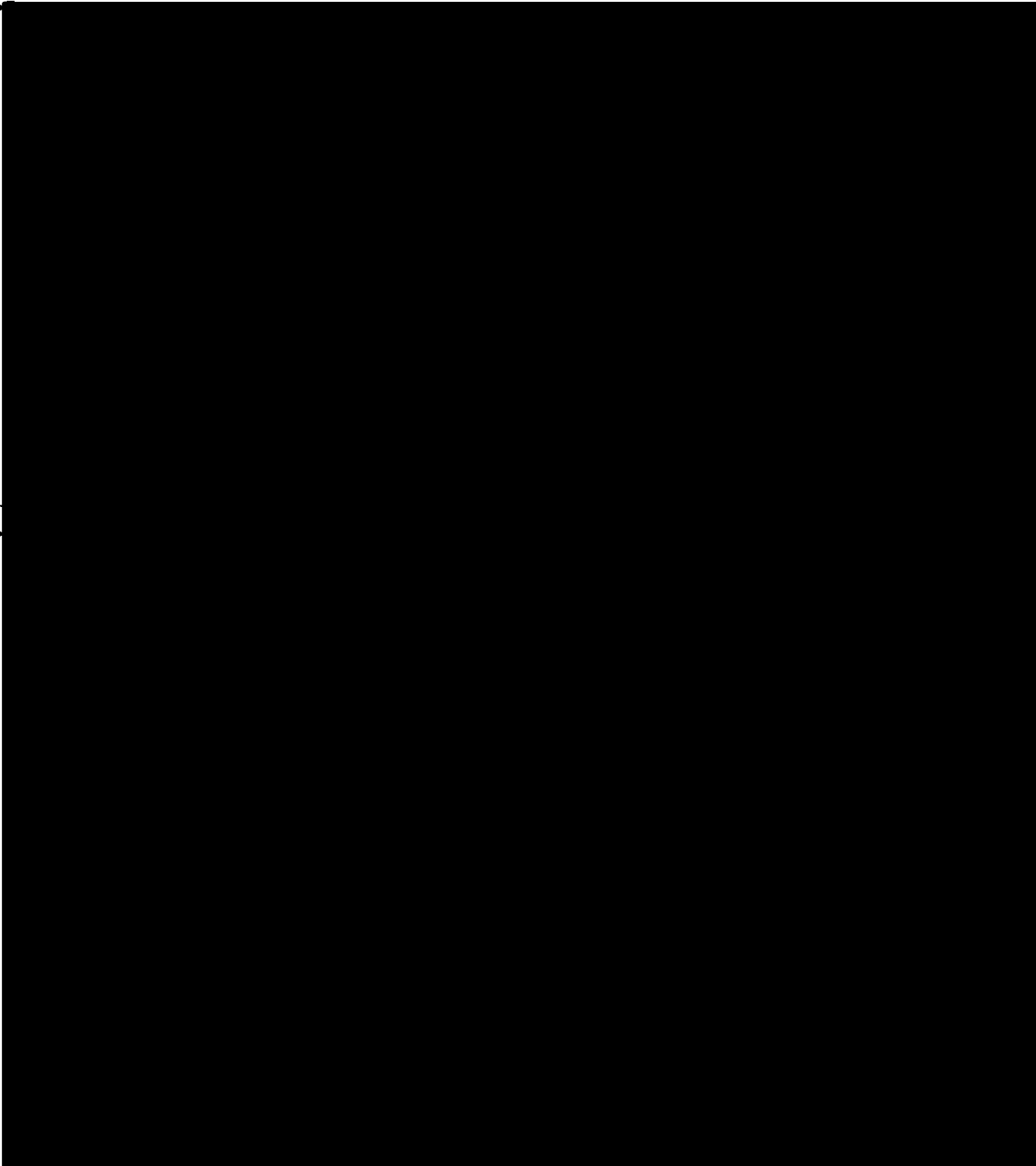
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.

2.



3.

Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
47/119

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**“Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.

[Redacted line]

[Redacted block]

[Redacted block]

REGISTRO DE INDICIADOS Y PROCESADOS

[Redacted block]

**POLICIA FEDERAL
DIVISION DE INVESTIGACION
COORDINACION DE INVESTIGACION DE GABINETE
DIRECCION GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.



Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500.
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
49/119

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**POLICIA FEDERAL
DIVISION DE INVESTIGACION
COORDINACION DE INVESTIGACION DE GABINETE
DIRECCION GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**“Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.



Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
50/119

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

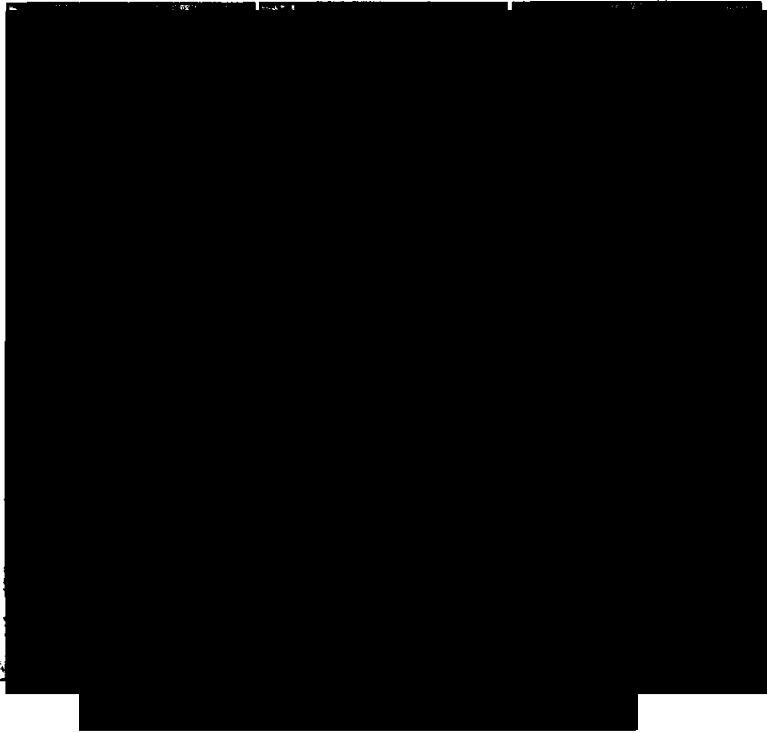
**POLICIA FEDERAL
DIVISION DE INVESTIGACION
COORDINACION DE INVESTIGACION DE GABINETE
DIRECCION GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

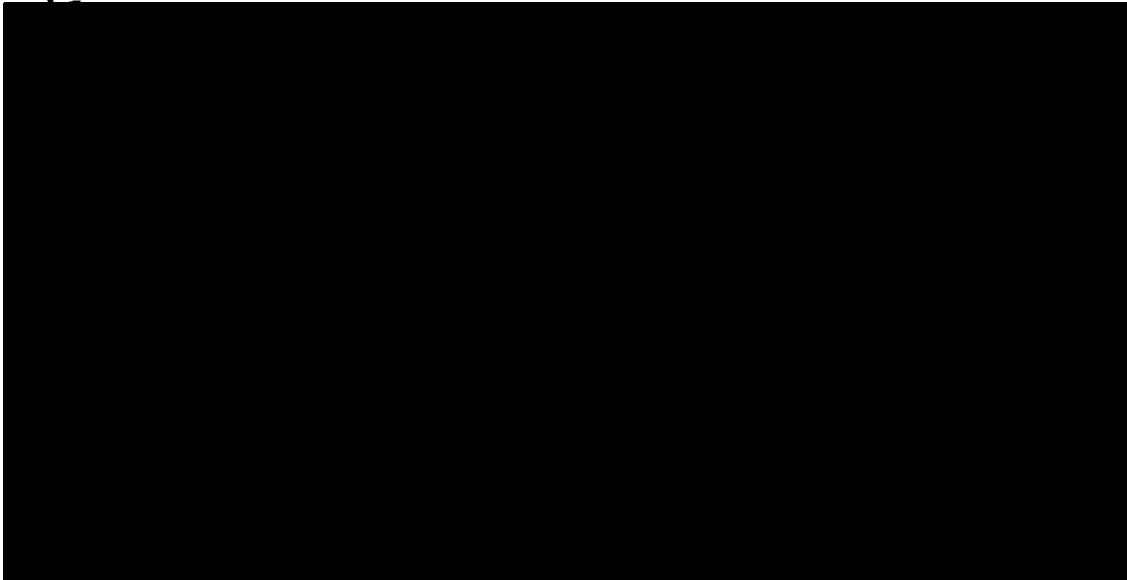
INFORME POLICIAL N°5521/2017.



VERACRUZ DE LA
LIBERTAD
SERVICIOS DE
INVESTIGACION



LICENCIAS DE CONDUCIR



Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
51/119

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

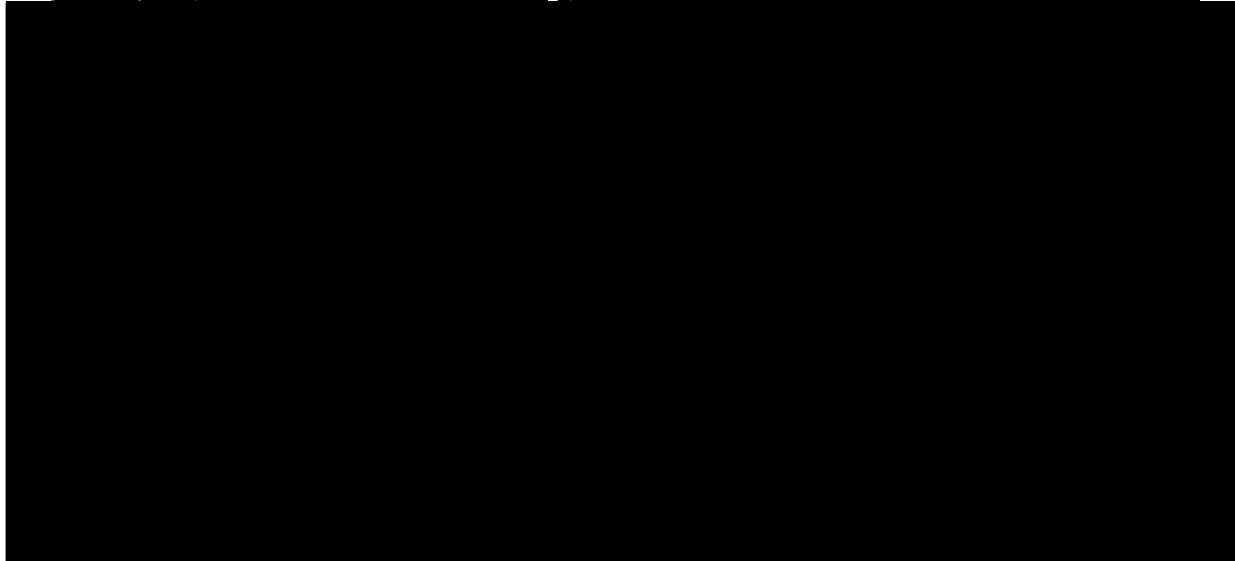
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.

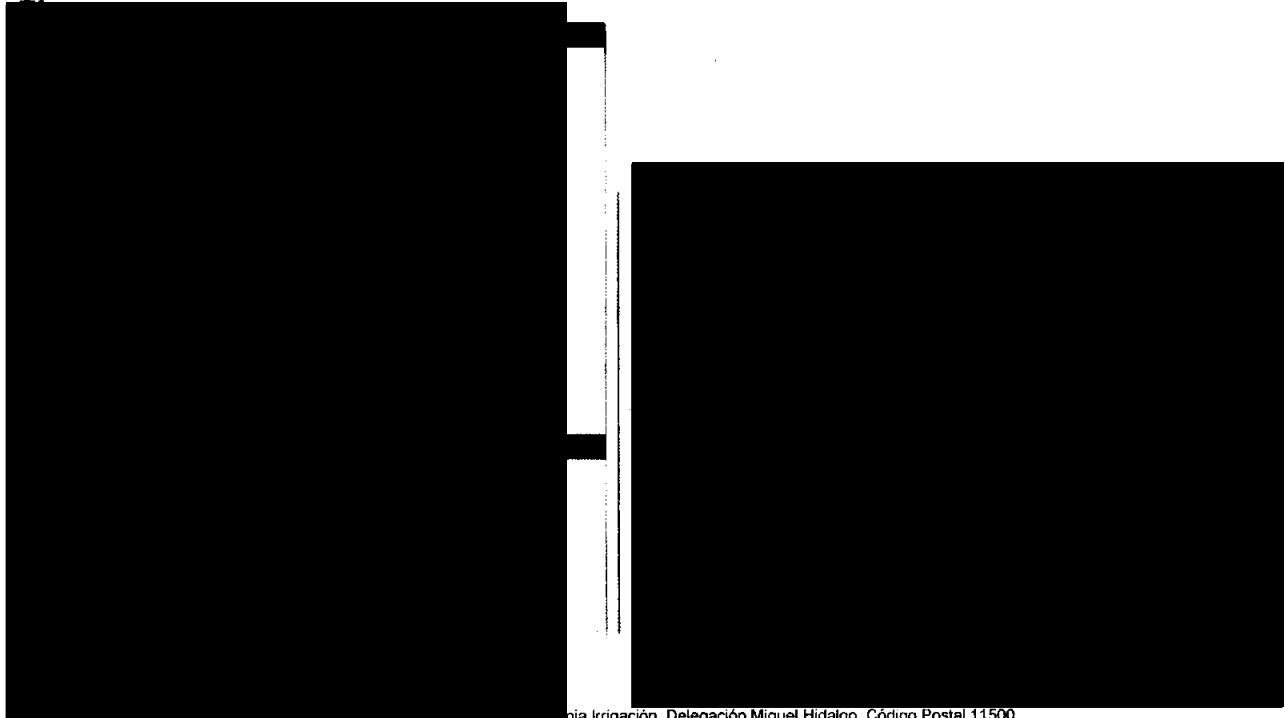
2.-



Investigación

REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR

1.-



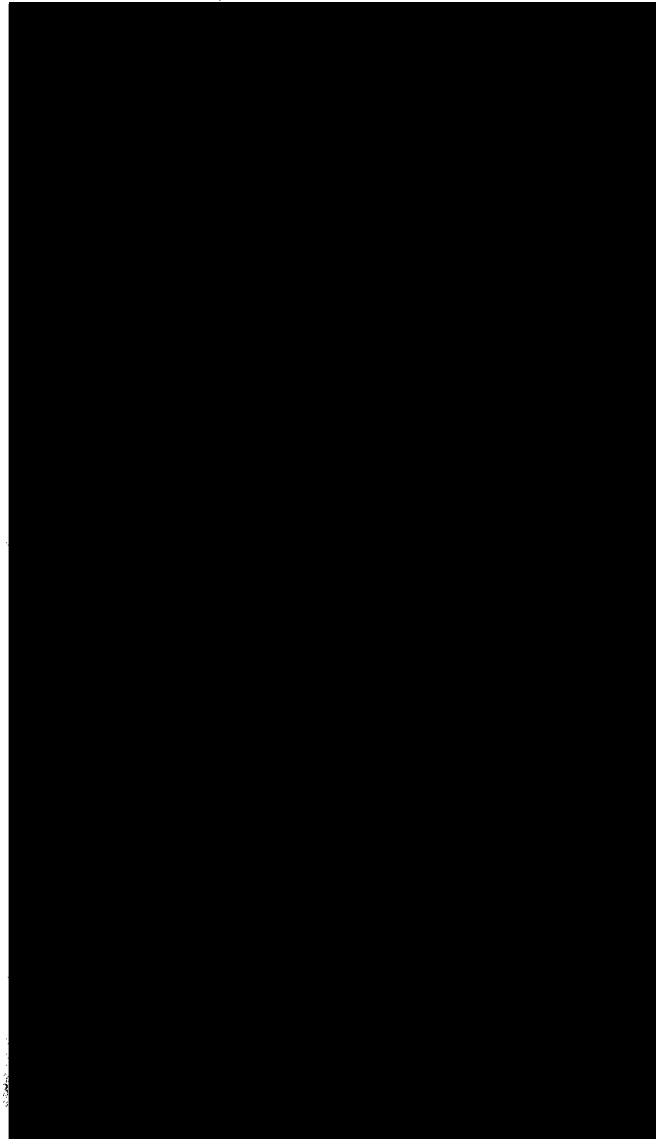
Carretera México-Toluca s/n, Colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
52/119

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.

2.-



Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
53/119

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

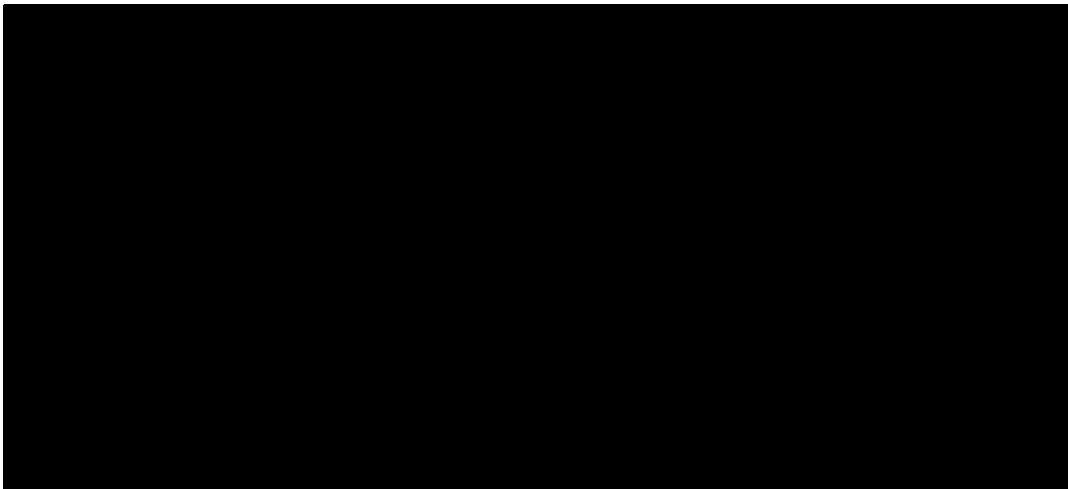
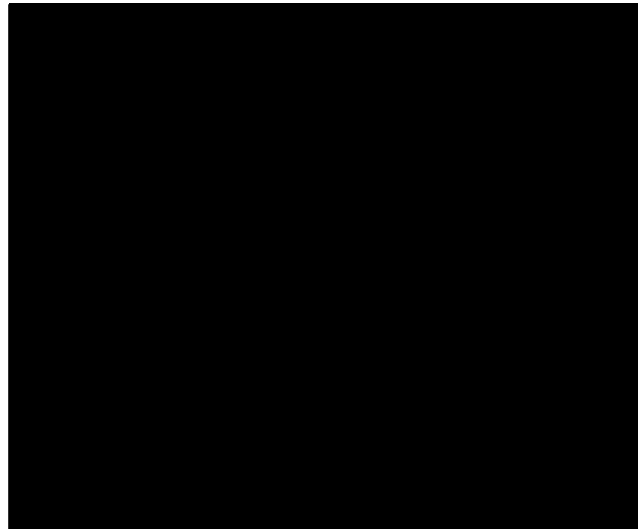
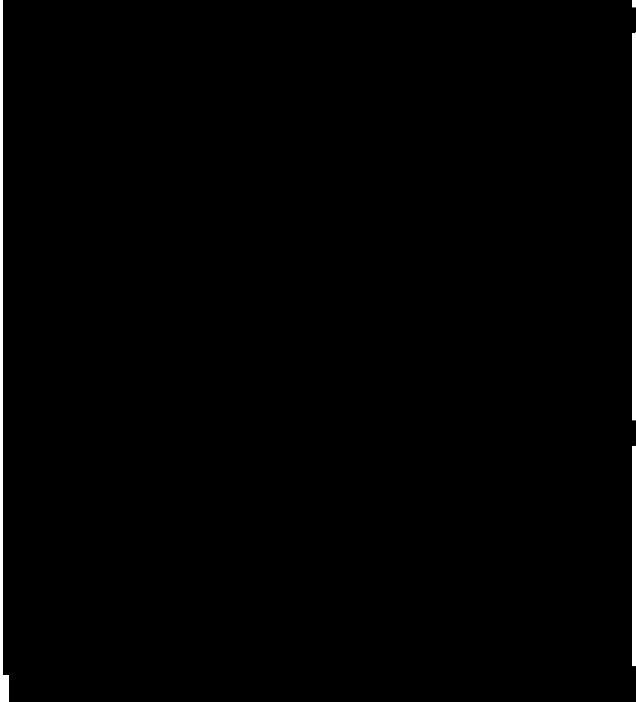
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**“Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.

4.-



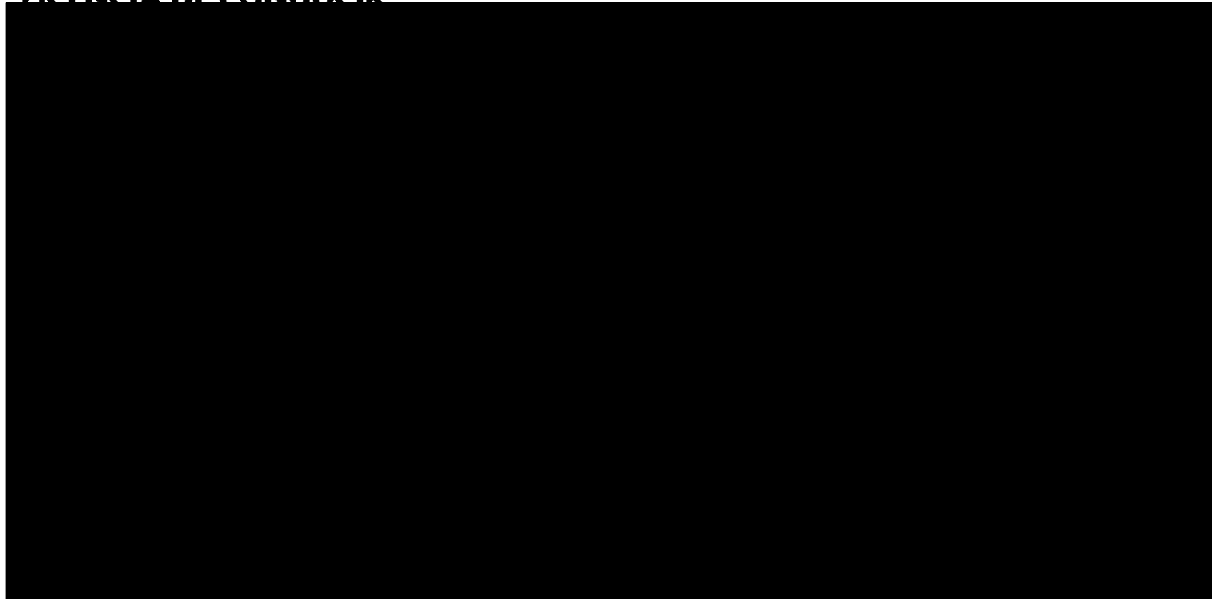
Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 26135 y 28240.
54/119

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

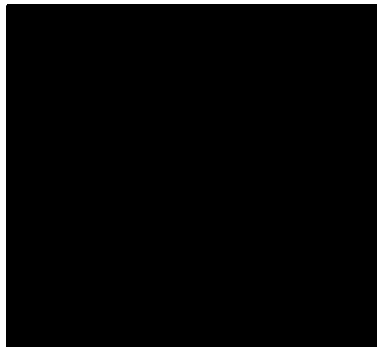
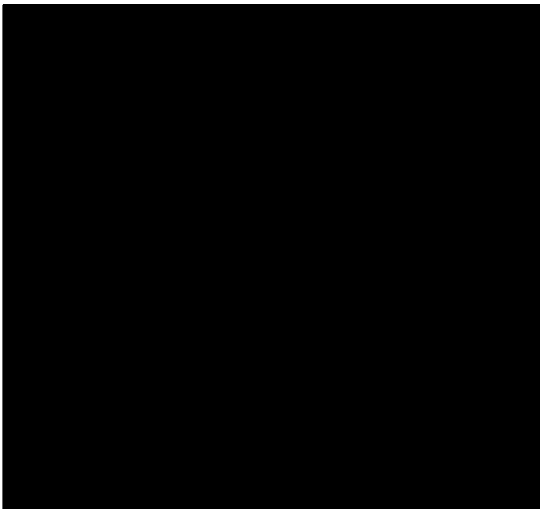
**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.

LICENCIA DE CONDUCIR



[Redacted line of text]



Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
55/119

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.

REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR



**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**“Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.

Concerniente a [REDACTED], se informa que [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
57/119

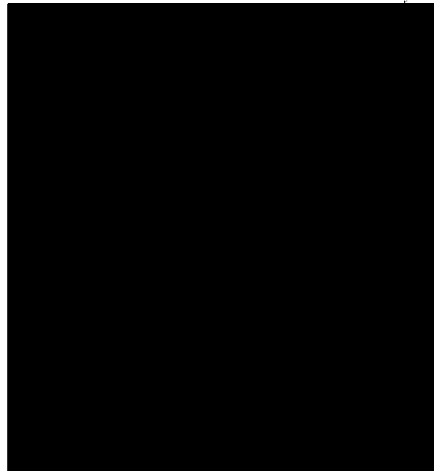
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**POLICIA FEDERAL
DIVISION DE INVESTIGACION
COORDINACION DE INVESTIGACION DE GABINETE
DIRECCION GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

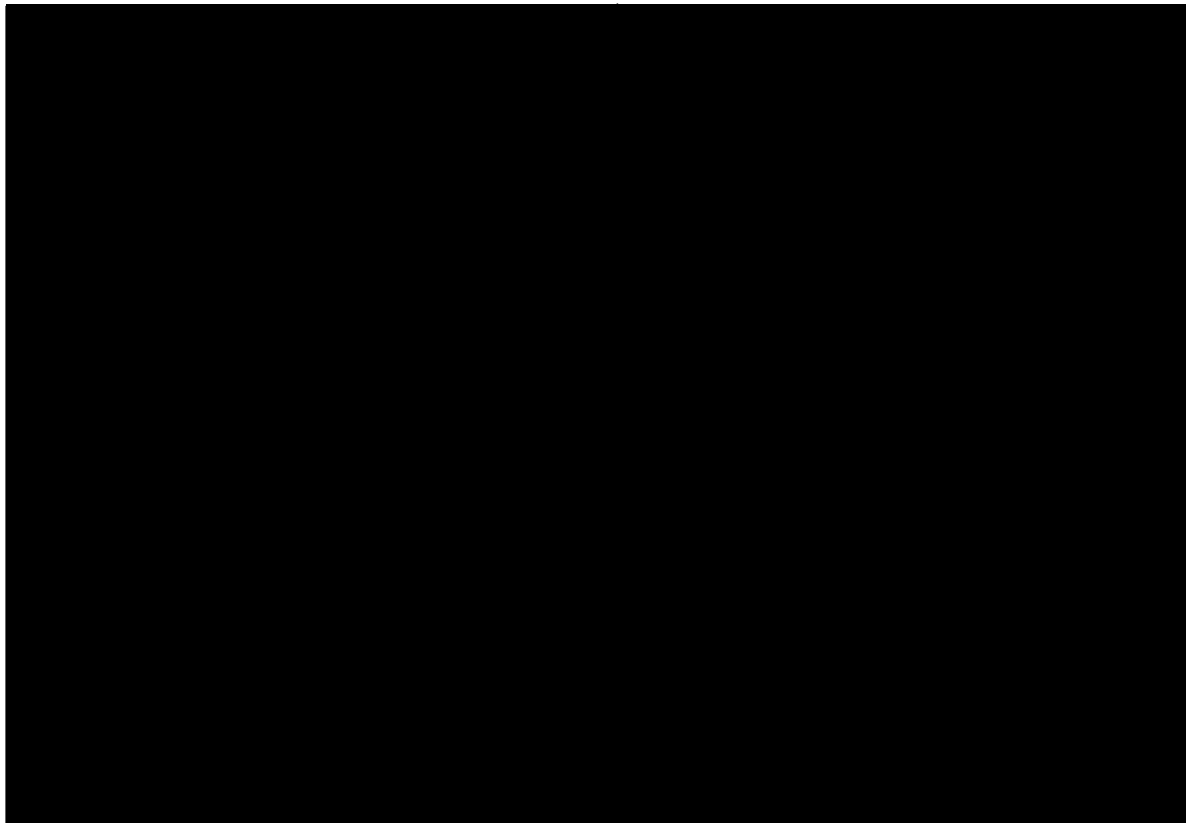
INFORME POLICIAL N°5521/2017.



Amigos

Todos los amigos

Todos los amigos



Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
58/119

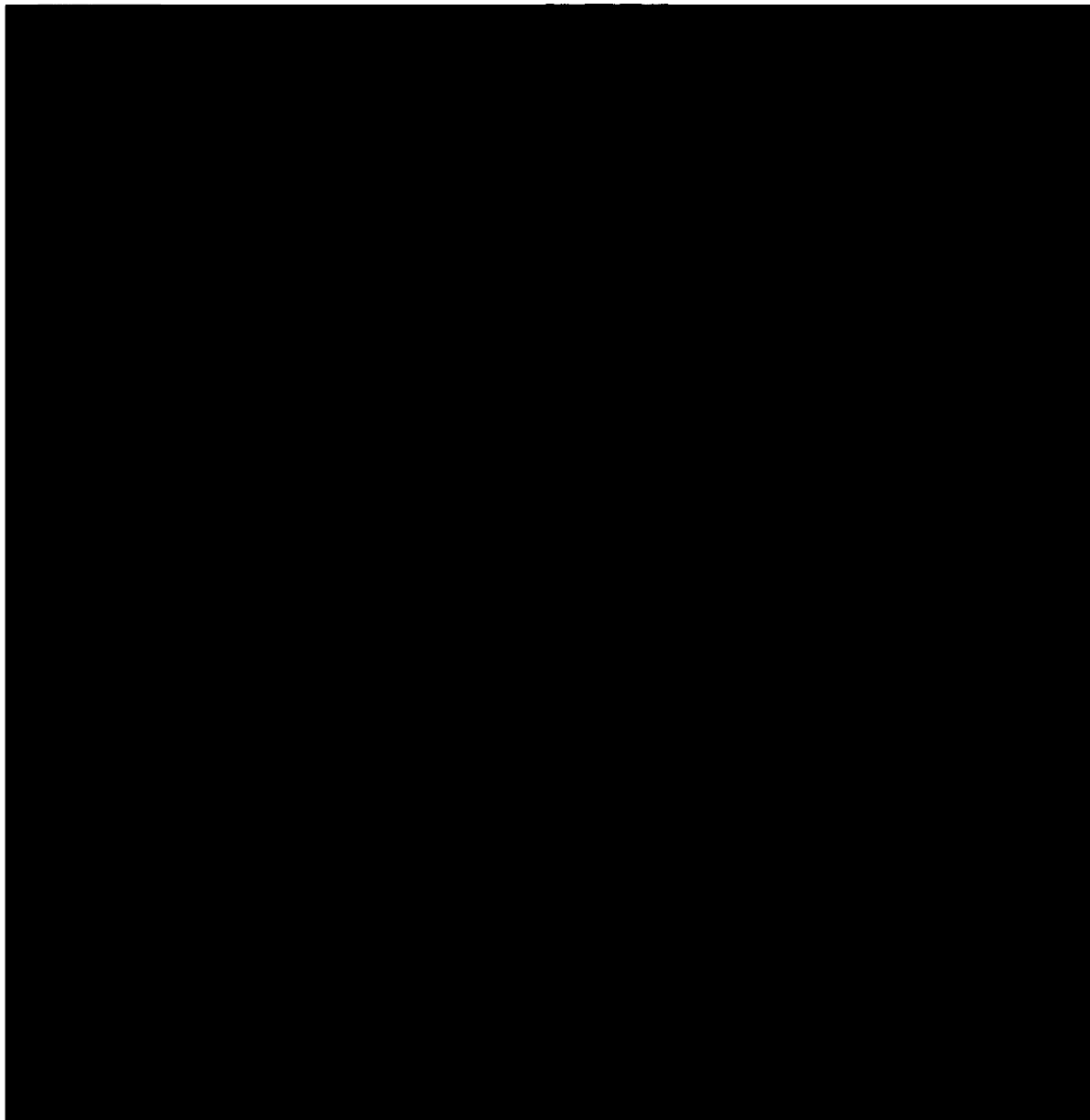
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**“Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.

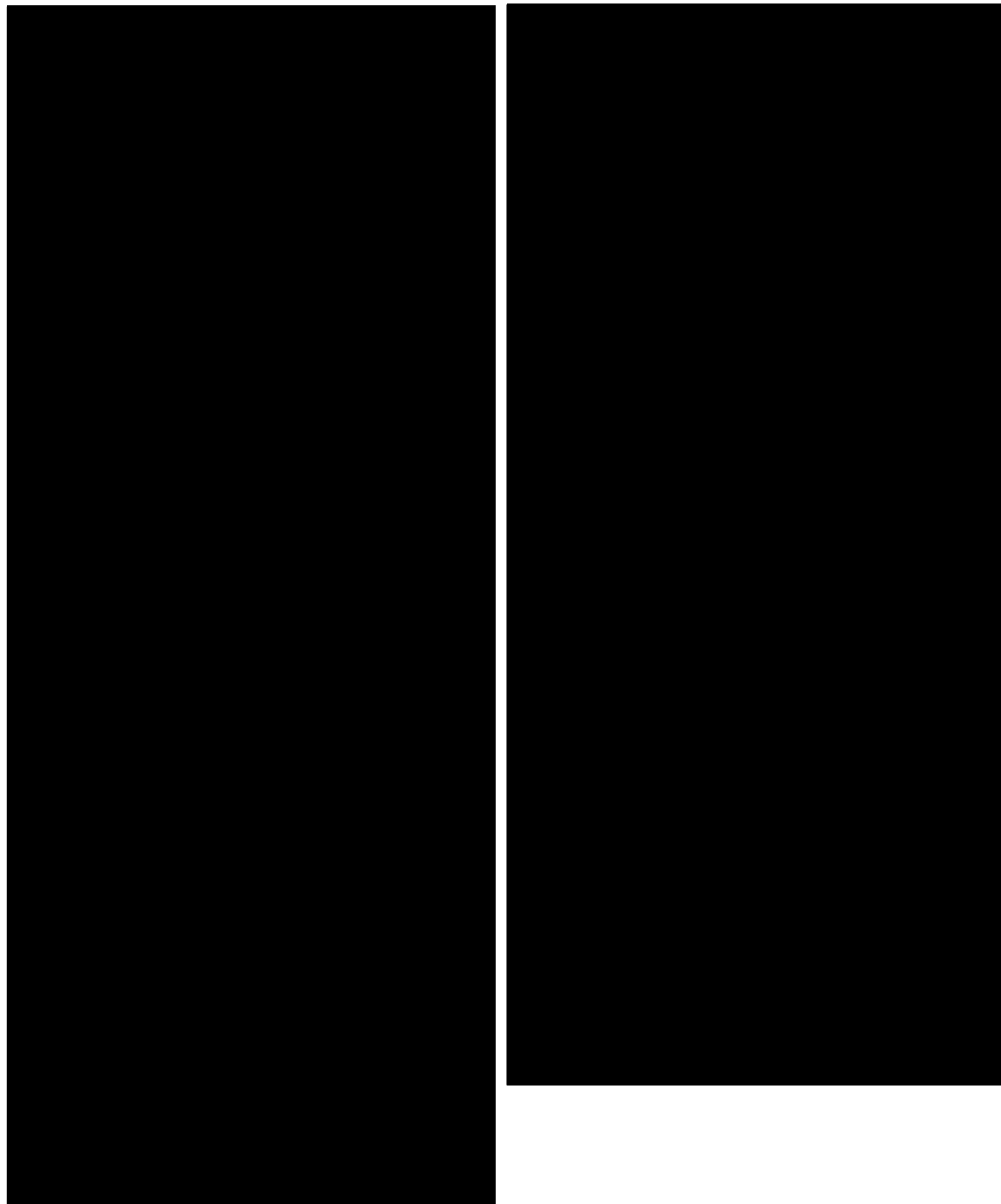


Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
59/119

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**“Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.



Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500.
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
60/119

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.

FUENTE:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

erechos humanos,

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
61/119

**POLICIA FEDERAL
DIVISION DE INVESTIGACION
COORDINACION DE INVESTIGACION DE GABINETE
DIRECCION GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.

Así. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] n porque [REDACTED]

[REDACTED] sin embargo. [REDACTED]

[REDACTED]

Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500.
Ciudad de México, teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
62/119

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**“Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] 43 estudiantes de
Ayotlán

[REDACTED]

[REDACTED]

Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
63/119

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**“Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.

Así [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

En el cuadro [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Estos [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] que [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] la cual [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 26135 y 26240.
64/119

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**“Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

4

[REDACTED]

Calzada Legaría, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
65/119

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

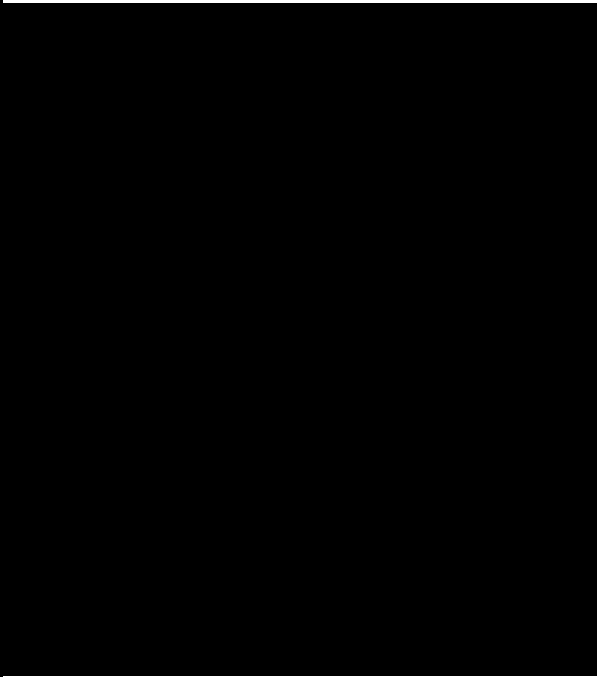
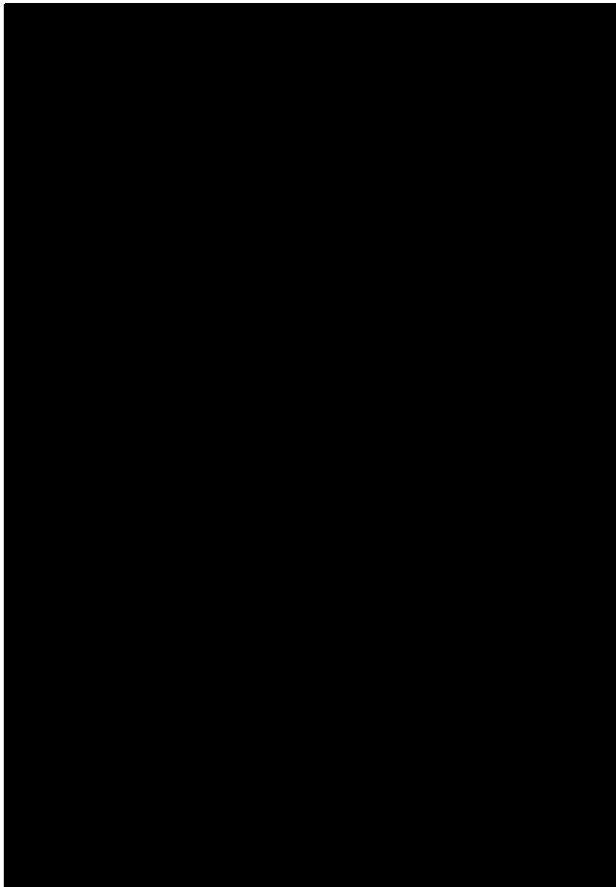
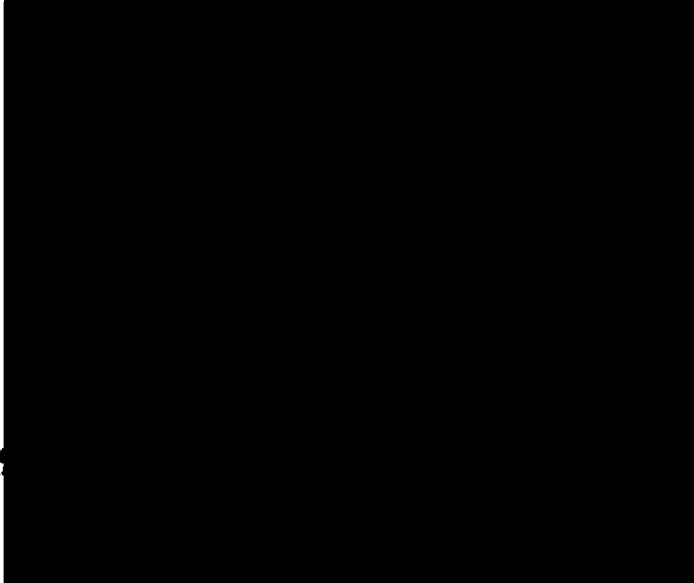
**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**“Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.



AL DE LA REPÚBLICA
Asesor Jurídico,
relatos a la comunidad
estigación



Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
66/119

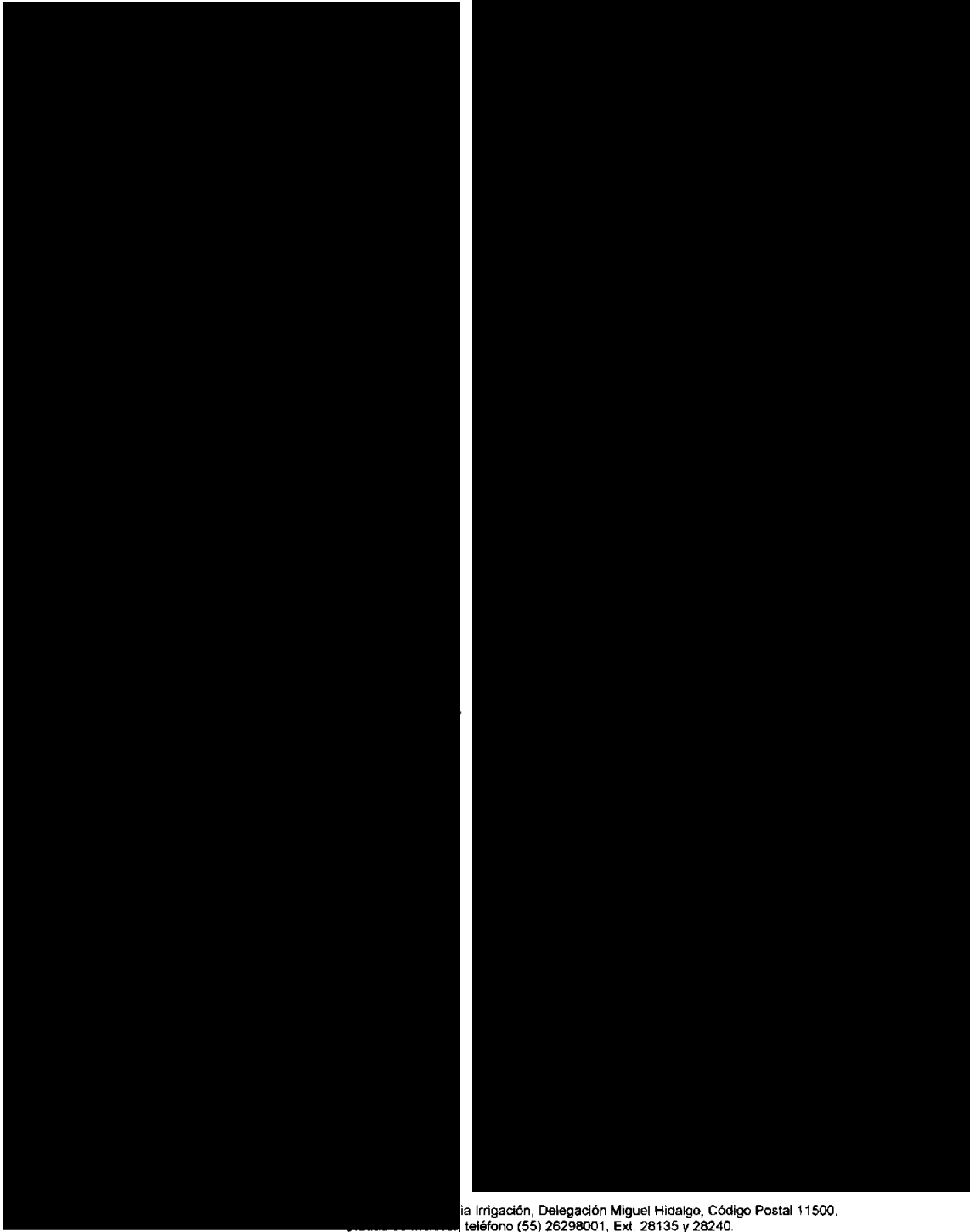
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.

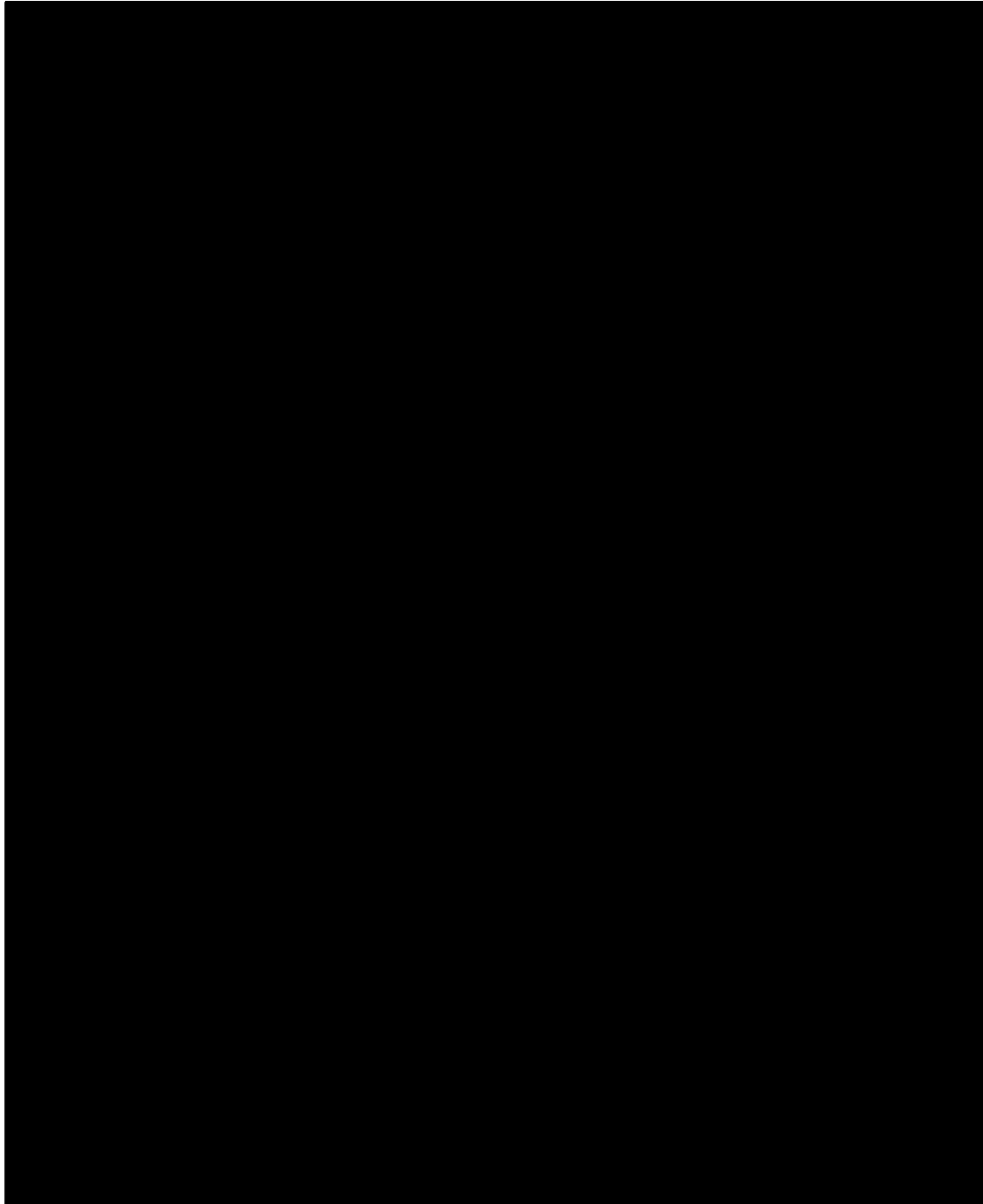


ia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500.
teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
67/119

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.



Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001. Ext. 28135 y 28240.
68/119

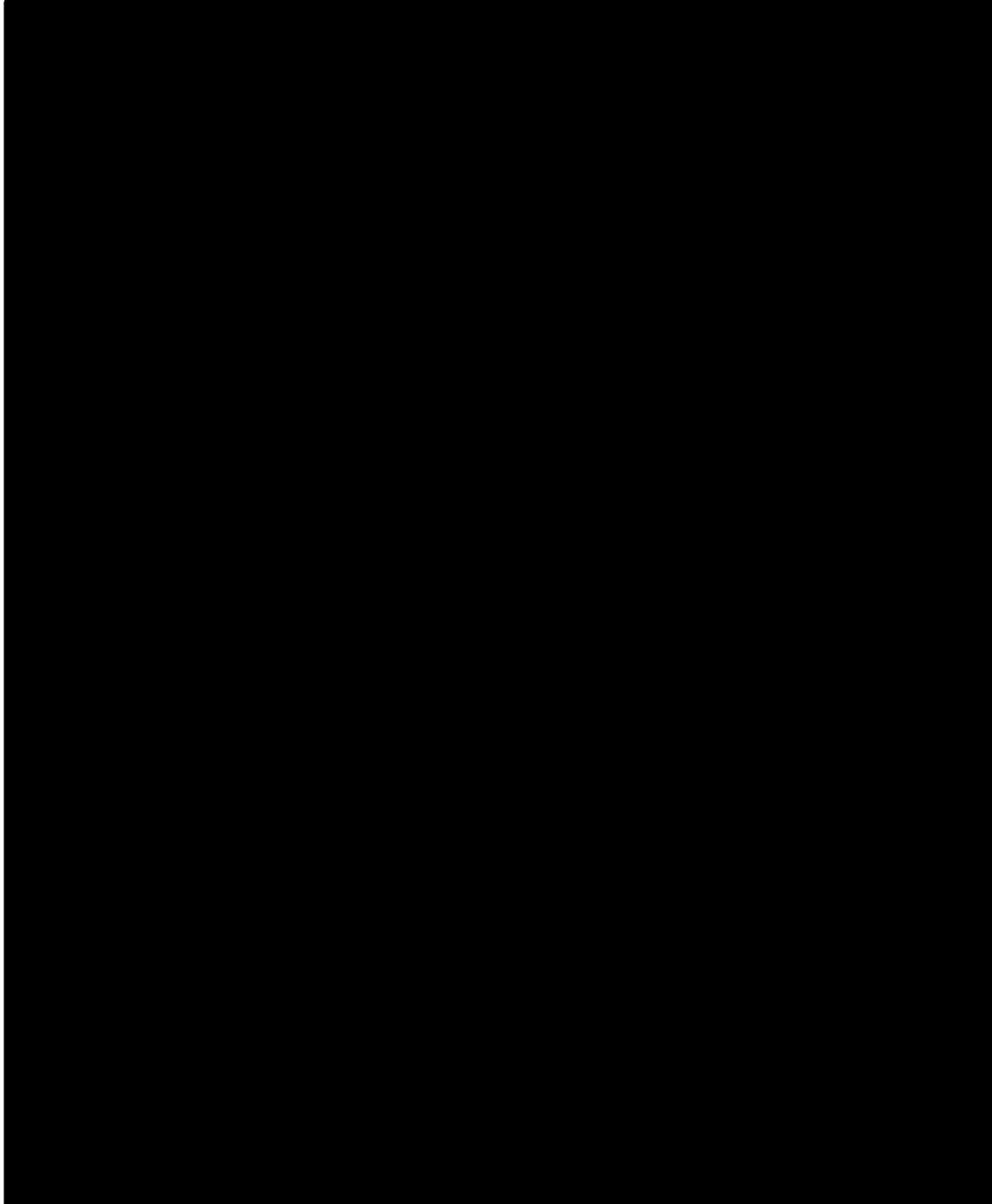
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.



Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
69/119

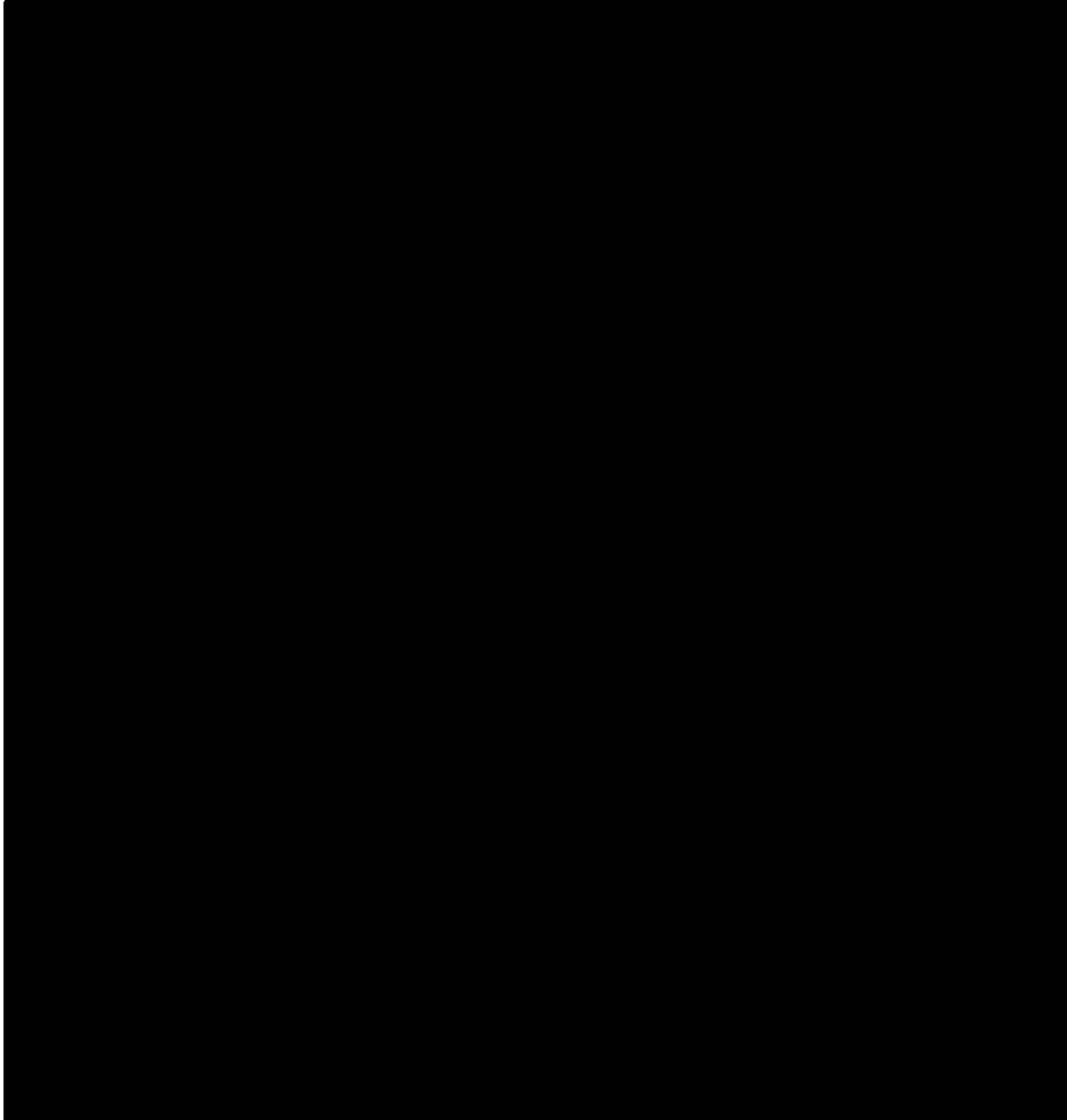
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**“Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.



Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26296001, Ext. 28135 y 28240.
70/119

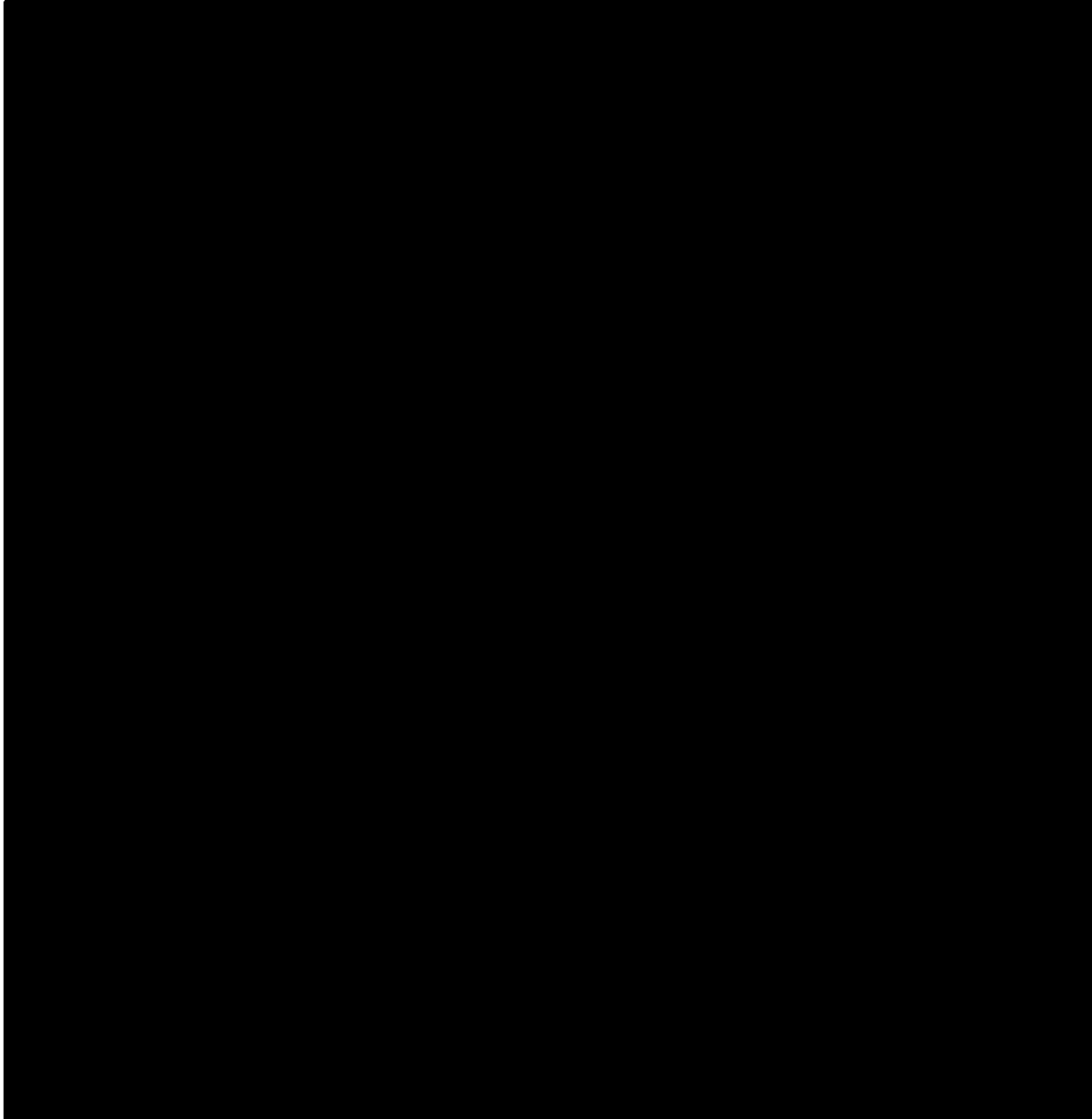
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**“Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.



Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
71/119

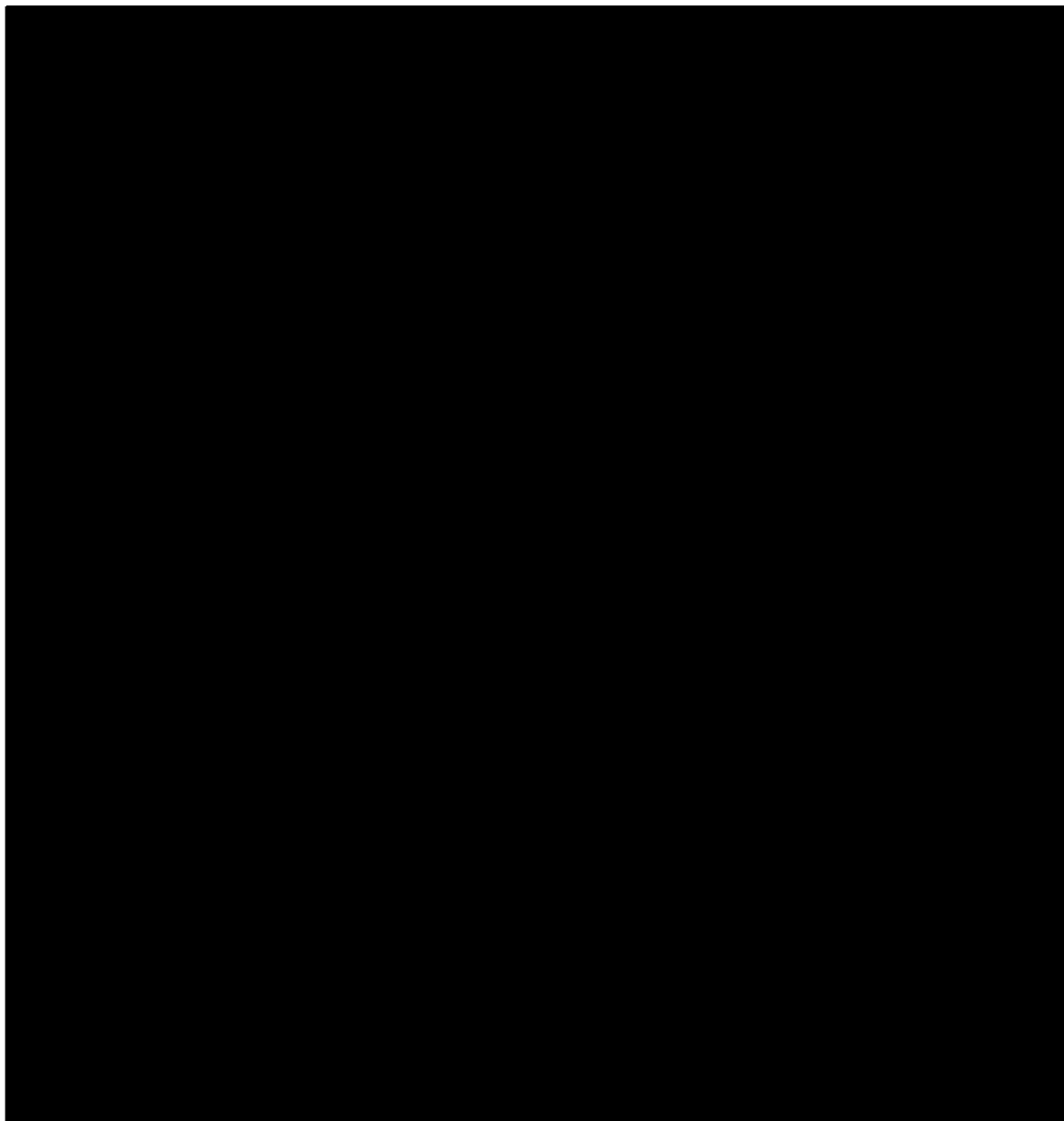
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**“Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.



Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México, teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
72/119

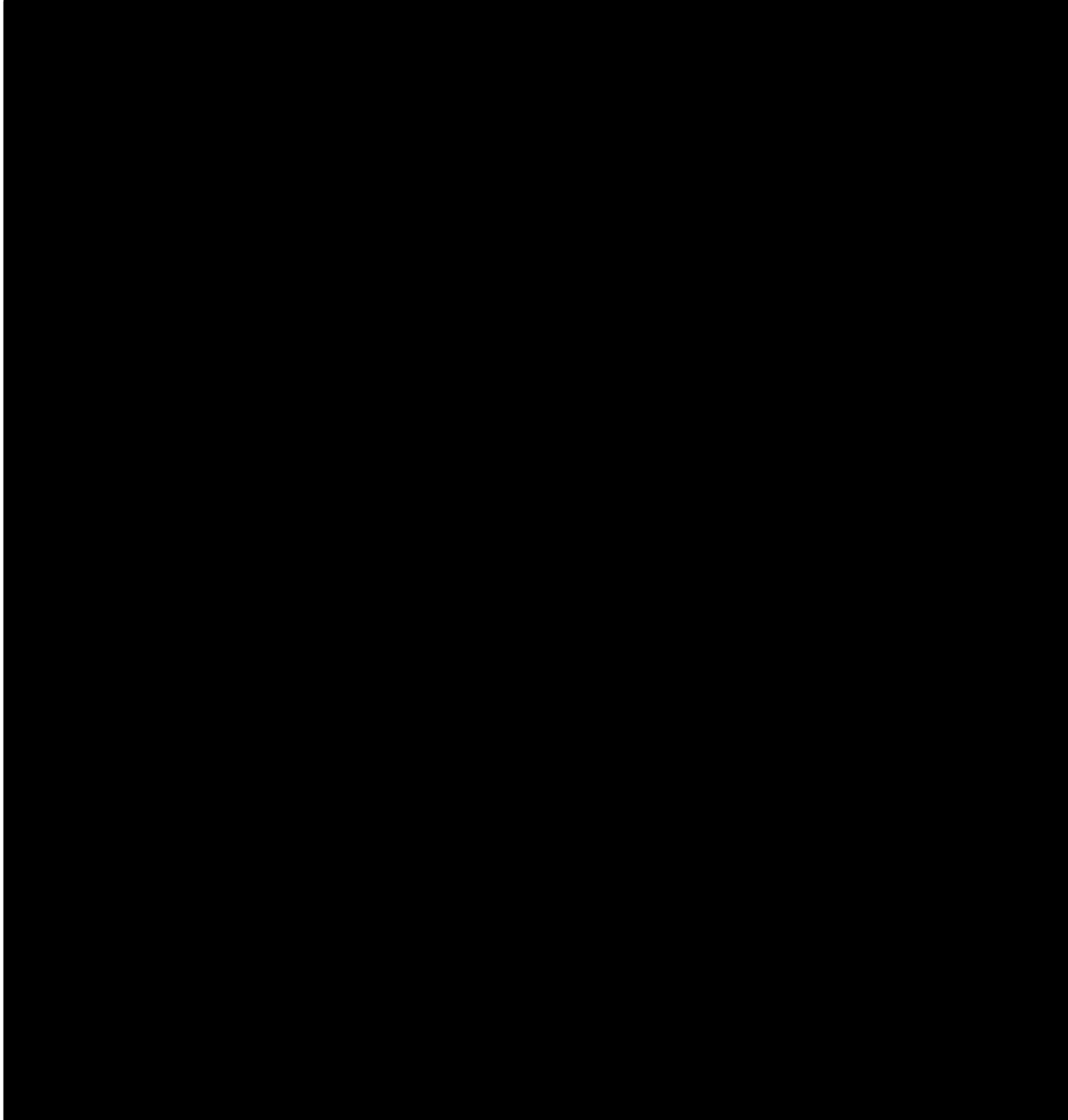
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.



Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
73/119

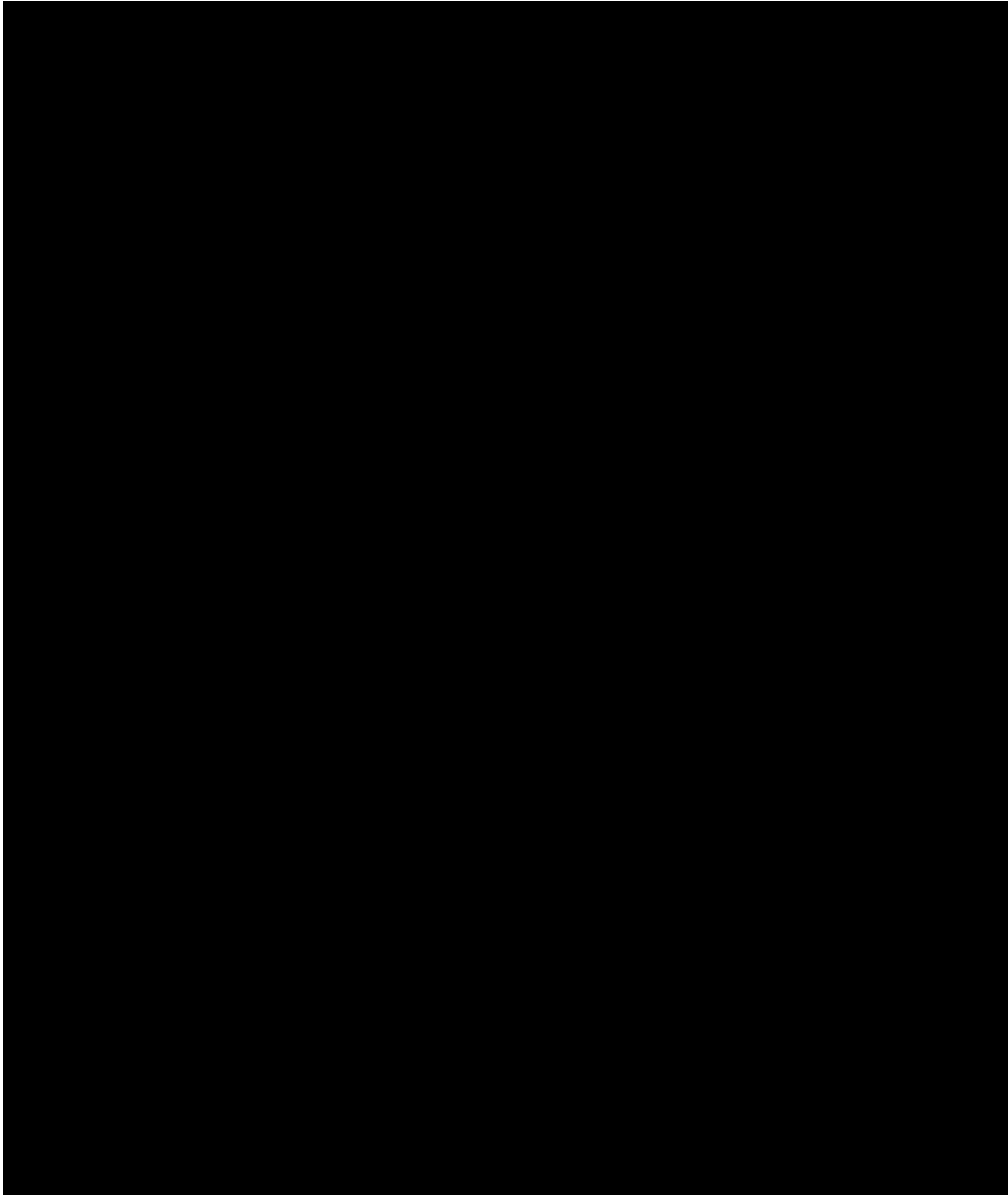
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.



Calzada Legaría, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
74/119

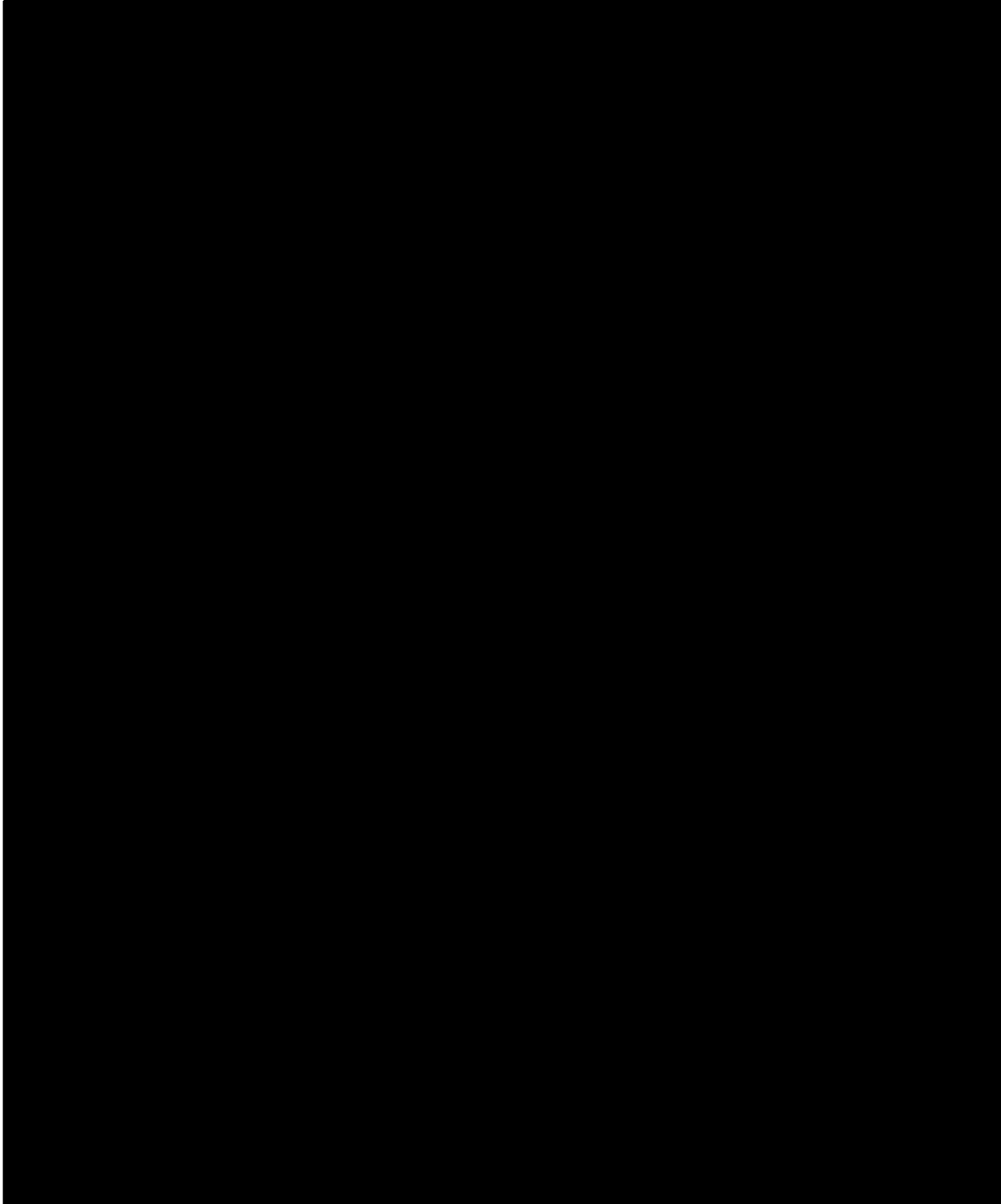
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.



Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo. Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
75/119

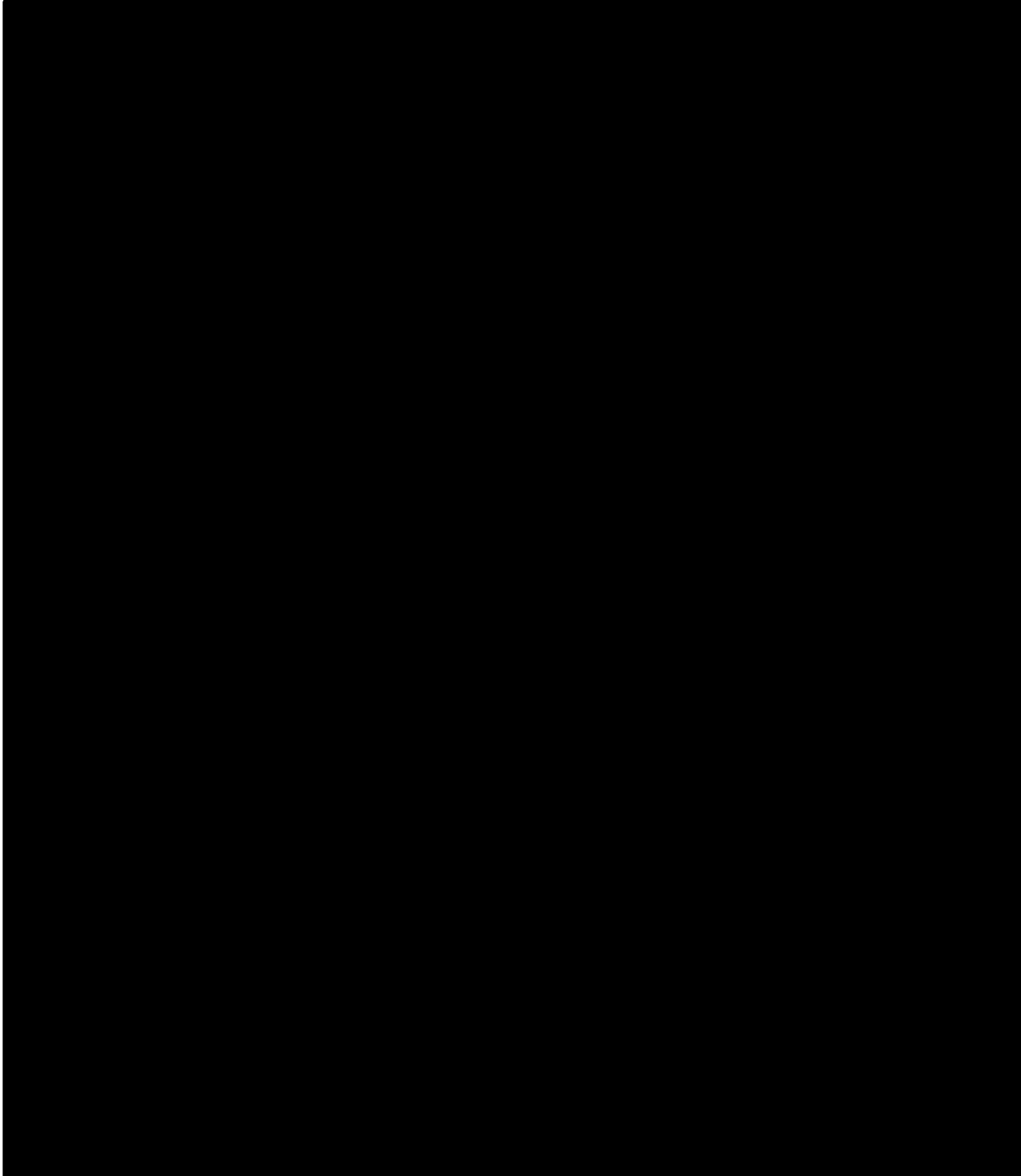
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**“Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.



Calzada Legaria, numero 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
76/119

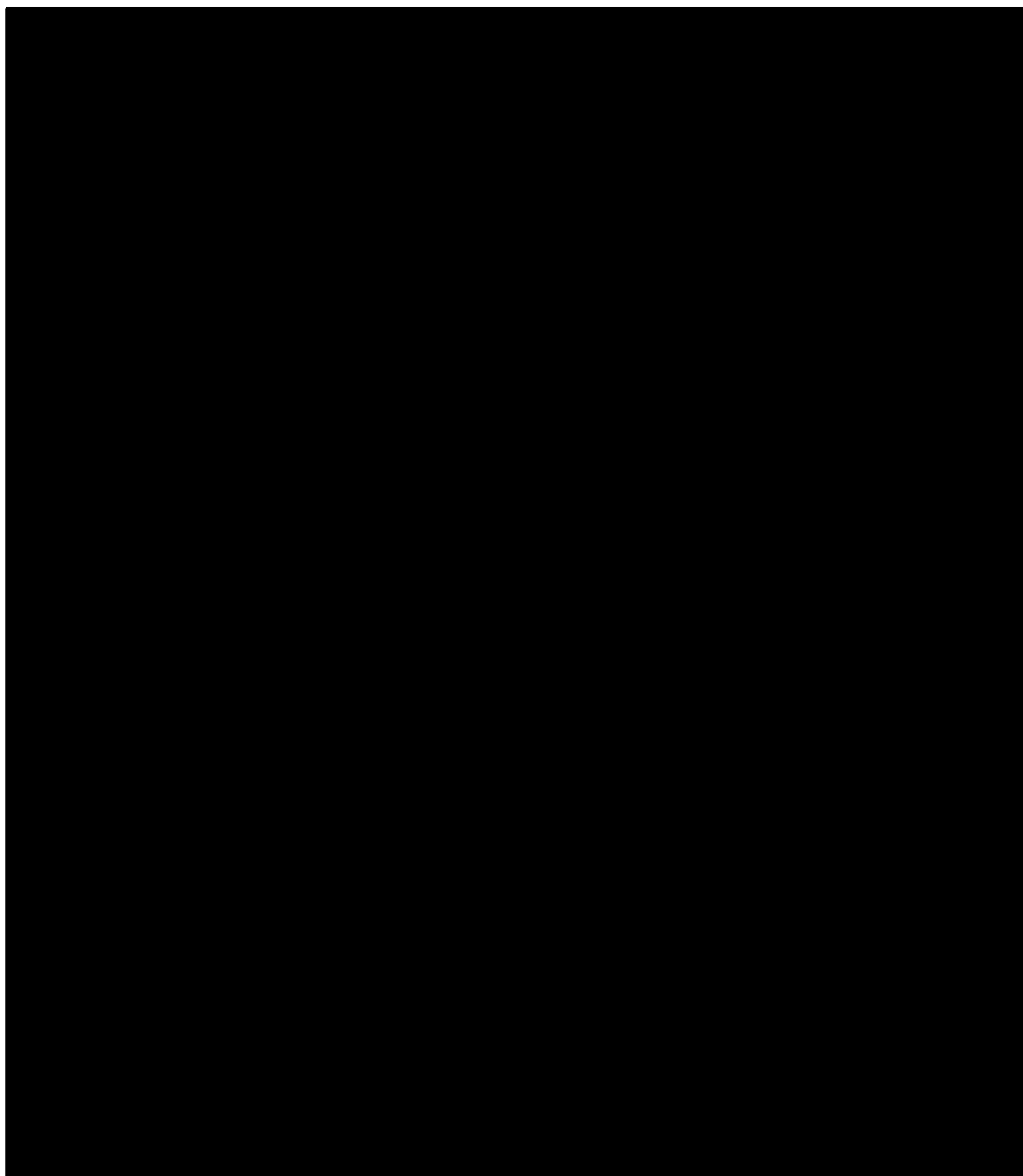
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**“Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.



Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
77/119

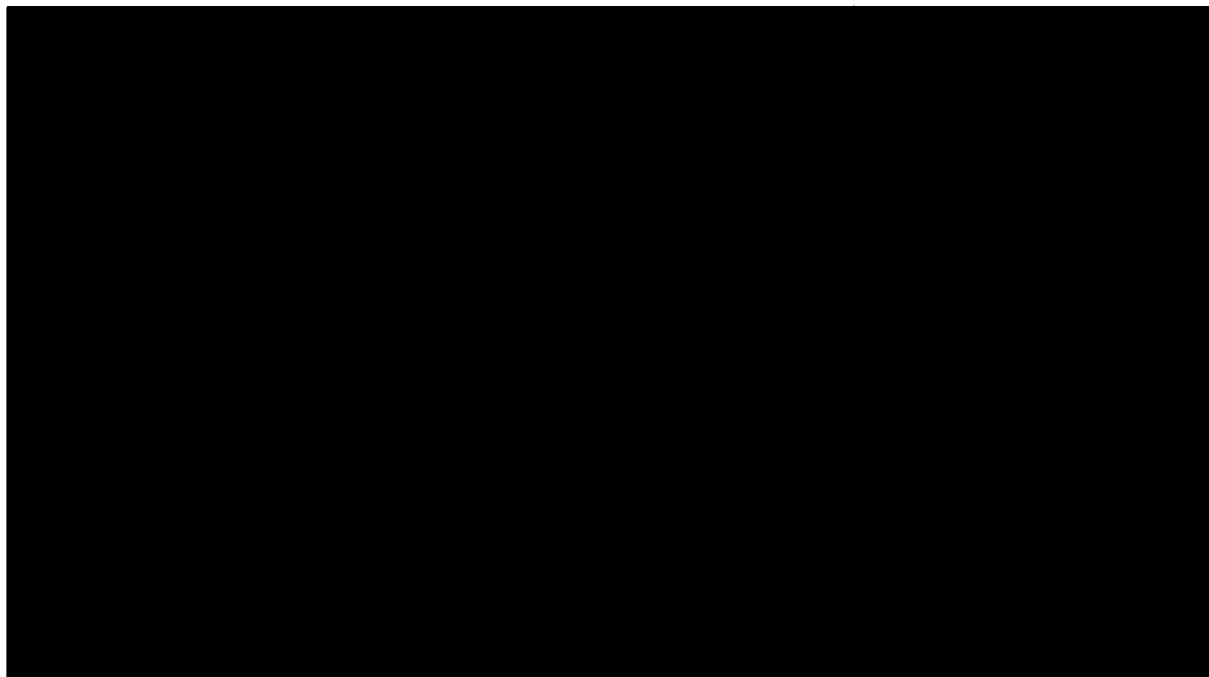
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**“Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.



[Redacted text block]

Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo. Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
78/119

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

RESUMEN: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

RESUMEN: [REDACTED]

[REDACTED]

Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
79/119

POLICIA FEDERAL DIVISION DE INVESTIGACION COORDINACION DE INVESTIGACION DE GABINETE DIRECCION GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N°5521/2017.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Historial del Expediente: 553/2015

Circuito: Organismo: Tipo: Expediente: Nombre del quejoso: Autoridades:	[Redacted]
--	------------

Fecha del Acuerdo	Fecha de Publicación	Acuerdo
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

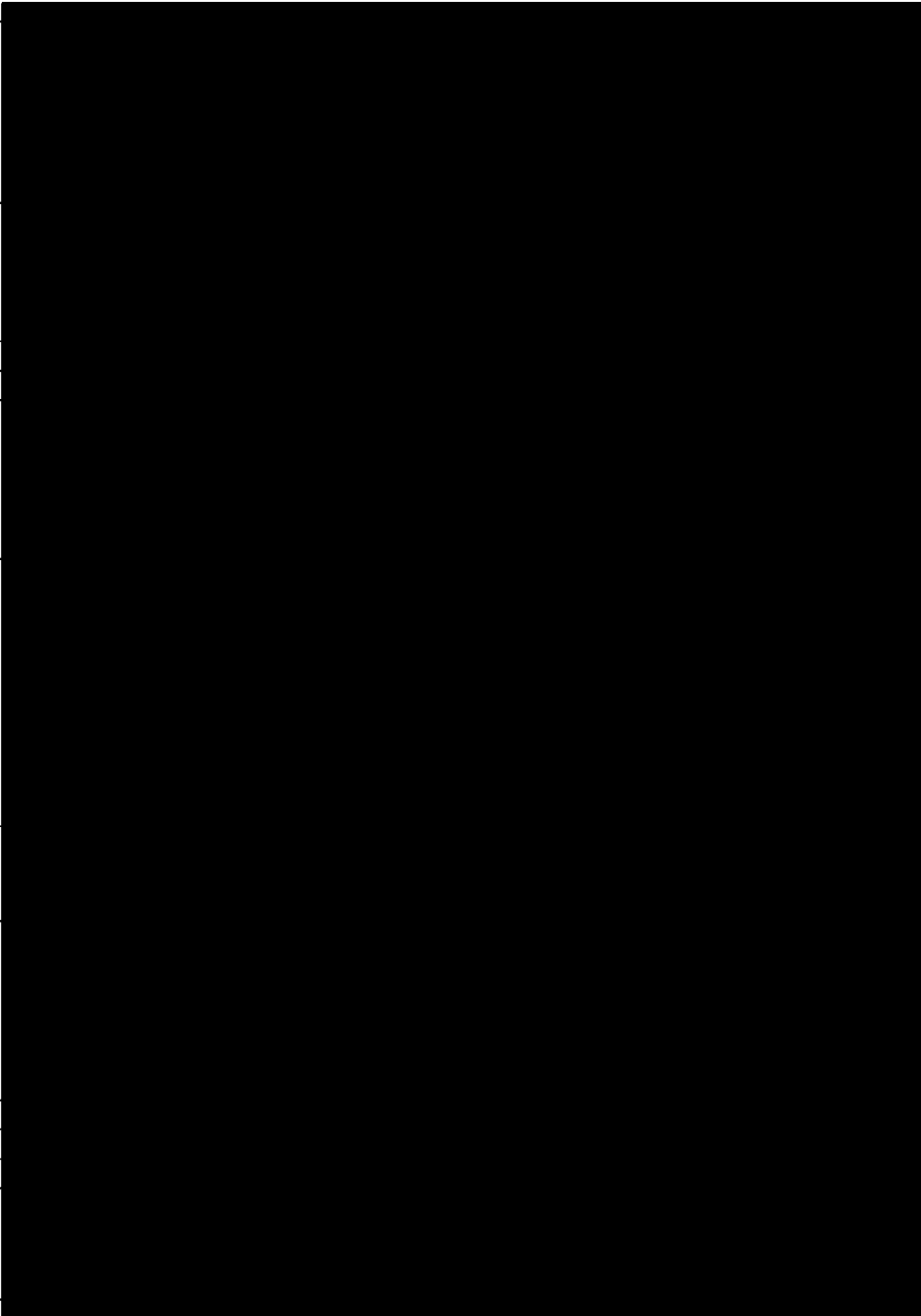
Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500, Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240. 80/119

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.

13/11/2015	12/11/2015
15/10/2015	14/10/2015
25/09/2015	24/09/2015
26/08/2015	25/08/2015
26/08/2015	19/08/2015
I. DE LA REPUBLICA Estados Unidos Mexicanos, 26/08/2015 - comunicada siguiente	
31/07/2015	30/07/2015
30/07/2015	29/07/2015
22/07/2015	21/07/2015
10/07/2015	09/07/2015
10/07/2015	09/07/2015
09/07/2015	08/07/2015



Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
 Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
 81/119


ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.

06/07/2015	03/07/2015	
		
AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Pabellón de la Comunidad Estación de la Luz		
25/06/2015	24/06/2015	
23/06/2015	24/06/2015	
19/06/2015	18/06/2015	
18/06/2015	17/06/2015	
09/06/2015	08/06/2015	
09/06/2015	08/06/2015	
04/06/2015	03/06/2015	

Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
82/119


ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**“Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.

03/06/2015	02/06/2015	
02/06/2015	01/06/2015	
01/06/2015	29/05/2015	
27/05/2015	26/05/2015	
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA DE GOBIERNO INTERNO, SERVICIOS A LA COMUNIDAD INVESTIGACIÓN		
27/05/2015	26/05/2015	
21/05/2015	20/05/2015	
12/05/2015	11/05/2015	

Caizada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
83/119

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.

28/04/2015	22/04/2015	
------------	------------	--

FUENTE: Investigación

[Redacted line of text]

[Large black redaction box covering the main body of the report.]

Catizada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
84/119

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

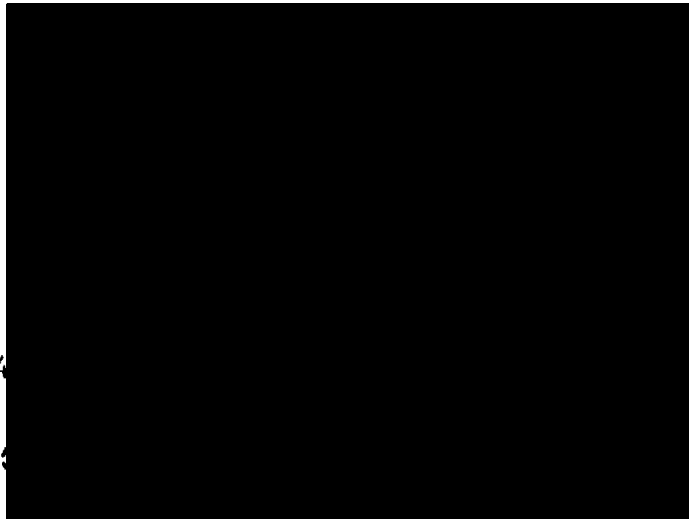
**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**“Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.

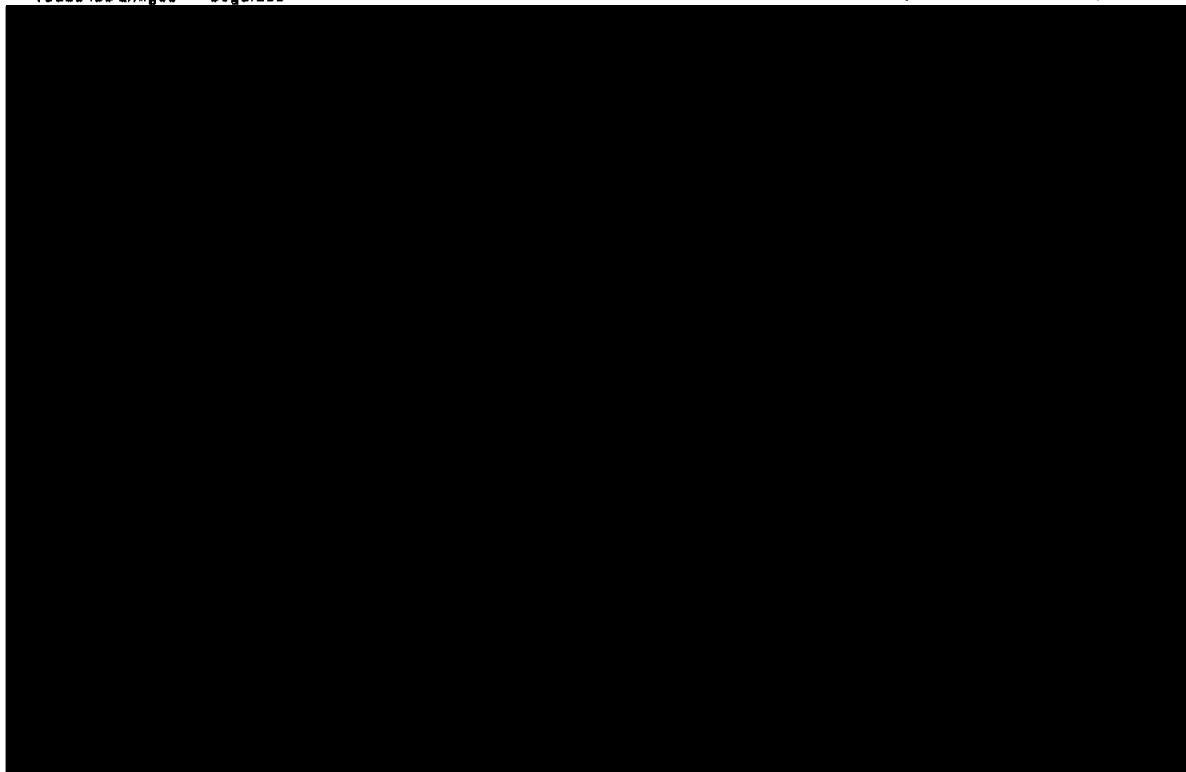


ERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



Amigos

Todos los amigos Seguidos



Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
85/119

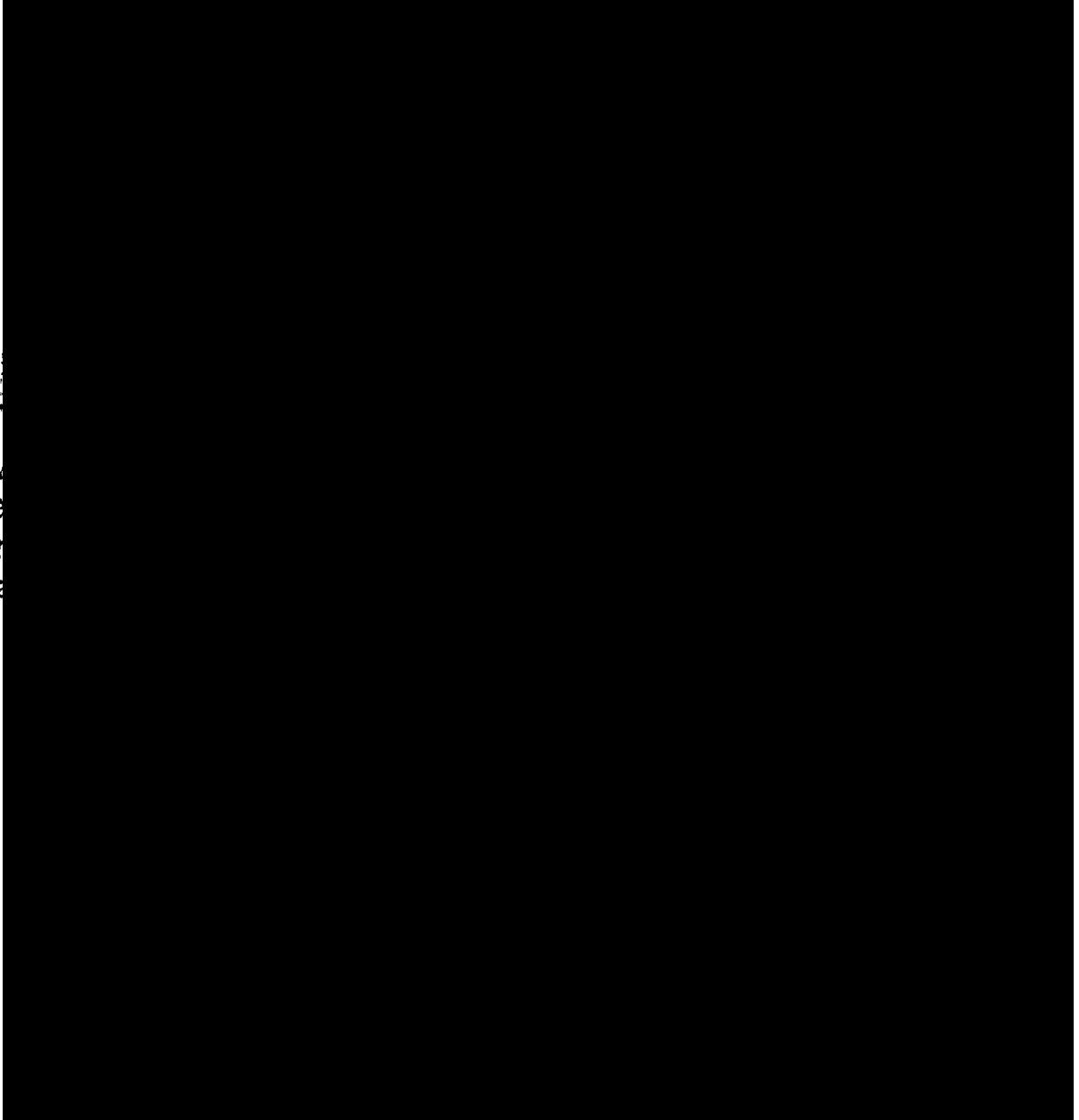
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.



Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
86/119

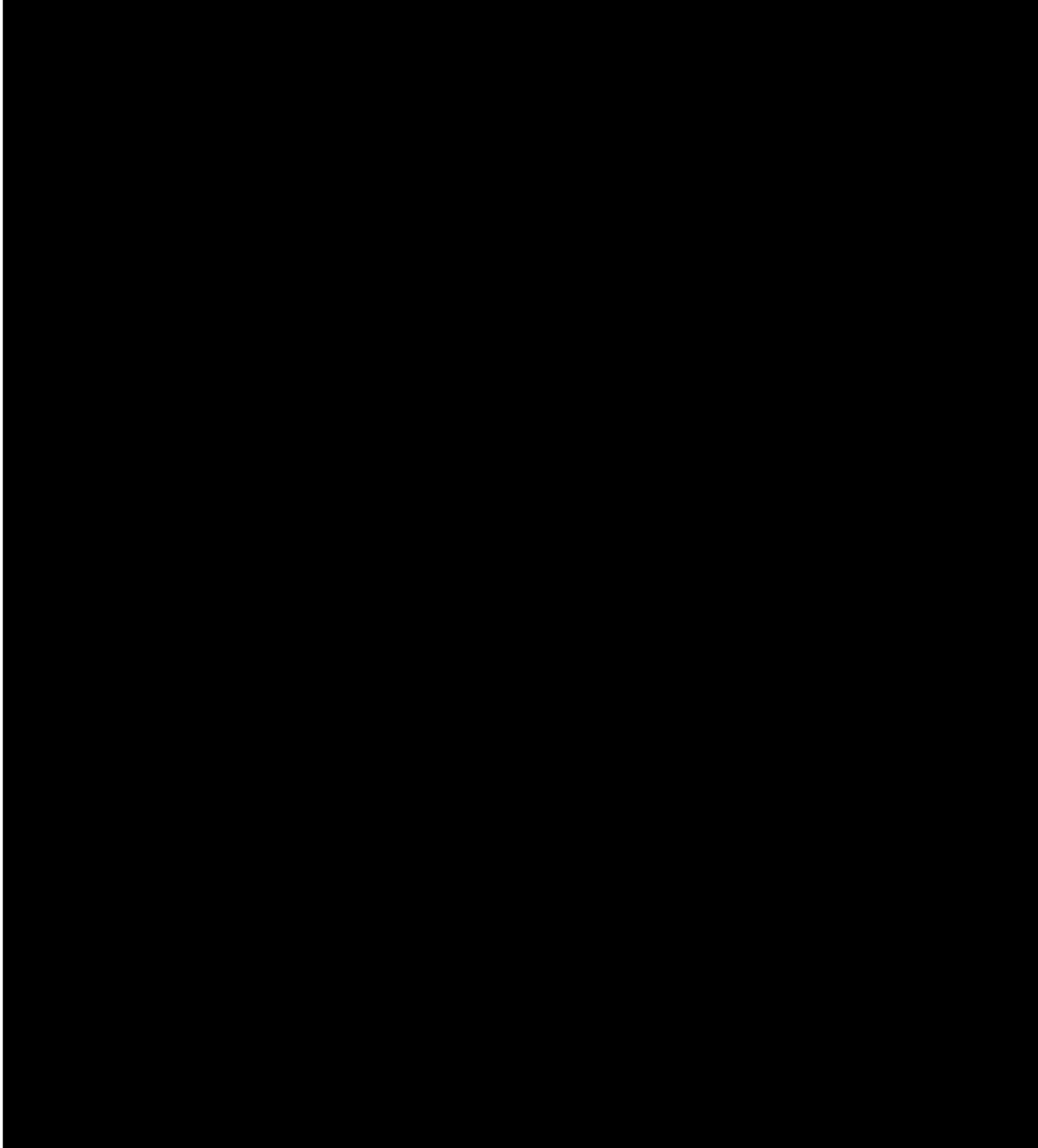
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**“Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.



Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (56) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
877119

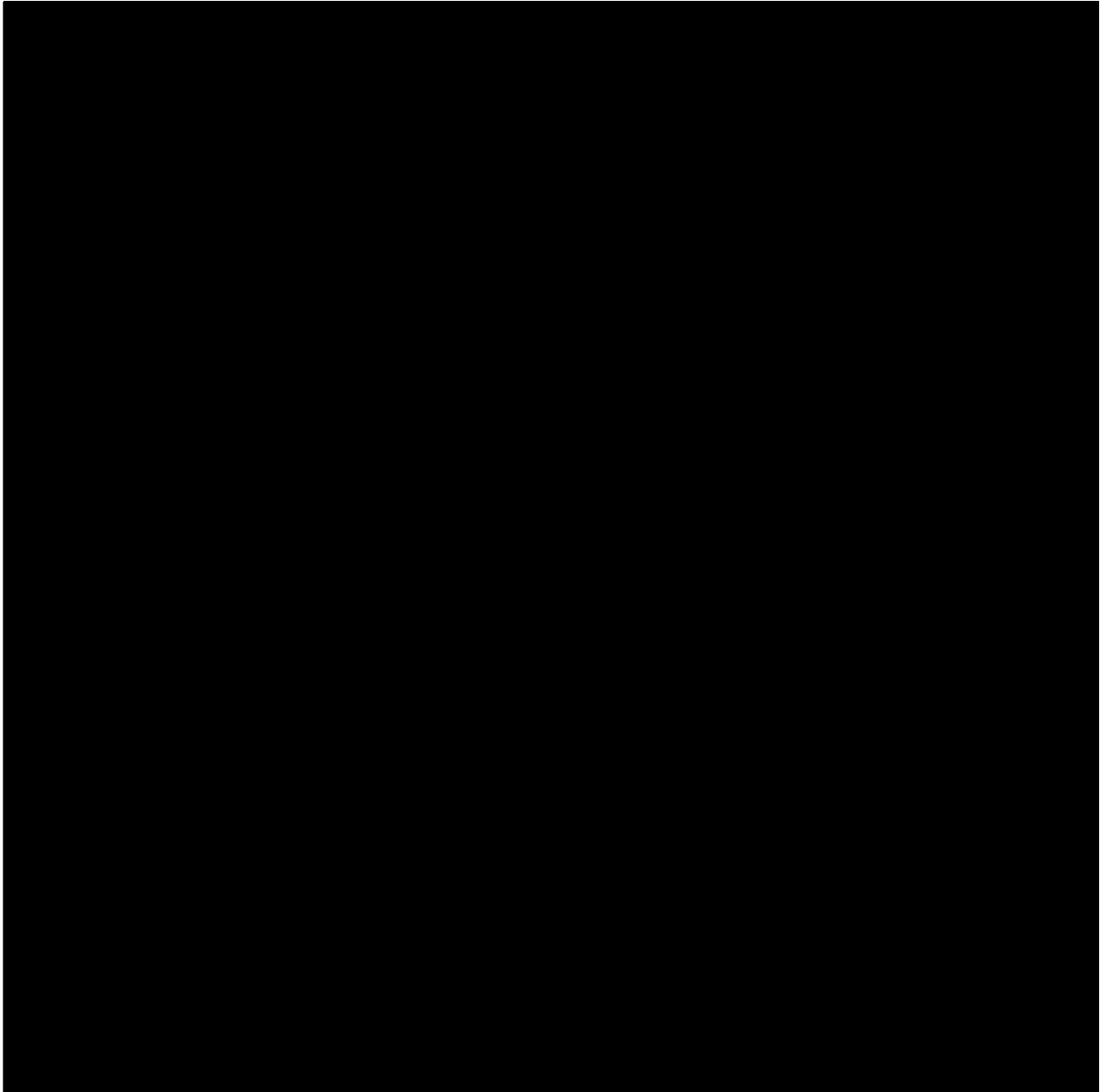
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.



Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo. Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
88/119

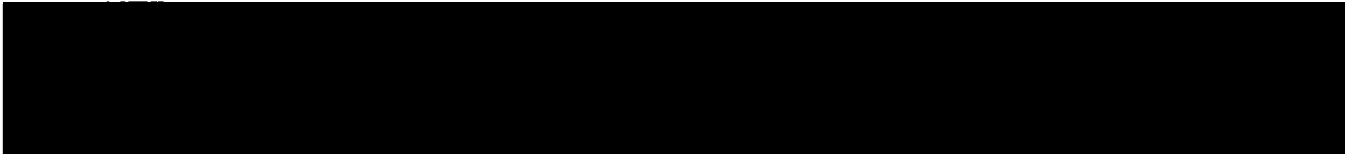
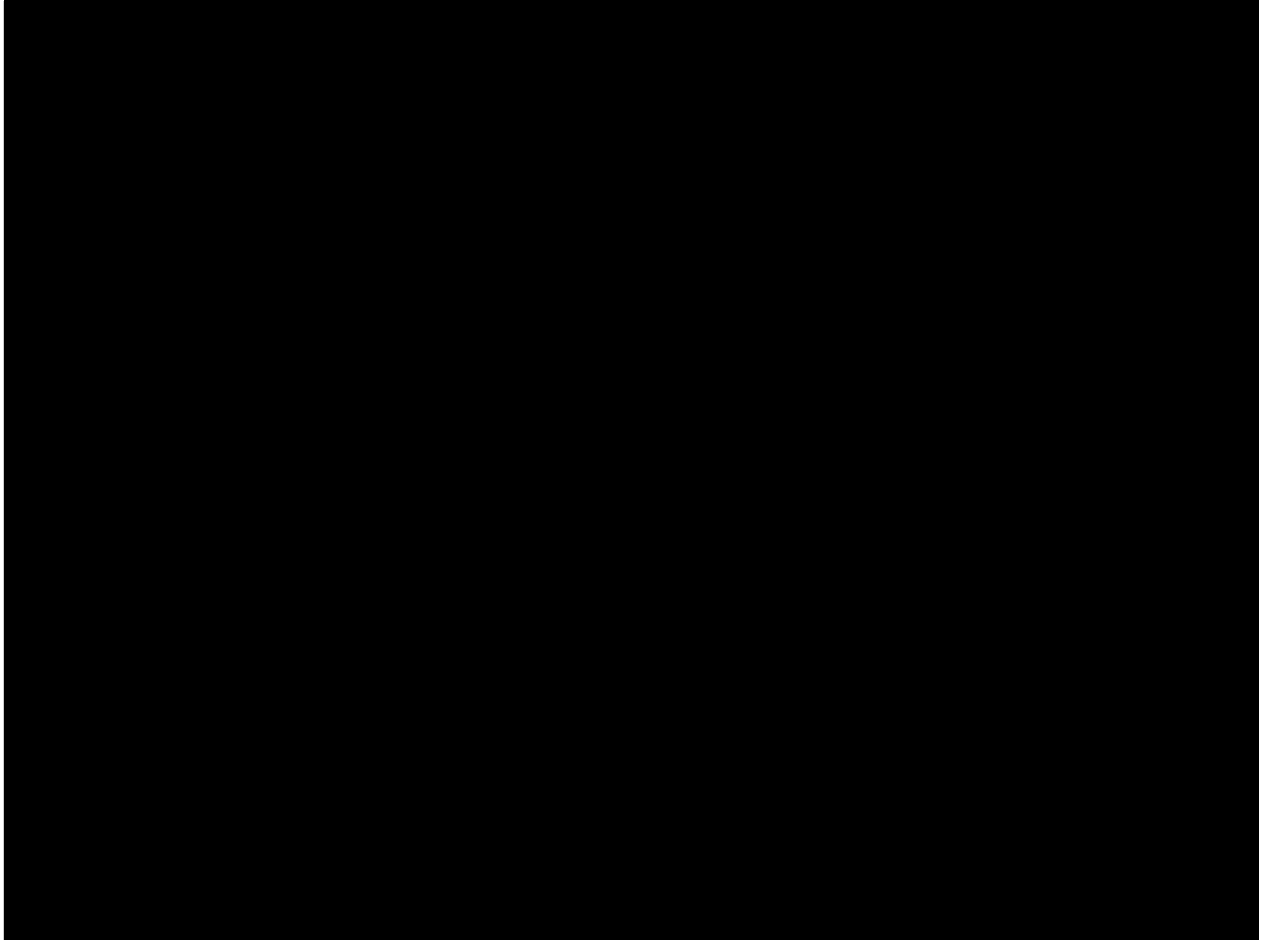
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.



Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo. Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
89/119

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N°5521/2017.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.

El comisionado [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]ado como [REDACTED]
[REDACTED]

Servicios a la Comunidad

[REDACTED] 33 [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]tos [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Las autoridades [REDACTED]
[REDACTED].

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] se encontró la siguiente información:

[REDACTED]

[REDACTED]



**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.



Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
93/119

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

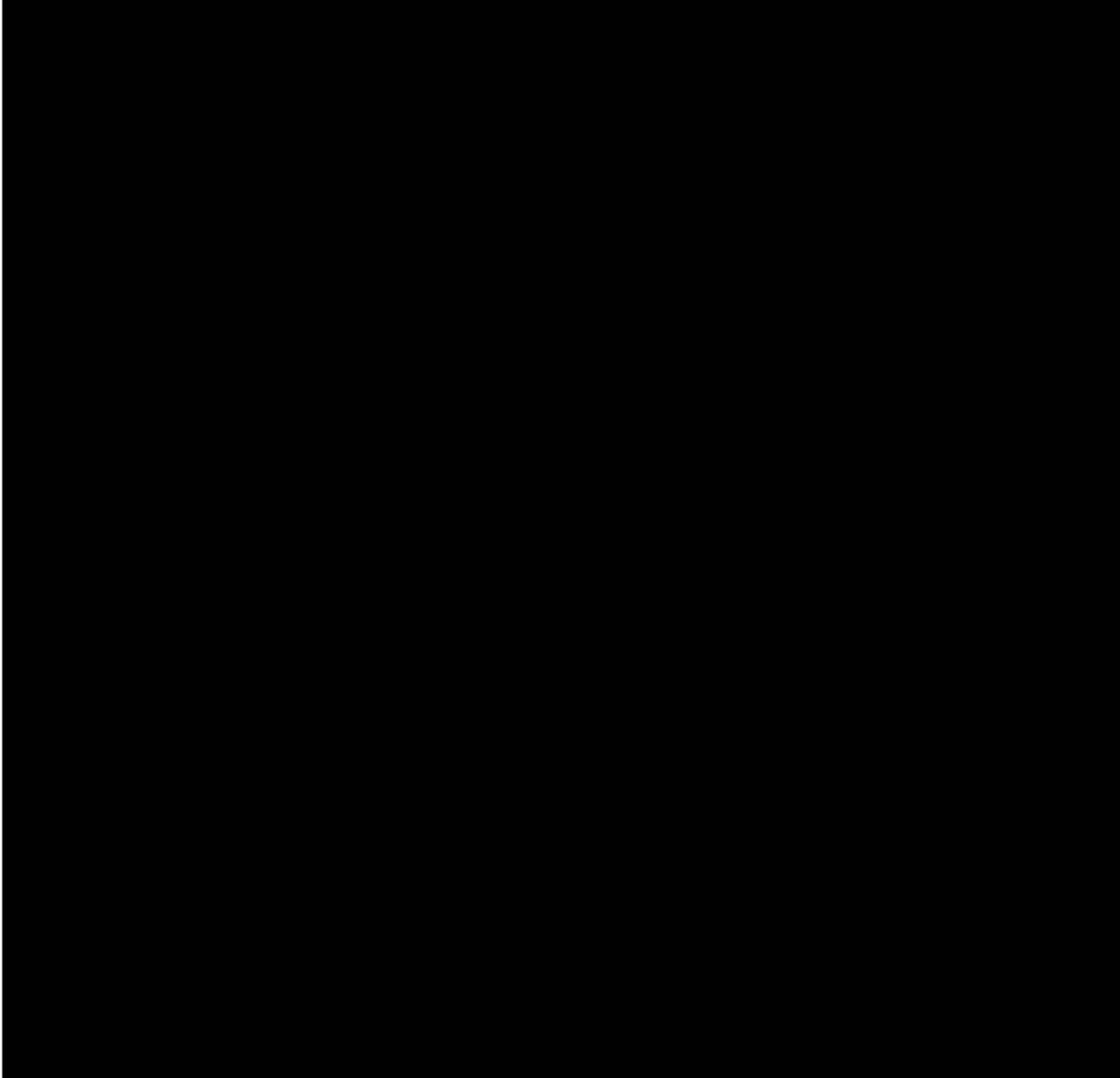
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.

Amigos



Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
94/119

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**“Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Justicia y Seguridad
Pública

Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
95/119

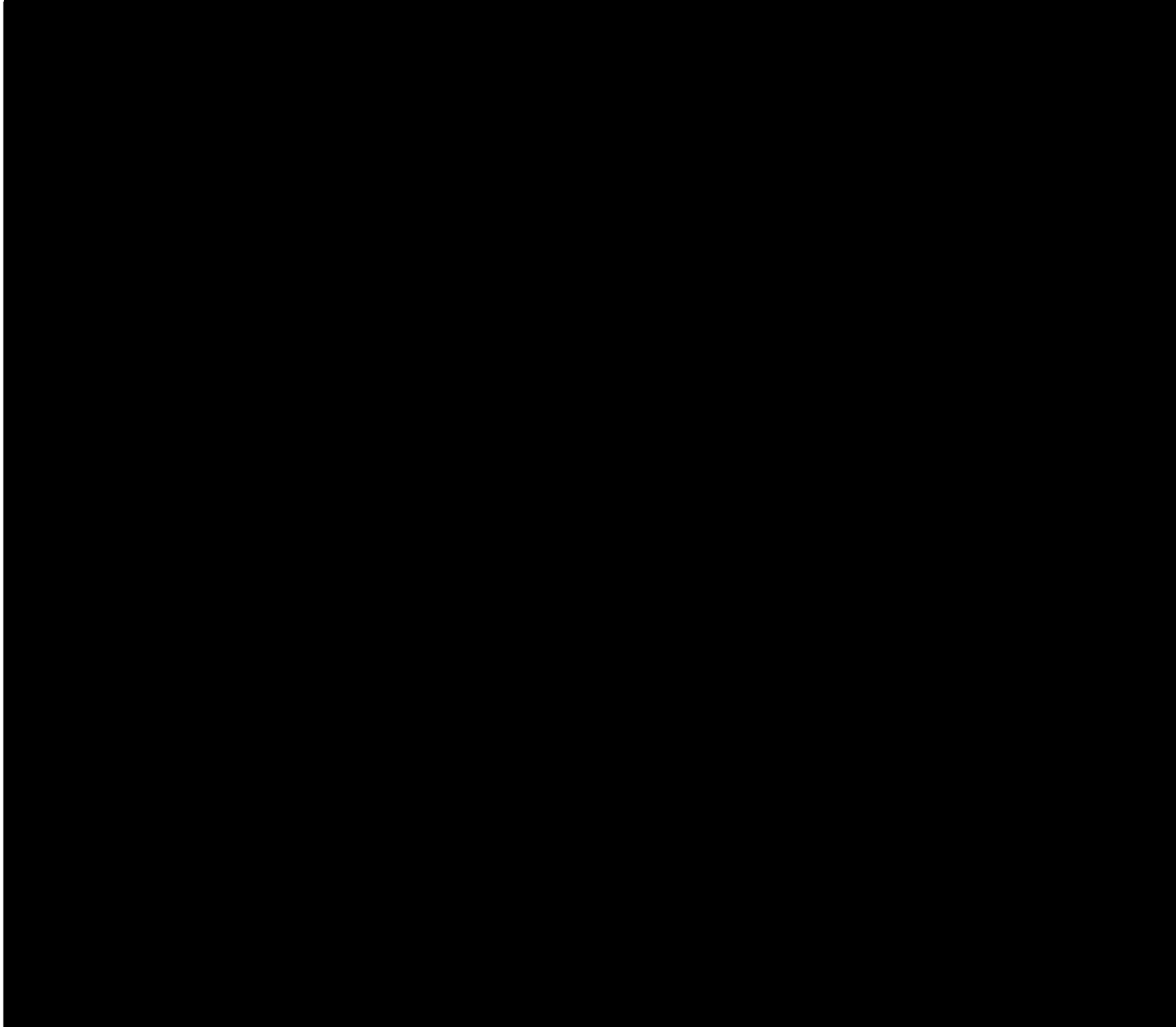
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**“Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.



Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
96/119

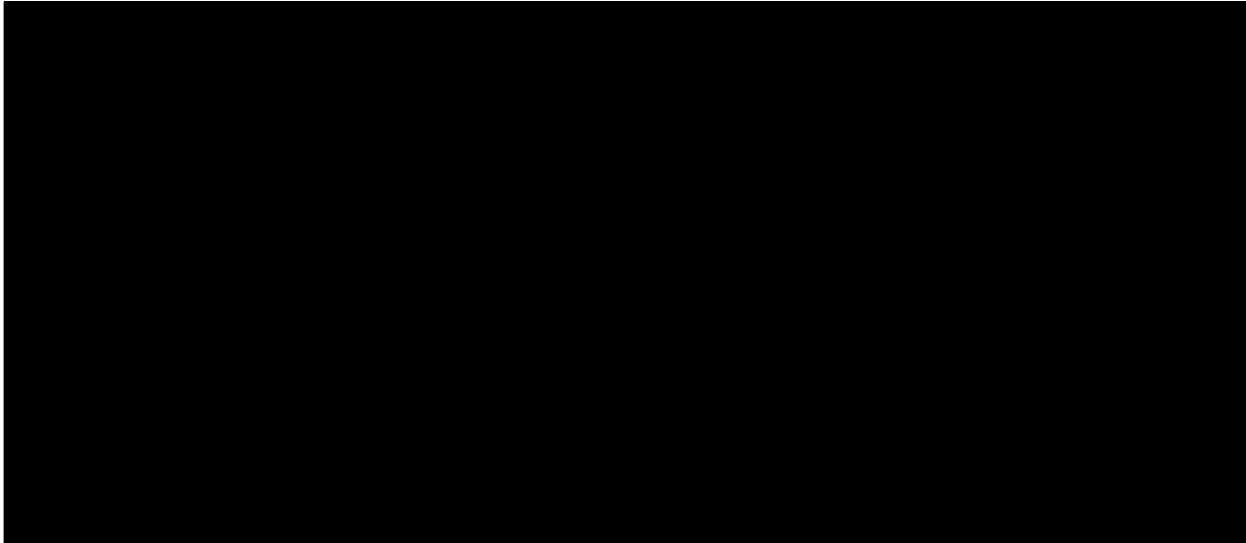
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.



SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN

Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
97/119

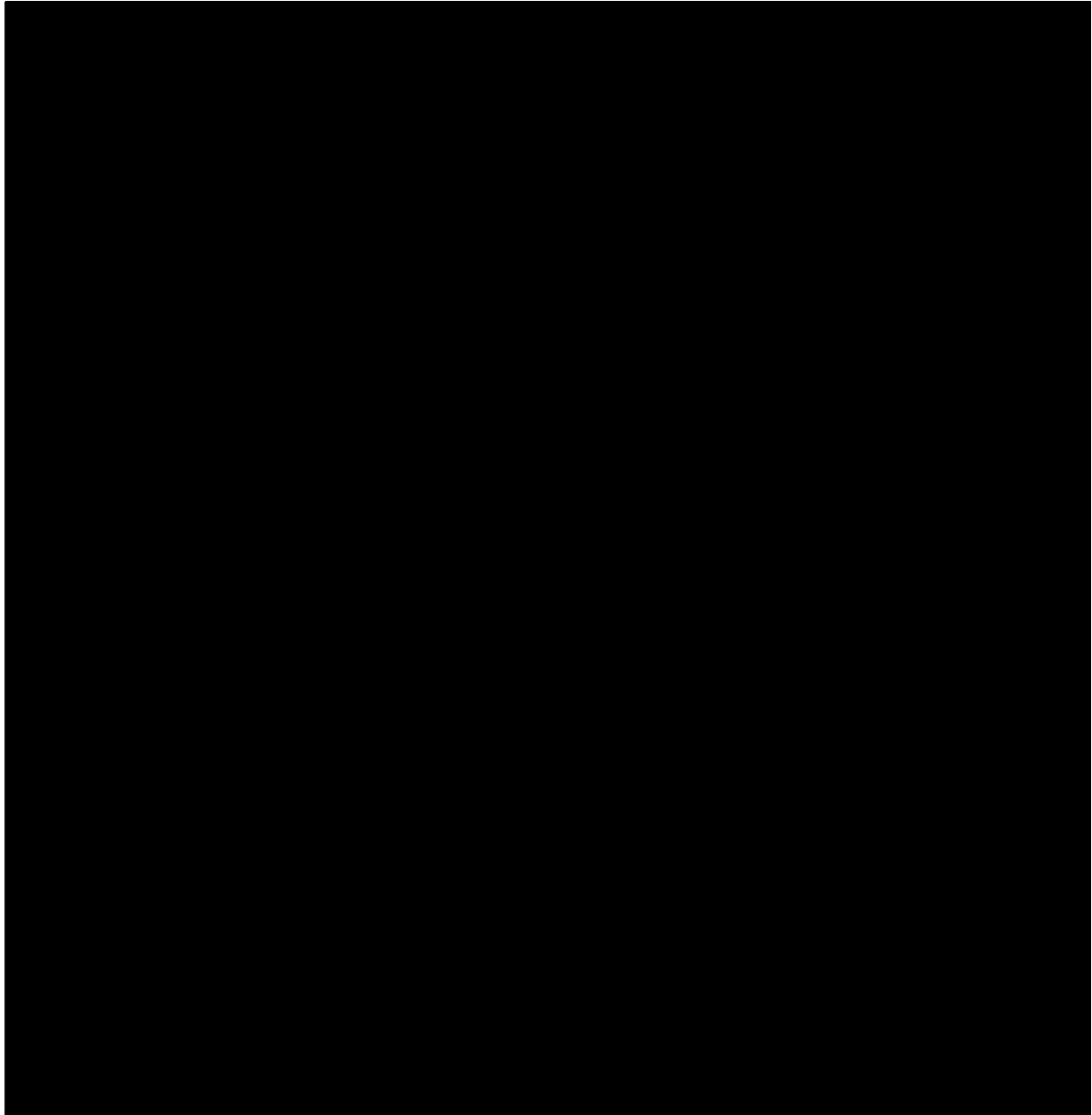
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.



Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
98/119

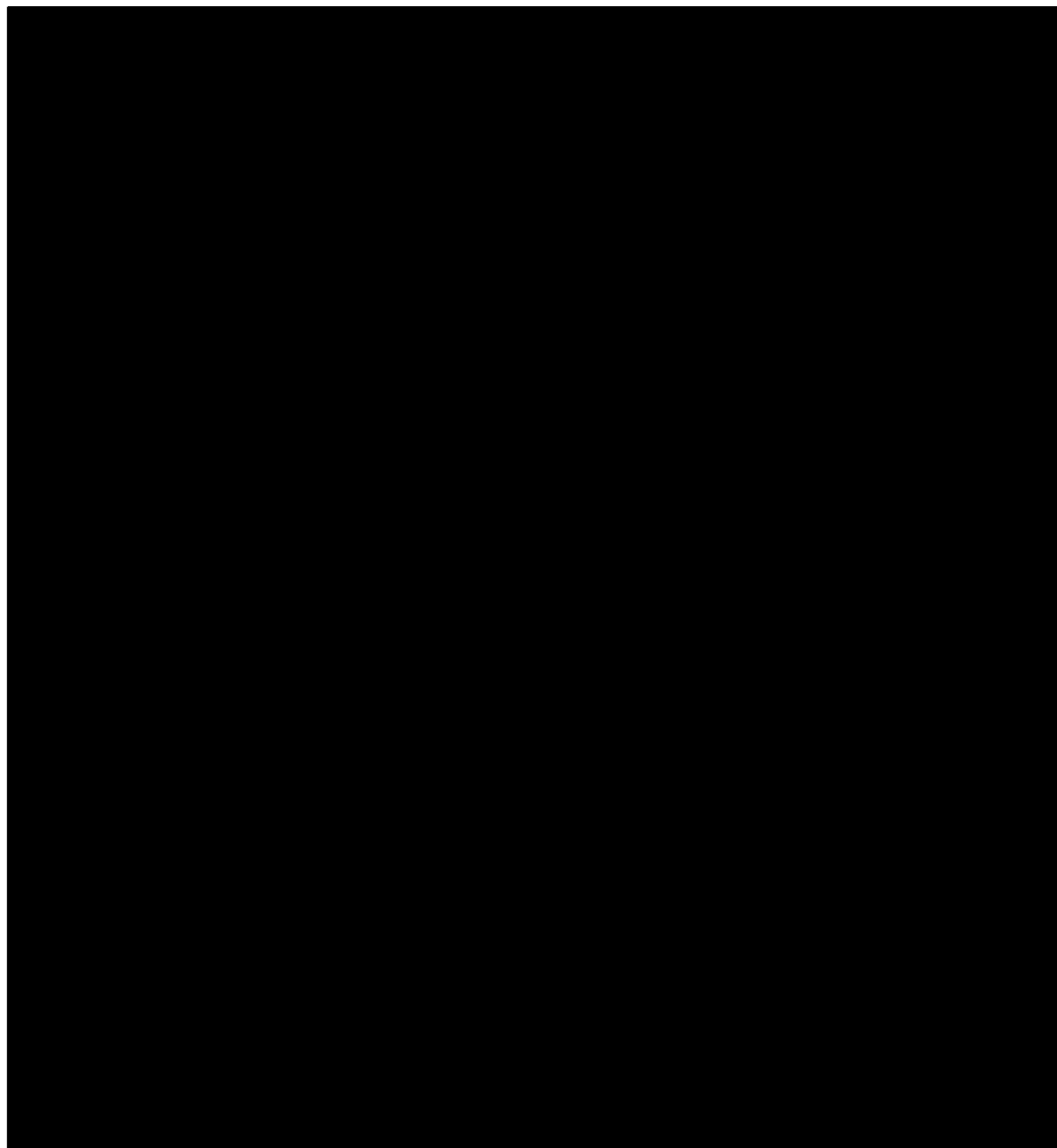
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.



Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo. Código Postal 11500.
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
99/119

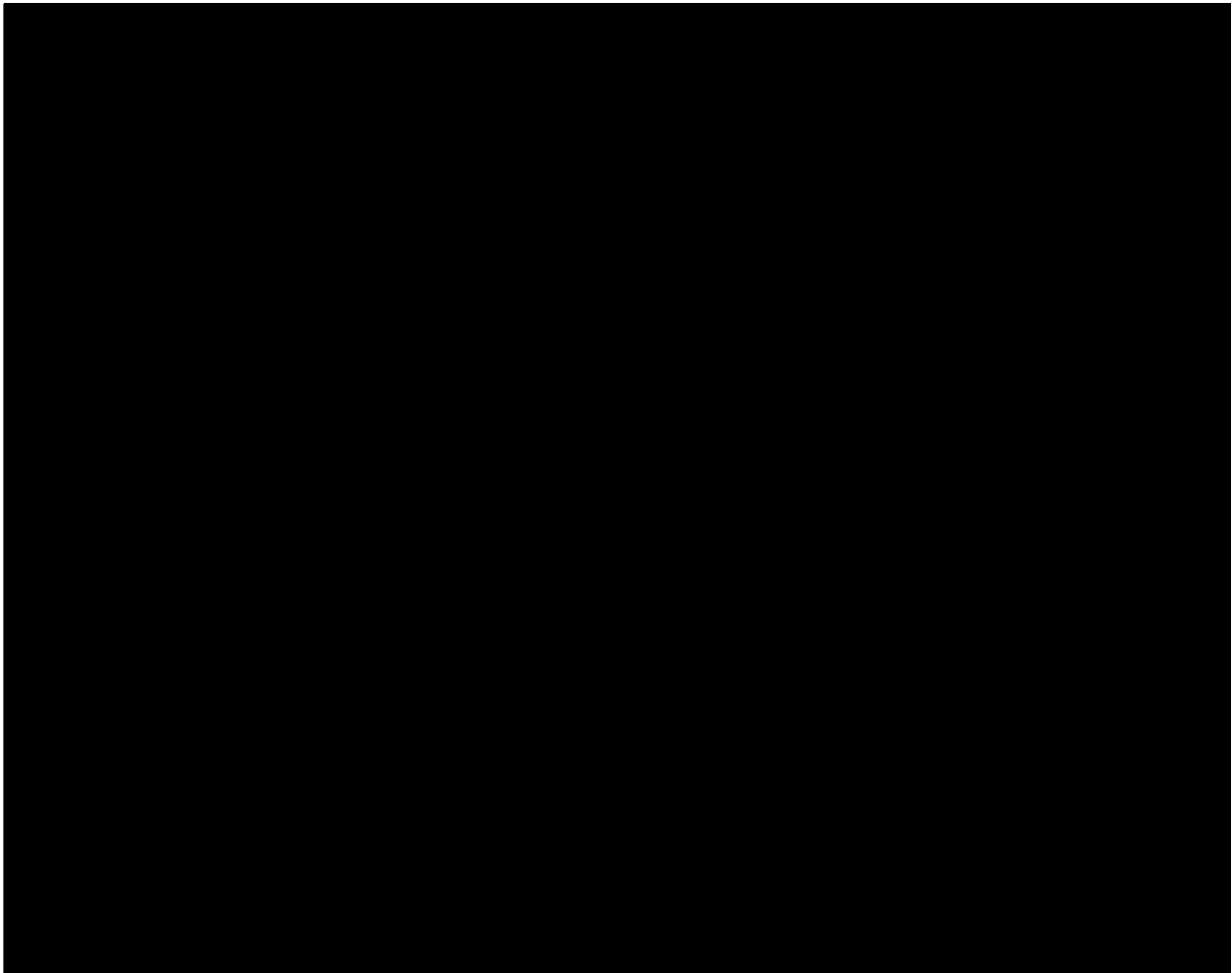
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.



Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
100/119

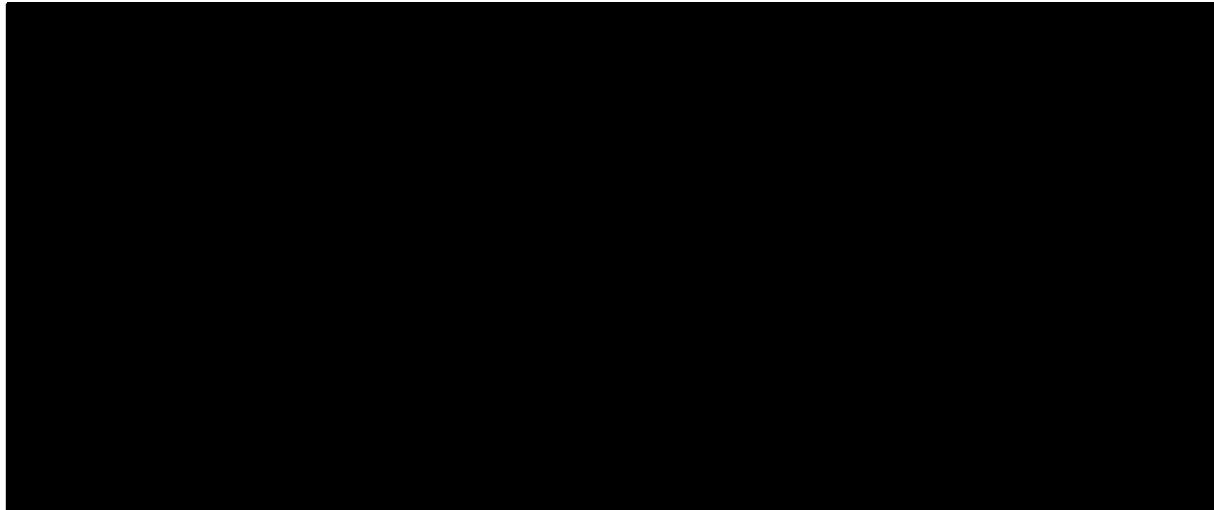
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.



SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
Servicios de Investigación,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
101/119

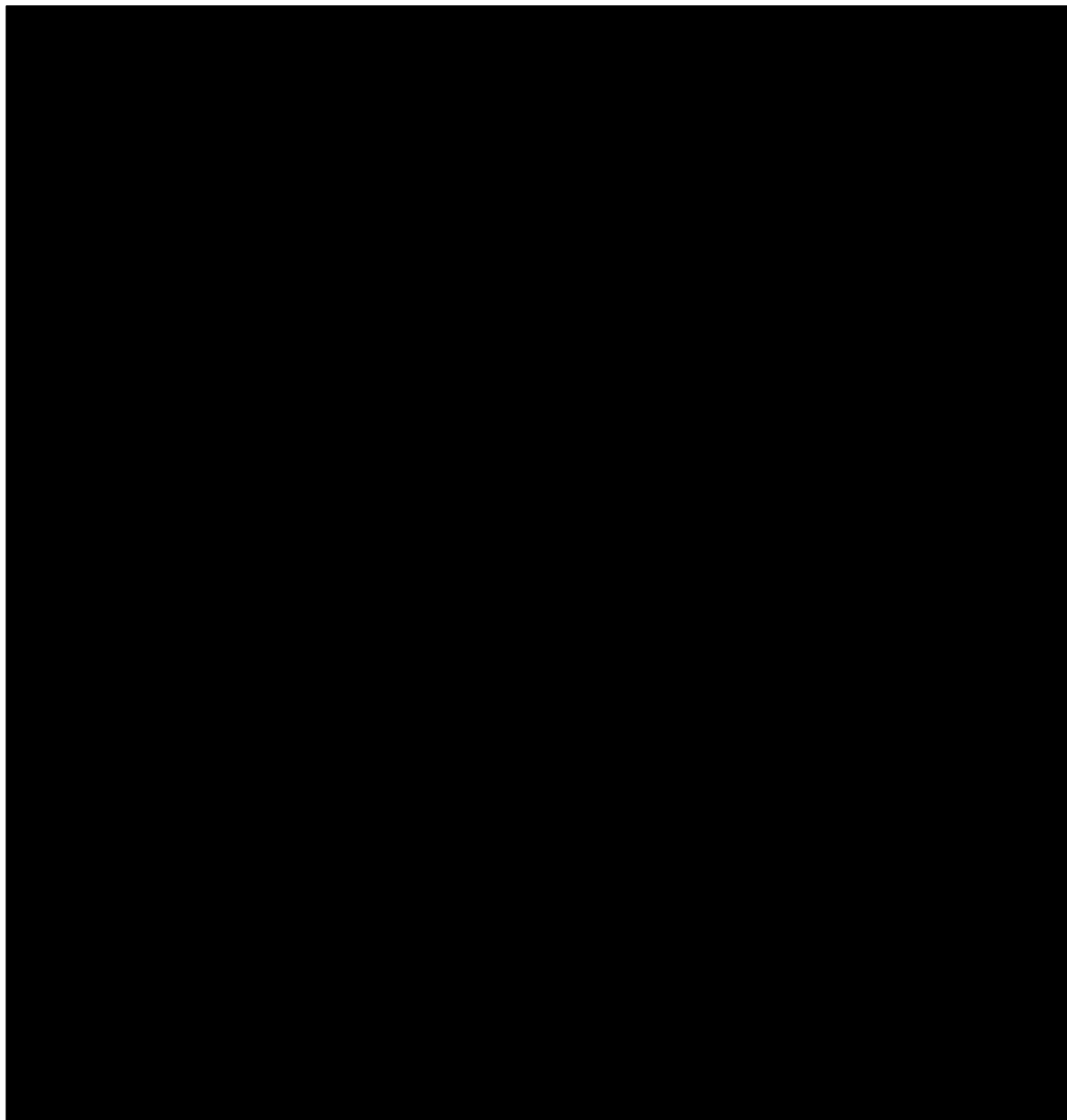
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**“Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.



Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
102/119

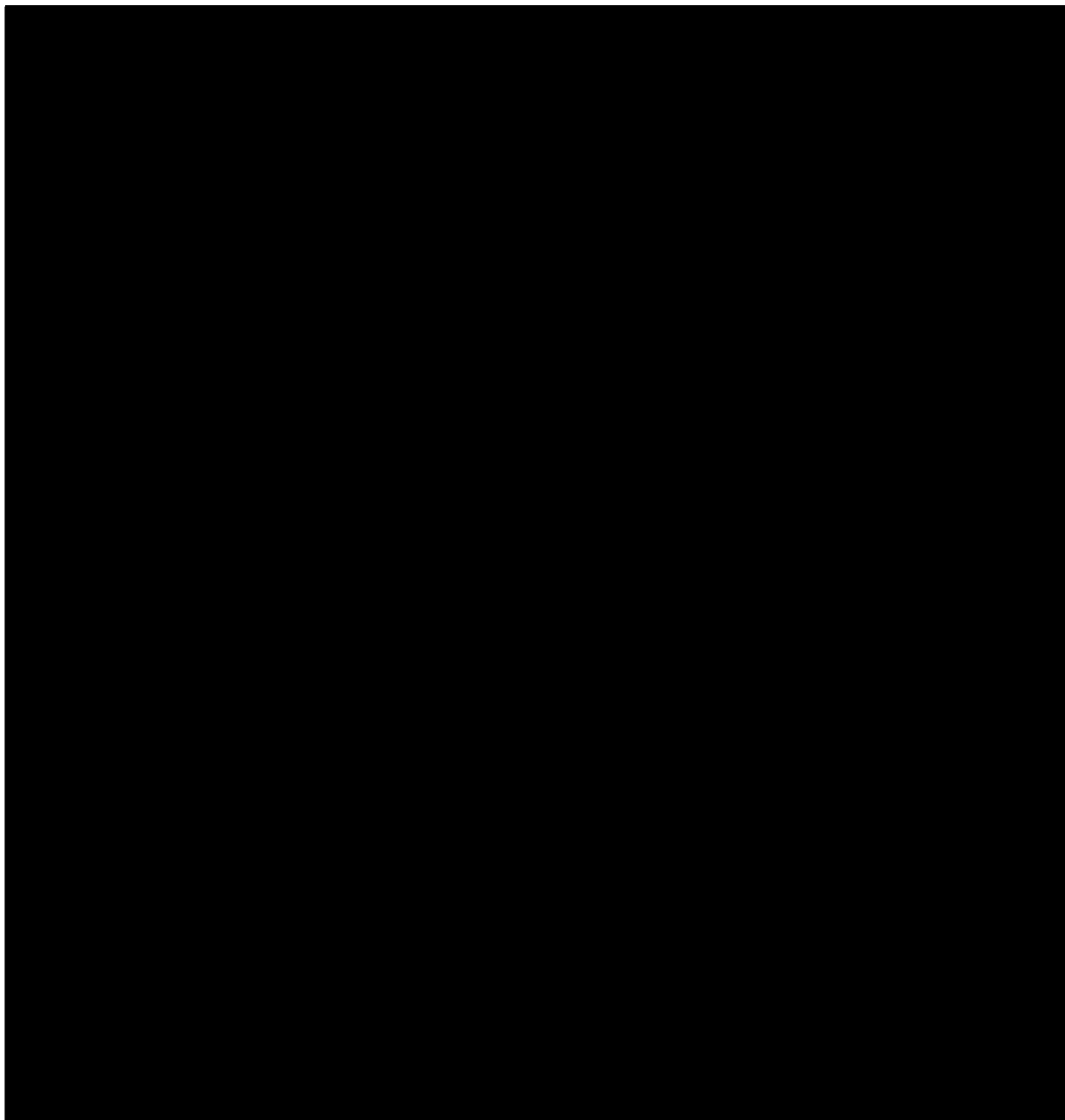
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.



Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500.
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
103/119

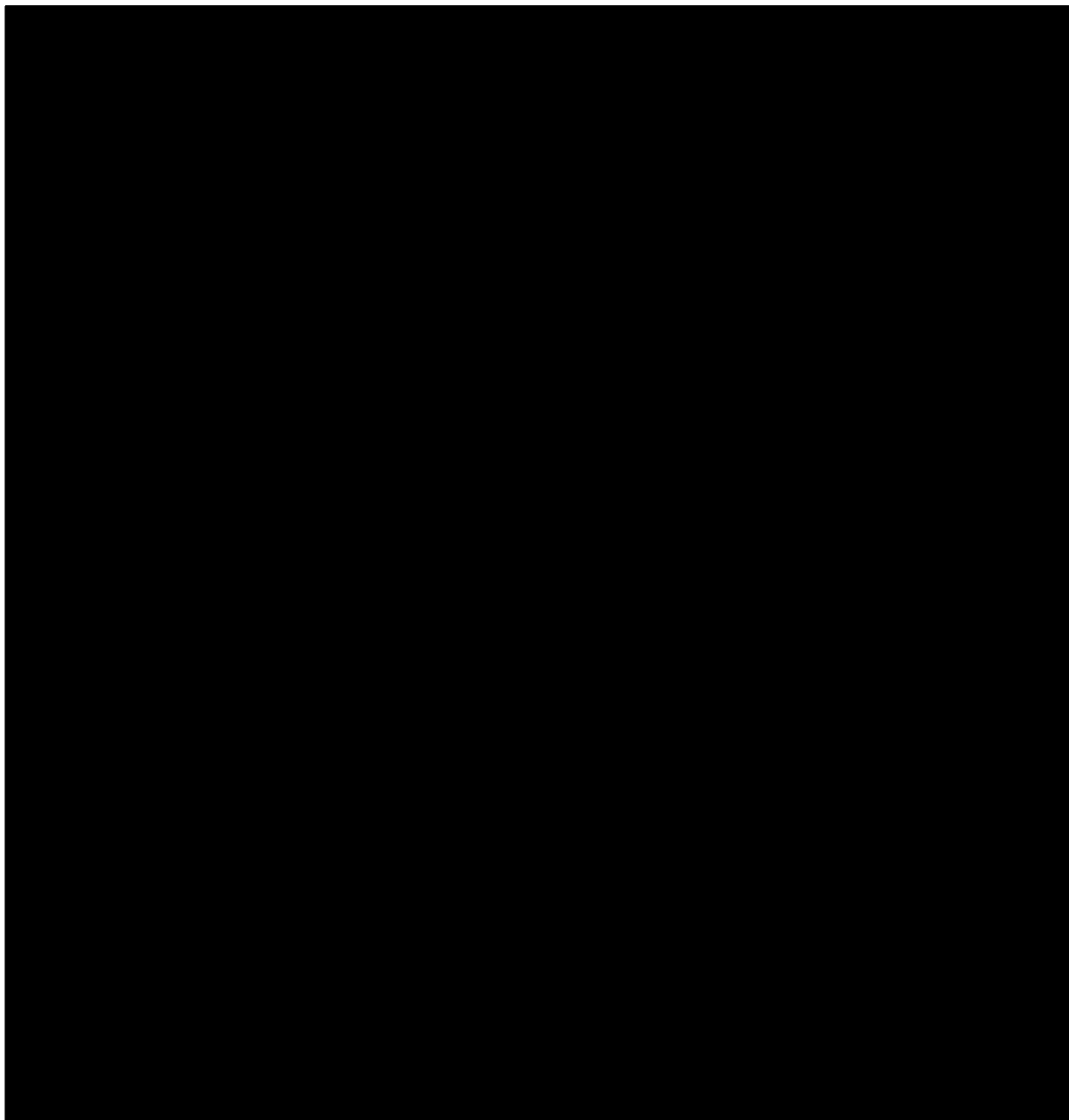
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.



Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240
104/119

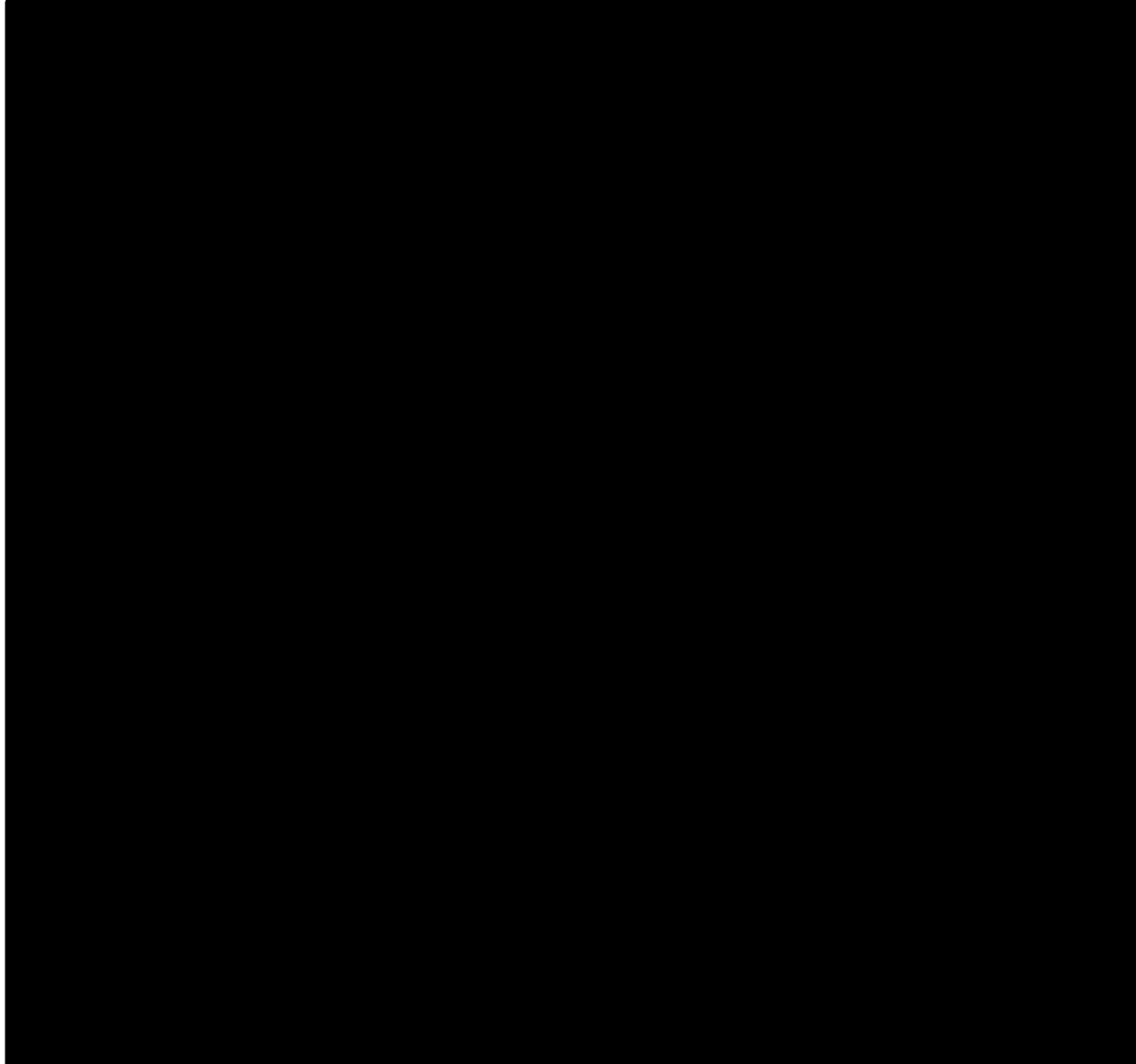
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.



Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
105/119

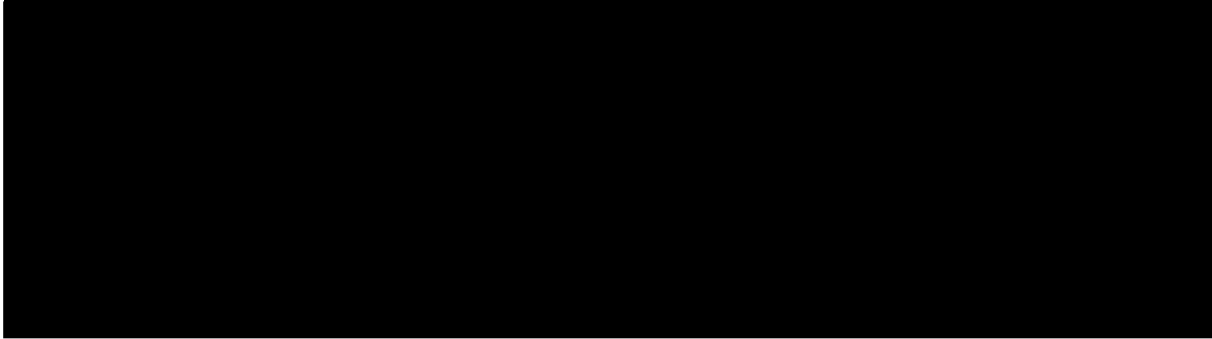
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
106/119

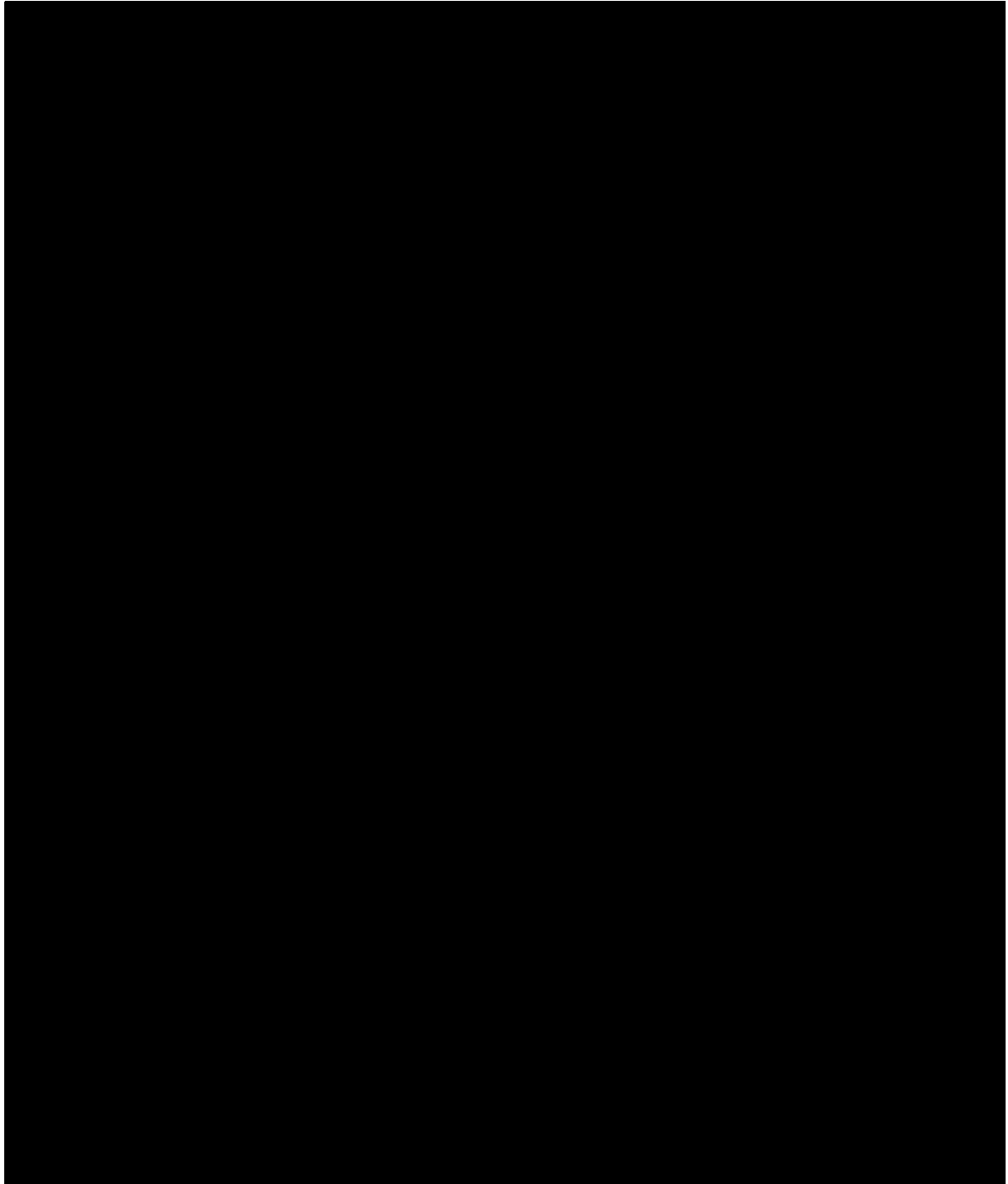
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.



Ciudad de México, Región 1007, 20200807, Ext. 20100 y 20210.

107/119

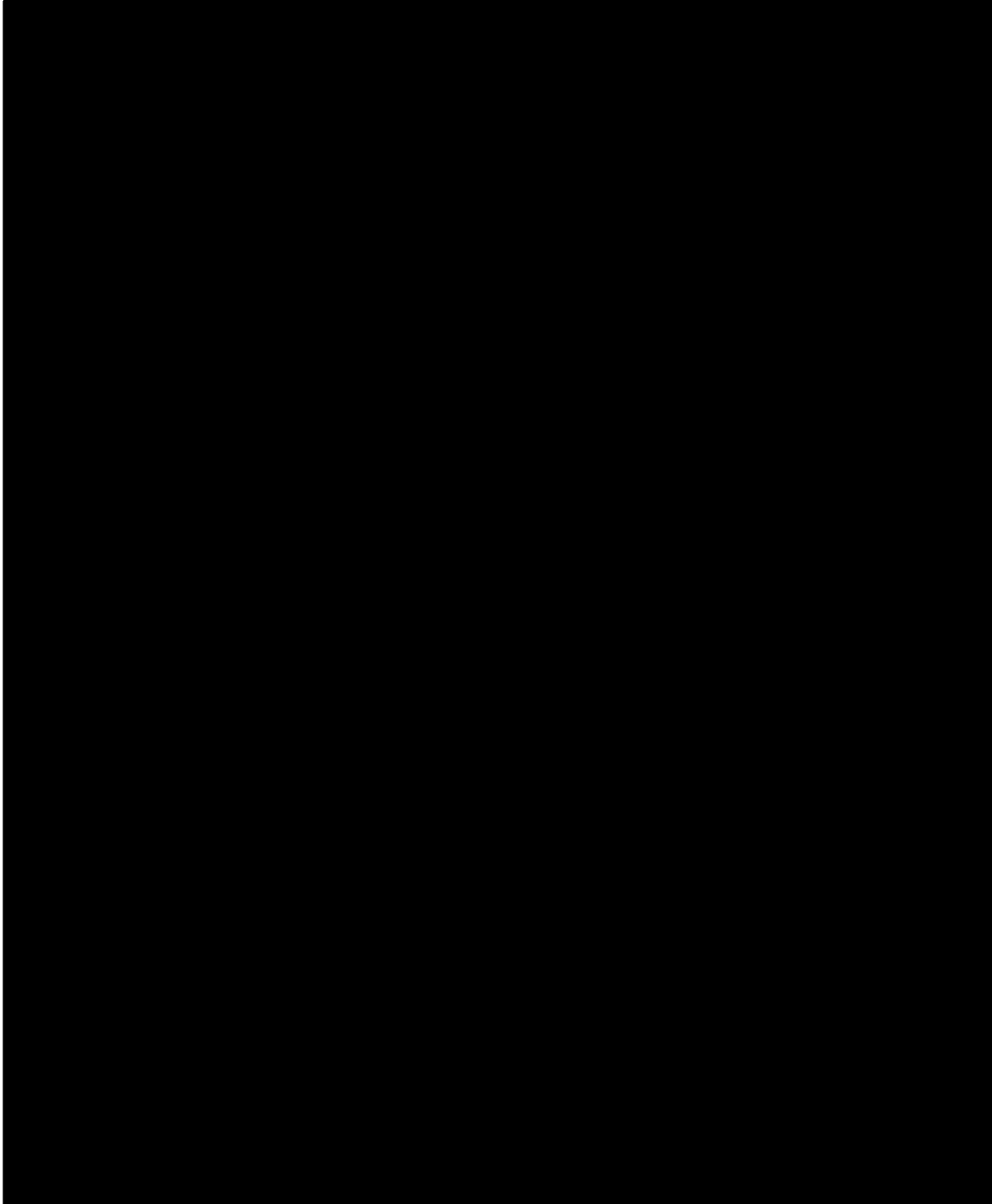
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.

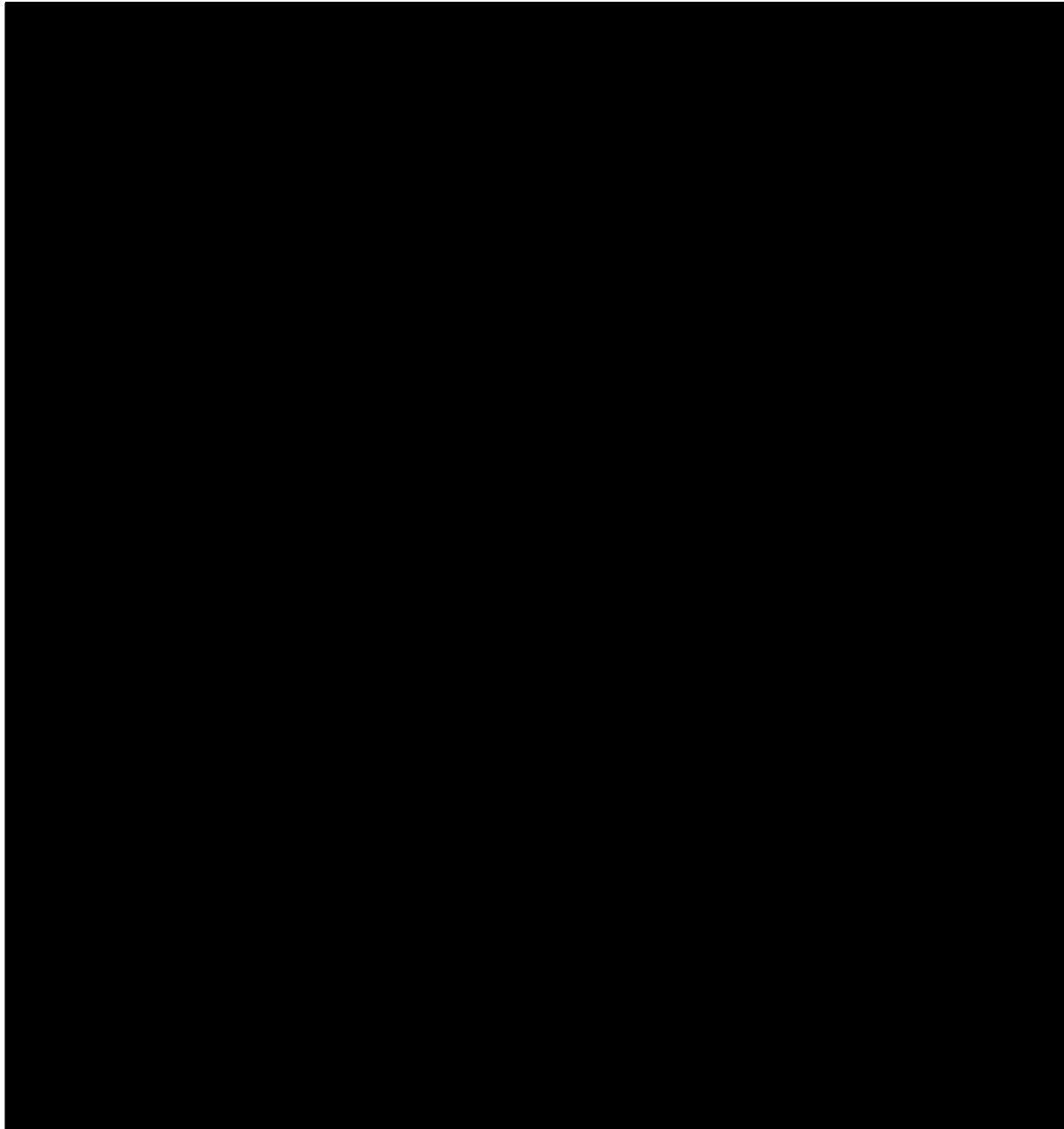


108/119

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.



Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
109/119

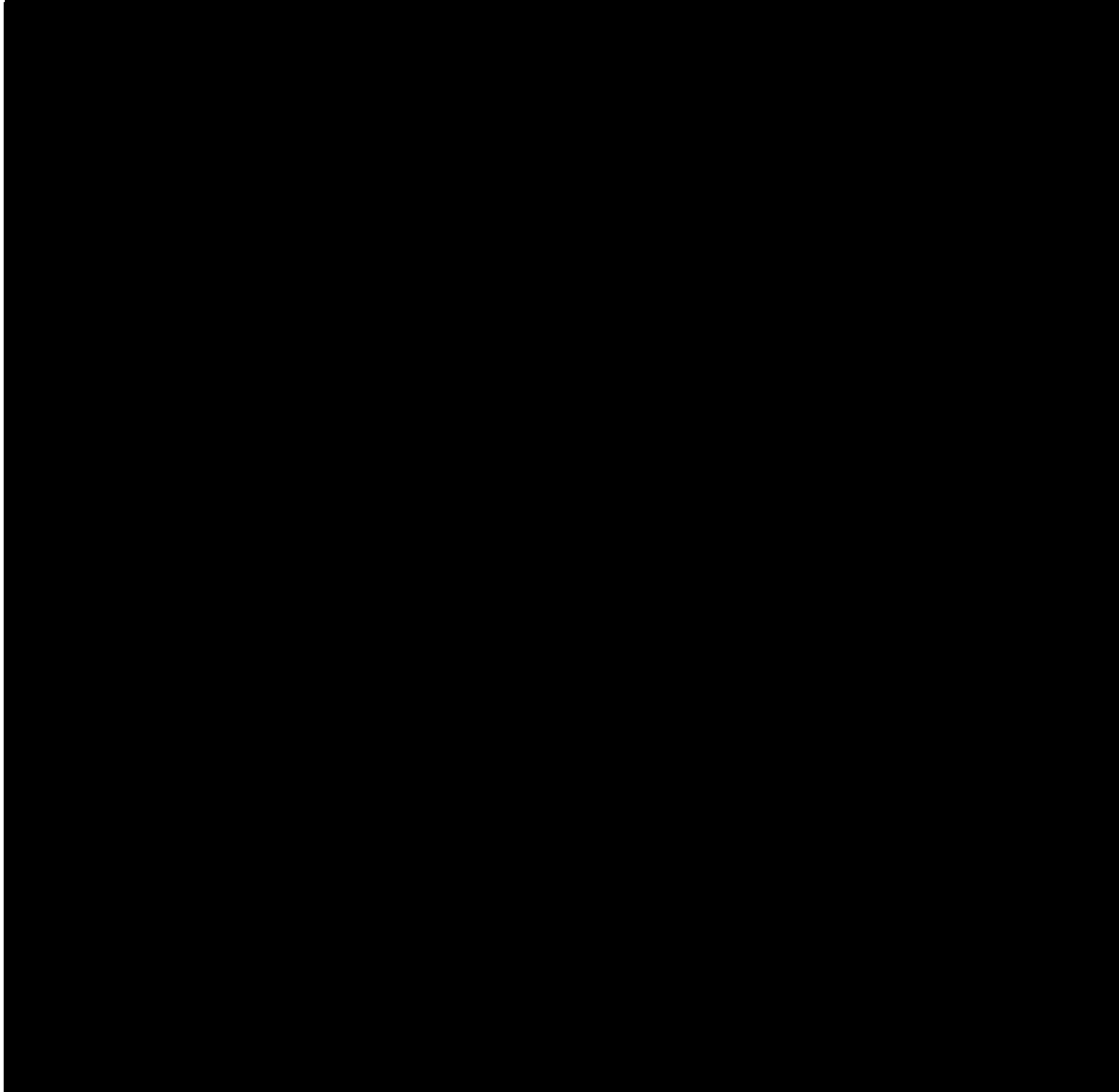
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.



Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
110/119

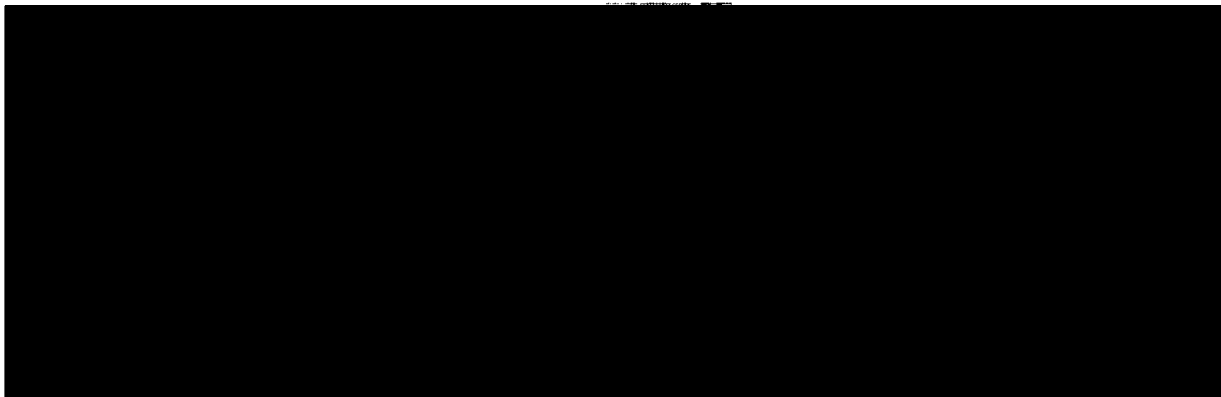
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001. Ext. 28135 y 28240.
111/119

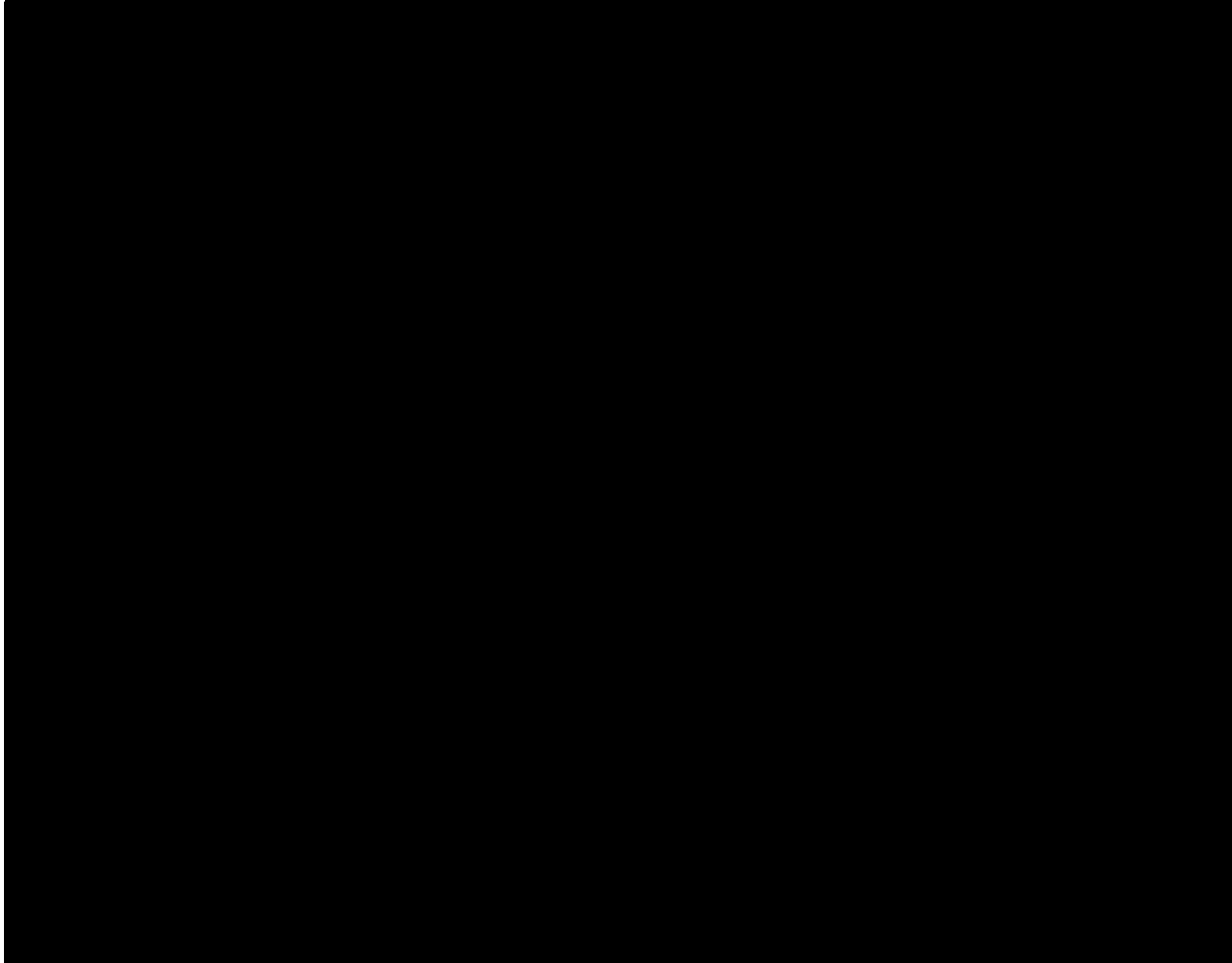
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**POLICIA FEDERAL
DIVISION DE INVESTIGACION
COORDINACION DE INVESTIGACION DE GABINETE
DIRECCION GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.



Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001. Ext. 28135 y 28240.
112/119

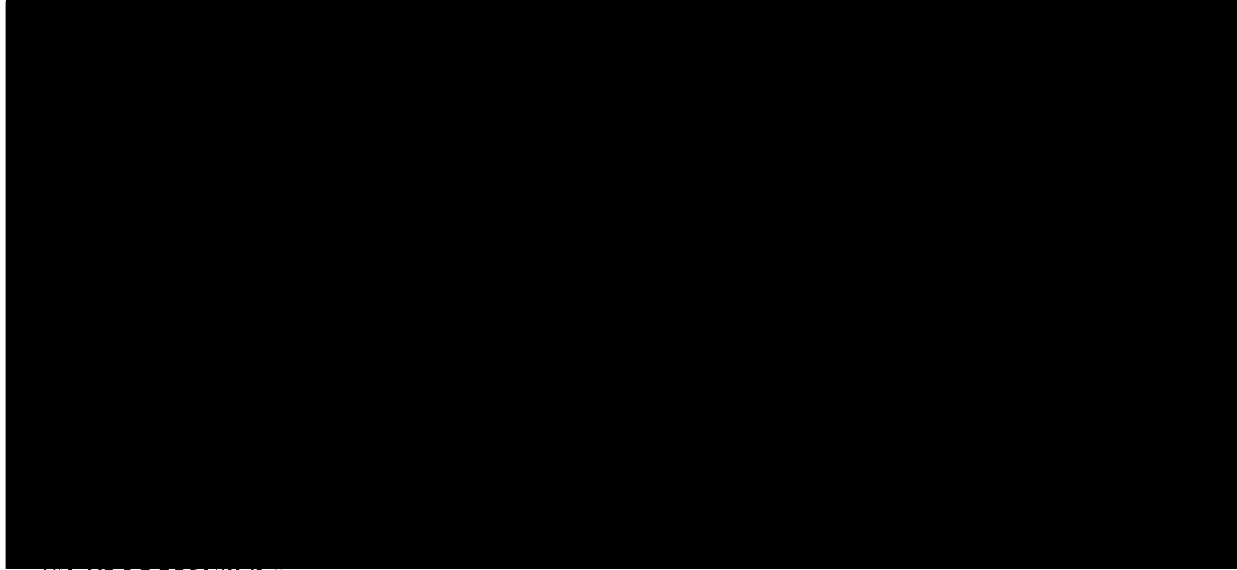
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**POLICIA FEDERAL
DIVISION DE INVESTIGACION
COORDINACION DE INVESTIGACION DE GABINETE
DIRECCION GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.



AL DE LA REPRODUCCION
Jerarcho Humanos,
aplicado a la Comunidad
Investigación

Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
113/119

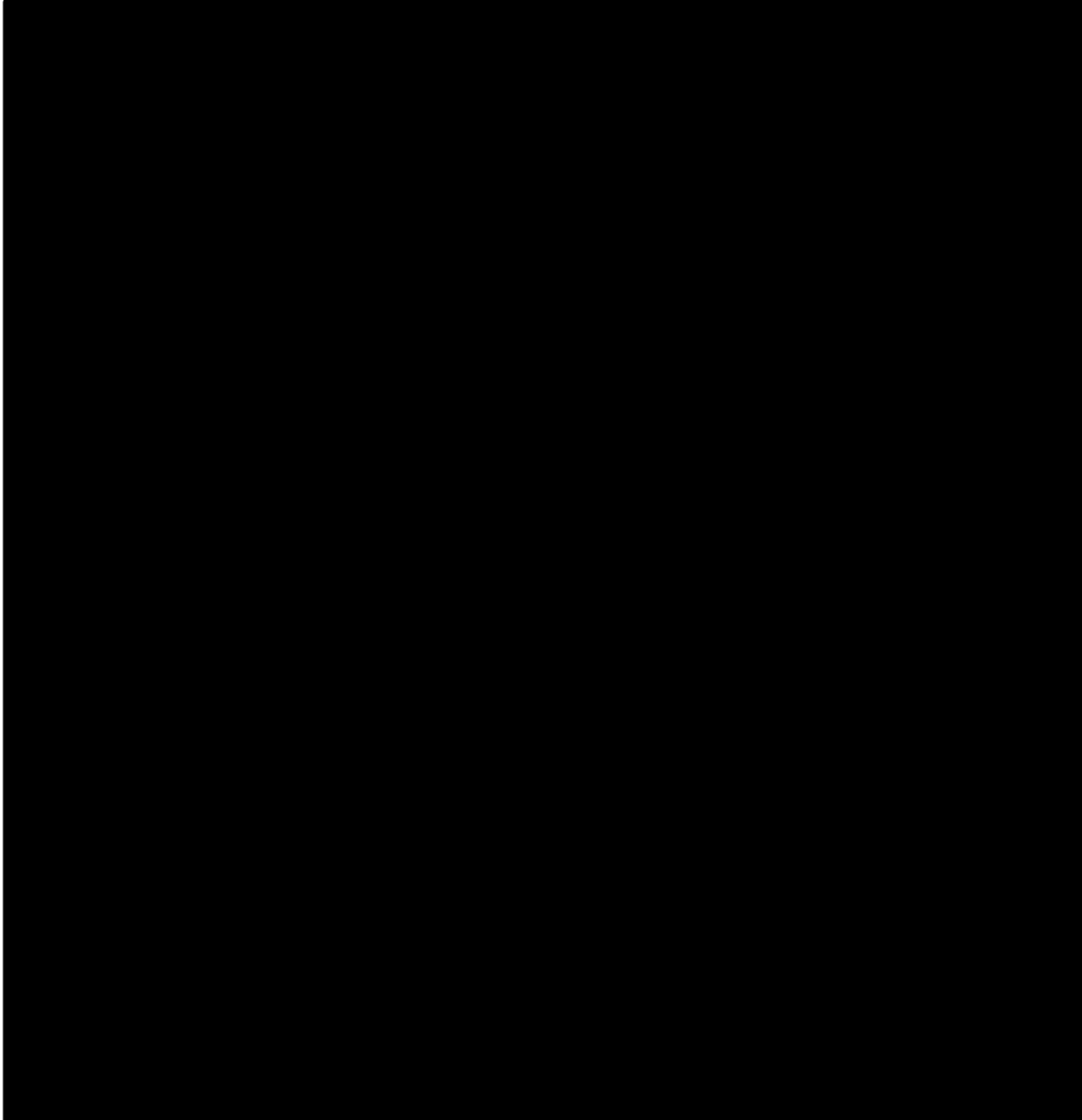
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**“Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.



Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
114/119

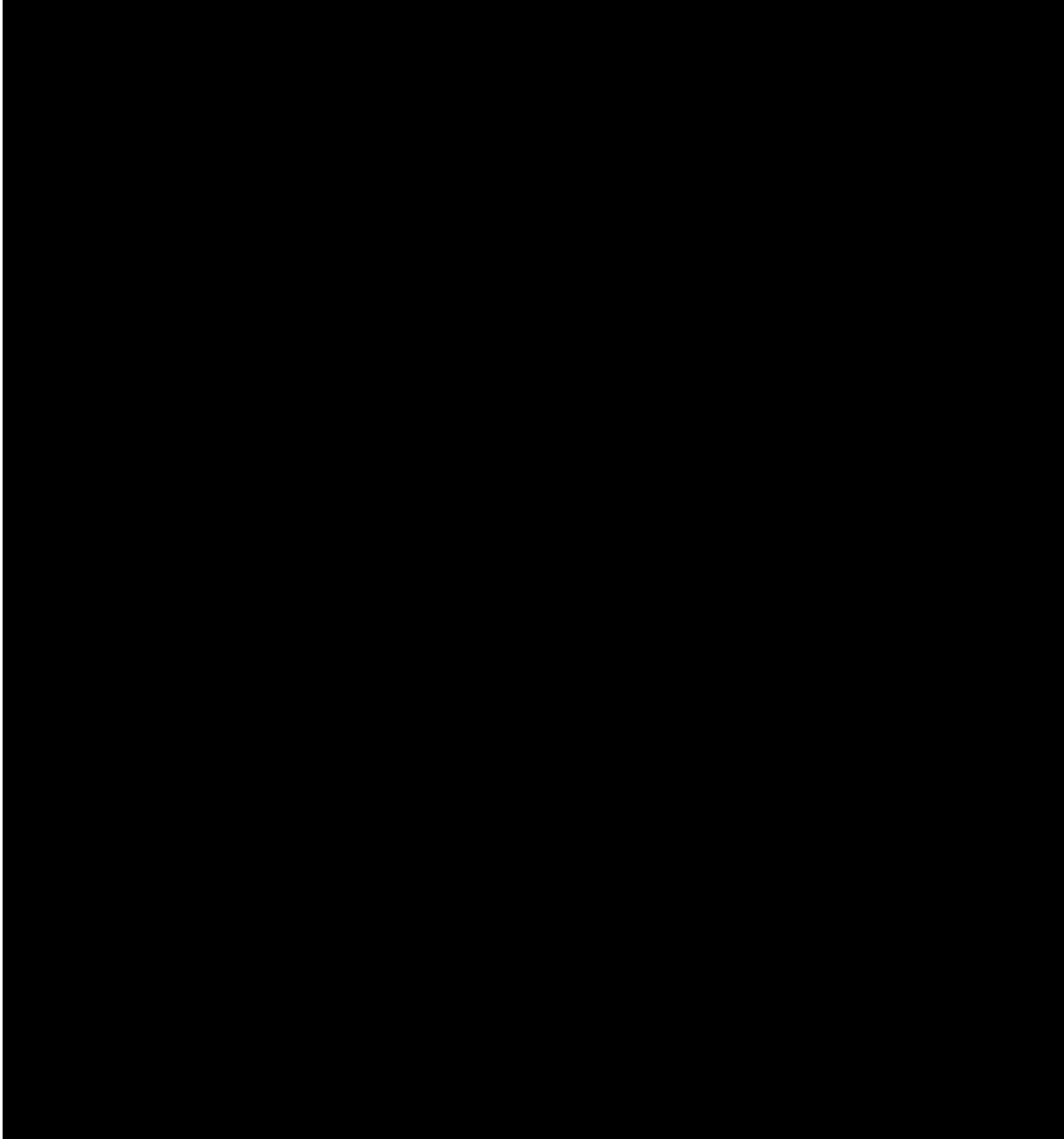
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.



Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
115/119

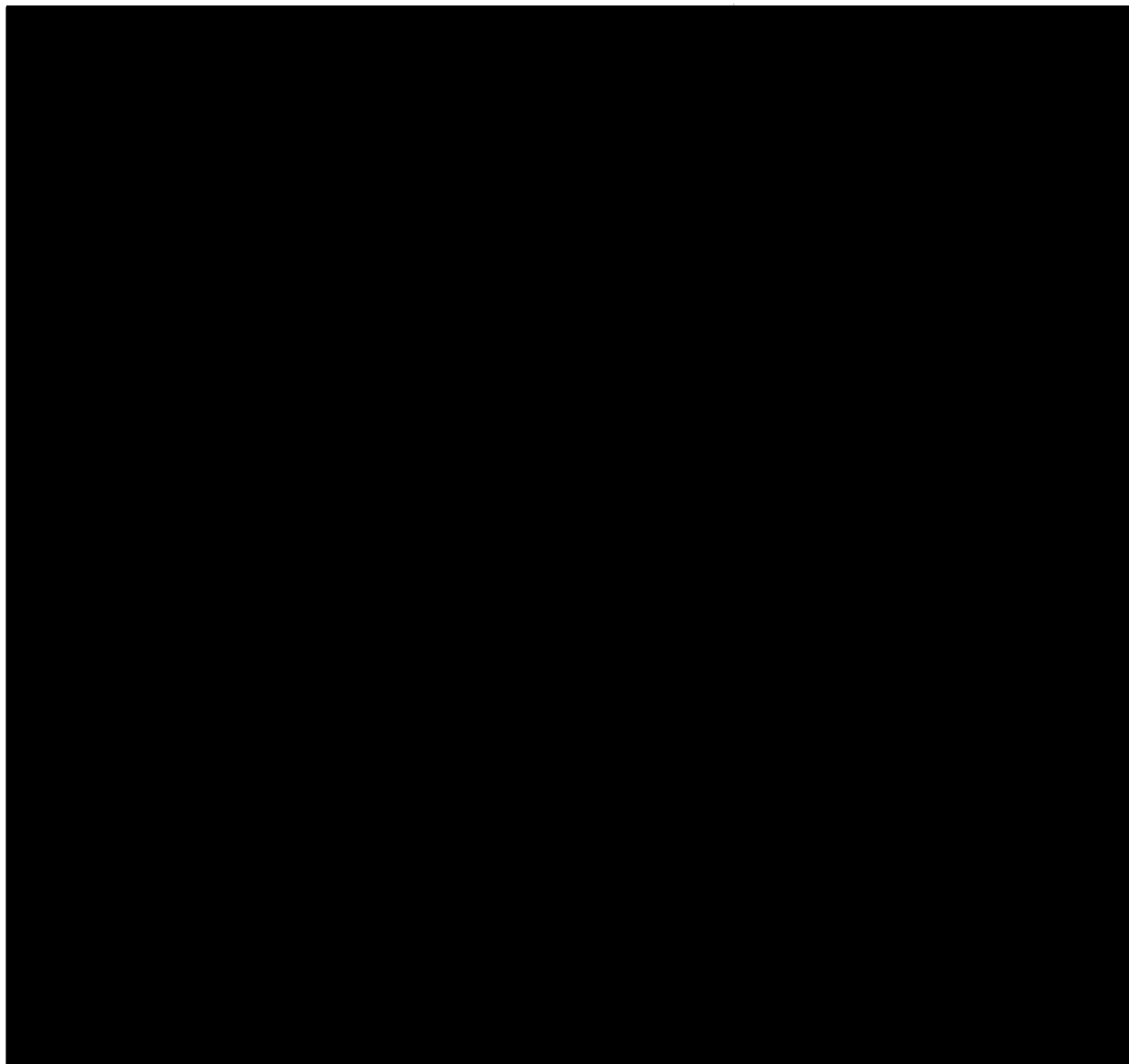
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.



Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
116/119

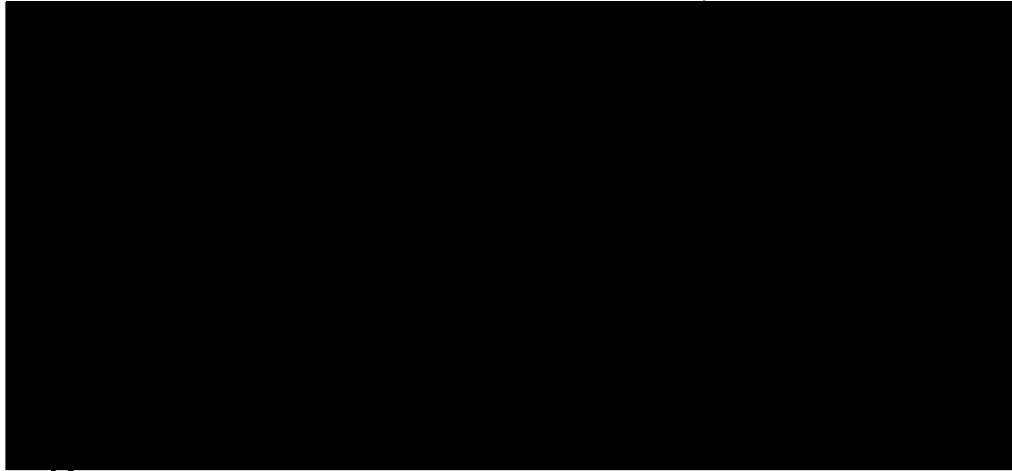
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**POLICIA FEDERAL
DIVISION DE INVESTIGACION
COORDINACION DE INVESTIGACION DE GABINETE
DIRECCION GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE GOBIERNO
POLICÍA FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
117/119

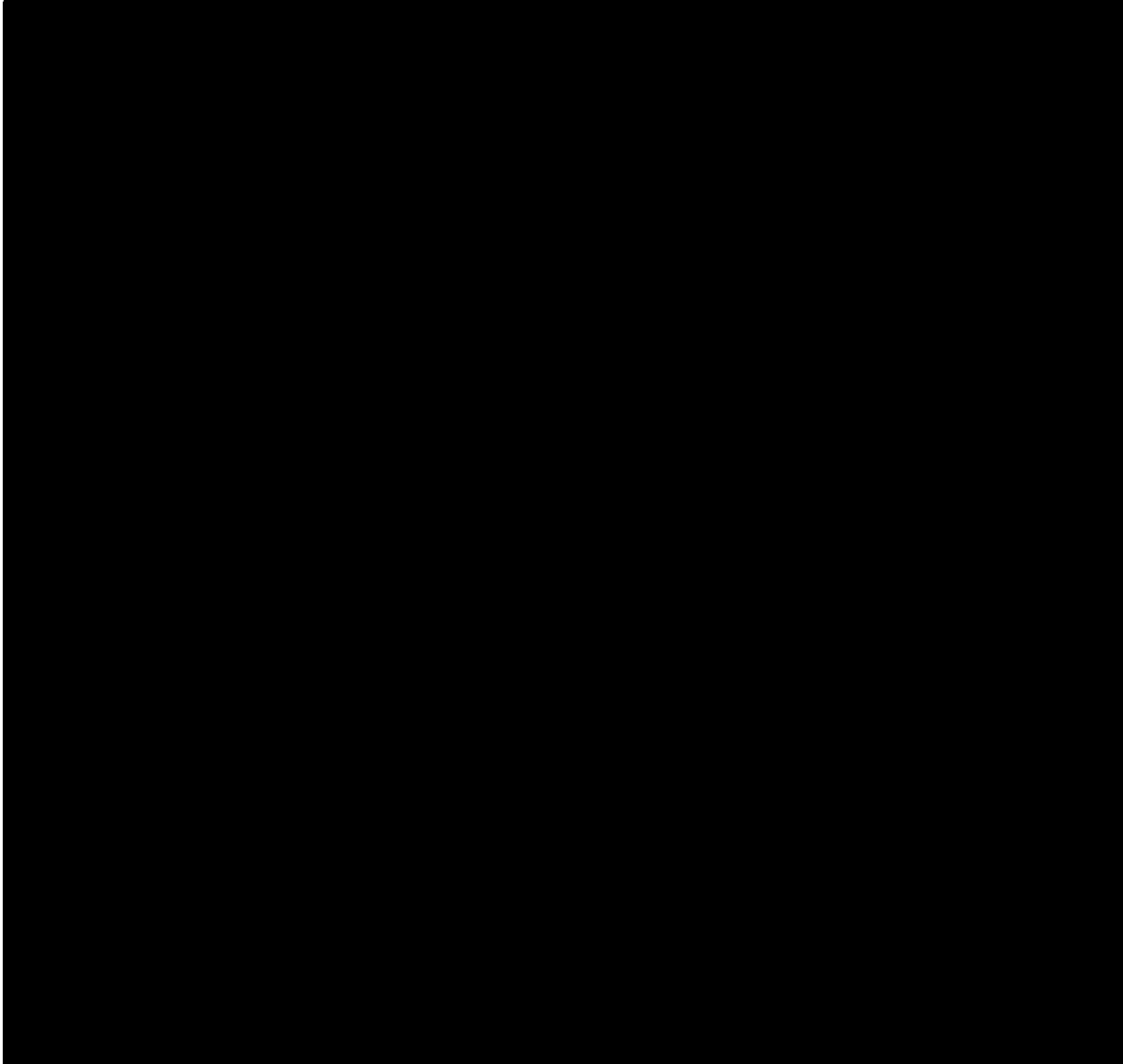
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.



Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
118/119

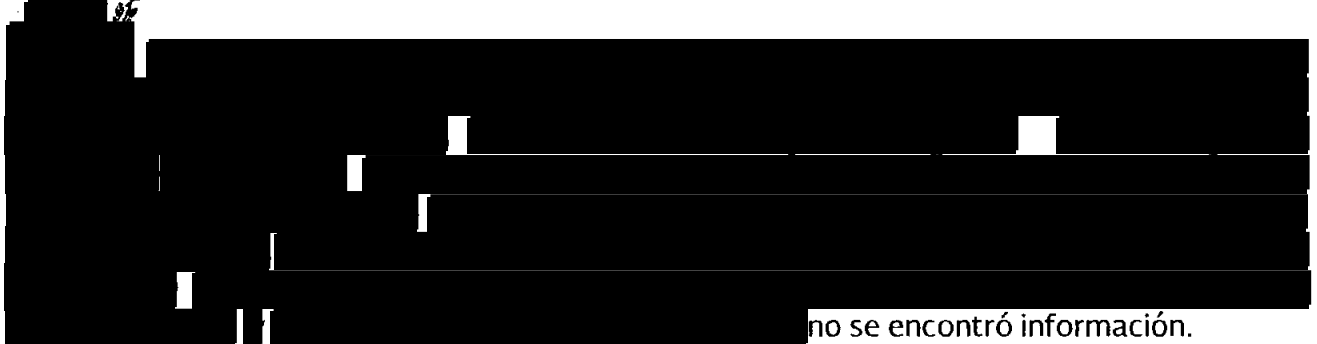
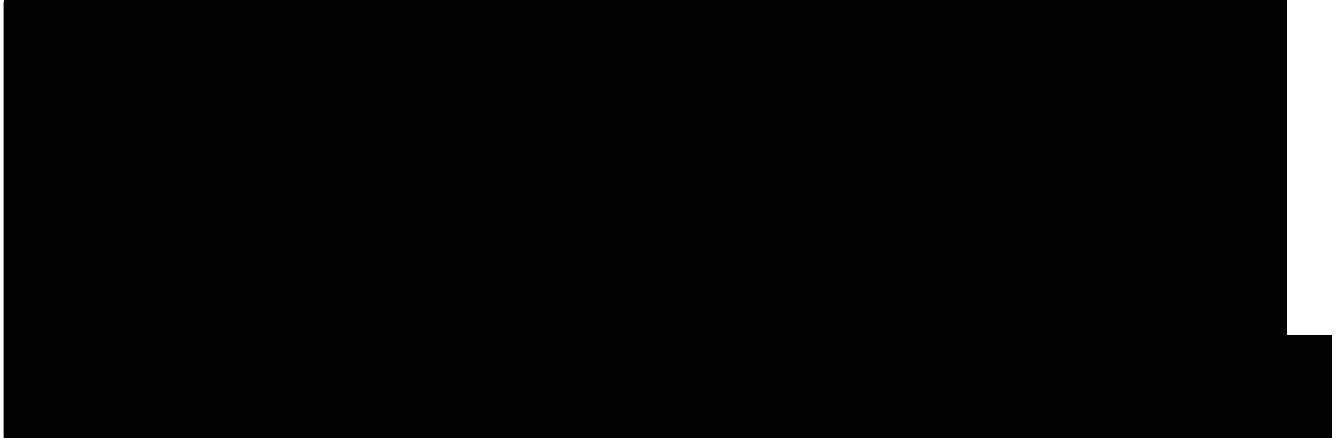
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**POLICIA FEDERAL
DIVISION DE INVESTIGACION
COORDINACION DE INVESTIGACION DE GABINETE
DIRECCION GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

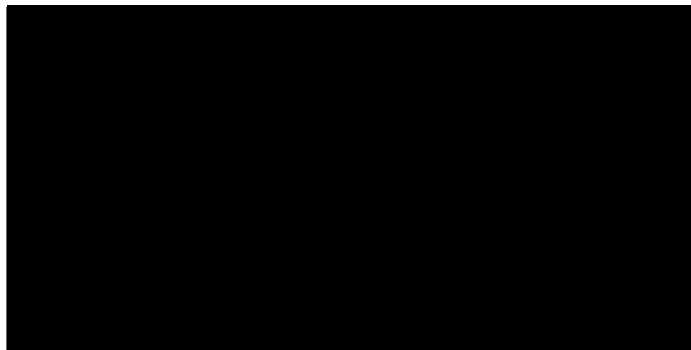
**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

INFORME POLICIAL N°5521/2017.



no se encontró información.

Siendo todo lo que tengo que informar hasta el momento, para los fines legales a que haya lugar.



C.c.p. En cumplimiento al volante OCG-17-5-736-I del Comisionado General de la Policía Federal. Para su superior conocimiento.
En cumplimiento al volante 9981/2017 de la División de Investigación. Para su superior conocimiento.
En cumplimiento al registro R-04697/17 de la Coordinación de Investigación de Gabinete. Para su superior conocimiento.

Calzada Legaria, número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500,
Ciudad de México., teléfono (55) 26298001, Ext. 28135 y 28240.
119/119

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la
Comunidad.
OFICINA DE INVESTIGACION

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN

En la Ciudad de México, siendo las diecinueve horas con quince minutos del seis de junio de dos mil diecisiete, el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.

HACE CONSTAR

TENGASE por recibido el turno de trabajo id 5956, en el que se hace entrega del oficio CSCR/3194/2017 signado por el Licenciado [REDACTED], Coordinador de Supervisión y Control Regional, constante de cincuenta y tres fojas tamaño carta, y un sobre cerrado con tres CD's, en el que se dio respuesta al oficio PSDHPDSC/0658/217 de fecha veinte de abril de dos mil diecisiete, mediante el cual remite copia simple de la resolución pronunciada [REDACTED] Segundo Federal Penal Especializada en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, dentro del Expediente número 106/2017-IV, documentales que se da fe de tener a la vista y se hace constar en términos de los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

TENGASE por recibido el turno de trabajo id 5957, en el que se hace entrega del oficio CSCR/3195/2017 signado por el Licenciado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional, constante de cincuenta y siete fojas tamaño carta, y un sobre cerrado con tres CD's, en el que se dio respuesta al oficio PSDHPDSC/0693/217 de fecha veintiocho de abril de dos mil diecisiete, mediante el cual remite copia simple de la resolución pronunciada por Amalia del Carmen Fernández Barquín, Juez Segundo Federal Penal Especializada en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, dentro del Expediente número 107/2017-II, fechada el día cinco de junio del presente año, documentales que se da fe de tener a la vista y se hace constar en términos de los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

CONSTE

ACUERDO. En la misma fecha, el agente del Ministerio Público de la Federación que actúa, acordó:

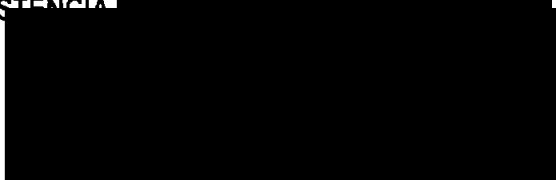
VISTA, la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 20, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 18, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; agréguese a las actuaciones las citadas documentales surta sus efectos legales y realizado sus estudio procédase conforme a derecho corresponda

CÚMPLASE

ASÍ, lo resolvió el Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación que actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA



G. 06/17
18:35 hrs

Oficios Recibidos

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

0 0446

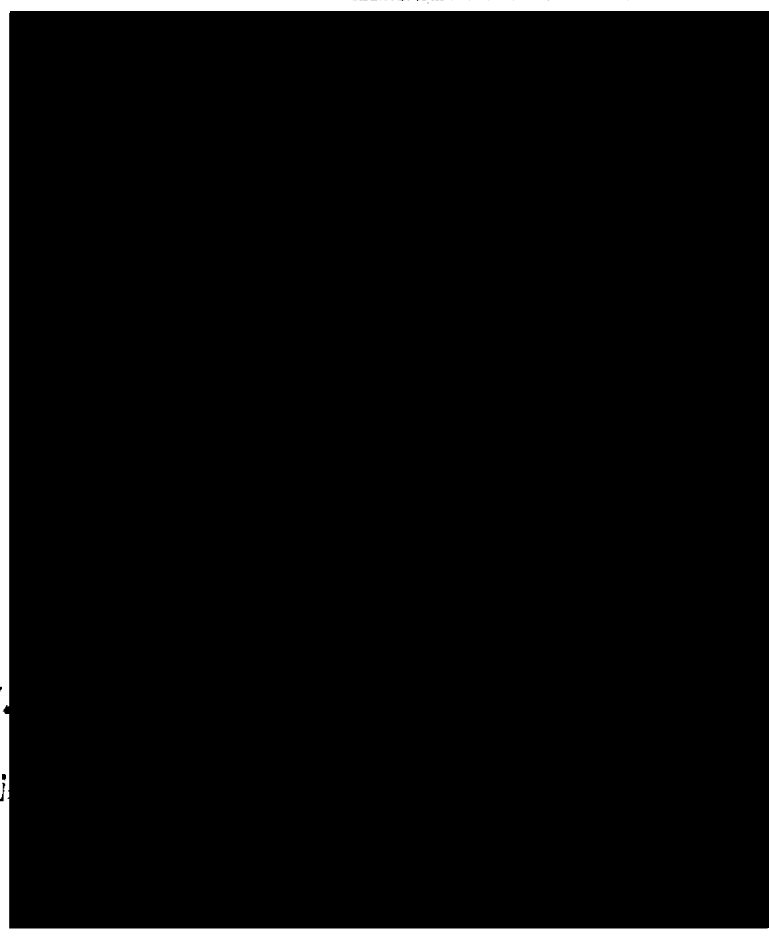
Id: 5956
 Número: CSCR/3194/2017
 Fecha: 05/06/2017 Fecha del turno: 06/06/2017
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: MTRO. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quien remite: LIC. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. EN ATENCIÓN AL OFICIO PSPDHPDSC/0658/2017 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

Observaciones: CON 3 CDS

SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
 COORDINACION DE SUPERVISION Y CONTROL REGIONAL
 NUMERO DE OFICIO: CSCR/1194/2017

ASUNTO: se Remite Resolución pronunciada por juez Especializado



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
 DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad
 y Mediación

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

ASUNTO: Se Remite Resolución pronunciada por Juez Especializado.

Ciudad de México, a 05 de Junio de 2017

MTRA. SARA IRENE HERRERIAS GUERRA
SUBPROCURADORA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD DE LA PROCURADURIA
GENERAL DE LA REPUBLICA.-
PRESENTE.-

RECIBIDO
74.28
06 JUN 2017
MARGARITA
SHPDSC
OFICINA DE INVESTIGACION DE LA
PROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

En atención a su oficio número **PSPDHPDSC/0658/2017**, de fecha 20 de Abril de 2017, mediante el cual solicita entre otras cuestiones de interés lo siguiente: "... [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Cumplida su petición en sus términos, adjunto al presente me permito remitir a Usted, copias simples de la resolución pronunciada [REDACTED], Juez Segundo Federal Penal Especializada en Cateos, Arralgos e Intervención de Comunicaciones, dentro del Expediente número **106/2017-IV**, constante de **44** fojas útiles, impresas por un solo lado, donde resolvió en el punto **PRIMERO**: [REDACTED]

también se adjuntan 02 copias simples de la Evidencia Criptográfica con las que se constata que el documento fue firmado electrónicamente por la Resolutora y su Secretaria de Acuerdos, Medida Cautelar que fue solicitada en auxilio de esa Unidad Administrativa a su digno cargo, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Cabe señalar que la Resolución que nos ocupa, fue descargada del Sistema Electrónico Servicios en Línea, del Poder Judicial de la Federación, en los 03 tres "CD" Discos Compactos que acompaña [REDACTED]

Sin otro particular de

C. c. p. **LIC. GILBERTO HIGUERA**
Oficio número SCRPPA [REDACTED]

ESTADOS MEXICANOS
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACION DE SUPERVISION Y CONTROL REGIONAL

Oficialía de Partes

PRO... DE LA

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, 9º piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C. P. 06500, México D. F., teléfono Federal Tel. 53460000 Ext. 0383

RECIBIDO
con anexo y 3 CD

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Intervención de Comunicaciones 106/2017-IV.

El **cuatro de junio de dos mil diecisiete**, la Secretaria del Juzgado Segundo Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en la Ciudad de México, **CERTIFICA:** que la demanda electrónica fue recibida en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE), de acuerdo al Registro OCC a las once horas con treinta y un minutos y cincuenta y ocho segundos de esta fecha. **Doy fe.**

En la misma fecha la Secretaria da cuenta a la Juez con la certificación que antecede, así como con el oficio número **CSCR-3129-2017** con anexos, signado electrónicamente por [REDACTED], Coordinador de Supervisión y Control Regional, en suplencia del Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, de la Procuraduría General de la República, recibido en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE) a las once horas con treinta y un minutos y cincuenta y ocho segundos de esta data. **Conste.**



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

Ciudad de México, cuatro de junio de dos mil diecisiete.

Visto el oficio número **CSCR-3129-2017** con anexos, signado electrónicamente por [REDACTED], Coordinador de Supervisión y Control Regional, en suplencia del Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, de la Procuraduría General de la República, mediante [REDACTED] de la averiguación previa **PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, [REDACTED]

[REDACTED]

Con fundamento en los artículos 16 y 104, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 21 y 278 Ter, del Código Federal de Procedimientos Penales; 24 y 25, fracción I, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materias de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (vigente antes de las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del diecisiete de junio de dos mil dieciséis, en términos del artículo segundo transitorio del acuerdo relativo), regístrese en el Libro de Gobierno la presente medida precautoria con el número **106/2017-IV**; ábrase por duplicado el presente asunto; y, procédase a resolver dentro de las **veinticuatro horas** contadas a partir de la apertura de la solicitud de intervención, lo que en derecho proceda.

Investigación Asimismo, con fundamento en los artículos 12 y 13 del Acuerdo General 75/2008, reformado por los diversos 25/2009, 6/2011, 38/2016 y 3/2017, todos del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, **se requiere a la autoridad ministerial para el efecto de que abra todos los archivos electrónicos que se deriven de su solicitud, a fin de que se generen las constancias de conocimiento respectivas** necesarias para la debida integración del presente expediente, con el **apercibimiento** que en caso de ser omisa, con apoyo en el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo tercero transitorio del Decreto de Desindexación del Salario Mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, se hará acreedor a una medida de apremio consistente en **multa** por el equivalente a **treinta unidades de medida de actualización**, aunado a que se requerirá su

C. J. CARMEN FERNANDEZ BARQUIN
 SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y FISCALÍA
 2017 JUN 11 10:53:15

cumplimiento a través del Procurador General de la República.

[Redacted text block]

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma [Redacted]
[Redacted] Juez Segundo Federal Penal Especializada en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en la Ciudad de México, ante [Redacted], Secretaria que autoriza y da fe.



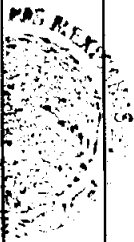
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
R. I. DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERÍA
Servicios a la Comunidad
Investigación

[Redacted signature area]

Evidencia Criptográfica - [REDACTED]


[REDACTED]

Firmante	Nombre:	[REDACTED]	Validez:	[REDACTED]
Firma	# Serie:	[REDACTED]	Revocación:	[REDACTED]
	Fecha: (UTC / Ciudad de México)	[REDACTED]	Status:	[REDACTED]
	Algoritmo:	[REDACTED]		
	Cadena de Firma:	[REDACTED]		
OCSP	Fecha: (UTC / Ciudad de México)	[REDACTED]		
	Nombre del respondedor:	[REDACTED]		
	Emisor del respondedor:	[REDACTED]		
	Número de serie:	[REDACTED]		



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
 FRENTE FEDERAL DE
 DERECHOS HUMANOS Y
 SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 DE INVESTIGACIÓN

Archivo firmado por: [REDACTED]
 Serie: 70.6a.66.20.63.6a.66.00.00.00.00.00.00.00.00.00.06.87
 Fecha de firma: 04/06/2017T22:32:03Z / 04/06/2017T17:32:03-05:00
 Certificado vigente de: 2014-09-12 09:53:34 a: 2017-09-11 09:53:34

Firmante	Nombre:		Validez:	
Firma	# Serie:		Revocación	
	Fecha: (UTC / Ciudad de México)		Status:	
	Algoritmo:			
	Cadena de Firma:			
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS OFICINA FEDERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROSECUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA Derechos Humanos, Servicios a la Comunidad y Investigación	OCSF	Fecha: (UTC / Ciudad de México)		
		Nombre del respondedor:		
		Emisor del respondedor:		
		Número de serie:		

Archivo firmado por [REDACTED]
 Serie: 70.6a.66.20.63.6a.66.00.00.00.00.00.00.00.00.00.06.87
 Fecha de firma: 04/06/2017T22:32:03Z / 04/06/2017T17:32:03-05:00
 Certificado vigente de: 2014-09-12 09:53:34 a: 2017-09-11 09:53:34



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CIUDAD DE MÉXICO, CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos los autos del expediente número 106/2017-IV,

[Redacted text block]

RESULTANDO:

ÚNICO. Por oficio CSCR-3129-2017, recibido por razón de turno en este Juzgado Segundo Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en la Ciudad de México, a [Redacted]



GENERAL DE LA REPÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

[Redacted text block]



[REDACTED]

[REDACTED] Juzgados de Distrito, [REDACTED] del orden criminal; 50, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como en el artículo 5, fracción I, inciso c), del Acuerdo General 75/2008, reformado por el diverso 38/2016, ambos del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

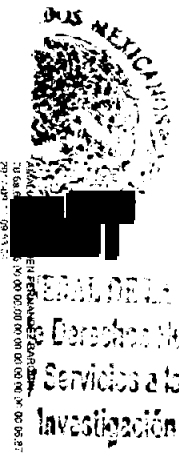
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] General 3/2017 del pleno del Consejo del Consejo de la Judicatura Federal.

Así acontece, [REDACTED]



[REDACTED] el artículo 9, fracción I, inciso c), de la Ley de Derechos Humanos, General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en términos del artículo 16 de la Constitución Federal, debe ser conocida por la autoridad judicial federal.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]), por el cual [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] artículos 1 y , 5, fracción I, inciso c), del Acuerdo General 38/2016, que reformó el diverso 75/2008, ambos del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crean Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, y décimo cuarto del diverso 3/2017, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Además, cabe mencionar que [REDACTED] el artículo 29 de la de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, [REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA FEDERAL

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

SEGUNDO. Constancias. De los documentos anexados



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[Redacted text block]

Lo anterior [Redacted text]

[Redacted text block]

[Redacted text] que forman parte del parámetro [Redacted text]

[Redacted text block]

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
OFICINA GENERAL DE ASesorÍA JURÍDICA
CARRANZA, COAHUILA DE ZARAGOZA, MÉXICO, 10 DE mayo DE 2017.
27-4057-38317

TERCERO. Cuestiones preliminares. [Redacted text]

[Redacted text block]

[Redacted text] el artículo 16, párrafos décimo segundo, décimo tercero y décimo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece lo siguiente:

“Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y

motive la causa legal del procedimiento.

[...] Las comunicaciones privadas son inviolables. La ley sancionará penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y privacidad de las mismas, excepto cuando sean aportadas de forma voluntaria por alguno de los particulares que participen en ellas. El juez valorará el alcance de éstas, siempre y cuando contenga información relacionada con la comisión de un delito. En ningún caso se admitirán comunicaciones que violen el deber de confidencialidad que establezca la ley.

Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada. Para ello, la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración. La autoridad judicial federal no podrá otorgar estas autorizaciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor.

[...] Las intervenciones autorizadas se ajustarán a los requisitos y límites previstos en las leyes. Los resultados de las intervenciones que no cumplan con éstos, carecerán de todo valor probatorio [Lo destacado no es de origen]

Por su parte, los artículos 24 y 25, fracciones I y II, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son del tenor siguiente:

“Artículo 24. El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue la facultad, los Procuradores de Justicia de los Estados y del Distrito Federal, así como las autoridades facultadas en la ley para ello podrán solicitar a la autoridad judicial federal su autorización para la intervención de comunicaciones privadas.

La solicitud de autorización deberá contener los preceptos legales que la fundan, el razonamiento por el que se considera procedente, el tipo de comunicaciones a intervenir, en su caso, los sujetos o las líneas, aparatos, números, lugares que serán intervenidos, así como el tiempo que serán intervenidos, sin que el tiempo total exceda de seis meses. Para llevar a cabo la intervención, la autoridad investigadora podrá utilizar todos los medios tecnológicos que estime necesarios. En todo caso será obligación de los concesionarios de los servicios de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

telecomunicaciones de las líneas a intervenir prestar auxilio para tal efecto.

La aportación de comunicaciones privadas para la investigación y persecución de los delitos materia de esta Ley constituye una excepción al deber de confidencialidad que establezcan otras leyes.

El Ministerio Público podrá ofrecer como prueba los resultados de la intervención asentados en cualquier medio tecnológico al juez que corresponda, en caso de no admitirse, deberán ser destruidas en los términos señalados por la autoridad judicial.

Cualquier actuación desarrollada en los términos del presente Capítulo será nulificada por el juez si se incurrió en conductas no autorizadas o ilegales, sin perjuicio de la aplicación de las responsabilidades administrativas y penales correspondientes."

“Artículo 25. Los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones y, en lo aplicable las empresas comercializadoras de servicios de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones aplicables, tratándose de la investigación de los delitos previstos en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto para otros delitos y siempre que medie orden de autoridad judicial competente, están obligados a:

I. Proporcionar de forma inmediata y sin demora a los titulares del Ministerio Público de la Federación o de las Entidades Federativas o los servidores públicos en quienes deleguen dicha atribución, la información relativa al número telefónico que se les indique y los datos del usuario registrado como cliente;

II. Proporcionar oportunamente asistencia técnica y la información que requieran los titulares del Ministerio Público de la Federación o de las Entidades Federativas o los servidores públicos en quienes deleguen dicha atribución; [...]"

Además, en los artículos 278 Bis y 278 Ter del Código Federal de Procedimientos Penales, se prevé:

“Artículo 278 Bis. Las comunicaciones entre particulares podrán ser aportadas voluntariamente a la averiguación previa o al proceso penal, cuando hayan sido obtenidas directamente por alguno de los participantes en la misma.

El tribunal recibirá las grabaciones o video filmaciones presentadas como prueba por las partes y las agregará al expediente.

Las comunicaciones que obtenga alguno de los participantes con el apoyo de la autoridad, también podrán ser



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 OFICINA FEDERAL DEL MINISTERO PÚBLICO
 DE LOS DERECHOS HUMANOS,
 JUSTICIA PARA LA COMUNIDAD

ATALEA DEL CARRÉN FERNÁNDEZ BARQUÍN
 ATALEA DEL CARRÉN FERNÁNDEZ BARQUÍN
 ATALEA DEL CARRÉN FERNÁNDEZ BARQUÍN
 ATALEA DEL CARRÉN FERNÁNDEZ BARQUÍN
 ATALEA DEL CARRÉN FERNÁNDEZ BARQUÍN

aportadas a la averiguación o al proceso, siempre que conste de manera fehaciente la solicitud previa de apoyo del particular a la autoridad. De ser necesario, la prueba se perfeccionará con las testimoniales o periciales conducentes.

En ningún caso el Ministerio Público o el juez admitirán comunicaciones que violen el deber de confidencialidad que establezca la Ley, ni la autoridad prestará el apoyo a que se refiere el párrafo anterior cuando se viole dicho deber.

No se viola el deber de confidencialidad cuando se cuente con el consentimiento expreso de la persona con quien se guarda dicho deber.



Las empresas concesionarias y permisionarias del servicio de telecomunicaciones o de internet, estarán obligadas a colaborar con las autoridades para la obtención de dichas pruebas cuando así lo soliciten. Cualquier omisión o desacato a esta disposición será sancionada por la autoridad, en los términos del artículo 178 del Código Penal Federal.

Carecen de todo valor las comunicaciones que sean obtenidas y aportadas en contravención a las disposiciones señaladas en este Código.

Artículo 278 Ter. Cuando la solicitud de intervención de comunicaciones privadas sea formulada por el Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue la facultad, la autoridad judicial otorgará la autorización cuando se constate la existencia de indicios suficientes que acrediten la probable responsabilidad en la comisión de delitos graves.

AVILA DEL CARMEN FERNANDEZ BARRUN
 2017-05-11 09:23:24

El Ministerio Público será responsable de que la intervención se realice en los términos de la autorización judicial. La solicitud de autorización deberá contener los preceptos legales que la funda, el razonamiento por el que se considera procedente, el tipo de comunicaciones, los sujetos y los lugares que serán intervenidos, así como el periodo durante el cual se llevarán a cabo las intervenciones, el cual podrá ser prorrogado, sin que el periodo de intervención, incluyendo sus prórrogas, pueda exceder de seis meses. Después de dicho plazo, sólo podrán autorizarse nuevas intervenciones cuando el Ministerio Público acredite nuevos elementos que así lo justifiquen.

En la autorización, el juez determinará las características de la intervención, sus modalidades, límites y, en su caso, ordenará a instituciones públicas o privadas, modos específicos de colaboración.

En la autorización que otorgue el juez deberá ordenar que, cuando en la misma práctica sea necesario ampliar a otros sujetos o lugares la intervención, se deberá presentar ante el propio juez, una nueva solicitud; también ordenará que al concluir cada intervención se levante un acta que contendrá un inventario pormenorizado de las cintas de audio y video que



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

contengan los sonidos o imágenes captadas durante la intervención, así como que se le entregue un informe sobre sus resultados, a efecto de constatar el debido cumplimiento de la autorización otorgada.

El juez podrá, en cualquier momento, verificar que las intervenciones sean realizadas en los términos autorizados y, en caso de incumplimiento, decretar su revocación parcial o total.

En caso de no ejercicio de la acción penal y una vez transcurrido el plazo legal para impugnarlo, sin que ello suceda, el juez que autorizó la intervención, ordenará que se pongan a su disposición las cintas resultado de las investigaciones, los originales y sus copias, y ordenará su destrucción en presencia del Ministerio Público.

Cuando en la averiguación previa de alguno de los delitos a que se refiere esta Ley o durante el proceso respectivo, el Procurador General de la República o el titular de la unidad especializada a que se refiere el artículo 8o. anterior, consideren necesaria la intervención de comunicaciones privadas, lo solicitarán por escrito al juez de distrito, expresando el objeto y necesidad de la intervención, los indicios que hagan presumir fundadamente que en los delitos investigados participa algún miembro de la delincuencia organizada; así como los hechos, circunstancias, datos y demás elementos que se pretenda probar.

Las solicitudes de intervención deberán señalar, además, la persona o personas que serán investigadas; la identificación del lugar o lugares donde se realizará; el tipo de comunicación privada a ser intervenida; su duración; y el procedimiento y equipos para la intervención y, en su caso, la identificación de la persona a cuyo cargo está la prestación del servicio a través del cual se realiza la comunicación objeto de la intervención.

Podrán ser objeto de intervención las comunicaciones privadas que se realicen de forma oral, escrita, por signos, señales o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, sistemas o equipos informáticos, así como por cualquier otro medio o forma que permita la comunicación entre uno o varios emisores y uno o varios receptores."

Por su parte, los artículos Segundo y Décimo Primero del acuerdo A/181/10, adicionado mediante el diverso A/110/12, ambos emitidos por el Procurador General de la República, señalan lo siguiente:

"Segundo. Se delega la facultad para solicitar ante el Juez Federal Penal Especializado en Cateos, Arraiqos e Intervención de Comunicaciones en turno la autorización para intervenir comunicaciones privadas, así como sus prórrogas,

conforme a lo dispuesto por el artículo 278 Ter del Código Federal de Procedimientos Penales, en los titulares de las unidades administrativas siguientes: [...]

V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, y

VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de autorización judicial de intervención de comunicaciones privadas, al Juez Penal Federal Especializado en Cateos, Atracos e Intervención de Comunicaciones en turno.

Décimo Primero. Se delega la facultad para requerir a los concesionarios y las comercializadoras de servicios, la información a que se refiere el artículo 44 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, en los titulares de las unidades administrativas siguientes: [...]

V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas.

VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo." [Lo destacado no es de origen]

Finalmente, en los numerales 50 Bis y 50 Ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación aplicable, se prevé:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

“Artículo 50-BIS. En materia federal, la autorización para intervenir comunicaciones privadas será otorgada de conformidad con la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la Ley de Seguridad Nacional, el Código Federal de Procedimientos Penales, la Ley de la Policía Federal, la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro o la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, según corresponda.” (Énfasis añadido)

“Artículo 50-TER. Cuando la solicitud de autorización de intervención de comunicaciones privadas, sea formulada en los términos previstos en las legislaciones locales, por el titular del Ministerio Público de alguna entidad federativa, exclusivamente se concederá si se trata de los delitos de homicidio, asalto en carreteras o caminos, robo de vehículos, privación ilegal de la libertad, secuestro o esclavitud, trata de personas o explotación, previstos en el Código Penal Federal, en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro o la Ley General para Combatir y Erradicar los delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, respectivamente, o sus equivalentes en las legislaciones penales locales.

La solicitud de autorización de intervención de comunicaciones de los delitos previstos en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se formulará de conformidad con ese ordenamiento.

La autorización se otorgará únicamente al titular del Ministerio Público de la entidad federativa, cuando se constate la existencia de indicios suficientes que acrediten la probable responsabilidad en la comisión de los delitos arriba señalados. El titular del Ministerio Público será responsable de que la intervención se realice en los términos de la autorización judicial. La solicitud de autorización deberá contener los preceptos legales que la fundan, el razonamiento por el que se considera procedente, el tipo de comunicaciones, los sujetos y los lugares que serán intervenidos, así como el periodo durante el cual se llevarán a cabo las intervenciones, el cual podrá ser prorrogado, sin que el periodo de intervención, incluyendo sus prórrogas, pueda exceder de seis meses. Después de dicho plazo, sólo podrán autorizarse nuevas intervenciones cuando el titular del Ministerio Público de la entidad federativa acredite nuevos elementos que así lo justifiquen.

En la autorización, el juez determinará las características de la intervención, sus modalidades y límites y, en su caso, ordenará a instituciones públicas o privadas, modos específicos de colaboración.

INSTITUTO PERUANO
 DE DEFENSA PENAL
 MINISTERIO PÚBLICO
 DE LA CIUDAD DE LIMA
 OFICINA DE INVESTIGACIÓN

SEÑALADO DEL COMISARIO FERNANDEZ BARRON
 EN EL AÑO 2017 DEL MES DE OCTUBRE DEL DIA 10 A LAS 10:00 HORAS

En la autorización que otorgue el juez deberá ordenar que, cuando en la misma práctica sea necesario ampliar a otros sujetos o lugares la intervención, se deberá presentar ante el propio juez, una nueva solicitud; también ordenará que al concluir cada intervención se levante un acta que contendrá un inventario pormenorizado de las cintas de audio o video que contengan los sonidos o imágenes captadas durante la intervención, así como que se le entregue un informe sobre sus resultados, a efecto de constatar el debido cumplimiento de la autorización otorgada.

El juez podrá, en cualquier momento, verificar que las intervenciones sean realizadas en los términos autorizados y, en caso de incumplimiento, decretar su revocación parcial o total.

En caso de no ejercicio de la acción penal y una vez transcurrido el plazo legal para impugnarlo sin que ello suceda, el juez que autorizó la intervención, ordenará que se pongan a su disposición las cintas resultado de las intervenciones, los originales y sus copias y ordenará su destrucción en presencia del titular del Ministerio Público de la entidad federativa." [Lo destacado es propio]



Del marco jurídico e interpretativo anterior se desprende que, en términos del artículo 16 de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos, [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

SECRETARÍA DE SALUD
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Lo anterior, [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

En efecto, [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted] o de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[Redacted text]

En definitiva, [Redacted] artículo 16 de la Constitución, [Redacted]

[Redacted text]

De esta forma, [Redacted]

[Redacted text]

Por lo mismo, a [Redacted]

[Redacted text]

Además, debe destacarse que, [Redacted]

[Redacted text]

Lo anterior, [Redacted]

[Redacted text]

En este tenor, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] como lo elucidó la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia del rubro: "**DERECHO A LA INVOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. SU ÁMBITO DE PROTECCIÓN SE EXTIENDE A LOS DATOS ALMACENADOS EN EL TELÉFONO MÓVIL ASEGURADO A UNA PERSONA DETENIDA Y SUJETA A INVESTIGACIÓN POR LA POSIBLE COMISIÓN DE UN DELITO.**"; [REDACTED]

[REDACTED] artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 50 Bis y 50 Ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

10.000.000.000
10.000.000.000
10.000.000.000

De igual manera, [REDACTED]

[REDACTED] en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, [REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Por lo tanto, [REDACTED]

[REDACTED], al

[REDACTED] artículo 16 Constitucional, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], esto es

[REDACTED]
artículo 16 Constitucional.

Así, [REDACTED] | [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]:



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Tercer Tribunal Colegiado de Circuito
Sección de Quinto y Sexto Circuitos
Cuarto Turno
México, D.F., a los 15 días del mes de mayo del año 2017.

a) [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED];

b) [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] | [REDACTED]

[REDACTED] la fracción XXI del artículo 73 de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [REDACTED]

[REDACTED]

c) [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]

d) Que [REDACTED]

y

e) Que [REDACTED]

Además, debe estarse al contenido de la mencionada jurisprudencia 115/2012, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, libro XVII, Febrero de 2013, Tomo 1, materia Constitucional, página 431, de rubro y texto siguiente:

"DERECHO A LA INVOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. SU ÁMBITO DE PROTECCIÓN SE EXTIENDE A LOS DATOS ALMACENADOS EN EL TELÉFONO MÓVIL ASEGURADO A UNA PERSONA DETENIDA Y SUJETA A INVESTIGACIÓN POR LA POSIBLE COMISIÓN DE UN DELITO. En términos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para intervenir una comunicación privada se requiere autorización exclusiva de la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, por lo que todas las formas existentes de comunicación y las que son fruto de la evolución tecnológica deben protegerse por el derecho fundamental a su inviolabilidad, como sucede con el teléfono móvil en el que se guarda información clasificada como privada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; de ahí que el ámbito de protección del derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas se extiende a los datos almacenados en tal dispositivo, ya sea en forma de texto, audio, imagen o video. Por lo anterior, no existe razón para restringir ese derecho a cualquier persona por la sola circunstancia de haber sido detenida y estar sujeta a investigación por la posible comisión de un delito, de manera que si la autoridad encargada de la investigación, al detenerla, advierte que trae consigo un teléfono móvil, está facultada para decretar su aseguramiento y solicitar a la autoridad judicial la intervención de las comunicaciones privadas conforme al citado artículo 16 constitucional; sin embargo, si se realiza esa actividad sin autorización judicial, cualquier prueba que se extraiga, o bien, la que derive de ésta, será considerada como ilícita y no tendrá valor jurídico alguno."



CUARTO. Pronunciamiento de este Juzgado en

relación [REDACTED] **de**
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



En primer [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

2017-06-14 10:00:00 AM
ADMINISTRACION DE SERVICIOS
INVESTIGACIÓN
PROCESOS DE LA COMUNIDAD

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

H11 correspondiente a la línea telefónica 7331258230."

Los cuales, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] **constitutivos**

[REDACTED] **del**

[REDACTED]

Ahora bien, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] rdo General 75/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Esto es así [REDACTED]

[REDACTED]

2011-06-04 09:53:51
REDACTED

Sin embargo, [REDACTED]

[REDACTED]

Ello, porque [REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[Redacted text]

De manera preponderante,

[Redacted text]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Además,

[Redacted text]

, lo lógico sería

Lo anterior,

[Redacted text]

ANUAL DE LA CÁMERA FERNÁNDEZ SARDUÍN
2014-2015
2014-2015 - 2015-2016

[REDACTED]

Por otro lado, [REDACTED]

[REDACTED]

Servicios a la Comunidad

En este tenor, [REDACTED]

[REDACTED]

Ahora, del análisis de [REDACTED]

[REDACTED] de la

ANALIA DEL CARRÉN FERNÁNDEZ BARQUÍN
01/05/2017 10:00:00 AM
01/05/2017 10:00:00 AM

Prevención [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

No es óbice a lo anterior, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

JANUARIA DEL CARMEN, FERNANDEZ, DARDUIN
21:10:03 01/05/2011

; pero además,

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] pero también [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Luego, la [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] y

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] con las [REDACTED]
[REDACTED]

Lo anterior es así, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] al momento de [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] por los [REDACTED]
[REDACTED]

Aunado a ello, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

AVILA DEL CARMEN FERNANDEZ BARRON
2018-09-20 15:03:00
2018-09-20 15:03:00



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[Redacted text]

Por lo que

[Redacted text]



[Redacted text]

U. DE LA REPÚBLICA

Además

[Redacted text]

ANALIZA DEL CASO EN FAVOR DE BARRUK
78 CAS 20 67 348500 EN 00:00:00 07:00:00 07:00:00 07:00:00
2017-09-11 09:17:23

Además,

[Redacted text]

[Redacted]

Luego, [Redacted]

[Redacted]

Aunado a ello, [Redacted]

Incluso, [Redacted]

[Redacted] que [Redacted]



Así, [REDACTED]

[REDACTED]

No obstante lo anterior, [REDACTED]

[REDACTED]



En primer término, [REDACTED]

[REDACTED]

AMALIA DEL CARMEN FERNANDEZ SANDOVAL
7014465291 (C) (M) (S) (R) (E) (D) (O) (S) (E) (M) (E) (R) (C) (I) (A) (S)
2017-01-11 09:41:33

Sección

Máxime que [REDACTED]

[REDACTED]

Aunado a ello, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] sino por el contrario [REDACTED]

[REDACTED]

2017-08-11 09:23:24



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

Otro punto

[REDACTED]

[REDACTED]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Jefes de la República

Así, se

[REDACTED]

[REDACTED]

ANEXO DEL CARNÉ FERNÁNDEZ BARRQUÍN
70 68 66 201 03 68 56 00 01 08 00 01 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00
28-11-2017 18:53:37

De igual modo,

[REDACTED]

[REDACTED]

utilizando [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Por otro lado, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

ANEXO DE CARGA FRENTE AL BARRIO
2014-04-17 10:53:52

Por otro lado, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Además, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] de



cadena [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] la
 [REDACTED]
 [REDACTED]

Finalmente, [REDACTED]

[REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] la [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]



SECRETARÍA DE
 DEFENSA NACIONAL

Empero, de acuerdo a [REDACTED]

[REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] se [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] a fin de que [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

ANEXO DEL LICENCIADO FERNÁNDEZ BARRÓN
 30/04/17 08:54:56 AM 00:00:00:00 00:00:00 00:00:00
 2017-08-11 09:55:35

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

En efecto, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] así lo [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Lo anterior [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]; de manera que [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] razón por la cual [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] i.

Al respecto, resulta aplicable la jurisprudencia 1a./J. 153/2005, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 193 del Tomo XXIII, Febrero de 2006, Materia Penal, Novena Época del

ANUAL DEL GOBIERNO FEDERAL BARCELONA
70 64 65 20 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Semanario Judicial de la Federación, del rubro
“DECLARACIÓN RENDIDA POR LOS CODETENIDOS EN
CALIDAD DE TESTIGOS DE CARGO DURANTE LA
AVERIGUACIÓN PREVIA. CARECE DE VALIDEZ SI NO SE
EFECTÚA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 128 DEL CÓDIGO
FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.”

Luego, [redacted]



[redacted] por un [redacted]

[redacted] de quien resuelve, [redacted]

AVILA DEL CAMINO FERNANDEZ BARQUIN
20 1 99 1 04 53 20

[redacted]

En este punto [redacted]

[redacted]

En efecto, la [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] de los [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] del [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

De modo que [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] de la [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]o.

En [REDACTED]
[REDACTED]

ANALISTA: CAMARILLO FERNANDEZ, RAQUEL
73 64 66 20 C3 64 78 10 07 00 00 00 00 00 00
2017-09-11 09:53:31



[Redacted]

[Redacted]

Por ello, [Redacted]

[Redacted]



[Redacted] el artículo 16, párrafos décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sugerión

Además, [Redacted]

[Redacted]

Bajo ese contexto, y [Redacted]

[Redacted]

ANAÍ DEL CARMEN FERNÁNDEZ BARRÓN
2017-09-11 09:53:54

[Redacted text block]

Por ello, [Redacted text]

[Redacted text block]

violación a la Comunicación

Se [Redacted] artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 11 del Acuerdo General 75/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crean los Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, [Redacted]

ATAKAS, C. S. C. Ciudad de Panamá, Panamá, Panamá
Tel: +507 301 2121 Fax: +507 301 2121
2017-08-09 09:53:24

[Redacted text block]

De la misma forma, [Redacted text]

[Redacted text block]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Así, para

[REDACTED]

[REDACTED]



Además, cabe

[REDACTED]

DE LA OFICINA

[REDACTED]

[REDACTED]

del

[REDACTED]

Esto es,

[REDACTED]

[REDACTED]

Así, la

[REDACTED]

[REDACTED]

AVILA DEL CAMERO FERNANDEZ BRUNO
70 64 56 20 62 34 66 09 02 00 10 08 00 01 00 01 00 06 01
2017-03-1 08:53

Por lo que [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] Segunda Sala de la
Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia
publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo III,
del Apéndice 1917-1995, página 52, cuyo rubro y texto refieren:

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.- De acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Federal, todo acto de autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y, por lo segundo, que también deben señalarse, con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas."

Además, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Luego, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

ANAYA OSI, CAROLIN FERNANDEZ BARRON
01/06/2017 14:58:00
2017-05-17 09:33:31



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Robustece lo anterior la tesis 2a. CLX/2000, emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página 428, Tomo XII, diciembre de 2000 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, de rubro y texto siguientes:



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN DE LA DEFENSA JURÍDICA
DERECHOS HUMANOS
SERVICIO A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN

"COMUNICACIONES PRIVADAS. EL DERECHO A SU INVIOABILIDAD, CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 16, PÁRRAFO NOVENO, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ES OPONIBLE TANTO A LAS AUTORIDADES COMO A LOS GOBERNADOS, QUIENES AL TRANSGREDIR ESTA PRERROGATIVA INCURREN EN LA COMISIÓN DE UN ILÍCITO CONSTITUCIONAL. Del análisis de lo dispuesto en diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que la misma contiene mandatos cuyos destinatarios no son las autoridades, sino que establece deberes a cargo de los gobernados, como sucede, entre otros casos, de lo dispuesto en sus artículos 2o., 4o. y 27, en los que la prohibición de la esclavitud, el deber de los padres de preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental, así como los límites a la propiedad privada, constituyen actos u omisiones que deben observar aquéllos, con independencia de que el mandato constitucional constituya una garantía exigible a las autoridades y que, por ende, dentro de su marco competencial éstas se encuentren vinculadas a su acatamiento. En tal virtud, al establecer el Poder Revisor de la Constitución, en el párrafo noveno del artículo 16 de la Constitución General de la República, que las "comunicaciones privadas son inviolables", resulta inconcuso que con ello estableció como derecho fundamental el que ni la autoridad ni los gobernados pueden intervenir una comunicación, salvo en los casos y con las condiciones que respecto a las autoridades establece el propio numeral y, por tanto, la infracción de los gobernados a tal deber conlleva la comisión de un ilícito constitucional, con independencia de los efectos que provoque o del medio de defensa que se prevea para su resarcimiento, en términos de la legislación ordinaria correspondiente."

En consecuencia, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], lo procedente
[REDACTED]
[REDACTED]

AVILA DE LA CRUZ, CARMEN FERNANDEZ BARQUIN
2017-08-17 09:53:34

[REDACTED]

[REDACTED] artículos 16 y 17 de la Carta Magna, lo que jurídicamente, no le es permitido a esta autoridad judicial.

Sirve de ilustración la jurisprudencia I.1o.A.J/9, sustentada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, consultable en la página 764, Tomo VIII, agosto de 1998 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, de rubro y texto siguientes:

"PRINCIPIO DE CONGRUENCIA. QUE DEBE PREVALECER EN TODA RESOLUCIÓN JUDICIAL. En todo procedimiento judicial debe cuidarse que se cumpla con el principio de congruencia al resolver la controversia planteada, que en esencia está referido a que la sentencia sea congruente no sólo consigo misma sino también con la litis, lo cual estriba en que al resolverse dicha controversia se haga atendiendo a lo planteado por las partes, sin omitir nada ni añadir cuestiones no hechas valer, ni contener consideraciones contrarias entre sí o como los puntos resolutivos".

Cabe destacar [REDACTED]

AAJLA SBC, CAREN SEMANARIO JURISPRUDENCIAL, 2011, 466, 96-93 SA



[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] Acuerdo General 3/2017, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado el quince de mayo de dos mil diecisiete en el Diario Oficial de la Federación.



SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE LA COMUNIDAD PENAL

Asimismo, [Redacted]

[Redacted] del artículo 102 del Código Federal de Procedimientos Penales [Redacted]

[Redacted]

Situación que [Redacted]

Finalmente, [Redacted]

ANALISTA DEL CARREREN HERNANDEZ SARQUIN
7/6/2017 09:53:53

que la [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

Así, lo [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] por las [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] me [REDACTED]
 [REDACTED]

AVALIA DEL CARREREN FERNANDEZ SARQUIN
 2017-08-1 09:23:56

Es por ello, [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

Al haberse [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

[REDACTED]

Situación que deberá [REDACTED]

[REDACTED]

TERCERO. Remítase testimonio de [REDACTED]

[REDACTED]

AVILA DE CADENAS
2017-05-19 09:53:41

Notifíquese al Coordinador [REDACTED]

MEX

[REDACTED]

Así lo resolvió [REDACTED]


[REDACTED] Secretaria que autoriza y da fe.

Evidencia Criptográfica – Transacción

Archivo Firmado: 10190000210341000005002002.doc

Autoridad Certificadora: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal

Firmante(s):

 <p>AL DE LA REPUBLICA Derechos Humanos, Servicios a la Comunidad Investigación</p>	Firmante	Nombre:	[Redacted]	Validez:	[Redacted]
	Firma	# Serie:		Revocación:	
		Fecha: (UTC / Ciudad de México)		Status:	
		Algoritmo:			
		Cadena de Firma:			
	OCSP	Fecha: (UTC / Ciudad de México)			
		Nombre del respondedor			
		Emisor del respondedor:			
		Número de serie:			

Archivo firmado por [Redacted]
 Serie: 70.6a.66.20.63.6a.66.00.00.00.00.00.00.00.00.00.06.87
 Fecha de firma: 05/06/2017T08:05:24Z / 05/06/2017T03:05:24-05:00
 Certificado vigente de: 2014-09-12 09:53:34 a: 2017-09-11 09:53:34

Firmante	Nombre:	[Redacted]	Validez:	[Redacted]
Firma	# Serie:	[Redacted]	Revocación:	[Redacted]
	Fecha: (UTC / Ciudad de México)	[Redacted]	Status:	[Redacted]
	Algoritmo:	[Redacted]		
	Cadena de Firma:	[Redacted]		
OCSP	Fecha: (UTC / Ciudad de México)	[Redacted]		
	Nombre del respondedor	[Redacted]		
	Emisor del respondedor	[Redacted]		
	Número de serie:	[Redacted]		

Archivo firm [Redacted]
 Serie: 70.6a. [Redacted]
 Fecha de firma: 05/06/2017T08:05:24Z / 05/06/2017T03:05:24-05:00
 Certificado vigente de: 2014-09-12 09:53:34 a: 2017-09-11 09:53:34



INSTITUTO NACIONAL PARA LA REPÚBLICA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y SERVICIOS PÚBLICOS
INVESTIGACIÓN

CSER/3129/2017
CONSEJO DE COMUNICACIONES
/2017

Oficios Recibidos

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

6.06.17
18:30 hrs
0 0500

Id: 5957
Número: CSCR/3195/2017

Fecha: 05/06/2017 Fecha del turno: 06/06/2017

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: MTRC [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. EN ATENCIÓN AL OFICIO PSPDHPDSC/0693/2017 [REDACTED]

Observaciones: SE ANEXAN 3 CD'S



DAL...
Servicio de Investigación

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL.
NÚMERO DE OFICIO: CSCR/3195/2017
ASUNTO: [REDACTED]

[REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ASUNTO: Se Remite Resolución pronunciada por la Juez Especializado.

Ciudad de México; a 05 de Junio de 2017.

MTRA. SARA IRENE HERRERIAS GUERRA
SUBPROCURADORA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD DE LA PROCURADURIA
GENERAL DE LA REPUBLICA.-
PRESENTE

RECIBIDO
14/28
06 JUN 2017
MARGALITA
CSCR/3195/2017
3 CDs

En atención a su oficio número **PSPDHPDSC/0693/2017**, de fecha **28 de Abril de 2017**, mediante el cual solicita entre otras cuestiones de interés lo siguiente: [REDACTED]

[REDACTED]

Adjunto al presente me permito remitir a Usted, copias simples de la resolución pronunciada [REDACTED] Juez Segundo Federal Penal Especializada en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, dentro del Expediente número **107/2017-II**, constante de **44 fojas útiles**, impresas por un solo lado, fechada el día de hoy **05 cinco de junio** del presente año, donde resolvió en el punto **PRIMERO**: [REDACTED]

[REDACTED]

Cabe señalar que la Resolución que nos ocupa [REDACTED]

[REDACTED]

Sin otro particu

C.c.p. LIC. GILBERTO
Turno de Corres

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, 9º piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500
53460000 Ext. 0383

Intervención de comunicaciones 107/2017-II.

CIUDAD DE MÉXICO, CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos los autos del expediente número 107/2017-II,

[Redacted text block]

AS. DE LA REPUBLICA
Bancos y Seguros,
Nómina de Comunidades
Investigación

RESULTANDO:

ÚNICO. Por oficio CSCR-3128-2017, recibido por razón de turno en este Juzgado Segundo Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en la Ciudad de México, a las diecisiete horas con cincuenta y cuatro minutos del cuatro de junio de dos mil diecisiete,

[Redacted text block]

ANEXOS: 1. CARRERA FEDERAL PENAL
2. CARRERA FEDERAL PENAL ESPECIALIZADA EN CATEOS, ARRAIGOS E INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES
3. CARRERA FEDERAL PENAL ESPECIALIZADA EN CATEOS, ARRAIGOS E INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] como parte [REDACTED]

CONSIDERANDO:

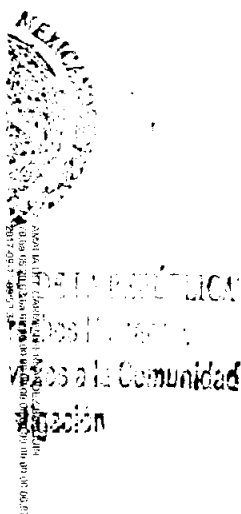
PRIMERO. Competencia. Este Juzgado Segundo Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en la Ciudad de México, es competente para conocer

Intervención de comunicaciones 107/2017-II.

y resolver sobre la solicitud, de conformidad con los artículos 16, párrafo décimo tercero, 94 y 104, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales disponen que las órdenes de intervención de comunicaciones sólo se pueden expedir por la autoridad jurisdiccional; asimismo, que el Poder Judicial de la Federación, deposita su ejercicio, entre otros, en Juzgados de Distrito, quienes están facultados para conocer de controversias del orden criminal; 50, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como en el artículo 5, fracción I, inciso c), del Acuerdo General 75/2008, reformado por el diverso 38/2016, ambos del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crean los Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, que otorga competencia a este órgano jurisdiccional para conocer y resolver las peticiones que sobre intervención de comunicaciones, en toda la República, solicite el Agente del Ministerio Público de la Federación, en la etapa de averiguación previa; el cual resulta aplicable en términos del artículo octavo transitorio del Acuerdo General 3/2017 del pleno del Consejo del Consejo de la Judicatura Federal.

Así acontece, porque la intervención de comunicaciones se solicita en una averiguación previa que inició por el delito de secuestro previsto en el artículo 9, fracción I, inciso c), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en términos del artículo 16, de la Constitución Federal, y 24 y 25 de dicha legislación especial, debe ser conocida por la autoridad judicial federal.

No es obstáculo para reconocer la competencia de este Juzgado, la circunstancia de que, a nivel nacional, a la fecha ya



haya entrado en vigor el nuevo sistema penal acusatorio, de conformidad con la reforma constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el dieciocho de junio de dos mil ocho, pues en términos del artículo cuarto transitorio del propio decreto, así como del diverso tercero transitorio del decreto publicado en el aludido medio de difusión oficial el cinco de marzo de dos mil catorce (reformado en veintiséis de febrero de dos mil dieciséis), por el cual se expidió el Código Nacional de Procedimientos Penales, los procedimientos penales iniciados antes de la entrada en vigor del sistema acusatorio continuarán su sustanciación de conformidad con la legislación aplicable en el momento de inicio de los mismos.

Máxime que en términos de los artículos 1 y , 5, fracción I, inciso c), del Acuerdo General 38/2016, que reformó el diverso 75/2008, ambos del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crean Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, y décimo cuarto del diverso 3/2017, este juzgado federal conserva su competencia para conocer de las solicitudes que no deriven de la aplicación del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Además, cabe mencionar que en el presente asunto, la fiscalía federal ejerció la facultad de atracción, que le confiere el artículo 23 de la de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al considerar que de acuerdo a los hechos que se investigan, se actualizó la hipótesis de relevancia social; asimismo, el inicio del procedimiento penal se realizó conforme a las formalidades que establece el sistema mixto tradicional; por ende, este juzgado asume el conocimiento del asunto y sujeta su análisis conforme a los estándares probatorios y argumentativos

Intervención de comunicaciones 107/2017-II.

precisados en el texto constitucional, así como a las disposiciones contenidas en el Código Federal de Procedimientos Penales, vigente antes de la entrada en vigor del sistema penal acusatorio.

SEGUNDO. Constancias.



[Redacted text block]

Lo anterior es así

TRAL DE LA UNIÓN
e Derechos Humanos,
Investigación

[Redacted text block]

ANEXO DE CARBÓN FRESCO/ BARRILES
Cada hoja debe ser numerada en el orden de aparición de la hoja
del expediente.

TERCERO. Cuestiones preliminares. Para resolver

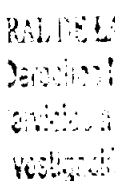
[Redacted text block]

que, al respecto, en el artículo 16, párrafos décimo segundo, décimo tercero y décimo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece lo siguiente:

“Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.



[...] Las comunicaciones privadas son inviolables. La ley sancionará penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y privacidad de las mismas, excepto cuando sean aportadas de forma voluntaria por alguno de los particulares que participen en ellas. El juez valorará el alcance de éstas, siempre y cuando contenga información relacionada con la comisión de un delito. En ningún caso se admitirán comunicaciones que violen el deber de confidencialidad que establezca la ley.



Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada. Para ello, la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración. La autoridad judicial federal no podrá otorgar estas autorizaciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor.

[...] Las intervenciones autorizadas se ajustarán a los requisitos y límites previstos en las leyes. Los resultados de las intervenciones que no cumplan con éstos, carecerán de todo valor probatorio” [Lo destacado no es de origen]

Por su parte, los artículos 24 y 25, fracciones I y II, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son del tenor siguiente:

“Artículo 24. El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue la facultad, los Procuradores de Justicia de los Estados y del Distrito Federal, así como las autoridades facultadas en la ley para ello **podrán solicitar a la autoridad judicial federal su autorización para la intervención de comunicaciones privadas.**

La solicitud de autorización deberá contener los preceptos legales que la fundan, el razonamiento por el

Intervención de comunicaciones 107/2017-II.

que se considera procedente, el tipo de comunicaciones a intervenir, en su caso, los sujetos o las líneas, aparatos, números, lugares que serán intervenidos, así como el tiempo que serán intervenidos, sin que el tiempo total exceda de seis meses. Para llevar a cabo la intervención, la autoridad investigadora podrá utilizar todos los medios tecnológicos que estime necesarios. En todo caso será obligación de los concesionarios de los servicios de telecomunicaciones de las líneas a intervenir prestar auxilio para tal efecto.

La aportación de comunicaciones privadas para la investigación y persecución de los delitos materia de esta Ley constituye una excepción al deber de confidencialidad que establezcan otras leyes.

El Ministerio Público podrá ofrecer como prueba los resultados de la intervención asentados en cualquier medio tecnológico al juez que corresponda, en caso de no admitirse, deberán ser destruidas en los términos señalados por la autoridad judicial.

Cualquier actuación desarrollada en los términos del presente Capítulo será nulificada por el juez si se incurrió en conductas no autorizadas o ilegales, sin perjuicio de la aplicación de las responsabilidades administrativas y penales correspondientes."

"Artículo 25. Los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones y, en lo aplicable las empresas comercializadoras de servicios de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones aplicables, tratándose de la investigación de los delitos previstos en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto para otros delitos y siempre que medie orden de autoridad judicial competente, están obligados a:

I. Proporcionar de forma inmediata y sin demora a los titulares del Ministerio Público de la Federación o de las Entidades Federativas o los servidores públicos en quienes deleguen dicha atribución, la información relativa al número telefónico que se les indique y los datos del usuario registrado como cliente;

II. Proporcionar oportunamente asistencia técnica y la información que requieran los titulares del Ministerio Público de la Federación o de las Entidades Federativas o los servidores públicos en quienes deleguen dicha atribución: [...]"

Además, en los artículos 278 Bis y 278 Ter del Código Federal de Procedimientos Penales, se prevé:

"Artículo 278 Bis. Las comunicaciones entre particulares podrán ser aportadas voluntariamente a la averiguación previa o al proceso penal, cuando hayan sido

SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN PENAL
 2017-05-01 09:13:24



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN PENAL

obtenidas directamente por alguno de los participantes en la misma.

El tribunal recibirá las grabaciones o video filmaciones presentadas como prueba por las partes y las agregará al expediente.

Las comunicaciones que obtenga alguno de los participantes con el apoyo de la autoridad, también podrán ser aportadas a la averiguación o al proceso, siempre que conste de manera fehaciente la solicitud previa de apoyo del particular a la autoridad. De ser necesario, la prueba se perfeccionará con las testimoniales o periciales conducentes.

En ningún caso el Ministerio Público o el juez admitirán comunicaciones que violen el deber de confidencialidad que establezca la Ley, ni la autoridad prestará el apoyo a que se refiere el párrafo anterior cuando se viole dicho deber.

No se viola el deber de confidencialidad cuando se cuente con el consentimiento expreso de la persona con quien se guarda dicho deber.

Las empresas concesionarias y permisionarias del servicio de telecomunicaciones o de internet, estarán obligadas a colaborar con las autoridades para la obtención de dichas pruebas cuando así lo soliciten. Cualquier omisión o desacato a esta disposición será sancionada por la autoridad, en los términos del artículo 178 del Código Penal Federal.

Carecen de todo valor las comunicaciones que sean obtenidas y aportadas en contravención a las disposiciones señaladas en este Código.

Artículo 278 Ter. Cuando la solicitud de intervención de comunicaciones privadas sea formulada por el Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue la facultad, la autoridad judicial otorgará la autorización cuando se constate la existencia de indicios suficientes que acrediten la probable responsabilidad en la comisión de delitos graves.

El Ministerio Público será responsable de que la intervención se realice en los términos de la autorización judicial. La solicitud de autorización deberá contener los preceptos legales que la funda, el razonamiento por el que se considera procedente, el tipo de comunicaciones, los sujetos y los lugares que serán intervenidos, así como el periodo durante el cual se llevarán a cabo las intervenciones, el cual podrá ser prorrogado, sin que el periodo de intervención, incluyendo sus prórrogas, pueda exceder de seis meses. Después de dicho plazo, sólo podrán autorizarse nuevas intervenciones cuando el Ministerio Público acredite nuevos elementos que así lo justifiquen.

En la autorización, el juez determinará las características de la intervención, sus modalidades, límites y, en su caso,

Intervención de comunicaciones 107/2017-II.

ordenará a instituciones públicas o privadas, modos específicos de colaboración.

En la autorización que otorgue el juez deberá ordenar que, cuando en la misma práctica sea necesario ampliar a otros sujetos o lugares la intervención, se deberá presentar ante el propio juez, una nueva solicitud; también ordenará que al concluir cada intervención se levante un acta que contendrá un inventario pormenorizado de las cintas de audio y video que contengan los sonidos o imágenes captadas durante la intervención, así como que se le entregue un informe sobre sus resultados, a efecto de constatar el debido cumplimiento de la autorización otorgada.

El juez podrá, en cualquier momento, verificar que las intervenciones sean realizadas en los términos autorizados y, en caso de incumplimiento, decretar su revocación parcial o total.

En caso de no ejercicio de la acción penal y una vez transcurrido el plazo legal para impugnarlo, sin que ello suceda, el juez que autorizó la intervención, ordenará que se pongan a su disposición las cintas resultado de las investigaciones, los originales y sus copias, y ordenará su destrucción en presencia del Ministerio Público.

Cuando en la averiguación previa de alguno de los delitos a que se refiere esta Ley o durante el proceso respectivo, el Procurador General de la República o el titular de la unidad especializada a que se refiere el artículo 8o. anterior, consideren necesaria la intervención de comunicaciones privadas, lo solicitarán por escrito al juez de distrito, expresando el objeto y necesidad de la intervención, los indicios que hagan presumir fundadamente que en los delitos investigados participa algún miembro de la delincuencia organizada; así como los hechos, circunstancias, datos y demás elementos que se pretenda probar.

Las solicitudes de intervención deberán señalar, además, la persona o personas que serán investigadas; la identificación del lugar o lugares donde se realizará; el tipo de comunicación privada a ser intervenida; su duración; y el procedimiento y equipos para la intervención y, en su caso, la identificación de la persona a cuyo cargo está la prestación del servicio a través del cual se realiza la comunicación objeto de la intervención.

Podrán ser objeto de intervención las comunicaciones privadas que se realicen de forma oral, escrita, por signos, señales o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, sistemas o equipos informáticos, así como por cualquier otro medio o forma que permita la comunicación entre uno o varios emisores y uno o varios receptores."

Por su parte, los artículos Segundo y Décimo Primero del acuerdo A/181/10, adicionado mediante el diverso A/110/12,

ADQUISICIÓN DE LA FOTOCOPIA DEL ORIGINAL DEL DOCUMENTO
 EN EL CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL MINISTERIO PÚBLICO
 EN EL ESTADO DE GUATEMALA
 2017-05-11 10:30:30



AL MINISTERIO PÚBLICO
 PROSECUCIÓN GENERAL
 VICEPROSECUCIÓN GENERAL
 DE INVESTIGACIÓN

ambos emitidos por el Procurador General de la República, señalan lo siguiente:

“Segundo. Se delega la facultad para solicitar ante el Juez Federal Penal Especializado en Cateos, Arraiqos e Intervención de Comunicaciones en turno la autorización para intervenir comunicaciones privadas, así como sus prórrogas, conforme a lo dispuesto por el artículo 278 Ter del Código Federal de Procedimientos Penales, en los titulares de las unidades administrativas siguientes: [...]

V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, y

VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. **En cualquier otro caso que lo requiera la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo,** podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo **que formule la solicitud de autorización judicial de intervención de comunicaciones privadas al Juez Penal Federal Especializado en Cateos, Arraiqos e Intervención de Comunicaciones en turno.**

Décimo Primero. Se delega la facultad para requerir a los concesionarios y las comercializadoras de servicios, la información a que se refiere el artículo 44 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, en los titulares de las unidades administrativas siguientes: [...]

V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas.

VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. **En cualquier otro caso que lo requiera la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo,** podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional,

Intervención de comunicaciones 107/2017-II.

Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo.” [Lo destacado no es de origen]

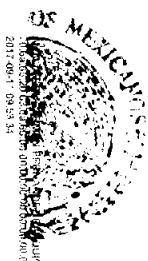
Finalmente, en los numerales 50 Bis y 50 Ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación aplicable, se prevé:

“Artículo 50-BIS. En materia federal, la autorización para intervenir comunicaciones privadas será otorgada de conformidad con la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la Ley de Seguridad Nacional, el Código Federal de Procedimientos Penales, la Ley de la Policía Federal, la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro o la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, según corresponda.” (Énfasis añadido)

“Artículo 50-TER. Cuando la solicitud de autorización de intervención de comunicaciones privadas, sea formulada en los términos previstos en las legislaciones locales, por el titular del Ministerio Público de alguna entidad federativa, exclusivamente se concederá si se trata de los delitos de homicidio, asalto en carreteras o caminos, robo de vehículos, privación ilegal de la libertad, secuestro o esclavitud, trata de personas o explotación, previstos en el Código Penal Federal, en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro o la Ley General para Combatir y Erradicar los delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, respectivamente, o sus equivalentes en las legislaciones penales locales.

La solicitud de autorización de intervención de comunicaciones de los delitos previstos en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se formulará de conformidad con ese ordenamiento.

La autorización se otorgará únicamente al titular del Ministerio Público de la entidad federativa, cuando se constate la existencia de indicios suficientes que acrediten la probable responsabilidad en la comisión de los delitos arriba señalados. El titular del Ministerio Público será responsable de que la intervención se realice en los términos de la autorización judicial. La solicitud de autorización deberá contener los preceptos legales que la fundan, el razonamiento por el que se considera procedente, el tipo de comunicaciones, los sujetos y los lugares que serán intervenidos, así como el periodo durante el cual se llevarán a cabo las intervenciones, el cual podrá ser prorrogado, sin que el periodo de intervención, incluyendo sus prórrogas, pueda exceder de seis meses.



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
FEDERACIÓN DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
DERECHOS HUMANOS,
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
E INVESTIGACIÓN

Después de dicho plazo, sólo podrán autorizarse nuevas intervenciones cuando el titular del Ministerio Público de la entidad federativa acredite nuevos elementos que así lo justifiquen.

En la autorización, el juez determinará las características de la intervención, sus modalidades y límites y, en su caso, ordenará a instituciones públicas o privadas, modos específicos de colaboración.

En la autorización que otorgue el juez deberá ordenar que, cuando en la misma práctica sea necesario ampliar a otros sujetos o lugares la intervención, se deberá presentar ante el propio juez, una nueva solicitud; también ordenará que al concluir cada intervención se levante un acta que contendrá un inventario pormenorizado de las cintas de audio o video que contengan los sonidos o imágenes captadas durante la intervención, así como que se le entregue un informe sobre sus resultados, a efecto de constatar el debido cumplimiento de la autorización otorgada.

El juez podrá, en cualquier momento, verificar que las intervenciones sean realizadas en los términos autorizados y, en caso de incumplimiento, decretar su revocación parcial o total.

En caso de no ejercicio de la acción penal y una vez transcurrido el plazo legal para impugnarlo sin que ello suceda, el juez que autorizó la intervención, ordenará que se pongan a su disposición las cintas resultado de las intervenciones, los originales y sus copias y ordenará su destrucción en presencia del titular del Ministerio Público de la entidad federativa." [Lo destacado es propio]

PROCESO DE LA ACCIÓN PENAL...
CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL FEDERAL
LIBRO I - TÍTULO IV - CAPÍTULO I
ARTÍCULO 113

Del marco jurídico e interpretativo anterior se desprende que, en términos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos

[Redacted text block]

Lo anterior,

[Redacted text block]

Intervención de comunicaciones 107/2017-II.

En efecto, [REDACTED]

[REDACTED]

En definitiva, [REDACTED] artículo 16 de la Constitución, [REDACTED]

[REDACTED]

De esta forma, [REDACTED]

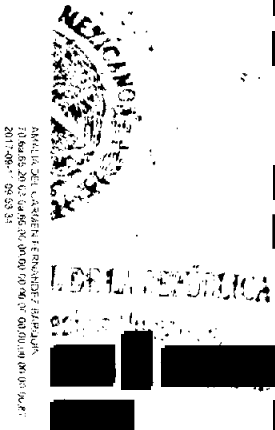
[REDACTED]

Por lo mismo, [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

Además, [REDACTED]

[REDACTED] de las [REDACTED]



[REDACTED]

Lo anterior, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

En este tenor, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia del rubro: **"DERECHO A LA INVOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. SU ÁMBITO DE PROTECCIÓN SE EXTIENDE A LOS DATOS ALMACENADOS EN EL TELÉFONO MÓVIL ASEGURADO A UNA PERSONA DETENIDA Y SUJETA A INVESTIGACIÓN POR LA POSIBLE COMISIÓN DE UN DELITO."**; [REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL GOBIERNO FEDERAL

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, [REDACTED] 50 Bis y 50 Ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

De igual manera, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Intervención de comunicaciones 107/2017-II.

[REDACTED] artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Por lo tanto, [REDACTED]

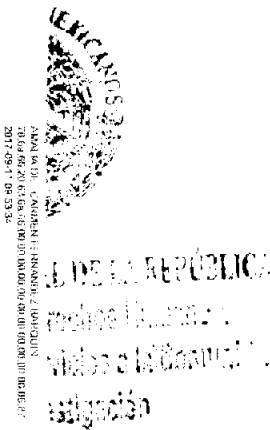
[REDACTED]
[REDACTED] artículo 16 Constitucional, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED], esto es [REDACTED]
[REDACTED]
artículo 16 Constitucional.

Así, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

a) Que [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

b) Que [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] de la fracción XXI del artículo 73 de la



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o sus equivalentes en las legislaciones penales locales;

c) [Redacted]
[Redacted]
[Redacted];

d) [Redacted]
[Redacted]
[Redacted];

e) [Redacted]
[Redacted]
[Redacted].

Jurisprudencia 115/2012, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, libro XVII, Febrero de 2013, Tomo 1, materia Constitucional, página 431, de rubro y texto siguiente:

AVILA, CAROL. CARRERA, J. PENA, J. R. 2017-001-1-06-01-01

“DERECHO A LA INVOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. SU ÁMBITO DE PROTECCIÓN SE EXTIENDE A LOS DATOS ALMACENADOS EN EL TELÉFONO MÓVIL ASEGURADO A UNA PERSONA DETENIDA Y SUJETA A INVESTIGACIÓN POR LA POSIBLE COMISIÓN DE UN DELITO. En términos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para intervenir una comunicación privada se requiere autorización exclusiva de la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, por lo que todas las formas existentes de comunicación y las que son fruto de la evolución tecnológica deben protegerse por el derecho fundamental a su inviolabilidad, como sucede con el teléfono móvil en el que se guarda información clasificada como privada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; de ahí que el ámbito de protección del derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas se extiende a los datos almacenados en tal dispositivo, ya sea en forma de texto, audio, imagen o video. Por lo anterior, no existe razón para restringir ese derecho a cualquier persona por la sola circunstancia de haber sido detenida y estar sujeta a

Intervención de comunicaciones 107/2017-II.

investigación por la posible comisión de un delito, de manera que si la autoridad encargada de la investigación, al detenerla, advierte que trae consigo un teléfono móvil, está facultada para decretar su aseguramiento y solicitar a la autoridad judicial la intervención de las comunicaciones privadas conforme al citado artículo 16 constitucional; sin embargo, si se realiza esa actividad sin autorización judicial, cualquier prueba que se extraiga, o bien, la que derive de ésta, será considerada como ilícita y no tendrá valor jurídico alguno."

CUARTO. Pronunciamiento de este Juzgado en relación con la solicitud de orden de intervención de comunicaciones, en la modalidad de extracción de información. [REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

En primer término, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Los cuales, [REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y EQUIDAD
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y EQUIDAD
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

la indagatoria PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] en el [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Ahora bien, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] Acuerdo General 75/2008 del Pleno del Consejo
de la Judicatura Federal.

2015/01/01
2015/01/01
2015/01/01

Esto es así, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] de sus [REDACTED]
[REDACTED] a.

Sin embargo, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Ello, [REDACTED]
[REDACTED] a su

Intervención de comunicaciones 107/2017-II.

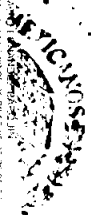
pedimento [redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]

Además, [redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]

Lo anterior, [redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted] de que se [redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted] or.

Por otro lado, [redacted]
[redacted]
[redacted] de los

ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE RIOS ROSAS, S.A. DE C.V.
CALLE 100 N. 2017-0851 04 03 2017



[redacted]
[redacted]
[redacted]

[Redacted text block]

con el objeto

En este tenor

[Redacted text block]

Luego,

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[Redacted text block]

se

advierte que

[Redacted text block]

Intervención de comunicaciones 107/2017-II.

[REDACTED] artículo 11 del Acuerdo General 75/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] las [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], de la Procuraduría General de la República, [REDACTED]

[REDACTED]

No es óbice a lo anterior, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] de la indagatoria PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, [REDACTED]

AVALLA DEL CARMEN FERNANDEZ BARQUIN
YORKA ESQUIVEL SAIBAN
2017 09 11 09:55:54



DE LA REPÚBLICA
Protección Humana,
Atención a la Comunidad
Investigación

[Redacted]

Es así, [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] así como, [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] el [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]; por ende,

[Redacted]

[Redacted]

Luego, la [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Al margen de lo anterior, [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

INFORMACIÓN PÚBLICA: Este documento es susceptible de acceso público. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad. Fecha de publicación: 07/04/2016 10:34:34 AM

Intervención de comunicaciones 107/2017-II.

[Redacted]

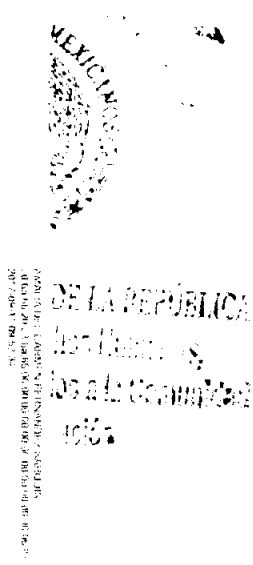
En primer término, [Redacted]

[Redacted] acuerdo A/181/10, adicionado mediante el diverso A/110/12, ambos emitidos por el Procurador General de la República.

En segundo término, [Redacted]

Sin embargo, [Redacted]

Lo anterior es así, [Redacted] que



[Redacted]

medida cautelar 746/2014-III, [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted], los [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Aunado a ello, [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Por lo que [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] o de

2017-08-1 09:53:31

la indagatoria PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Además, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] que [REDACTED]

Asimismo, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Luego, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] que se [REDACTED]
[REDACTED]

SECRETARÍA DE PROSECUCIÓN GENERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



SECRETARÍA DE PROSECUCIÓN GENERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Intervención de comunicaciones 107/2017-II.

No obstante lo anterior, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

En primer término, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] como lo

[REDACTED]

[REDACTED], como [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] con la

[REDACTED]

SECCION DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL
2017-05-10 09:53:15

[Redacted]
[Redacted], respecto de [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

Aunado a ello, [Redacted]

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted] por lo que [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

Otro punto a cuestionar y, [Redacted]

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

Así, [Redacted]

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted] que su

APROBADO EN LA SESION DE LA COMISION DE ASUNTOS LEGALES Y JURISDICCIONALES DEL 10 DE AGOSTO DE 2011 POR UNANIMIDAD.

Intervención de comunicaciones 107/2017-II.

[Redacted text block]

De igual modo, [Redacted text]

[Redacted text block]



[Redacted text block]

o de

[Redacted text block]

el mismo

Más aun, [Redacted text]

[Redacted text block]

su

[Redacted text], con el que [Redacted text].

2017-02-20 10:00:00 AM

Por otro lado, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] en el que [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] en el [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], en modo [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Sin [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], esto es,

SE LE DA EL NÚMERO 113/07/02
SEGUNDO DE LOS ARTÍCULOS 113 Y 114 DEL
CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL FEDERAL

Intervención de comunicaciones 107/2017-II.

la [redacted] de los [redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted].

Además, [redacted]
[redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]
[redacted] GIEI/168/PGR a [redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]



AGENCIA DEL CARABINEROS - INEVALUACIÓN
CALLE 20 DE SETIEMBRE N° 901, OFICINA 001, PUERTO RICO
TEL: 7-001 1-09-53-53

Finalmente, es menester [redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted].

Empero, de [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED], así como [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] a fin de que [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]

APORTE INDEBIDO
2017-08-11 09:23:37

En efecto, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] artículo 128 del Código
Federal de Procedimientos Penales, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Lo anterior, porque [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]

Intervención de comunicaciones 107/2017-II.

[REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] en un [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] artículo 127 bis del citado código, [REDACTED]

[REDACTED]

128 del mismo ordenamiento legal.

Al respecto, resulta aplicable la jurisprudencia 1a./J. 153/2005, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 193 del Tomo XXIII, Febrero de 2006, Materia Penal, Novena Época del Semanario Judicial de la Federación, del rubro **"DECLARACIÓN RENDIDA POR LOS CODETENIDOS EN CALIDAD DE TESTIGOS DE CARGO DURANTE LA AVERIGUACIÓN PREVIA. CARECE DE VALIDEZ SI NO SE EFECTÚA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 128 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES."**

Luego, en el caso [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
 INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
 INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
 Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad
 Investigación

en esta [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] a los hechos [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

En este punto [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

En efecto, [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] de los [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

Finalmente, [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

ANEXO 105 - Cuentas de Rendición de Cuentas / 2017 (01 - 09/03/17)
 Unidad Ejecutiva Operativa de Atención al Ciudadano
 2017 (01 - 09/03/17)

Intervención de comunicaciones 107/2017-II.

por [REDACTED]

De modo [REDACTED]

[REDACTED] resulta útil [REDACTED]



ESTADO DE GUERRERO SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ESTADO DE GUERRERO

En suma de todo lo expuesto, [REDACTED]

investigación

[REDACTED]

Por ello, [REDACTED]

[REDACTED] artículo 16, párrafos décimo segundo,

décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Además, dada la naturaleza [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] en [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Bajo ese contexto, y [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Por ello, para [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

27/01/2017 10:00:00 AM
2017-06-01 09:51:54

Intervención de comunicaciones 107/2017-II.

[Redacted]

En efecto, [Redacted] 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 11 del Acuerdo General 75/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crean los Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, [Redacted]

[Redacted]

De la misma forma, [Redacted]

[Redacted]



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

servicios a la comunidad
investigación

Así, para poder [Redacted]

Además, [Redacted]

máxime [redacted]
[redacted]
[redacted] artículo 21 de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos [redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]

Esto es, [redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]

Así, la fundamentación legal [redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]

2014-05-14 10:32:14 AM
C:\Users\...
[redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Por lo que ve a la [redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]

[redacted]
[redacted] Segunda Sala de la
Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia
publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo III,
del Apéndice 1917-1995, página 52, cuyo rubro y texto refieren:

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.- De acuerdo
con el artículo 16 de la Constitución Federal, todo acto de
autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y

Intervención de comunicaciones 107/2017-II.

motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y, por lo segundo, que también deben señalarse, con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas."

Además, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] que
al [REDACTED]
[REDACTED]



ANEXO 1
2017/08/11 10:58:54

Luego, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Investigación

Robustece lo anterior la tesis 2a. CLX/2000, emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página 428, Tomo XII, diciembre de 2000 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, de rubro y texto siguientes:

"COMUNICACIONES PRIVADAS. EL DERECHO A SU INVOLABILIDAD, CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 16, PÁRRAFO NOVENO, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ES Oponible tanto a las autoridades como a los gobernados, quienes al transgredir esta prerrogativa incurren en la comisión de un ilícito constitucional. Del análisis de lo dispuesto en diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que la misma contiene mandatos cuyos destinatarios no son las autoridades, sino que establece deberes a cargo de los gobernados, como sucede,

entre otros casos, de lo dispuesto en sus artículos 2o., 4o. y 27, en los que la prohibición de la esclavitud, el deber de los padres de preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental, así como los límites a la propiedad privada, constituyen actos u omisiones que deben observar aquéllos, con independencia de que el mandato constitucional constituya una garantía exigible a las autoridades y que, por ende, dentro de su marco competencial éstas se encuentren vinculadas a su acatamiento. En tal virtud, al establecer el Poder Revisor de la Constitución, en el párrafo noveno del artículo 16 de la Constitución General de la República, que las "comunicaciones privadas son inviolables", resulta inconcuso que con ello estableció como derecho fundamental el que ni la autoridad ni los gobernados pueden intervenir una comunicación, salvo en los casos y con las condiciones que respecto a las autoridades establece el propio numeral y, por tanto, la infracción de los gobernados a tal deber conlleva la comisión de un ilícito constitucional, con independencia de los efectos que provoque o del medio de defensa que se prevea para su resarcimiento, en términos de la legislación ordinaria correspondiente."

MEXICO

En consecuencia, [REDACTED]

[REDACTED]

7 VAL. DE LA CANTIDAD DE EFECTIVIDADES 2 5282000
7 VAL. DE LA CANTIDAD DE EFECTIVIDADES 2 5282000
2017-06-1 09:13:14

[REDACTED]

Medida precautoria [REDACTED]

[REDACTED]

Intervención de comunicaciones 107/2017-II.

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted] artículos 16 y 17 de la Carta Magna, [Redacted]
[Redacted]

[Redacted] jurisprudencia I.1o.A./9, sustentada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, consultable en la página 764, Tomo VIII, agosto de 1998 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, de rubro y texto siguientes:

"PRINCIPIO DE CONGRUENCIA. QUE DEBE PREVALECCER EN TODA RESOLUCIÓN JUDICIAL. En todo procedimiento judicial debe cuidarse que se cumpla con el principio de congruencia al resolver la controversia planteada, que en esencia está referido a que la sentencia sea congruente no sólo consigo misma sino también con la litis, lo cual estriba en que al resolverse dicha controversia se haga atendiendo a lo planteado por las partes, sin omitir nada ni añadir cuestiones no hechas valer, ni contener consideraciones contrarias entre sí o como los puntos resolutiveos".

Finalmente, [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

Asimismo, [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]



AL SEÑOR JUEFE DEL TRIBUNAL
Colegiado en Materia
Administrativa del Primer
Circuito de la Federación
de México

AVILA ISABEL CAROLINA HERNANDEZ BARRALIN
29/04/2017 09:53:34

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] a a efecto [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Situación que [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Por ende, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Por lo expuesto y fundado, con apoyo además en los artículos 50, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y, 5 del Acuerdo General 75/2008, reformado por los diversos 25/2009, 6/2011, 38/2016 y 3/2017, todos del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; se:

RESUELVE:

PRIMERO. [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

AVILA LA OBE LA ALBA ESTHER SERRANO GARCIA
CALLE CALLES 2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024 2025 2026 2027 2028 2029 2030 2031 2032 2033 2034 2035 2036 2037 2038 2039 2040 2041 2042 2043 2044 2045 2046 2047 2048 2049 2050 2051 2052 2053 2054 2055 2056 2057 2058 2059 2060 2061 2062 2063 2064 2065 2066 2067 2068 2069 2070 2071 2072 2073 2074 2075 2076 2077 2078 2079 2080 2081 2082 2083 2084 2085 2086 2087 2088 2089 2090 2091 2092 2093 2094 2095 2096 2097 2098 2099 2100 2101 2102 2103 2104 2105 2106 2107 2108 2109 2110 2111 2112 2113 2114 2115 2116 2117 2118 2119 2120 2121 2122 2123 2124 2125 2126 2127 2128 2129 2130 2131 2132 2133 2134 2135 2136 2137 2138 2139 2140 2141 2142 2143 2144 2145 2146 2147 2148 2149 2150 2151 2152 2153 2154 2155 2156 2157 2158 2159 2160 2161 2162 2163 2164 2165 2166 2167 2168 2169 2170 2171 2172 2173 2174 2175 2176 2177 2178 2179 2180 2181 2182 2183 2184 2185 2186 2187 2188 2189 2190 2191 2192 2193 2194 2195 2196 2197 2198 2199 2200 2201 2202 2203 2204 2205 2206 2207 2208 2209 2210 2211 2212 2213 2214 2215 2216 2217 2218 2219 2220 2221 2222 2223 2224 2225 2226 2227 2228 2229 2230 2231 2232 2233 2234 2235 2236 2237 2238 2239 2240 2241 2242 2243 2244 2245 2246 2247 2248 2249 2250 2251 2252 2253 2254 2255 2256 2257 2258 2259 2260 2261 2262 2263 2264 2265 2266 2267 2268 2269 2270 2271 2272 2273 2274 2275 2276 2277 2278 2279 2280 2281 2282 2283 2284 2285 2286 2287 2288 2289 2290 2291 2292 2293 2294 2295 2296 2297 2298 2299 2300 2301 2302 2303 2304 2305 2306 2307 2308 2309 2310 2311 2312 2313 2314 2315 2316 2317 2318 2319 2320 2321 2322 2323 2324 2325 2326 2327 2328 2329 2330 2331 2332 2333 2334 2335 2336 2337 2338 2339 2340 2341 2342 2343 2344 2345 2346 2347 2348 2349 2350 2351 2352 2353 2354 2355 2356 2357 2358 2359 2360 2361 2362 2363 2364 2365 2366 2367 2368 2369 2370 2371 2372 2373 2374 2375 2376 2377 2378 2379 2380 2381 2382 2383 2384 2385 2386 2387 2388 2389 2390 2391 2392 2393 2394 2395 2396 2397 2398 2399 2400 2401 2402 2403 2404 2405 2406 2407 2408 2409 2410 2411 2412 2413 2414 2415 2416 2417 2418 2419 2420 2421 2422 2423 2424 2425 2426 2427 2428 2429 2430 2431 2432 2433 2434 2435 2436 2437 2438 2439 2440 2441 2442 2443 2444 2445 2446 2447 2448 2449 2450 2451 2452 2453 2454 2455 2456 2457 2458 2459 2460 2461 2462 2463 2464 2465 2466 2467 2468 2469 2470 2471 2472 2473 2474 2475 2476 2477 2478 2479 2480 2481 2482 2483 2484 2485 2486 2487 2488 2489 2490 2491 2492 2493 2494 2495 2496 2497 2498 2499 2500 2501 2502 2503 2504 2505 2506 2507 2508 2509 2510 2511 2512 2513 2514 2515 2516 2517 2518 2519 2520 2521 2522 2523 2524 2525 2526 2527 2528 2529 2530 2531 2532 2533 2534 2535 2536 2537 2538 2539 2540 2541 2542 2543 2544 2545 2546 2547 2548 2549 2550 2551 2552 2553 2554 2555 2556 2557 2558 2559 2560 2561 2562 2563 2564 2565 2566 2567 2568 2569 2570 2571 2572 2573 2574 2575 2576 2577 2578 2579 2580 2581 2582 2583 2584 2585 2586 2587 2588 2589 2590 2591 2592 2593 2594 2595 2596 2597 2598 2599 2600 2601 2602 2603 2604 2605 2606 2607 2608 2609 2610 2611 2612 2613 2614 2615 2616 2617 2618 2619 2620 2621 2622 2623 2624 2625 2626 2627 2628 2629 2630 2631 2632 2633 2634 2635 2636 2637 2638 2639 2640 2641 2642 2643 2644 2645 2646 2647 2648 2649 2650 2651 2652 2653 2654 2655 2656 2657 2658 2659 2660 2661 2662 2663 2664 2665 2666 2667 2668 2669 2670 2671 2672 2673 2674 2675 2676 2677 2678 2679 2680 2681 2682 2683 2684 2685 2686 2687 2688 2689 2690 2691 2692 2693 2694 2695 2696 2697 2698 2699 2700 2701 2702 2703 2704 2705 2706 2707 2708 2709 2710 2711 2712 2713 2714 2715 2716 2717 2718 2719 2720 2721 2722 2723 2724 2725 2726 2727 2728 2729 2730 2731 2732 2733 2734 2735 2736 2737 2738 2739 2740 2741 2742 2743 2744 2745 2746 2747 2748 2749 2750 2751 2752 2753 2754 2755 2756 2757 2758 2759 2760 2761 2762 2763 2764 2765 2766 2767 2768 2769 2770 2771 2772 2773 2774 2775 2776 2777 2778 2779 2780 2781 2782 2783 2784 2785 2786 2787 2788 2789 2790 2791 2792 2793 2794 2795 2796 2797 2798 2799 2800 2801 2802 2803 2804 2805 2806 2807 2808 2809 2810 2811 2812 2813 2814 2815 2816 2817 2818 2819 2820 2821 2822 2823 2824 2825 2826 2827 2828 2829 2830 2831 2832 2833 2834 2835 2836 2837 2838 2839 2840 2841 2842 2843 2844 2845 2846 2847 2848 2849 2850 2851 2852 2853 2854 2855 2856 2857 2858 2859 2860 2861 2862 2863 2864 2865 2866 2867 2868 2869 2870 2871 2872 2873 2874 2875 2876 2877 2878 2879 2880 2881 2882 2883 2884 2885 2886 2887 2888 2889 2890 2891 2892 2893 2894 2895 2896 2897 2898 2899 2900 2901 2902 2903 2904 2905 2906 2907 2908 2909 2910 2911 2912 2913 2914 2915 2916 2917 2918 2919 2920 2921 2922 2923 2924 2925 2926 2927 2928 2929 2930 2931 2932 2933 2934 2935 2936 2937 2938 2939 2940 2941 2942 2943 2944 2945 2946 2947 2948 2949 2950 2951 2952 2953 2954 2955 2956 2957 2958 2959 2960 2961 2962 2963 2964 2965 2966 2967 2968 2969 2970 2971 2972 2973 2974 2975 2976 2977 2978 2979 2980 2981 2982 2983 2984 2985 2986 2987 2988 2989 2990 2991 2992 2993 2994 2995 2996 2997 2998 2999 3000

Intervención de comunicaciones 107/2017-II.

[REDACTED]

SEGUNDO. Se hace del conocimiento [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] del artículo 102 del Código Federal de Procedimientos Penales

[REDACTED]

[REDACTED]

a la Comunidad

Situación que deberá comunicar [REDACTED]

[REDACTED]

TERCERO. [REDACTED]

[REDACTED]

ASUNTO: DEL CASO EN EL PROCESO DE FISCALIA
2017-004 00-03 SA

EXHIBICIONES

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Así lo resolvió [Redacted]
[Redacted] Juez Segundo Federal Penal Especializada en Cateos,
Araigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en
toda la República y residencia en la Ciudad de México, ante
[Redacted] [Redacted], Secretaria que autoriza y da fe.

2017-08-11 10:23:33
MEXICO
ASFP/ES/7010
ASFP/ES/7010

Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad
Asociación

Evidencia Criptográfica – Transacción

Archivo Firmado: 10190000210342510003003.doc

Autoridad Certificadora: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal

Firmante(s):

Firmante	Nombre:	[Redacted]	Validez:	[Redacted]
Firma	# Serie:	[Redacted]	Revocación:	[Redacted]
	Fecha: (UTC / Ciudad de México)	[Redacted]	Status:	[Redacted]
	Algoritmo:	[Redacted]		
	Cadena de Firma:	[Redacted]		
OCSP	Fecha: (UTC / Ciudad de México)	[Redacted]		
	Nombre del respondedor:	[Redacted]		
	Emisor del respondedor:	[Redacted]		
	Número de serie:	[Redacted]		

Archivo firmado por [Redacted]
 Serie: 70.6a.66.20.63.6a.66.00.00.00.00.00.00.00.00.00.06.87
 Fecha de firma: 05/06/2017T13:41:06Z / 05/06/2017T08:41:06-05:00
 Certificado vigente de: 2014-09-12 09:53:34 a : 2017-09-11 09:53:34

Comisión de Estudios
de los Recursos
Humanos de la Comunidad
de Madrid

FO
MATER
COMI

Oficio N: CSCR/3128/2017



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ACUERDO MINISTERIAL DE DILIGENCIAS.

--- En la ciudad de México, siendo las 19:48 diecinueve horas con cuarenta y ocho minutos del día 6 seis de junio de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que: -----

--- **VISTO**, el contenido de las constancias que integran la averiguación previa en que se actúa, se observa que en las mismas, obra el desplegado de antecedentes

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] la investigación en que se actúa, se cuente con información complementaria, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] por lo que -----

CONSIDERANDO

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional. -

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 de su Reglamento, 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: -----

ACUERDA

--- **PRIMERO.-** Gírese oficios a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo a efecto de que por su conducto se solicite a la empresa de telefonía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, [REDACTED]

[REDACTED]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

0 0550

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores.

CÚMPLASE

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, a celebrar una audiencia legal con dos testigos de asistencia que al final firmarán el acta de la audiencia legal.

--- **DAMOS FE** ---

STIGOS DE ASI

[REDACTED]

[REDACTED]

--- **RAZÓN.-** En la misma fecha el personal que actúa hace constar que se elaboró el oficio número **SDHPDSC/OI/1039/2017**, da fe de lo que se asienta para todos los efectos legales que corresponden.

--- **CONSTE** ---

--- **DAMOS FE** ---

STIGOS DE ASI

[REDACTED]

[REDACTED]

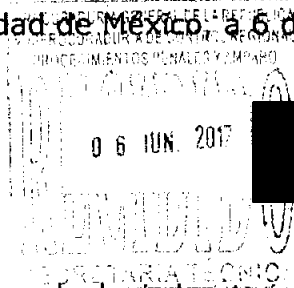


OFICIO NÚMERO: **SDHPDSC/OI/01039/2017.**

ASUNTO: **Solicitud de Información Telefónica URGENTE**

SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Ciudad de México, a 6 de junio de 2017.



18:25h



Janezo

LIC. GILBERTO HIGUERA BERNAL
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículo 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión,



Lo anterior tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo **A/181/10**, el cual se adicionó a través del diverso **A/110/12**, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...

I. A IV. ...

V. *Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*

VI. *Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente averiguación previa, se investigan los delitos de Secuestro, y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.** para que informen:



Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

No.	Proveedor	IMEI	Periodo
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
5	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
6	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
8	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
9	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
10	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
11	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
12	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
13	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
14	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
15	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
16	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
17	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
18	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
19	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIA
AL CALLE
Nochebuena
de la
Investigación

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

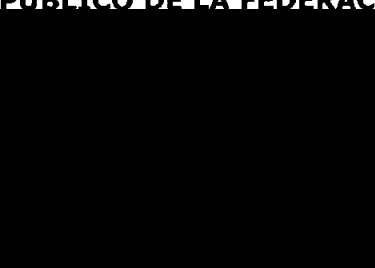
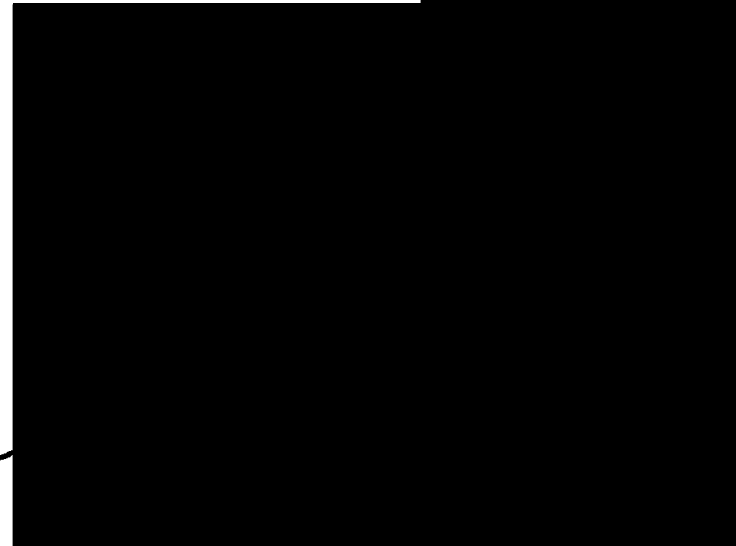
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta al suscrito, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
DE LA C.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.c.p. LIC. ALFREDO HIGUERA BERNAL.- Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento. Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ACUERDO MINISTERIAL DE DILIGENCIAS.

--- En la ciudad de México, siendo las 20:16 veinte horas con dieciséis minutos, del día seis de junio de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que:-----

VISTO, el contenido de las constancias que integran la averiguación previa en que se actúa, se aprecia que obra el desplegado de antecedentes telefónicos del número

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] OF-SEIDO-UEIMDS-FE-D-1217-2015, [REDACTED]

[REDACTED] al y OF-CSCR-03930-2016, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] OF-SEIDO-UEIMDS-FE-D-1217-2015, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y OF-CSCR-01005-

2017, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] su [REDACTED]

[REDACTED] de la



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

0 0555

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Federación, se considera procedente y conducente solicitar en vía de colaboración al Titular de la División de Investigación de la Policía Federal, comisione a elementos a su digno cargo a efecto de que se avoquen a la Investigación de la información con base a los datos ya referidos, por lo que: -----



CONSIDERANDO

Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestas en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y toda vez que la conducencia es «la [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] r para todos los efectos legales conducentes. -----

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f), 22 fracción I, inciso c) y 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 de su Reglamento, 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: -----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Gírese oficio al Titular de la División de Investigación de la Policía Federal, a [REDACTED]

[REDACTED]

--- SEGUNDO.- Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. --

CÚMPLASE

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad,

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



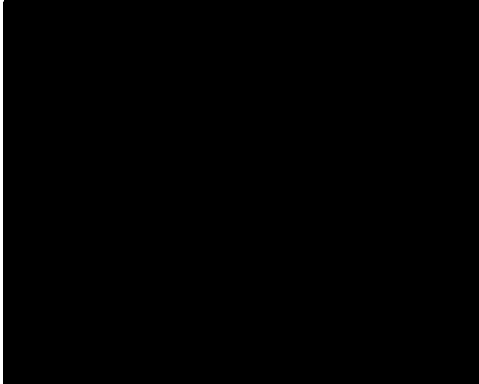
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

0 0556

API/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

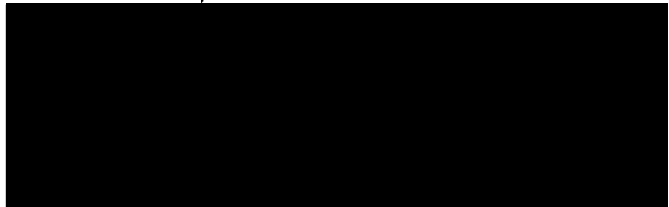
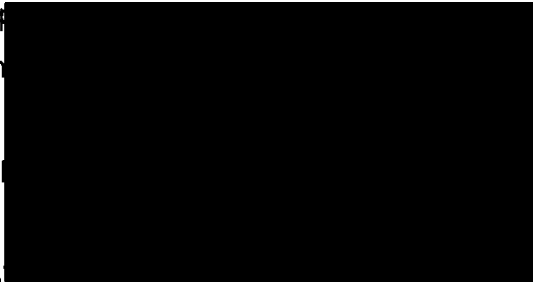
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

de la Procuraduría General de la República, quien p
Código Federal de Procedimientos Penales, en form
que al final firman y dan fe, para debida constancia

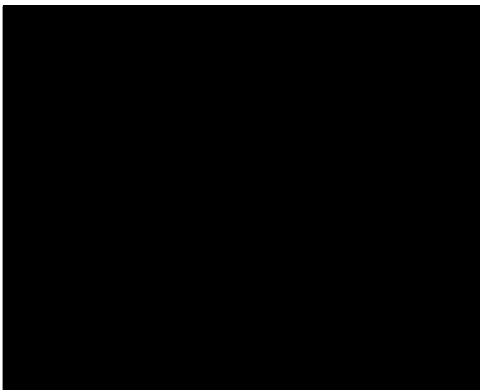


--- D A M O S

STIGOS DE ASISTENCIA

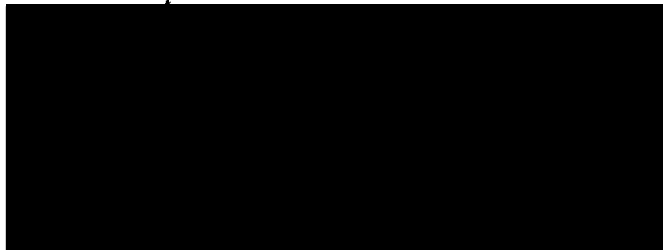
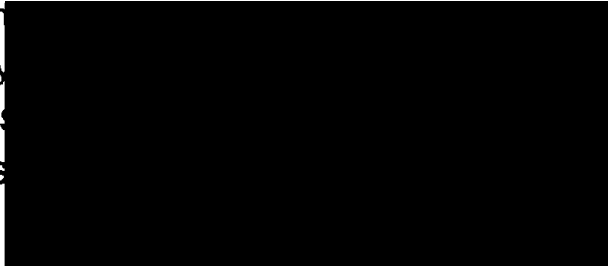


--- RAZÓN.- En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboraron los oficios con número SDHPDSC/OI/1044/2017, SDHPDSC/OI/1045/2017 y SDHPDSC/OI/1046/2017, dándole cumplimiento a lo solicitado y se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.



--- C O N S
--- D A M O S

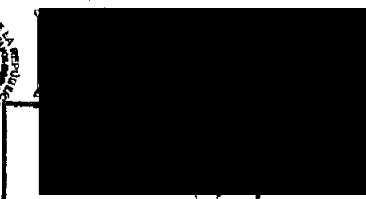
STIGOS DE ASISTENCIA.



SECRETARÍA DE JUSTICIA
OFICINA DE ASISTENCIA
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
PENAL

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ASUNTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN (ANÁLISIS DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN)

Ciudad de México, a 6 de junio de 2017.

SDHPDSC "OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

LIC. JOSÉ ANTONIO VEGA MICHACA COMISARIO GENERAL

TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL. Calzada Legaria No. 631, Col. Irrigación, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México., C.P. 11500.

Presente.

RECEIVED stamp: 07 JUN. 2017, COMISARIO GENERAL

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria a [redacted] con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a), b) y c), 10 fracción X y 22 fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, [redacted]

[Redacted text block]

Antecedentes:

Con motivo de los hechos suscitados los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en la Ciudad de Iguala, estado de Guerrero, producto de los cuales se encuentran desaparecidos 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa Raúl Isidro Burgos, la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, integró la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, la cual se recibió en esta Oficina de Investigación en el mes de noviembre de 2015, radicándose el expediente de investigación AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Línea de Investigación:

[Redacted text block]

ASUNTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN
(ANÁLISIS DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA
LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN)

ESTUDIANTE DESAPARECIDO	NÚMERO	IMEI	Periodo de análisis
MARTÍN GETSEMANÍ SÁNCHEZ GARCÍA	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Siendo el objetivo primordial [REDACTED]
[REDACTED] MARTÍN GETSEMANÍ SÁNCHEZ GARCÍA, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] MARTÍN GETSEMANÍ
SÁNCHEZ GARCÍA.

Presentación que será realizada [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Motivo por el cual [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

La información [REDACTED]
[REDACTED]: OF-SEIDO-UEIMDS-FE-D-1217-2105 para identificación de IMEI original motivo de la presente investigación. Así como el OF-CSCR-03930-2016 para análisis exhaustivo.

Por lo que esta Representación Social de la Federación manifiesta [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Sin que esta información [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Cabe señalar [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Asimismo, respecto [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

ASUNTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN
(ANÁLISIS DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA
LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN)

De igual forma

[Redacted]

[Redacted] artículo 16 del Código Federal de procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Por lo que he de agradecer que la comunicación que remita con motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma N° 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal 06050.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Derechos Humanos, "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".
Servicios a la Comunidad

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.

ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

[Redacted Signature]

Vo.Bo.

[Redacted]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

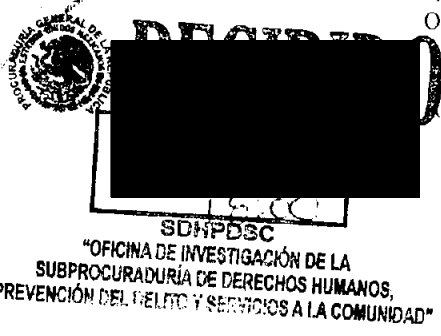
MAHM

C.c.p.- Lic. Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.00.00 EXT. 5595

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

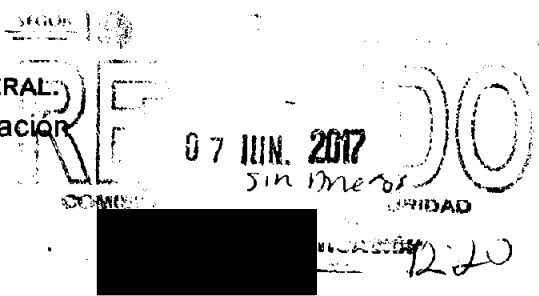


ASUNTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN
ANÁLISIS DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA
LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN)

Ciudad de México, a 6 de junio de 2017.

LIC. JOSÉ ANTONIO VEGA MICHACA
COMISARIO GENERAL

TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL,
Calzada Legaria No. 631, Col. Irrigación, Demarcación
Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México., C.P. 11500.
Presente.



En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a), b) y c), 10 fracción X y 22 fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que se comisione a elementos de la Policía Federal adscritos a la División a su digno cargo, para que en auxilio de esta Representación Social de la Federación, [REDACTED]

al rubro [REDACTED]

Antecedentes:

Con motivo de los hechos suscitados los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en la Ciudad de Iguala, Estado de Guerrero, producto de los cuales se encuentran desaparecidos 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa Raúl Isidro Burgos, la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduria Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, integró la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, la cual se recibió en esta Oficina de Investigación en el mes de noviembre de 2015, radicándose el expediente de investigación AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Línea de Investigación:

[REDACTED]

ASUNTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN
(ANÁLISIS DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA
LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN)

ESTUDIANTE DESAPARECIDO	NÚMERO	IMEI	Periodo de análisis
JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZIN	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]
 [REDACTED] JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZIN, [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZIN.

[REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

Motivo por el cual [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

La información a [REDACTED]
 [REDACTED] s: OF-SEIDO-UEIMDS-FE-D-1217-2105
 [REDACTED] OF-CSCR-03930-2016 para análisis exhaustivo.

Por lo que esta Representación Social de la Federación [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

[REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

[REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

[REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

ASUNTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN
(ANÁLISIS DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA
LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN)

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento y la información contenida en la indagatoria tienen el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

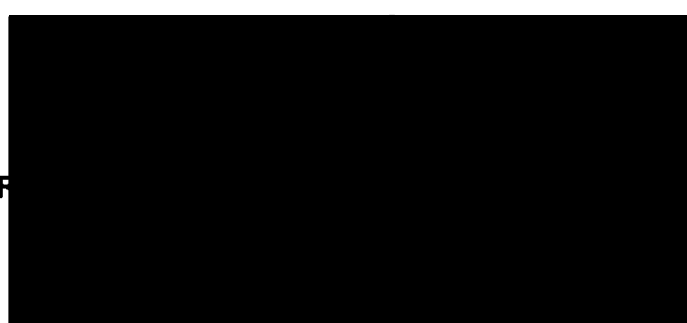
Por lo que he de agradecer que la comunicación que remita con motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma N° 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal 06050.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

MTF

Vo.Bo.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

MAHM

C.c.p.- Lic. Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.00.00 EXT. 5595

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



RECIBIDO

07 JUN 2017
18:00

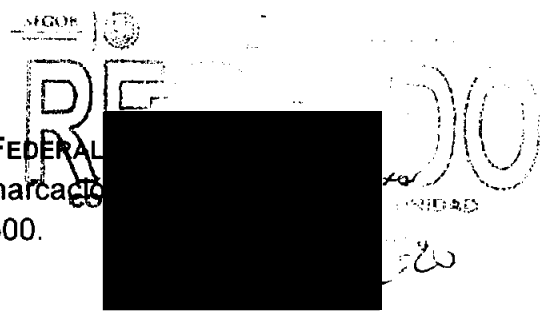
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

OBJETO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN
(ANÁLISIS DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA
CALIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN)

Ciudad de México, a 6 de junio de 2017.

**LIC. JOSÉ ANTONIO VEGA MICHACA
COMISARIO GENERAL**

TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
Calzada Legaria No. 631, Col. Irrigación, Demarcación
Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México., C.P. 11500.
Presente.



En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a), b) y c), 10 fracción X y 22 fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que se comisione a elementos de la Policía Federal, adscritos a la División a su digno cargo, para que en auxilio de esta Representación Social de la Federación,

[Redacted text block]

Antecedentes:

Con motivo de los hechos suscitados los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en la Ciudad de Iguala, estado de Guerrero, producto de los cuales se encuentran desaparecidos 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa Raúl Isidro Burgos, la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, integró la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, la cual se recibió en esta Oficina de Investigación en el mes de noviembre de 2015, radicándose el expediente de investigación AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Línea de Investigación:

Se [Redacted text block]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ASUNTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN
(ANÁLISIS DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA
LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN)

ESTUDIANTE DESAPARECIDO	NÚMERO	IMEI	Periodo de análisis
MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS	[REDACTED]		

[REDACTED]
 [REDACTED] MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

[REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

[REDACTED]
 [REDACTED] OF SEIDO-UEIDMS-FE-D-9567-2015
 [REDACTED] o el OF-CSCR-01005-2017 para análisis exhaustivo.
 [REDACTED]
 Por lo que esta Representación [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

[REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

[REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

[REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

ASUNTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN
(ANÁLISIS DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA
LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN)

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento y la información contenida en la indagatoria tienen el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Por lo que he de agradecer que la comunicación que remita con motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma N° 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal 06050.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

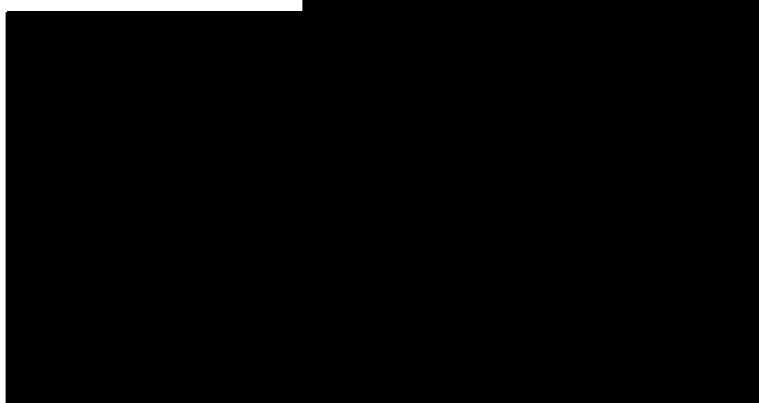
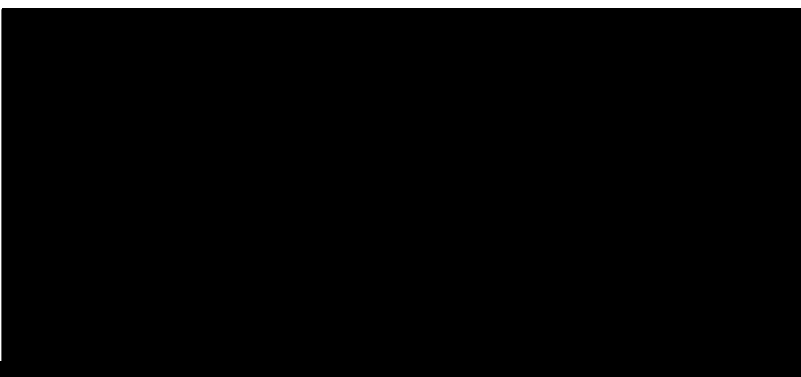
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.

ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

ESTADO DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

Vo.Bo.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

MAHM

C.c.p.- Lic. Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos. Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.00.00 EXT. 5595

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO DE DILIGENCIAS PARA SOLICITAR INFORMACIÓN

--- Ciudad de México, siendo las 20:30 veinte horas con treinta minutos, del día 06 seis de junio de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.-----

--- VISTO.- el estado que guardan las presentes diligencias, siendo la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, de lo que se advierte que resulta procedente se ordene girar oficio a la Coordinadora del Registro Civil de Guerrero, para que proporcione si en su base de datos de la dependencia a su cargo, tiene el registro de

[redacted]

[redacted] que le

[redacted]

[redacted] a la

en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;

ACUERDA

--- UNICO.- Gírese oficio a la Coordinadora del Registro Civil de Guerrero, para que proporcione si en su base de datos de la dependencia a su cargo, tiene el registro de acta de nacimiento de la persona de nombre [redacted] inscrita en el Registro Federal de

COMPLASE

--- Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final

DAMOS FE

[redacted]

--- RAZON.- En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se dio cumplimiento al oficio SDHPDSC/OI/1041/2017, dándole cumplimiento al acuerdo que antecede, produciendo todos los efectos legales a que haya lugar.-----

CONSTE

DAMOS FE

[redacted]

AVERIGUACIÓN PREVIA: **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

OFICIO NÚMERO: **SDHPDSC/OI/1041/2017.**

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Ciudad de México, a 06 de junio de 2017

**PROFESORA [REDACTED]
COORDINADORA DEL REGISTRO CIVIL DE GUERRERO
EDIFICIO JUAN ALVAREZ, CALLE ZARAGOZA ESQUINA
16 DE SEPTIEMBRE SIN NÚMERO, COL. CENTRO,
CHILPANCINGO GUERRERO C.P. 39000.
P R E S E N T E.**

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo dictado, dentro de los autos de la Averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, párrafo primero, y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracciones I y II, 3, fracción II, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A), subincisos b) y c), 22 fracción II subinciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República: Solicito a Usted de la manera más atenta en carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, si en la base de datos de esa dependencia a su muy digno cargo, tiene el registro relativo a la persona de nombre:

Nombre	R.F.C
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

No omito señalar que las oficinas de esta Representación Social de la Federación se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, Código Postal 06500, Tel. 53460000, ext 5595. Sin otro particular, agradezco a Usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración, aprovechando la ocasión para enviarles un cordial saludo.

OFICIALIA DE PARTES
RECIBIDO
07 JUN 2017
GOBIERNO DEL ESTADO
COORDINACIÓN TÉCNICA
ESTATAL DEL REG

[REDACTED]



Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevenición del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

M.A.H.M.

C.c.p. **LIC. ALFREDO HIGUERA BERNAL.**- Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento. Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, C.P. 06500, Tel. 53 46 55 95.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ACUERDO DE RECEPCION

--- En la Ciudad de México, a seis de junio del año dos mil diecisiete. -----

--- **T E N G A S E**, por recibido el oficio de correspondencia número 5943, de fecha cinco de junio del año en curso, turnado en la misma data, por el que se remite el oficio número CGAJDH-DCT-4407-2017, de uno de junio del presente año, constante de una foja útil al que se acompañan tres copias simples, suscrito por la Licenciada [REDACTED] [REDACTED] Directora Contenciosa de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Salud, dirigido a ésta Representación Social de la Federación, en el que refiere:

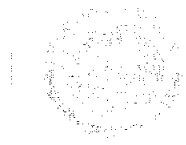
[REDACTED]

[REDACTED] CNPSS-DGAF-DGAN-1107-20017, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] el artículo 77 bis 5, inciso B), fracción II de la Ley General de Salud (...)

Derivado de lo anterior, y [REDACTED]



Por lo anterior, a [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] oficio CNPSS-DGAF-DGAN 1107-2017
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

En vista de lo señalado por la oficiante, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

CASO	PATERNO	MATERNO	NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	DIRECCION	FECHA DE ALTA	FECHA DE VENCIMIENTO	ESTATUS	TITULARES
1	QUEJERO	DE LA CRUZ	JHOSIVANI	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2	CASTRO	ABARCA	LEONEL	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3	ABARCA	ABARCA	LUIS ANGEL	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
4	PABLO	BARANÓA	MARCIAL	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
5	NAVARRETE	GONZÁLEZ	JOSÉ ÁNGEL	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



6	ÁLVAREZ	NAVA	JORGE	23/09/1995	[REDACTED]
7	MORA	VENANCIO	ALEXANDER	25/04/1995	[REDACTED]
8	HERNANDEZ	MUÑOZ	CARLOS LORENZO	11/10/1995	[REDACTED]
9	RODRÍGUEZ	BELLO	EVERARDO	05/01/1995	[REDACTED]
10	CRUZ	MENDOZA	JORGE ANÍBAL	14/08/1995	[REDACTED]

El Nombre de [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 168 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3 y 13 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es procedente acordarse y se: -----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Agréguese [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] -----

SEGUNDO.- Gírese oficio de estilo correspondiente, al [REDACTED]
[REDACTED] Encargado de la Dirección General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Guerrero, en los términos del presente acuerdo.-----

CÚMPLASE

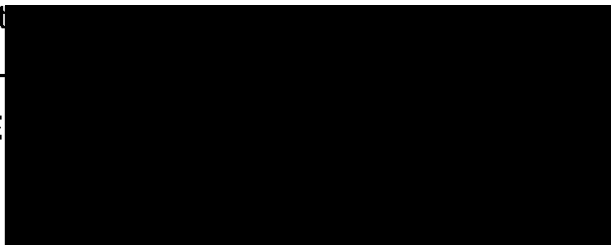
--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

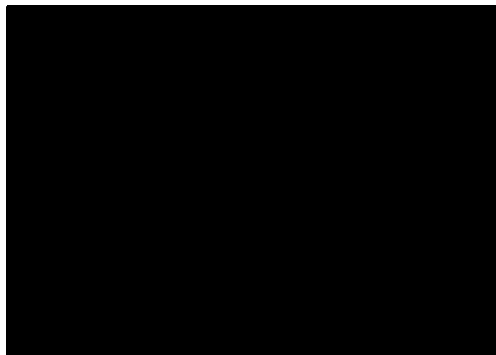
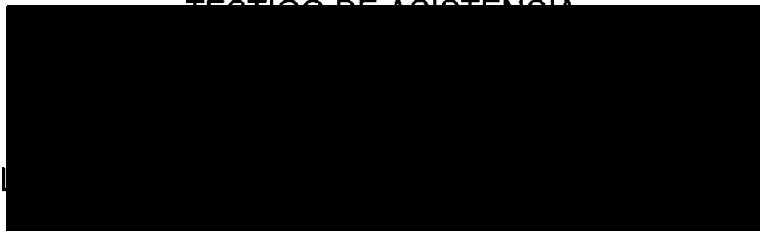


Comunidad, quien actúa en forma legal con dos t
firman y dan fe de todo lo actuado. -----



----- **DAMOS FE**

TESTIGOS DE LA SUSTENCIÓN



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Avenida Paseo de la Reforma número 211, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc,
México, Distrito Federal. C.P. 06500. 5346-0000. Ext 5595.

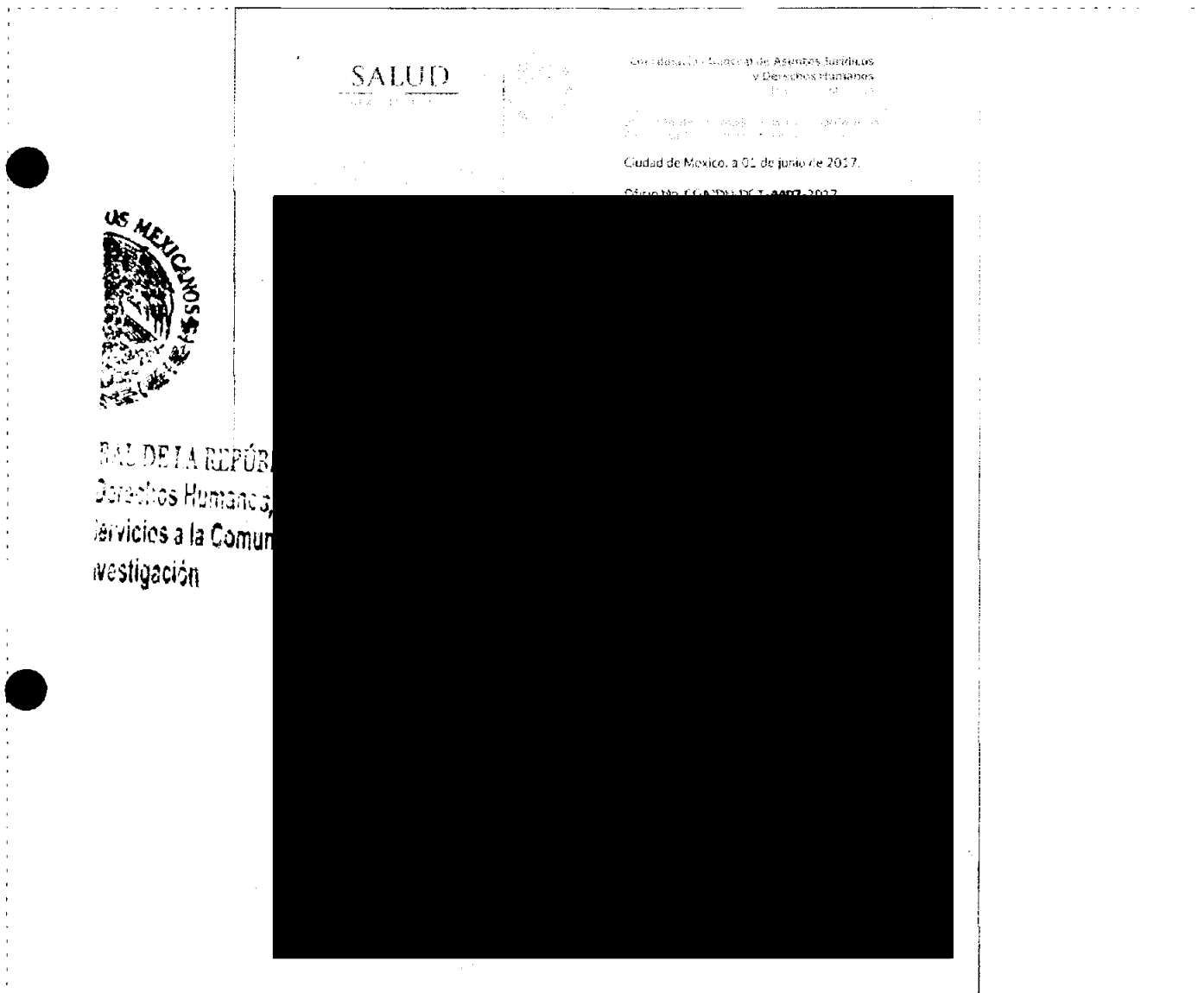
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Id: 5943
Número: CGAJDH-DCT-4407-2017
Fecha: 01/06/2017 Fecha del turno: 05/06/2017
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: LIC. [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: LIC. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS, SECRETARÍA DE SALUD. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/0921/2017 MEDIANTE [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Observaciones:





2017 Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ciudad de México, a 01 de junio de 2017.

Oficio No. CGAJDH-DCT-4407-2017.

Asunto: Desahogo de requerimiento
relacionado con la averiguación previa
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA
DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL
DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Av. Paseo de la Reforma, número 211-213, piso 15,
colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México
P R E S E N T E



[REDACTED]
[REDACTED] artículo 11 Bis, fracción XXVIII y

XXXVII, del [REDACTED]
[REDACTED]

En su oficio número SDHPDSC/OI/0921/2017, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

CGAJDH-DCT-4174-2017, dirigido al [REDACTED]

[REDACTED] CNPSS-DGAF-DGAN-
1107-2017, informó lo siguiente:

(...)
[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Por lo anterior, a [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

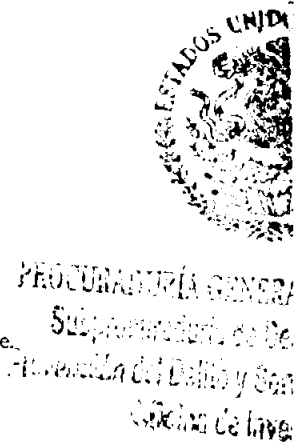
[REDACTED]

[REDACTED]

LA
LIC.

C.c.p. Lic. Alberto César Hernández Escordia.- Director General Adjunto Homólogo en la CGAJDH.- Presente.

Anexo: Copia simple de los oficio CGAJDH-DCT-4174-2017 y CNPSS-DGAF-DGAN-1107-2017.



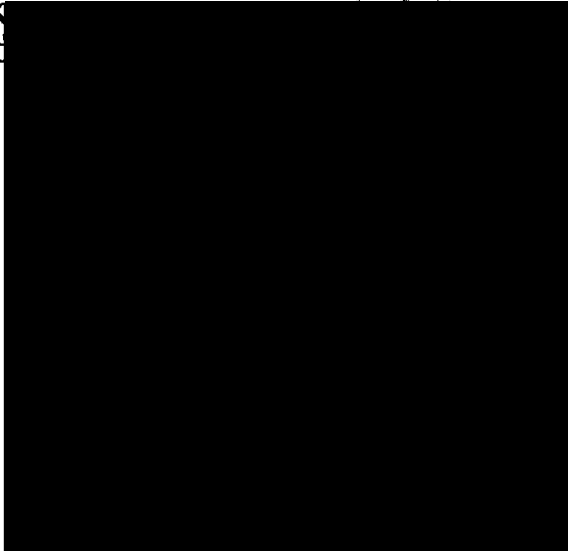
Coordinación General de Asuntos Jurídicos
y Derechos Humanos
Dirección Contenciosa

Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2017.

Oficio No. CGAJDH-DCT-4174-2017.

Asunto: **Se solicita información,**
relacionada con la averiguación previa
P/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



LIC. ANDRÉS JESÚS SOTELO VELÁZQUEZ.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE NORMATIVIDAD
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD.
Gustavo E. Campa #54, Colonia Guadalupe Inn
Delegación Álvaro Obregón. C.P. 01020, México, Ciudad de México.
P R E S E N T E.

Visto el oficio número SDHPDSC/OI/0921/2017, a través del cual el Agente del Ministerio Público de la federación Adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de Republica, solicita a esta Dirección Contenciosa lo siguiente:



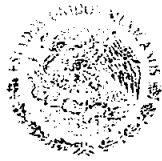
MBEJ
servicio
fólos a
Hgaokt



Oficio No. 447/17, Buz. Colonia Roma, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México
Tel: (55) 5082 3600 www.gajdh.salud.gob.mx/

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



CASO NO.	PATERNO	MATERNO	NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	DIRECCION	FECHA DE ALTA	FECHA DE VENCIMIENTO	ESTATUS	TITULARES
1	GUERRERO	DE LA CRUZ	JHOSIVANI						
2	CASTRO	ABARCA	LEONEL						
3	ABARCA	CARRILLO	LUIS ANGEL						
4	PABLO	BARANDA	MARCIAL						
5	NAVARRETE	GONZÁLEZ	JOSÉ ÁNGEL						
6	ALVAREZ	NAVA	JORGE						
7	MORA	VENANCIO	ALEXANDER						
8	HERNANDEZ	MUÑOZ	CARLOS LORENZO						
9	RODRIGUEZ	BELLO	EVERARDO						
10	CRUZ	MENDOZA	JORGE ANIBAL						

Guadaluajara, No. 46 - 4. Piso, Colonia Roma, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.
T.L. (55) 5057 1400 www.cga.dh.salud.gob.mx/



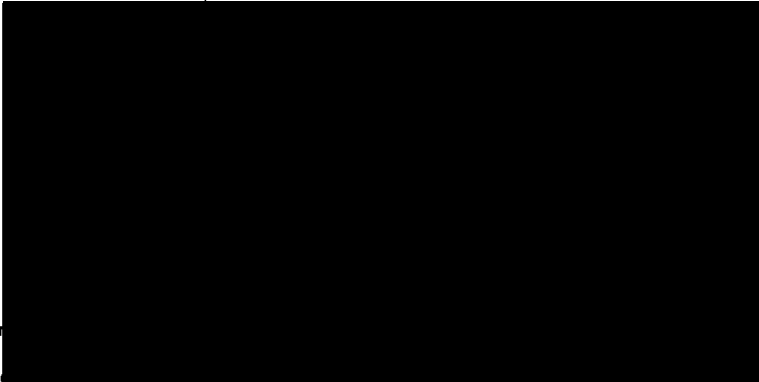
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Asimismo haga mención del lugar en donde se llevaron a cabo las altas correspondientes (...)"

En virtud de lo anterior, y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la autoridad ministerial, en mucho agradeceré, se sirva girar a quien corresponda sus apreciables instrucciones, para que con carácter de **URGENTE**, remita a esta Unidad Jurídica, la información solicitada a más tardar el día 31 de mayo de 2017, para estar en posibilidad de desahogar el requerimiento referido.

Ahora bien, en el supuesto que se encuentre imposibilitado para dar cumplimiento al ordenamiento ministerial en cita, apreciaré se sirva expresar las razones fundadas del impedimento que le asiste.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.



Lic. Alberto César Her

Copia del oficio número 0221/2017, de fecha 17 de mayo de 2017.

Ejecutivo Dirección: 4270

Sección/Serie 208

CEGB/ACGM

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Acceso a la Justicia,
Investigación

Guadalajara, No. 46, 4.º Piso, Colonia Roma, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México
Tel.: (55) 5062 1600 www.cgaajdh.salud.gob.mx/

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

SECRETARÍA DE SALUD
COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARÍA DE SALUD
COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS

General de Administración y Finanzas
Dirección General Adjunta de Normatividad

Oficio CNPSS-DGAF-DGAN 107-2017

31 MAY 2017

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2017

2017

RECIBIDO

LUCEA Y LAHUECH RIVERA

DIRECTORA CONTENCIOSA DE LA COMISIÓN NACIONAL
GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD
PRESENTE.

03735

Me refiero a su oficio **CGAJDH-DCT-4174-2017**, recibido en esta Comisión Nacional el día 26 de mayo del año en curso, mediante el cual remite copia del oficio número SDHPDSC/OI/0921/2017, emitido por el Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, por el cual solicita se remita copia certificada de la solicitud de afiliación o alta en el padrón del Seguro Popular, así como de la documentación que se acompañó a la misma, de las personas que en el mismo se enlistan.

[Redacted]

[Redacted]

dispuesto por el artículo 77 bis 5, inciso B), fracción II de la Ley General de Salud que para pronta referencia se transcriben a continuación:

SECRETARÍA DE SALUD
FEDERAL DE LA REPUBLICA

Derechos Humanos
77 bis 5.- La competencia entre la Federación y las entidades federativas en la ejecución de las acciones de protección social en salud quedará distribuida conforme a lo siguiente

Investigación
B) Corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales:

[...]

II. **Identificar e incorporar por conducto del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, beneficiarios al Sistema de Protección Social en Salud, para lo cual ejercerán actividades de difusión y promoción, así como las correspondientes al proceso de incorporación, incluyendo la integración, administración y actualización del padrón de beneficiarios en su entidad, conforme a los lineamientos establecidos para tal efecto por la Secretaría de Salud;**

31 MAY 2017

20:35 hrs OTC

Gustavo E. Campa No. 54, 1er Piso, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México
Tel.: (55) 5090 3600 / 5519 6623 www.seguro-popular.gob.mx



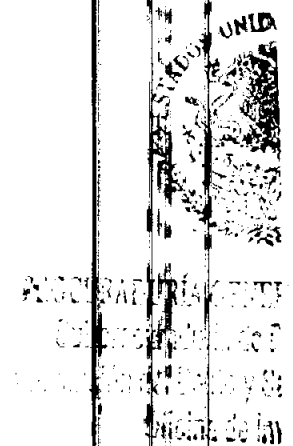
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

[Redacted text block]

- Dr. Juan Manuel Jiménez Herrera.- Encargado de la Dirección General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Guerrero.
- Avenida de la Juventud S/N, Colonia El Centenario, C.P. 39060, Chilpancingo, Guerrero.
- Teléfono: (747) 494 52 41 o (747) 138 06 50, Ext. 101.
- [Redacted]@gmail.com

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

[Redacted] ACTIVIDAD



C.c.p.
Dr. Gabriel O'Shea Cuevas.- Comisionado Nacional de Protección Social en Salud.- Presente
Lic. Eduardo Valencia Ramírez.- Director General de Administración y Finanzas.- Presente

DGAF: 1666 DGAN: 1736

VOS/vmp

Clasificación Arch	Vística
Sección	Folle
195	4

Gustavo E. Campa No. 54, 1er Piso, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México
Tel.: (55) 5090 3600 / 5519 6623 www.seguro-popular.gob.mx



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/1033/2017.
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.
Ciudad de México; a 5 de junio de 2017.

**DR. JUAN MANUEL JIMENEZ HERRERA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL
EN SALUD EN GUERRERO.
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, así como 1, 4, 9, 10 y 16 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 1, 4, 5, 6, 7 y 13 de su reglamento; me permito solicitarle de la manera más atenta, informe a esta Representación Social de la Federación, en relación con las personas que a continuación se enlistan:

CASO NO.	PATERNAL	MATERNAL	NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	DIRECCION	FECHA DE ALTA	FECHA DE VENCIMIENTO	ESTATUS	TITULARES
	GUERRERO	DE LA CRUZ	JHOSIVANI						
2	CASTRO	ABARCA	LEONEL						
3	ABARCA	CARRILLO	LUIS ANGEL						
4	PABLO	BARANDA	MARCIAL						
5	NAVARRETE	GONZÁLEZ	JOSÉ ÁNGEL						
6	ÁLVAREZ	NAVA	JORGE						
7	MORA	VENANCIO	ALEXANDER						

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AL SEÑOR
DR. JUAN MANUEL JIMENEZ HERRERA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL
EN SALUD EN GUERRERO.



Av. Paseo de la Reforma No. 211-213. Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel (55) 53461787 www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/1033/2017.
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.
Ciudad de México; a 5 de junio de 2017.**

8	HERNANDEZ	MUÑOZ	CARLOS LORENZO
9	RODRÍGUEZ	BELLO	EVERARDO
10	CRUZ	MENDOZA	JORGE ANIBAL



1. [Redacted]

[Redacted]

Al Sr. [Redacted] le reitero mis más finas atenciones

Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad,
Oficina de Investigación

ATENTAMENTE
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

Av. Paseo de la Reforma No. 211-213. Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel (55) 53461787 www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

POC

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA
SOLICITUD DE SERVICIO
REFORMA 31, 4° PISO

047089

No. DE FOLIO.

REMITENTE

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

PASEO DE LA REFORMA NO. 211, PISO 15, COLONIA CUAUHTÉMOC.
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.
TEL: (55) 53460000 y (55) 53461792.
C.P. 06500.
CIUDAD DE MÉXICO.

DIA	MES	AÑO
06	06	2017

URGENTE

SERVICIO SOLICITADO

INTERCAMBIO CERTIFICADO MENSAJERÍA MEXPOST

ORDINARIO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO MENSAJERÍA ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

600

VALOR DECLARADO \$

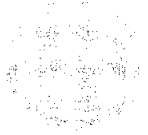
SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	
SOBRE	OFICIO: SDHPDSC/OI/1033/2017.	DR. JUAN MANUEL JIMÉNEZ HERRERA, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, EN GUERRERO.	Avenida de la Juventud S/N, Colonia El Centenario, C.P. 39060, Chilpancingo, Guerrero. Teléfonos: (747) 494 52 41 o (747) 138 06 50, Ext. 101.

SELLO Y FIRMA
RECEPTORA


ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

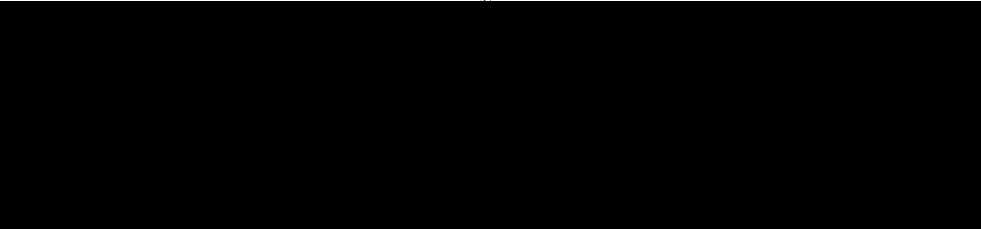
MICRO: 55 62



CONSTANCIA DE CIERRE DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 449

--- En la Ciudad de México, siendo el día seis de Junio
de dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado , Agente
del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien
con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos, así como los artículos artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de
Procedimientos Penales, acompañado en forma legal con dos testigos de asistencia que al final
firman para debida constancia de lo actuado: -----

----- **HACE CONSTAR** -----

--- Que siendo la fecha arriba indicada estando plenamente constituidos en las instalaciones
que ocupa esta Oficina de Investigación ubicada en Avenida Paseo de la Reforma 211 - 213,
Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en esta Ciudad, se procede
a cerrar el tomo consecutivo número 449 (cuatrocientos cuarenta y nueve),
mismo que consta de 480 (cuatrocientos ochenta) fojas, contabilizando
la correspondiente a la presente constancia. Lo anterior, por ser necesario para la debida
integración y manejo del 



ASISTENCIA

